

P. O. N. A. N. O. T. E.

El. Escrito de auto
09.02.22

44. 15-14-1319



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE
IQUIRA-HUILA.

EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA.

DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA S.A.
NIT.860002964-4

APODERADA : DRA. SANDRA CRISTINA POLANIA A.

DEMANDADA : LUCERO GALINDO ROJAS
C.C. No. 1.144.034.065

APODERADO :

CCUADERNO No. : 2- MEDIDAS CAUTELARES

FECHA RADICACIÓN: 10/AGOSTO/ 2016

FECHA DE ARCHIVO:

41-357-40-89-001-2016-00103-00/

FOLIO: 85 / TOMO: XI /

MEDIDAS PREVIAS

Señor

JUEZ UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA HUILA

E.

S.

D.

Ref.- PROCESO MIXTO de BANCO DE BOGOTÁ contra LUCERO GALINDO ROJAS

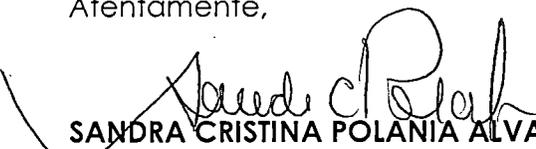
SANDRA CRISTINA POLANIA ALVAREZ, mayor de edad, vecina de Neiva, abogada en ejercicio e identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.171.652 de Neiva y T. P. 53.631 C. S. J., obrando en mi calidad de apoderada de la entidad demandante, por medio del presente escrito manifiesto a Usted que presento solicitud de MEDIDAS CAUTELARES, con carácter de previas, para que se decrete el embargo y secuestro de los bienes de los deudores como lo dispone el artículo 599 inc. 1 del C.G del P., con la finalidad de que la acción ejecutiva no sea ilusoria, así:

- El embargo y retención de los dineros que posea la demandada **LUCERO GALINDO ROJAS**, identificada con CC. 1.082.773.429, en cuentas corrientes, de ahorros o CDT en los bancos BBVA COLOMBIA S.A, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, AV VILLAS, BANCO POPULAR, DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, BCSC, BANCO DE OCCIDENTE y en la cooperativa UTRAHUILCA, entidades ubicadas en el Municipio de Neiva-Huila.
- El embargo y secuestro del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-235246; ubicado en el municipio de Neiva Lote No. 2, de la oficina de instrumentos públicos del circulo de Neiva – Huila, propiedad de la demandada **LUCERO GALINDO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.773.429, ruego señor Juez oficiar a dicha entidad para que tome nota de la medida.

ANEXO POLIZA JUDICIAL

Me reservo el derecho de solicitar otras medidas contra los demandados en caso de no ser efectivas las anteriores.

Atentamente,


SANDRA CRISTINA POLANIA ALVAREZ
C. C. 36.171.652 Neiva
T. P. 53.631 C. S. J.



SEGUROS ALFA S.A.

NIT: 860031979-8

Av.Cl1 24A 59-42 Torre 4 P.4y5

BOGOTA D. C.

CLASE DE DOCUMENTO NUEVO NEGOCIO

RAMO	044	JUDICIAL	TIPO	DIRECTO	POLIZA	JUD 12 0028500 00	CERT	000
SUCURSAL EXPEDIDORA	DIRECCION			CIUDAD/DPTO				
SUCURSAL MEDELLIN	CR 43A 9-SUR-91 OF 1002 T.NORT			MEDELLIN - ANTI				
FECHA	AÑO MES DIA	VIGENCIA HORA	AÑO MES DIA	VIGENCIA HORA	AÑO MES DIA	FECHA LIMITE	AÑO MES DIA	
EXPED.	2016/08/04	DESDE 16:00	2016/08/04	HASTA 00:00	/ /	PAGO	2016/09/03	
TOMADOR	BANCO DE BOGOTA			NIT/C.C. 860002964 C.I.U.U. 0010				
DIRECCION	CALLE 36 NO. 7-47 PISO 15		TEL.	3320032	CIUDAD SANTAFE DE BOGOTA D. DPTO CUNDINAMARCA			
AFIANZADO	BANCO DE BOGOTA			NIT/C.C. 860002964				
ASEGURADO/BENEFICIARIO/APODERADO								
ASEGURADO : LUCERO GALINDO ROJAS				NIT/C.C. 1144034065				
APODERADO : SANDRA CRISTINA POLANIA C.C.36171652 IQUIRA								
ENTIDAD ANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAUCION : JUZGADO: JUZGADO UNICO PROMISCOU DE IQUIRA								
SUMA ASEGURADA TOTAL \$3.778.101,00								
PRIMA SIN COMISION	COMISION	TOTAL PRIMA NETA		GAST.EXPED.	I.V.A	TOTAL A PAGAR		
\$0,00	\$0,00	\$94.452,52		\$2.300,00	\$15.480,40	\$112.232,92		
TIPO	% PART.ALFA	CIA. LIDER	COD.		POLIZA LIDER	CERTIF. LIDER		
CL.INTERM	NOMBRE INTERMEDIARIO		CLASE	%PART	%COMIS	VALOR		
9912	DIRECTO MEDELLIN		AGENCIA			\$0,00		

OBJETO DE LA POLIZA

SEGUROS ALFA S.A., QUE EN ADELANTE SE LLAMARA SEGUROS ALFA Y QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO FIJA SU DOMICILIO EN EL DEL FUNCIONARIO COMPETENTE PARA EL JUICIO O PROCESO CON DESTINO AL CUAL SE EXPIDE ESTA POLIZA, GARANTIZA HASTA POR LA SUMA ASEGURADA A LA ENTIDAD RESPECTIVA Y A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE RESULTARE PATRIMONIALMENTE AFECTADA POR LA GESTIÓN DEL AFIANZADO, QUE ESTE INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS QUE OCACIONARE EN EL NEGOCIO O JUICIO DESCRITO A CONTINUACION:

PERJUICIOS QUE PUEDAN OCACIONARSE CON LA PRACTICA DE MEDIDAS PREVIAS SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 513 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL EN EL PROCESO EJECUTIVO DEL:

BANCO: BANCO DE BOGOTA S A NIT: 860.002.964-4

CONTRA: LUCERO GALINDO ROJAS

NRO.PROCESO: 0

NRO.OBLIGACION: 256584690

JUZGADO: JUZGADO UNICO PROMISCOU DE IQUIRA

256584690 OFICINA: C.COSTO:

LA VIGENCIA DE LA POLIZA ES LA DURACION DEL PROCESO

SEGUROS ALFA S.A. NO HACE PARTE INTEGRANTE DEL NEGOCIO O PROCESO Y SU CONDICIÓN DE GARANTE SE EXTIENDE UNICAMENTE AL OBJETO DE LA PRESENTE PÓLIZA.

*** EL DOCUMENTO EMITIDO Y ENTREGADO, ES ORIGINAL VALIDO, IMPRESO MEDIANTE SISTEMA DE IMPRESION PDF, EL CUAL ***
*** SE HACE EN PAPEL BLANCO LETRAS NEGRAS Y FIRMA DIGITALIZADA. ***

A TRAVÉS DEL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO, COMO VOCERO DE LOS CLIENTES, SE PUEDEN ATENDER RECLAMOS Y SOLICITUDES CON RESPECTO AL SERVICIO PRESTADO. AV.CL 26 59-15 LOCAL 6Y7 CONM: 7435333 EXT. 14454 FAX: 7435333 EXT. 14456
E-MAIL: Defensordelconsumidorfinanciero@segurosalfa.com.co

GRAN CONTRIBUYENTE - REGIMEN COMUN

RESOLUCIÓN 2509 DIC. 3/93

Org201608040000

FIRMA APODERADA

ASEGURADO

TOMADOR

00000000034497

Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Lucero Galindo Rojas
Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía 2016-00103



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo municipal de Iquira Huila

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA (HUILA)

Veintinueve (29) de Agosto de dos mil dieciséis (2016).

En escrito separado el BANCO DE BOGOTÁ S.A., por intermedio de apoderada judicial, solicita se decrete unas medida cautelares:

Observa el juzgado que la anterior solicitud resulta pertinente al cumplirse con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso. Se advierte que no se tendrá en cuenta la póliza judicial presentada.

Por lo expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo sobre el vehículo de placas NVV 911, marca Kia, modelo 2011, clase camioneta, color blanco, servicio particular, número motor J2546557, número de serie KNCSHY71CB7477367, de propiedad de la señora LUCERO GALINDO ROJAS, identificada con la C.C. No. 1.144.034.065, prendado al Banco de Bogotá, en razón a la garantía real constituida. Líbrese el correspondiente oficio con destino a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Neiva (Huila).

SEGUNDO: Decretar el embargo y retención de los dineros que posea la demandada LUCERO GALINDO ROJAS, identificada con la C.C. No. 1.144.034.065, en cuentas corrientes, de ahorros o CDT en los Bancos BBVA, Banco de Bogotá, Bancolombia, AV Villas, Banco Popular, Davivienda, Banco Agrario de Colombia S.A., BCSC, Banco de Occidente y en la Cooperativa Utrahuilca, entidades ubicada en el Neiva (Huila).

SEGUNDO: Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-235246, ubicado en el Municipio de Neiva (Huila), Lote No. 2, registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva (Huila), de propiedad de la demanda LUCERO GALINDO ROJAS, identificada con la C.C. No. 1.144.034.065. Oficiese.

Limítese la medida a la suma de \$41'000.000=.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

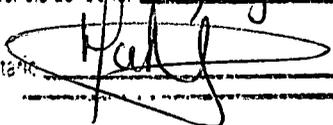
Felipe Andrés Salazar Gaitán
FELIPE ANDRÉS SALAZAR GAITÁN

Calle 4 No 4-109 Telefax 8394648 Iquira Huila
j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

 **JUZGADO ÚNICO PROMISCOU
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
SECRETARIA**

IQUIRA: 30/Agosto/2016 #620

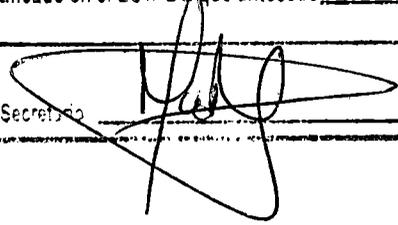
Mediante anotación en ESTADO de hoy notifico a todas las partes
la providencia de fecha 29/Agosto/16

El Secretario: 

 **JUZGADO ÚNICO PROMISCOU
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
SECRETARIA**

IQUIRA: 05/Septiembre/2016

El día habil anterior quedo debidamente ejecutoriada el auto
notificado en el ESTADO que antecede _____

El Secretario: 



51

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUICIPAL DE IQUIRA-HUILA

OFICIO No. 1310 /
29 de agosto de 2016

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Calle 6 No. 3-63-65

Neiva-Huila

REF.: Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía.	
Demandante: Banco de Bogotá	NIT: 860002964-4
Demandada : Lucero Galindo Rojas.	C.C. No. 1.144.034.065
Radicación No. 413574089001-2016-00103-00	

Este Juzgado por auto emitido en la fecha dentro del proceso de la referencia, DECRETÓ EL EMBARGO y secuestro del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-235246, Lote No. 2 ubicado en el Municipio de Neiva, de propiedad de la citada demandada en el asunto de la referencia.

Le ruego proceder de conformidad.

Atentamente,


MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

Secretaria.

16-sept-2016
Adriana Cardo
26309619

12

12
12



61

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA

		FORMATO DE CALIFICACIÓN ART. 8 PARAG. 4 LEY 1579/2012	
MATRICULA INMOBILIARIA	200-235246	CODIGO CATASTRAL	VEREDA:
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO: NEIVA - HUILA		
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCION	
RURAL		"LOTE No. 2"	

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
OFICIO	1310	29-AGOSTO/2016	JUZGADO UNICO PROMISCO MPAL	IQUIRA (H)

	NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO	
CODIGO REGISTRAL 0428	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
	MEDIDA DE EMBARGO	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NÚMERO IDENTIFICACIÓN
BANCO DE BOGOTA.	860002964-4
LUCERO GALINDO ROJAS	1.144.034.065


MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
SECRETARIA
FIRMA DEL FUNCIONARIO



71

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA

OFICIO No. 1311 /
29 de agosto de 2016

Señores
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Neiva-Huila

REF.: Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía.	
Demandante: Banco de Bogotá	NIT: 860002964-4
Demandada : Lucero Galindo Rojas	C.C. No. 1.144.034.065
Radicación No. 413574089001-2016-00103-00	

Este Juzgado por auto emitido en la fecha dentro del proceso de la referencia, DECRETO EL EMBARGO sobre el vehículo de placas NVV 911, marca Kía, modelo 2011, clase camioneta, color Blanco, Servicio Particular, numero motor J2546557, número de serie KNCSHY71CB7477367, de propiedad de la demandada LUCERO GALINDO ROJAS, con C.C. No. 1.144.034.065.

Le ruego proceder de conformidad.

Atentamente,


MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

Secretaria.

16-09-2016
Adriana Cercheo
36304619

Handwritten scribble or signature



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA

OFICIO No. 1312 /
29 de agosto de 2016

Señor
GERENTE
BANCOLOMBIA
Neiva-Huila

REF.: Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía.	
Demandante: Banco de Bogotá	NIT: 860002964-4
Demandada : Lucero Galindo Rojas	C.C. No. 1.144.034.065
Radicación No. 413574089001-2016-00103-00	

Comendidamente me permito comunicarle que por auto de la fecha dictado en el proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de los dineros que posea la demandada LUCERO GALINDO ROJAS, con C.C. No. 1.144.034.065 en cuentas corrientes, de ahorros o CDT en esa entidad bancaria. Límite de la medida \$ 41.000.000,00 moneda legal.

Por tanto se ordenó oficiar a esa entidad para que deje a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos No. 413572042011 del Banco Agrario de Colombia S.A., sucursal Iquira, dicho dinero, advirtiéndose que de no cumplir con la presente orden responderá por dichos valores conforme a lo normado en el art. 593 numeral 9 del Código General del Proceso.

Atentamente,

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

Secretaria.

16-04-2016
Adriana Corde
26304619

11-11-11



9

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA

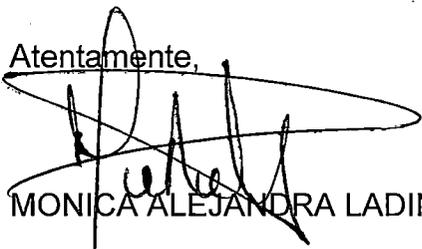
OFICIO No. 1313 /
29 de agosto de 2016

Señor
GERENTE
BANCO BBVA
Neiva-Huila

REF.: Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía.	
Demandante: Banco de Bogotá	NIT: 860002964-4
Demandada : Lucero Galindo Rojas	C.C. No. 1.144.034.065
Radicación No. 413574089001-2016-00103-00	

Comendidamente me permito comunicarle que por auto de la fecha dictado en el proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de los dineros que posea la demandada LUCERO GALINDO ROJAS, con C.C. No. 1.144.034.065 en cuentas corrientes, de ahorros o CDT en esa entidad bancaria. Límite de la medida \$ 41.000.000,00 moneda legal.

Por tanto se ordenó oficiar a esa entidad para que deje a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos No. 413572042011 del Banco Agrario de Colombia S.A., sucursal Iquira, dicho dinero, advirtiéndose que de no cumplir con la presente orden responderá por dichos valores conforme a lo normado en el art. 593 numeral 9 del Código General del Proceso.

Atentamente,

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.

16-08-2016
Adriana Cardo
36309619

10/10/10



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA

OFICIO No. 1314 /
29 de agosto de 2016

Señor
GERENTE
BANCO DE BOGOTA
Neiva-Huila

REF.: Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía.	
Demandante: Banco de Bogotá	NIT: 860002964-4
Demandada : Lucero Galindo Rojas	C.C. No. 1.144.034.065
Radicación No. 413574089001-2016-00103-00	

Comendidamente me permito comunicarle que por auto de la fecha dictado en el proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de los dineros que posea la demandada LUCERO GALINDO ROJAS, con C.C. No. 1.144.034.065 en cuentas corrientes, de ahorros o CDT en esa entidad bancaria. Límite de la medida \$ 41.000.000,00 moneda legal.

Por tanto se ordenó oficiar a esa entidad para que deje a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos No. 413572042011 del Banco Agrario de Colombia S.A., sucursal Iquira, dicho dinero, advirtiéndose que de no cumplir con la presente orden responderá por dichos valores conforme a lo normado en el art. 593 numeral 9 del Código General del Proceso.

Atentamente,

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

Secretaria.

16 - sep - 2016
A Alejandra Cardo
36 304 619



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA

OFICIO No. 1315 /
29 de agosto de 2016

Señor
GERENTE
BANCO AV VILLAS
Neiva-Huila

REF.: Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía.	
Demandante: Banco de Bogotá	NIT: 860002964-4
Demandada : Lucero Galindo Rojas	C.C. No. 1.144.034.065
Radicación No. 413574089001-2016-00103-00	

Comendidamente me permito comunicarle que por auto de la fecha dictado en el proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de los dineros que posea la demandada LUCERO GALINDO ROJAS, con C.C. No. 1.144.034.065 en cuentas corrientes, de ahorros o CDT en esa entidad bancaria. Límite de la medida \$ 41.000.000,00 moneda legal.

Por tanto se ordenó oficiar a esa entidad para que deje a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos No. 413572042011 del Banco Agrario de Colombia S.A., sucursal Iquira, dicho dinero, advirtiéndose que de no cumplir con la presente orden responderá por dichos valores conforme a lo normado en el art. 593 numeral 9 del Código General del Proceso.

Atentamente,

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

Secretaría.

16-sep-2016
Adriana Cardero
36304619

1971



12

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA

OFICIO No. 1316 /
29 de agosto de 2016

Señor
GERENTE
BANCO POPULAR
Neiva-Huila

REF.: Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía.	
Demandante: Banco de Bogotá	NIT: 860002964-4
Demandada : Lucero Galindo Rojas	C.C. No. 1.144.034.065
Radicación No. 413574089001-2016-00103-00	

Comendidamente me permito comunicarle que por auto de la fecha dictado en el proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de los dineros que posea la demandada LUCERO GALINDO ROJAS, con C.C. No. 1.144.034.065 en cuentas corrientes, de ahorros o CDT en esa entidad bancaria. Límite de la medida \$ 41.000.000,00 moneda legal.

Por tanto se ordenó oficiar a esa entidad para que deje a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos No. 413572042011 del Banco Agrario de Colombia S.A., sucursal Iquira, dicho dinero, advirtiéndose que de no cumplir con la presente orden responderá por dichos valores conforme a lo normado en el art. 593 numeral 9 del Código General del Proceso.

Atentamente,


MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

Secretaria.

16-09-2016
Atención code
36309619



12

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA

OFICIO No. 1317 /
29 de agosto de 2016

Señor
GERENTE
BANCO DAVIVIENDA
Neiva-Huila

REF.: Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía.	
Demandante: Banco de Bogotá	NIT: 860002964-4
Demandada : Lucero Galindo Rojas	C.C. No. 1.144.034.065
Radicación No. 413574089001-2016-00103-00	

Comendidamente me permito comunicarle que por auto de la fecha dictado en el proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de los dineros que posea la demandada LUCERO GALINDO ROJAS, con C.C. No. 1.144.034.065 en cuentas corrientes, de ahorros o CDT en esa entidad bancaria. Límite de la medida \$ 41.000.000,00 moneda legal.

Por tanto se ordenó oficiar a esa entidad para que deje a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos No. 413572042011 del Banco Agrario de Colombia S.A., sucursal Iquira, dicho dinero, advirtiéndose que de no cumplir con la presente orden responderá por dichos valores conforme a lo normado en el art. 593 numeral 9 del Código General del Proceso.

Atentamente,

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

Secretaria.

16-09-2016
Adición cargo
36 204 619



1A

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA

OFICIO No. 1318 /
29 de agosto de 2016

Señor
GERENTE
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Neiva-Huila

REF.: Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía.	
Demandante: Banco de Bogotá	NIT: 860002964-4
Demandada : Lucero Galindo Rojas	C.C. No. 1.144.034.065
Radicación No. 413574089001-2016-00103-00	

Comendidamente me permito comunicarle que por auto de la fecha dictado en el proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de los dineros que posea la demandada LUCERO GALINDO ROJAS, con C.C. No. 1.144.034.065 en cuentas corrientes, de ahorros o CDT en esa entidad bancaria. Límite de la medida \$ 41.000.000,00 moneda legal.

Por tanto se ordenó oficiar a esa entidad para que deje a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos No. 413572042011 del Banco Agrario de Colombia S.A., sucursal Iquira, dicho dinero, advirtiéndose que de no cumplir con la presente orden responderá por dichos valores conforme a lo normado en el art. 593 numeral 9 del Código General del Proceso.

Atentamente

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

Secretaria.

16-09-2016
Adriana Castro
36-304619





15

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUJICIPAL DE IQUIRA-HUILA

OFICIO No. 1319 /
29 de agosto de 2016

Señor
GERENTE
BANCO OCCIDENTE
Neiva-Huila

REF.: Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía.	
Demandante: Banco de Bogotá	NIT: 860002964-4
Demandada : Lucero Galindo Rojas	C.C. No. 1.144.034.065
Radicación No. 413574089001-2016-00103-00	

Comendidamente me permito comunicarle que por auto de la fecha dictado en el proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de los dineros que posea la demandada LUCERO GALINDO ROJAS, con C.C. No. 1.144.034.065 en cuentas corrientes, de ahorros o CDT en esa entidad bancaria. Límite de la medida \$ 41.000.000,00 moneda legal.

Por tanto se ordenó oficiar a esa entidad para que deje a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos No. 413572042011 del Banco Agrario de Colombia S.A., sucursal Iquira, dicho dinero, advirtiéndose que de no cumplir con la presente orden responderá por dichos valores conforme a lo normado en el art. 593 numeral 9 del Código General del Proceso.

Atentamente,

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

Secretaria.

16-sep-2016
Asistida con
26309619



16

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA

OFICIO No. 1320 /
29 de agosto de 2016

Señor
GERENTE
BANCO BCSC
Neiva-Huila

REF.: Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía.	
Demandante: Banco de Bogotá	NIT: 860002964-4
Demandada : Lucero Galindo Rojas	C.C. No. 1.144.034.065
Radicación No. 413574089001-2016-00103-00	

Comendidamente me permito comunicarle que por auto de la fecha dictado en el proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de los dineros que posea la demandada LUCERO GALINDO ROJAS, con C.C. No. 1.144.034.065 en cuentas corrientes, de ahorros o CDT en esa entidad bancaria. Límite de la medida \$ 41.000.000,00 moneda legal.

Por tanto se ordenó oficiar a esa entidad para que deje a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos No. 413572042011 del Banco Agrario de Colombia S.A., sucursal Iquira, dicho dinero, advirtiéndose que de no cumplir con la presente orden responderá por dichos valores conforme a lo normado en el art. 593 numeral 9 del Código General del Proceso.

Atentamente,

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

Secretarja.

16-09-2016
Adriana Corzo
2630969



12

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA

OFICIO No. 1321 /
29 de agosto de 2016

Señor
GERENTE
COPERATIVA UTRAHUILCA
Neiva-Huila

REF.: Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía.	
Demandante: Banco de Bogotá	NIT: 860002964-4
Demandada : Lucero Galindo Rojas	C.C. No. 1.144.034.065
Radicación No. 413574089001-2016-00103-00	

Comendidamente me permito comunicarle que por auto de la fecha dictado en el proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de los dineros que posea la demandada LUCERO GALINDO ROJAS, con C.C. No. 1.144.034.065 en cuentas corrientes, de ahorros o CDT en esa entidad bancaria. Límite de la medida \$ 41.000.000,00 moneda legal.

Por tanto se ordenó oficiar a esa entidad para que deje a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos No. 413572042011 del Banco Agrario de Colombia S.A., sucursal Iquira, dicho dinero, advirtiéndose que de no cumplir con la presente orden responderá por dichos valores conforme a lo normado en el art. 593 numeral 9 del Código General del Proceso.

Atentamente,

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

Secretaria.

16-SEP-2016
Ad. Wiener castro
36 209 619

11



JUR-01791

Neiva, 22 de Septiembre de 2016

Señor
JUEZ UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
Calle 4 #4-109
Iquira Huila

Ref. Proceso Ejecutivo Mixto Propuesto por Banco de Bogotá Contra Lucero Galindo Rojas. Rad. 413574089001-2016-00103-00

Adjunto me permito enviarle el oficio de Embargo #01310 de fecha 29 de Agosto de 2016, radicado el 21 de Septiembre de 2016, debidamente registrado en el folio de matrícula 200-235246. Anexo Certificado de Libertad y Tradición.

Cordialmente,


JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER
Registrador Principal de Instrumentos Públicos

María Ruth L.
Radicado: 2016-200-6-15628



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

**OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

19

RECIBO DE CAJA No.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
METEVALAJA, GUAYMAS

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 21 de Septiembre de 2015 a las 09:34:31 AM

14217559
2015-200-6-15523

NOMBRE DEL SOLICITANTE: MARIA GLADYS MORALES

ORDEN ASIGNADO DEL 29/09/2015 JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IGUIRA

ACTIVIDAD: 200-20004

AUTOS: 20004

Descripción	Cantidad	Unidad	Tarifa	Derecho	Impuesto
ENFARGOS	1

FORMA DE PAGAR: 20004

Descripción	Cantidad	Unidad	Tarifa	Derecho	Impuesto
VALOR PAGO	17.600

VALOR PAGADO: \$17.600

VALOR TOTAL: \$17.600

VALOR TOTAL: \$17.600

- DOCUMENTO -



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

**OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

RECIBO DE CAJA No.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
METEVALAJA, GUAYMAS

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRANSICION

Impreso el 21 de Septiembre de 2015 a las 09:34:52 AM

14217559
2015-200-6-15523

Asignado el turno de registro: 2015-200-6-15523

NO SE EMITE EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: MARIA GLADYS MORALES

CERTIFICADO: 20004

Descripción	Cantidad	Unidad	Tarifa	Derecho	Impuesto
VALOR PAGO	17.600

VALOR TOTAL: \$17.600

VALOR TOTAL: \$17.600

- DOCUMENTO -

12-23267 IMPRENTA NACIONAL JUNIO - 2015

12-23267 IMPRENTA NACIONAL JUNIO - 2015



20

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
JUZGADO ÚNICO PROMISCOO MUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA

OFICIO No. 1310 /
29 de agosto de 2016

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Calle 6 No. 3-63-65

Neiva-Huila

REF.: Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía.

Demandante: Banco de Bogotá

NIT: 860002964-4

Demandada : Lucero Galindo Rojas.

C.C. No. 1.144.034.065

Radicación No. 413574089001-2016-00103-00

Este Juzgado por auto emitido en la fecha dentro del proceso de la referencia, DECRETO EL EMBARGO y secuestro del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-235246, Lote No. 2 ubicado en el Municipio de Neiva, de propiedad de la citada demandada en el asunto de la referencia.

Le ruego proceder de conformidad.

Atentamente,

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

Secretaria.

Página: 1

Impreso el 22 de Septiembre de 2016 a las 09:32:49 am

Con el turno 2016-200-6-15628 se calificaron las siguientes matrículas:
200-235246

Nro Matricula: 200-235246

CIRCULO DE REGISTRO: 200 NEIVA No. Catastro:
MUNICIPIO: IQUIRA DEPARTAMENTO: HUILA VEREDA: IQUIRA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE N° 2

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 21/9/2016 Radicación 2016-200-6-15628
DOC: OFICIO 1310 DEL: 29/8/2016 JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DE BOGOTA NIT# 860002964-4
GALINDO ROJAS LUCERO CC# 1144034065 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

|Fecha: | El registrador(a)
|Día |Mes |Año | Firma



13 SEP 2016

Usuario que realizo la calificacion: 54534

Nro Matrícula: 200-235246

Impreso el 23 de Septiembre de 2016 a las 04:02:16 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 200 NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: IQUIRA VEREDA: IQUIRA
FECHA APERTURA: 3/6/2014 RADICACIÓN: 2014-200-6-8714 CON: ESCRITURA DE 11/3/2014
COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

2 CON AREA DE 12 HAS 6.472 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 532, 2014/03/11, NOTARIA CUARTA NEIVA. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012.....LINDEROS: NORTE: CON PREDIOS DE LA SEÑORA MARI PERALTA EN 72 METROS DE LOS PUNTOS 12 AL 13, CON PREDIOS DEL SEÑOR JOSE HELI RODRIGUEZ EN 209 METROS DE LOS PUNTOS 13 AL 14; SUR: CON PREDIOS DE LA SEÑORA MERCEDES YUSTRES PEREZ EN 222 METROS DE LOS PUNTOS 10, 15 Y 16, CON PREDIOS DE LA SEÑORA YUSETH ESPINOSA ROJAS EN 234 METROS DE LOS PUNTOS 16, 17 Y 7, CON PREDIOS DEL SEÑOR YAMID ARCIA EN 176 METROS DE LOS PUNTOS 7 AL 6, CON PREDIOS DEL SEÑOR ALDEMAR GONGORA EN 101 METROS DE LOS PUNTOS 6 AL 5 Y CON PREDIOS DEL SEÑOR JAVIER SANCHEZ QUINA EN 127 METROS DE LOS PUNTOS 5 AL 4; ORIENTE: CON PREDIOS DEL SEÑOR JAVIER-SANCHEZ QUINA EN 241 METROS DE LOS PUNTOS 4 AL 3 Y CON PREDIOS DEL SEÑOR JOSE HELI RODRIGUEZ EN 297 METROS DE LOS PUNTOS 3 AL 14; OCCIDENTE: CON PREDIOS DE LA SEÑORA ANA-ELCIRA QUINTO EN 270 METROS DE LOS PUNTOS 11 AL 12 Y CON PREDIOS DEL SEÑOR BERNARDO LEIVA EN 204 METROS DE LOS PUNTOS 11 AL 10.....

COMPLEMENTACIÓN:

ESCRITURA 1868 DEL 29/8/2005 NOTARIA 1 DE NEIVA REGISTRADA EL 21/9/2005 POR COMPRAVENTA DE: NUMAEL VASQUEZ MORALES, A: NELLY PEÑA, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-183558. -----ESCRITURA 1867 DEL 29/8/2005 NOTARIA PRIMERA DE NEIVA REGISTRADA EL 13/9/2005 POR DESENGLOBE A: NUMAEL VASQUEZ MORALES, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-183558. ---NUMAEL VASQUEZ MORALES, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A MARIA HELENA ZUJIGA DE TAMAYO Y JAIME TAMAYO, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA #2390 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2004 NOTARIA 3. DE NEIVA, REGISTRADA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2004 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #2000-0014673.--JAIME TAMAYO Y MARIA HELENA ZUJIGA DE TAMAYO, ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE LES HIZO EL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA-INCORA, SEGUN CONSTA EN LA RESOLUCION #1075 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1999, REGISTRADA EL 14 DE DICIEMBRE DE 1999 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0014673.--JAIME TAMAYO, ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO DENTRO DEL JUICIO DE SUCESION DE LISANDRO PERDOMO PUYO, SEGUN CONSTA EN LA SENTENCIA DEL 09 DE JUNIO DE 1979 PROFERIDA POR EL JUZGADO 3. CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA, REGISTRADA EL 06 DE JULIO DE 1979 CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0014673.--EL CAUSANTE LISANDRO PERDOMO P., ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA PARROQUIA DE IQUIRA, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA #935 DEL 17 DE JULIO DE 1959 NOTARIA 2. DE NEIVA, REGISTRADA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 1959 CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0014673.--LA PARROQUIA DE IQUIRA ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA A JUSTO PERDOMO P., SEGUN ESCRITURA NO.539 DE 6 DE AGOSTO DE 1.951 DE LA NOTARIA PRIMERA DE NEIVA, REGISTRADA EL 3 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, EN EL LIBRO 10., TOMO 20., PAGINA 190, BAJO EL NUMERO 728, DE UNAS MEJORAS PLANTADAS SOBRE TERRENOS BALDIOS DE LA NACION; Y PARTE, POR COMPRA A ELADIO COQUECO Y BERNARDA GOMEZ DE COQUECO POR ESCRITURA NO.879 DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1.952 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, REGISTRADA EL 27 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, EN EL LIBRO 10., TOMO 20., PAGINA 341 BAJO PARTIDA 1.583, EN ESTA ESCRITURA CONSTA QUE VENDE 8 1/2 HECTAREAS DE TERRENO ADJUDICADO Y 5 HECTAREAS DE TERRENOS BALDIOS.--

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) LOTE N° 2

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)
200-183558

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Nro Matrícula: 200-235246

Impreso el 23 de Septiembre de 2016 a las 04:02:16 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 30/5/2014 Radicación 2014-200-6-8714
DOC: ESCRITURA 532 DEL: 11/3/2014 NOTARIA CUARTA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0915 DESENGLOBE - DESTINADO PARA LA EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PEÑA NELLY CC# 26477627 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 30/5/2014 Radicación 2014-200-6-8715
DOC: ESCRITURA 1154 DEL: 20/5/2014 NOTARIA CUARTA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - ESCRITURA #532 DE 11 DE MARZO DE 2014 DE LA NOTARIA
CUARTA DE NEIVA, EN CUANTO A LA DESTINACIÓN DEL INMUEBLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ESPINOSA ROJAS YUSETH CC# 26477558
A: PEÑA NELLY CC# 26477627 X
A: RODRIGUEZ SALGADO JOSE HELI CC# 79123986
A: YUSTRES PEREZ MERCEDES CC# 26515826

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 23/10/2014 Radicación 2014-200-6-17890
DOC: ESCRITURA 2006 DEL: 17/10/2014 NOTARIA PRIMERA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 90.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEÑA NELLY CC# 26477627
A: GALINDO ROJAS LUCERO CC# 1144034065 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 23/10/2014 Radicación 2014-200-6-17890
DOC: ESCRITURA 2006 DEL: 17/10/2014 NOTARIA PRIMERA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - DE CUANTIA INDETERMINADA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GALINDO ROJAS LUCERO CC# 1144034065 X
A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT# 8000378008

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 21/9/2016 Radicación 2016-200-6-15628
DOC: OFICIO 1310 DEL: 29/8/2016 JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DE BOGOTA NIT# 860002964-4
A: GALINDO ROJAS LUCERO CC# 1144034065 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

Nro Matrícula: 200-235246

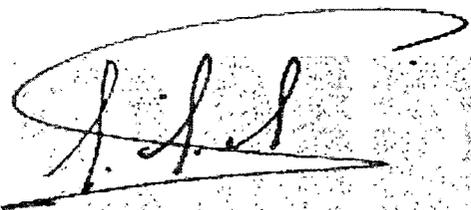
Impreso el 23 de Septiembre de 2016 a las 04:02:16 pm
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 62645 impreso por: 2138
TURNO: 2016-200-1-104009 FECHA:21/9/2016
NIS: XtSCha13mMIBISZkAxVXJI/FMXcrQAtfPsUtKaU8j6rHIXOMtjUG1A==
Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>
EXPEDIDO EN: NEIVA



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER



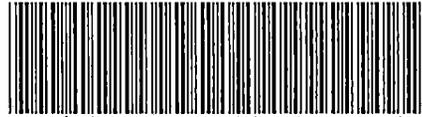
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía
Demandante: Banco de Bogotá
Demandada : Lucero Galindo Rojas
Radicación No. 413574089001-2016-00103-00

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA / Iquira (Huila), 28 de
septiembre de 2016. En la fecha se recibe el JUR-01791 que antecede
en un (1) folio junto a sus anexos de 5 páginas, procedente de la Oficina
de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, por medio del cual
informa que fue debidamente registrado el oficio de embargo No. 01310
del 29/08/2016. Allega certificado y libertad de tradición. Se allega al
respectivo expediente y pasa a conocimiento del señor Juez. Conste.

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

Secretaria.



IQ051002298589

Bogotá D.C., 23 de Septiembre de 2016

Señores
JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL DE IQUIRA
Calle 3 No 7 04 Oficina 109
Iquira (Huila)

Oficio: 1317

Asunto: 41357408900120160010300

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
LUCERO GALINDO ROJAS	1144034065

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Se procedió de conformidad con el registró de la medida solicitada, en la cual los recursos quedaron congelados a favor de este proceso, dado que la cuenta 413572042011, relacionada en su oficio no aparece registrada en el Banco Agrario, por lo anterior solicitamos la confirmación de la misma, para proceder con el giro de los recursos.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

COORDINACION DE EMBARGOS

DarlineR. / 8036
TBL - 201601037867741 - IQ051002298589

	JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL IQUIRA - HUILA
Hoy	30 09 16
Se Recibió de	<i>Corpor. Envía</i>
SECRETARIO	<i>[Signature]</i>

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

DAVIDA VONDA





Banco de Occidente

OF.380-2083

Neiva, 22 de Septiembre de 2016

Señores
JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL
Monica Alejandra Ladino Pastrana
Secretaria
Calle 4 # 4 -109
Iquira, Huila

FAVOR DEVOLVER COPIA FIRMADA

Rad.: 41357408900120160010300
No de Oficio: 1319
Demandante.: BANCO DE BOGOTA
Identificación.: 860.002.964.4

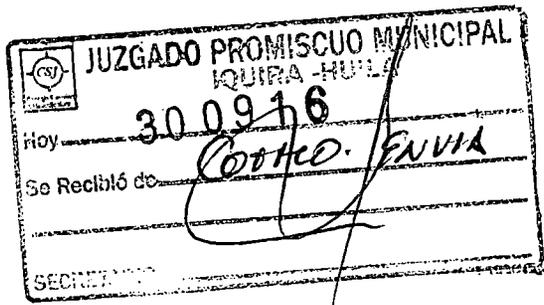
Dando respuesta al oficio de la referencia de fecha **29 Agosto 2016**, recibida el día **20 de Septiembre de 2016**, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT o C.C	TIPO DE CUENTA	OBSERVACION
LUCERO GALINDO ROJAS	1.144.034.065	NA	<u>K</u>

K: Con el fin de atender su solicitud, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) allí indicada (s) no posee (n) vínculo (s) con el Banco a través de Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros y/o Depósitos a Termino a nivel nacional.

Cordialmente,

JULIO CESAR BARON NAVAS
DIRECTOR DE SERVICIOS
Oficina Neiva Principal
Dirección: Carrera 5 No. 6-75 Centro. Teléfono 8711525 Ext. 81204



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

FTP-APY-018



Banco de Occidente

OF.380-2083

Neiva, 22 de Septiembre de 2016

Señores
JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL
Monica Alejandra Ladino Pastrana
Secretaria
Calle 4 # 4 -109
Iquira, Huila

Rad.: 41357408900120160010300
No de Oficio: 1319
Demandante.: BANCO DE BOGOTA
Identificación.: 860.002.964.4

Dando respuesta al oficio de la referencia de fecha **29 Agosto 2016**, recibida el día **20 de Septiembre de 2016**, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT o C.C	TIPO DE CUENTA	OBSERVACION
LUCERO GALINDO ROJAS	1.144.034.065	NA	<u>K</u>

K: Con el fin de atender su solicitud, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) allí indicada (s) no posee (n) vínculo (s) con el Banco a través de Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros y/o Depósitos a Termino a nivel nacional.

Cordialmente,

JULIO CESAR BARON NAVAS
DIRECTOR DE SERVICIOS
Oficina Neiva Principal
Dirección: Carrera 5 No. 675 Centro. Teléfono 8711525 Ext. 81204

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
HUILA
30 09 16
Cobro Envía
SECRETARIO



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente



Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandada: Lucero Galindo Rojas
Radicación No. 413574089001-2016-00103-00

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA (HUILA)

Cuatro (04) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Efectivizado el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-235246, denominado Lote No. 2, ubicado en la vereda Iquira de este municipio, de propiedad de la demandada LUCERO GALINDO ROJAS, el Despacho con el objeto de llevar a término la diligencia de secuestro del predio mencionado, fija como fecha el jueves tres (03) de noviembre del año dos mil dieciséis (2.016) a las ocho y treinta de la mañana (08:30 A.M).

Téngase como secuestre al auxiliar de la justicia JESÚS ANTONIO MANCHOLA TRUJILLO, para tal efecto comuníquese su designación.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira – Huila,

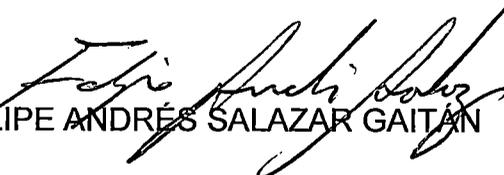
RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como fecha para llevar a cabo diligencia de secuestro el jueves tres (03) de noviembre del año dos mil dieciséis (2.016) a las ocho y treinta de la mañana (08:30 A.M).

SEGUNDO: TÉNGASE como secuestre para la anterior diligencia al auxiliar de justicia JESÚS ANTONIO MANCHOLA TRUJILLO, para tal efecto comuníquese de la presente determinación.

NOTIFÍQUESE.

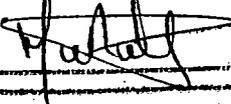
El Juez,


FELIPE ANDRÉS SALAZAR GAITÁN

 JUZGADO ÚNICO PROMISCOU
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
SECRETARIA

IQUIRA: 04 OCT 2016 #142

Mediante anotacion en ESTADO de hoy notifico a todas las partes
la providencia de fecha: 05 OCT 2016

El Secretario 

 JUZGADO ÚNICO PROMISCOU
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
SECRETARIA

IQUIRA: 11 OCT 2016

El dia habil anterior quedo debidamente ejecutoriado el auto
notificado en el ESTADO que antecede

Inhibidos: 8 y 9 oct - 2016

El Secretario 



OFICIO NUMERO : No : 1458
Iquira, Huila, Octubre 4 de 2016.

Señor
JESUS ANTONIO MANCHOLA TRUJILLO
Carrera 3 No. 2-74
Yaguarà - Huila.

REF : Radicación No : 41-357-40-89-001-2016-00103-00
Demandante : BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado : LUCERO GALÑINDO ROJAS
Clase Proceso : EJECUTIVO MIXTO MENOR CUANTIA

Comedidamente le informo que mediante auto de la fecha y dictado en el proceso de la referencia, éste Despacho lo designó como SECUESTRE para una diligencia que se llevará a cabo el día Jueves tres (3) de Noviembre del año en curso, a la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30 A.M.).

Es de advertirle sobre las prevenciones señaladas en el Art. 48 del C. General Proceso.

Cordialmente,



MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
SRIA.

 NEIVA LA CIUDAD DE LOS JUICIOS MUNICIPIO DE NEIVA	OFICIO	
	FOR-CG-03	Versión: 01 Vigente desde: Junio 4 de 2014

30

Neiva, 29 de Septiembre de 2016

Doctora
MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
 Secretaria
 Juzgado Unico Promiscuo Municipal
 Calle 4 No 4-109
 Iquira - Huila

Referencia: Su oficio No. 1311 del 29 de agosto de 2016, recibido en la Secretaría de Movilidad de la Alcaldía de Neiva con radicado número del 21 de Septiembre de 2016. PLACAS NVV911. GALINDO ROJAS LUCERO. CC1.144.034.065. Proceso 2016-00103.

En atención al oficio de la referencia, comedidamente nos permitimos manifestarle que esta Secretaría de Movilidad del Municipio de Neiva procedió a Registrar en nuestro sistema de información de Registro Histórico de propietarios la inscripción de la medida de EMBARGO sobre el vehículo (CAMIONETA) de Placa NVV911 de Propiedad de GALINDO ROJAS LUCERO CC 1.144.034.065.

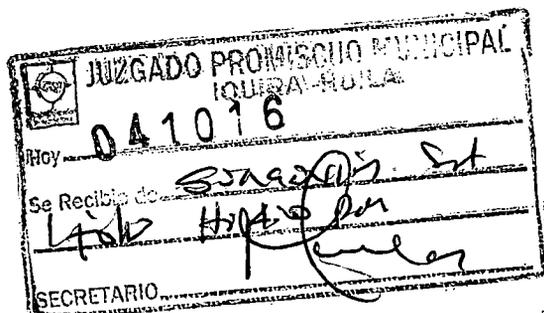
Adicionalmente se procedera a dar aplicación al artículo 468 No 6 del Código General del Proceso

Cordialmente



JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ TORO
 Profesional Especializado
 Unidad de Registro Automotor

Proyectó: **CARLOS ANDRES MOSQUERA SOTO**
 Abogado Contratista





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA / Iquira (Huila), 04 de octubre de 2016. En la fecha se recibe el escrito que precede suscrito por Jorge Enrique González Toro, profesional especializado de la Unidad de Registro Automotor de la central minorista de Mercaneiva, en el cual manifiesta que esa secretaria de movilidad procedió al registro de la inscripción de la medida de embargo sobre el vehículo (camioneta) de placa NVV911 de propiedad de la demanda LUCERO GALINDO ROJAS. Se allega al respectivo expediente y pasa a conocimiento del señor Juez. Proeva.

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

Secretaria.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandada: Lucero Galindo Rojas
Radicación No. 413574089001-2016-00103-00

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÍQUIRA – HUILA

Doce (12) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Teniendo en cuenta que fue registrada la medida de embargo sobre el vehículo (camioneta) de placas NVV 911 de propiedad de la demandada LUCERO GALINDO ROJAS; previo a efectuarse el secuestro, el despacho ordena la retención del mentado vehículo, para lo cual se libran los oficios correspondientes con destino al comando de Policía de Iquira (Huila) y a la SIJIN sección automotores con sede en Neiva (Huila)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

Felipe Andrés Salazar Gaitán
FELIPE ANDRÉS SALAZAR GAITÁN

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
SECRETARIA

Mediante anotación en ESTADO de hoy notificar a todas las partes
la providencia de fecha _____

El Secretario _____

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
SECRETARIA

IQUIRA: 13 OCT 2016 #147

Mediante anotación en ESTADO de hoy notificar a todas las partes
la providencia de fecha 12 OCT 2016

El Secretario *[Signature]*

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
SECRETARIA

IQUIRA: 20 OCT 2016

El día recién anterior quedo debidamente ejecutoriada el auto
notificado en el ESTADO que antecede.

In horas: 15, 16 y 17 Oct/16

El Secretario *[Signature]*



OFICIO NUMERO No: 1484
Iquira, Huila, Octubre 18 de 2016.

Señores
DEPARTAMENTO DE POLICIA "SIJIN"
Sección Automotores
Neiva-Huila

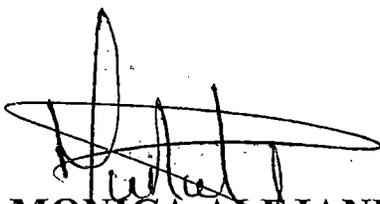
REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. 413574089001-2016-00103-00
Demandante : BANCO DE BOGOTA S.A.
Nit. 860002964-4
Demandado : LUCERO GALINDO ROJAS
C.C. No. 1.144.034.065

Solicitud : ORDEN DE RETENCION

De manera atenta me permito solicitarles la **RETENCION** del vehículo automotor de placas **NVV 911**, de propiedad de la demandada **LUCERO GALINDO ROJAS** identificada con la C.C. No. 1.144.034.065, y sea puesto a órdenes de este Despacho Judicial.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha Octubre 12 de 2016, y ordenado en el proceso de la referencia.

Agradezco su valiosa colaboración.



MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
SRIA.

5-05-17
Adriana PC
36304619



OFICIO NUMERO No: 1485
Iquira, Huila, Octubre 18 de 2016.

Señor
COMANDANTE ESTACION DE POLICIA
Subestación Iquira
Iquira-Huila

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. 413574089001-2016-00103-00

Demandante : BANCO DE BOGOTA S.A.
Nit. 860002964-4

Demandado : LUCERO GALINDO ROJAS
C.C. No. 1.144.034.065

Solicitud : ORDEN DE RETENCION

De manera atenta me permito solicitar su valiosa colaboración en el sentido de que unidades bajo su mando, **RETENGAN** y coloquen a nuestra disposición el vehículo automotor de **placas NVV 911**, de propiedad de la demandada **LUCERO GALINDO ROJAS** identificada con la **C.C. No. 1.144.034.065**, y sea puesto a órdenes de este Despacho Judicial.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha Octubre 12 de 2016, y ordenado en el proceso de la referencia.

Agradezco su valiosa colaboración.

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
SRIA.

5-05-17
Adriana P.C
36 3091619

05 OCT. 2016



R70891610001054

Señores:

001 PROMISCO MUNICIPAL IQUIRA

Calle 4 N° 4 - 109

Iquira - Huila

Asunto:

Oficio No.1320 de fecha 29/08/2016. RAD. . 2016-00103-00 PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA ENTRE BANCO DE BOGOTA VS LUCERO GALINDO ROJAS

En cumplimiento de la orden de embargo contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Las identificaciones relacionadas, NO registran vinculación comercial vigente:

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 1144034065	-	-	-	-	-	-

Las demas identificaciones relacionadas en su Oficio, No presentan vinculación vigente.

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

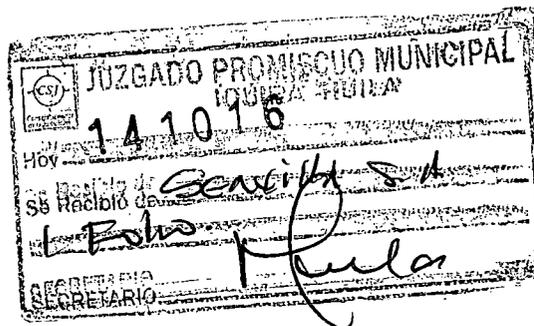
Cordialmente,



GLORIA PATRICIA GIRALDO REVELO

Analista de Embargos

R70891610001054





36 //

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA / Iquira (Huila), 14 de octubre de 2016. En la fecha se recibe el escrito que precede en un folio, suscrito por Gloria Patricia Giradlo Revelo, analista de embargos del Banco Caja Social. Se allega al respectivo proceso ejecutivo incoado por Banco de Bogotá contra Lucero Galindo Rojas, radicado 2016-00103-00. Queda a conocimiento de la parte interesada. Conste.

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

Secretaria.

UTcc2015



91111100064471

Bogotá D.C., 9/29/2016

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
Gerencia Operativa de Convenios
Unidad Operativa de Embargos

UOE-2016-400402

FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACION

Señores
JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL
CLL 4 N° 4 109
IQUJRA- HUILA

ASUNTO: OFICIO N° 1318 RADICADO N° 413574089001.2016 00103 00
Devolución oficio de Embargo / Desembargo - Por aclaración o falta de información.

Respetados señores:

De manera atenta estamos devolviendo el oficio indicado en el asunto, por aclaración o falta de información, teniendo en cuenta la(s) causal(es) indicadas, según la clasificación de la siguiente tabla:

CAUSALES DE DEVOLUCION							
1	9	-	-	-	-	-	-

CAUSALES DE DEVOLUCION OFICIOS EMBARGOS Y DESEMBARGOS			
01	DEMANDADO MANEJA RECURSOS INEMBARGABLES (SGP-MINHACIENDA)	12	FOTOCOPIA (Se requiere oficio con sello y/o firmas en originales)
02	CUENTA INEMBARGABLE POR MANEJAR RECURSOS DE DESTINACION ESPECIFICA	13	CUENTA CITADA PARA EMBARGAR NO CORRESPONDE CON LA NUMERACION DEL BANCO AGRARIO
03	OFICIO ENMENDADO	14	FIRMA MECANICA O DIGITAL - FALTA INDICAR RESOLUCION DE AUTORIZACION
04	EL OFICIO VIENE SIN FIRMA	15	CUENTA-JUDICIAL INACTIVA (Se requiere cuenta activa)
05	ES UNA RESOLUCION Y NO UN OFICIO DE EMBARGO Y/O DESEMBARGO	16	FALTA VALOR LIMITE MEDIDA
06	OFICIO DIRIGIDO A OTRA ENTIDAD	17	FALTA NUMERO DE IDENTIFICACION DEL DEMANDADO
07	LAS CUENTAS INDICADAS A EMBARGAR NO SON DEL DEMANDADO	18	FALTA NUMERO CUENTA COACTIVA APERTURADA EN EL BANCO AGRARIO (ENTES COACTIVOS)
08	NOMBRE DEL DEMANDADO DIFERENTE EN REFERENCIA Y EL TEXTO DEL OFICIO	19	FALTA NUMERO CUENTA JUDICIAL APERTURADA EN EL BANCO AGRARIO (ENTES JUDICIALES)
09	EL NOMBRE INDICADO DEL DEMANDADO NO COINCIDE CON EL REGISTRADO EN EL BANCO AGRARIO	20	FALTA NUMERO DE PROCESO, RESOLUCION Y / O EXPEDIENTE
10	DIFERENCIA VALOR LIMITE EN CIFRAS Y EN LETRAS	21	OTROS*: (Ver Aclaración)
11	ACLARAR NUMERO IDENTIFICACION DEL DEMANDADO		

Quedamos atentos a su respuesta, para proceder.

Cordialmente,

JOSE G. CONTRERAS TRIVALDOS
Profesional Sénior
jose.contreras@bancoagrario.gov.co
PBX 571 3821400 Ext: 9780
Proyectó: Angelica Beltrán Beltrán

Anexo: oficio indicado en el asunto



38

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA

OFICIO No. 1504 /
25 de octubre de 2016

Señor

JORGE G. CONTRERAS TRIVALDOS

Profesional Sénior

Carrera 8 No. 15-43

Bogotá D.C.

Ref. UOE-2016-400402 y UOEC-2016-101936

Conforme a lo solicitado a través de las referencias citadas; me permito aclarar respecto de la primera, que el número correcto de la cuenta de depósitos judiciales que posee esta judicatura en esa entidad bancaria con sede en este Municipio de Iquira-Huila, corresponde a 413572042001 y no como se indicara en el Oficio No. 1318 del 29/08/2016 librado dentro del proceso ejecutivo mixto de menor cuantía radicado bajo el No. 4713574089001-2016-00103, seguido contra la demandada Lucero Galindo Rojas con C.C. No. 1.144.034.065, por la entidad demandante Banco de Bogotá, el cual devuelvo tal y como aparece.

En cuanto a la segunda referencia, igualmente procedo a aclarar el número de cédula del demandado CAROL YEISLIN MONTILLA CASTILLO, dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía radicado bajo el No. 413574089001-2015-00100-00, e impulsado por esa entidad bancaria, que es la que aparece en el cuerpo del oficio No. 737 del 18/09/2015, es decir, 83.027.183 y no en la referencia del mismo.

En espera que nos dispense por los errores que en forma involuntaria se han presentado, y se proceda conforme a lo solicitado, le quedaremos altamente agradecidos.

Atentamente,

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

Secretaria.

Aportes Sociales
UTRASOCIAL

Ahorro Social
UTRACRECEER

Ahorro a la Vista
UTRADIARIO

Ahorro Programado
UTRUVIVIENDA

Créditos
UTRACREDITOS

C.D.A.T.
UTRA-RENTA

Ahorro Contractual
UTRAMAS

Sección
Infantil - Jovenil
AMIGUITOS

Fundación Social
FONDAUTRAHUILCA



Cooperativa Latinoamericana de Ahorro y Crédito UTRAHUILCA

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

6 008011

Neiva, 29 de septiembre de 2016

Señora
MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria
JUZGADO
Iquira, Huila

Referencia. Oficio 1321/2016-08-29

Cordial saludo.

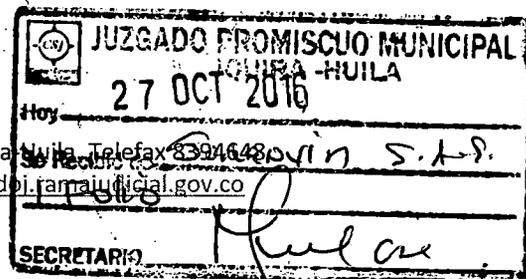
En atención al oficio de la referencia, le informo que LUCERO GALINDO ROJAS, C.C. 1.144.034.065; no es asociado a esta Cooperativa, no posee cuenta de ahorros o cualquier otro depósito en esta entidad.

Atentamente,

ELIZETH BLANCO PACHECO
Directora Departamento Financiero

Transcriptor: Adriana Coronado.

Calle 4 No. 4-109 Iquira Huila, Telefax 8394648
j01prmpaliqui@cendbj.ramajudicial.gov.co





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA / Iquira (Huila), 27 de octubre de 2016. En la fecha se recibe el presente oficio 6-008011 del 29/09/2016, suscrito por la Directora Departamento Financiero del Cooperativa Utrahuilca de Neiva. Se allega al proceso ejecutivo seguido contra Lucero Galindo Rojas. Queda a conocimiento de la parte interesada. Conste.

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria



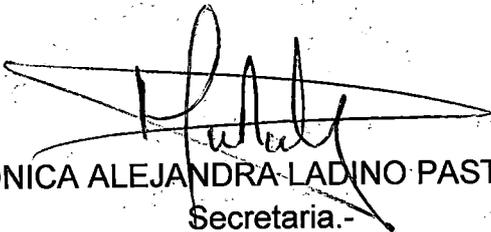
W1

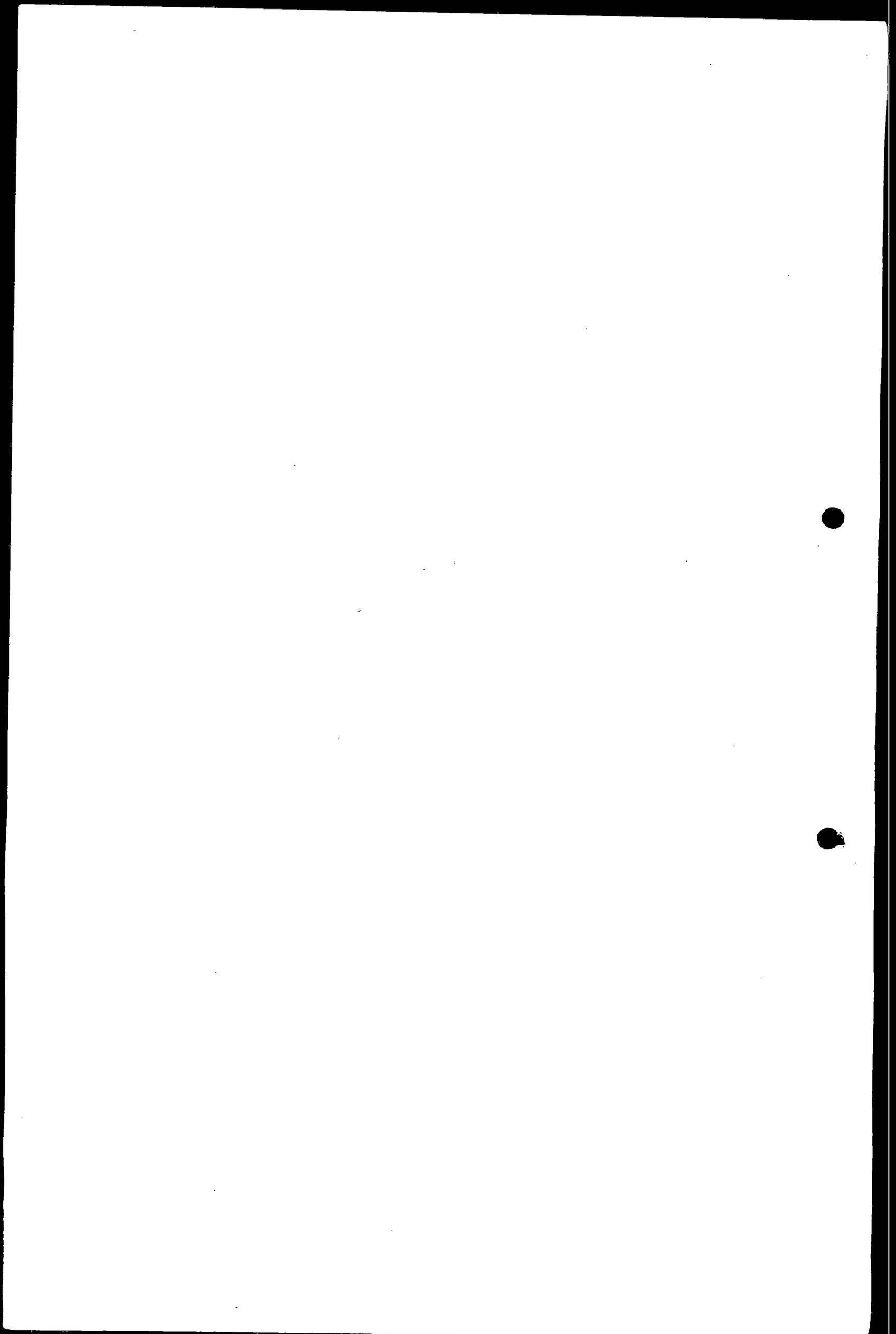
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira - Huila

Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandada: Lucero Galindo Rojas
Radicación No. 413574089001-2010-00004-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Iquira (Huila), 03 de Noviembre de 2016.

En la fecha se deja constancia que la diligencia de secuestro prevista para el día de hoy a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), no se llevó a cabo debido a que la parte demandante, ni su apoderado mostraron interés al respecto, por tanto, tal diligencia no es posible de realizar. Queda el proceso en la Secretaría a espera de una nueva solicitud al respecto de la parte actora. Conste.


MÓNICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.-



41



VS-GOP-EMB-309539-16

Bogotá

05 de octubre de 2016

Señores

Juzgado Único Promiscuo Municipal De Iquira
Calle 4 No. 6 - 29

Bogotá Cundinamarca

Oficio No.: 1314

Proceso Ejecutivo

Instaurado por Banco De Bogota Sa

En cumplimiento a lo solicitado por su despacho mediante el oficio de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar lo siguiente:

Relación de demandados clientes del Banco de Bogotá

No Proceso	Tipo Id	No Identificación	Nombre o Razón Social	Otros Embargos enTurno	Tipo de Producto	No Producto	Titularidad	Fecha Vencimiento CDT	Valor	Tipo Movimiento	Anexo Depósito Judicial
413574089001201 60010300	C.C	1144034065	Lucero Galindo Rojas	NO	CTA AH	0937039436	Individual		\$0,00		NO
413574089001201 60010300	C.C	1144034065	Lucero Galindo Rojas	NO	CTA AH	0642001317	Individual		\$0,00		NO

Adicionalmente aclaramos lo siguiente:

- Respecto a los embargos a CDTs para poder realizar el pago de los mismos se deberá acreditar la exhibición del título valor de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 del Código de Comercio.
- Para las cuentas de ahorro persona natural, el límite de inembargabilidad se aplica de acuerdo con lo establecido en el Decreto 379 de 2007 para procesos coactivos y carta circular número 82 del 8 de octubre de 2015 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia para procesos ejecutivos.
- El trámite de los oficios para los clientes que registran otros embargos en turno se realizará de acuerdo con el orden de recibido de los oficios.

Cordialmente,

Carlos Horacio Díaz Martín
Jefe de Convenios y Operaciones Electrónicas
Calle 35 No. 7 - 47

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
IQUIRA - BOGOTÁ

Hoy 11 NOV 2016

Se Recibió de IPTA SERVICIOS S.A.S

L. Folio

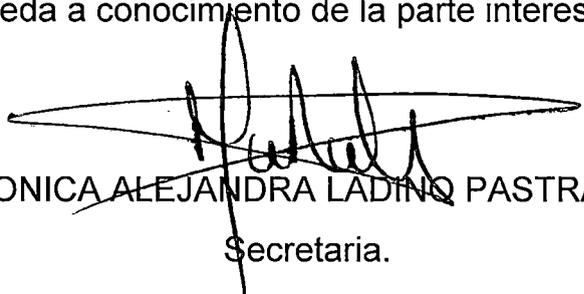
SECRETARIO



42
/

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

SECRETARIA DEL JUZGADO/ Iquira-Huila, 11 de noviembre de 2016.
En la fecha se recibe el escrito que precede en un folio, suscrito por el Jefe de Convenios y Operaciones Electrónicas del Banco de Bogotá, dando respuesta al oficio No. 1314 de este despacho, librado dentro del proceso ejecutivo instaurado por dicha entidad contra Lucero Galindo Rojas, bajo el radicado 2016-00103-00. Se agrega al respectivo expediente y queda a conocimiento de la parte interesada. Conste.


MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.



43

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandada: Lucero Galindo Rojas
Radicación No. 413574089001-2016-00103-00

SECRETARIA DEL JUZGADO: Iquira (H), 24 de Noviembre de 2016.

Se deja constancia que en la fecha **SE TOMA ATENTA NOTA DEL EMBARGO DEL REMANENTE** de los dineros y bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 200-235246 que se llegaren a desembargar correspondientes a la demanda LUCERO GALINDO ROJAS, dentro del presente proceso y se dispondrá dejar a disposición del proceso radicado bajo el No. 2016-00141 propuesto por la Cooperativa Utrahuilca contra LUCERO GALINDO ROJAS y ÁLVARO JAVIER ORTIGOZA SEGURA, que cursa en este despacho judicial. Límitese la medida cautelar de remanente de dinero a la suma de (\$5.500.000). Conste.

MÓNICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.-

44

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
Gerencia Operativa de Convenios - Unidad Operativa de Embargos

Bogotá D.C., 15 de Noviembre de 2016

UTCC2015



91111100095743

UOE - 2016 - 20733
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores (Juzgado/Ente Coactivo):
001 PROMISCO MUNICIPAL IQUIRA
CL 4 4 109 BRR EL CENTRO
IQUIRA - HUILA

ASUNTO: Embargo Oficio No. 1452 3 de Octubre de 2016

Respetados Señores:

En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, revisada la base de datos de cuentas de ahorro, cuentas corrientes, y CDT del Banco Agrario, con el (los) número(s) de identificación indicado(s) en su solicitud, la(s) persona(s) y/o entidad(es) relacionada(s) a continuación, poseen vínculos con los productos antes mencionados, por tanto con fecha 15 de Noviembre de 2016 se materializó la orden de embargo así:

DEMANDADO	ID	No.RESOL./EXPEDIENTE	LIMITE MEDIDA	VALOR DEBITADO
CAINAS CAMPO JOSE ALEJANDRINO	1084867712	00000000000201600012200	2,200,000.00	0.00

El anterior embargo no generó título judicial, debido a que el (la) demandado (a) está vinculado(a) a través de cuenta(s) de ahorros, la(s) cual(es) se encuentra(n) dentro del monto mínimo inembargable. La orden de embargo continúa vigente en el sistema del Banco y en la medida que la cuenta disponga de recursos se estarán generando títulos a favor de esa Entidad.

Cordialmente,

JOSE G. CONTRERAS TRIVALDOS

Profesional Sénior

Procesó: ssotoarg

Revisado Por: DANIEL ARTURO QUEVEDO QUEVEDO



Certificado
N° SC 6133-1

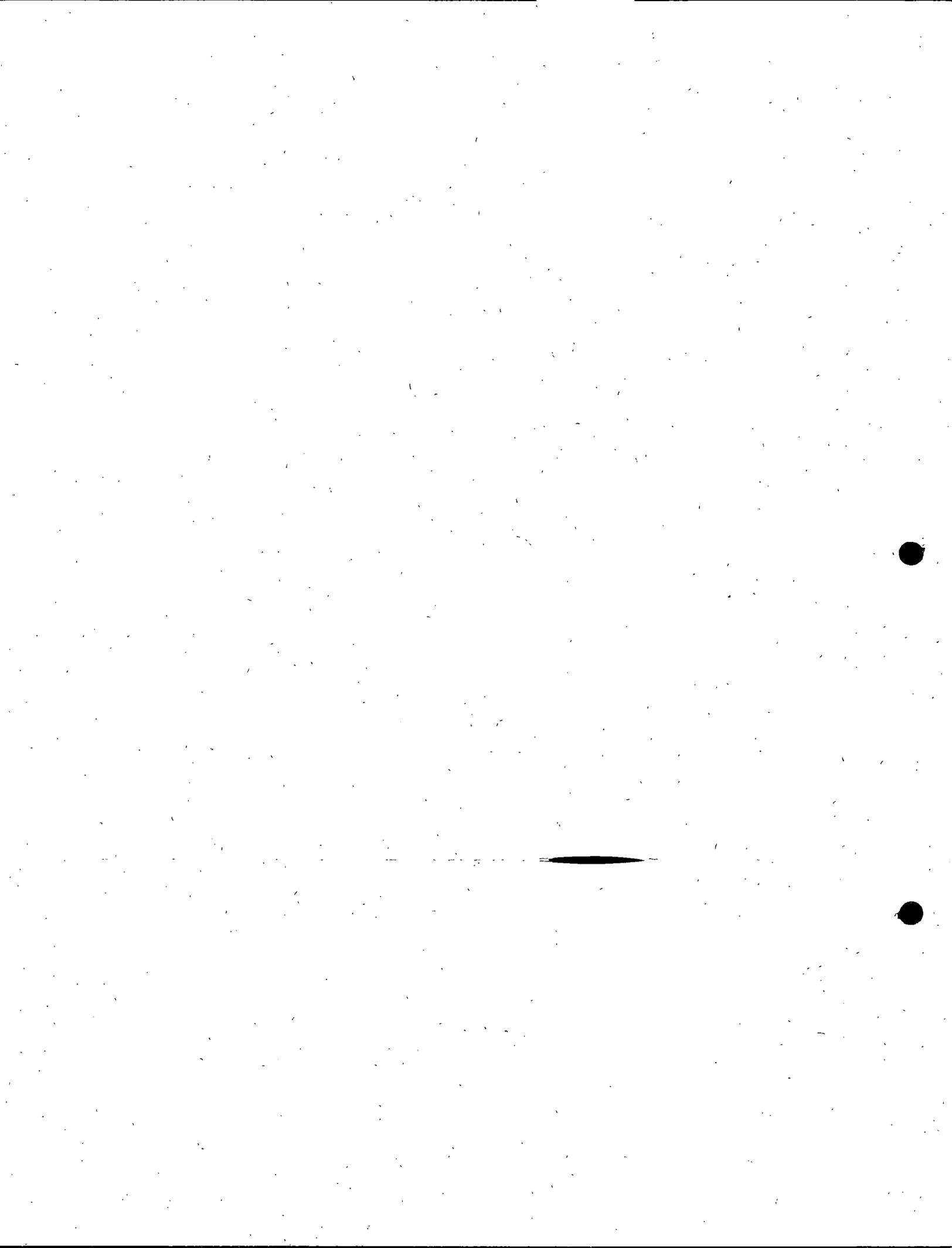


Certificado
N° CO-SC 6133-1



Certificado
N° GP 152-1

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C. 5 71 5948500 resto del País 01 8000 91 500
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co - www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.
Dirección General Bogotá: Calle 12 C N 8 -70 Código Postal 110321 PBX 571 3821400





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado : José Alejandrino Cainas Campo.
Radicación No.- 413574089001-2016-00122-00

SECRETARIA DEL JUZGADO/ Iquira-Huila, 07 de diciembre de 2016.

En la fecha se recibe el oficio UOE-2016-20733 del 15 de noviembre de 2016, suscrito por el Profesional Sénior del Banco Agrario de Colombia S.A., de Bogotá, por medio el cual da respuesta al oficio de embargo no. 1452 del 03/10/2016 memorial librado dentro del presente proceso. Se allega al mismo y queda a conocimiento de la parte interesada. Conste.

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

Secretaria.

Enviar Juzgado Promiscuo de IQUIRA

Ab,

	OFICIO	
	FOR-CG-03	Versión: 01 Vigente desde: Junio 4 de 2014

Neiva, 29 de septiembre de 2016

Doctora:
Yulieth Alexandra Escobar
Juzgado Tercero Civil Municipal
Secretaria
Palacio de Justicia Of. 708
Neiva-Huila

Referencia: Oficio No.02096 de 02 de Agosto de 2016, recibido en la Secretaría de Movilidad de la Alcaldía de Neiva con radicado número 1008807 de 10 de Agosto de 2016. PLACAS: NVV-911. Proceso **2015-00699**

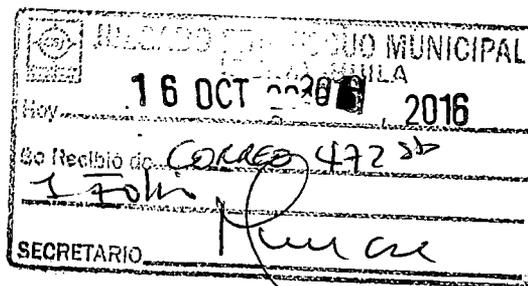
Teniendo en cuenta que se decretó en el proceso ejecutivo No 2016-00103 con base en garantía prendaria, que conoce el Juzgado Unico Promiscuo Municipal de Iquira, el embargo del vehículo de la referencia, le manifestamos a usted que conforme al artículo 468 No 6 del Código General del Proceso se ha CANCELADO la medida cautelar que su Juzgado decretó y que fue registrada y comunicada por esta entidad en anterior oficio.

Con copia al Juzgado único Promiscuo Municipal de Iquira

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ TORO
 Profesional Especializado
 Unidad de Registro Automotor

Proyectó: **CARLOS ANDRES MOSQUERA SOTO**
 Abogado Contratista



señor

JUEZ ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA HUILA

E.

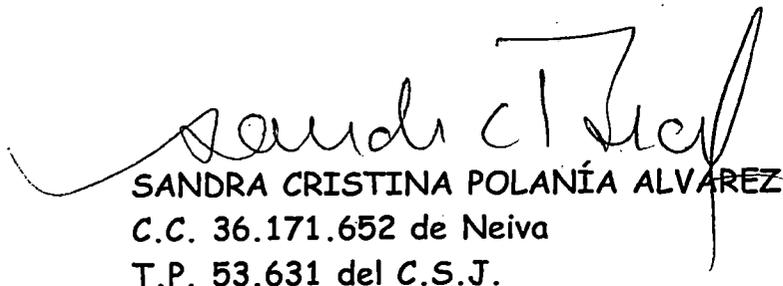
S.

D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DE BOGOTA contra LUCERO
GALINDO ROJAS
RAD. 2016 - 103

SANDRA CRISTINA POLANÍA ALVAREZ, conocida de autos dentro del proceso de la referencia, respetuosamente le solicito señor Juez, proceda a ordenar LA RETENCION del vehículo con placas N° NVV 911, propiedad de la demandada para que sea dejado a disposición de su despacho, luego de haber sido registrado efectivamente la medida de embargo por la Oficina de Transito de Palermo. Ruego oficiar a la autoridad competente para dicho fin.

Atentamente,


SANDRA CRISTINA POLANÍA ALVAREZ
C.C. 36.171.652 de Neiva
T.P. 53.631 del C.S.J.

200. 17-01-17
1 Folio
Huila.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

Ejecutivo Singular der Mínima Cuantía
Demandante: Banco de Bogotá.
Demandada: Lucero Galindo Rojas.
Radicación No. 413574089001-2016-00103-00

SECRETARIA DEL JUZGADO/ Iquira-Huila, 17 de enero de 2017. En la fecha se recibe el memorial que precede en un folio, suscrito por la apoderada del Banco de Bogotá, Dra. Sandra Cristina Polanía Álvarez, por medio del cual solicita se ordene la retención del vehículo embargado dentro del presente proceso por la Oficina de Tránsito de Palermo.. Se allega al mismo y pasa a conocimiento del señor Juez. Provea.

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

Secretaria.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandada: Lucero Galindo Rojas
Radicación No. 413574089001-2016-00103-00

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA (HUILA)

Veinte (20) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Sería del caso proceder a la solicitud planteado por la apoderada judicial de la parte actora, en el sentido de ordenar la retención del vehículo embargado dentro del presente proceso, identificado con placas No. NVV 911, sino fuera porque desde el pasado 12 de octubre de 2016 así lo ordenó el despacho, para lo cual se libraron los oficios No. 1484 y 1485 del 18 de octubre de 2016, con destino al comando de Policía de Iquira (Huila) y a la SIJIN sección automotores con sede en Neiva (Huila), mismos que no ha sido retirados por la parte interesada.

Así las cosas el despacho se abstiene de acceder lo solicitado, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE.

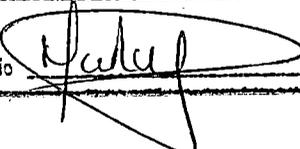
El Juez,


FELIPE ANDRÉS SALAZAR GAITÁN

 JUZGADO ÚNICO PROMISCO
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
SECRETARIA

IQUIRA: 27/01/17 # 006

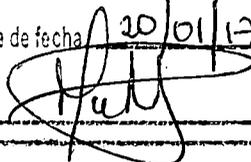
El día habil anterior quedo debidamente ejecutado el auto
notificado en el ESTADO que antecede _____

El Secretario 

 JUZGADO ÚNICO PROMISCO
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
SECRETARIA

IQUIRA: 23/01/17

Mediante anotación en ESTADO de hoy notifico a todas las partes
la providencia de fecha 20/01/17

El Secretario 



Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Lucero Galindo Rojas
Radicación No. 413574089001-2016-00103-00

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÍQUIRA – HUILA

Tres (03) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Observado el certificado de tradición correspondiente al predio rural denominado Lote No. 2 con matrícula inmobiliaria No. 200-235246, de propiedad de la demandada LUCERO GALINDO ROJAS, en la anotación No. 4 se advierte una Hipoteca abierta de cuantía indeterminada en favor del Banco Agrario de Colombia S.A.

Por lo anterior y bajo las previsiones contempladas en el artículo 462 del Código General del proceso, el despacho ordena notificar al respectivo acreedor, para que proceda de conformidad a la norma en cita.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


FELIPE ANDRÉS SALAZAR GAITÁN

 **JUZGADO ÚNICO PROMISCOU
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
SECRETARIA**

IQUIRA: 06/02/17 #015

Mediante anotación en ESTADO de hoy notifico a todas las partes
la providencia de fecha. 03/02/17

El Secretario [Signature]

 **JUZGADO ÚNICO PROMISCOU
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
SECRETARIA**

IQUIRA: 10/02/17

El día habil anterior quedo debidamente ejecutariado el auto
notificado en el ESTADO que antecede _____

El Secretario [Signature]



52

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUJICIPAL DE IQUIRA-HUILA

OFICIO No. 0161 /

10 de febrero de 2017

Señor

GERENTE

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Calle 7 No. 6-27

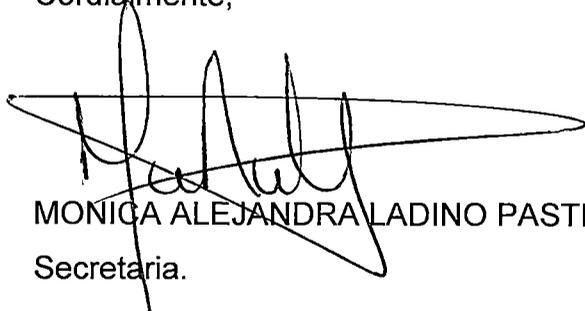
Neiva-Huila

Ref. Remisión Comunicación para diligencia de notificación personal (Art. 291 del Código General del Proceso).

De manera atenta me permito remitirle la comunicación de la referencia adjunto al presente oficio, a efectos de que se sirva presentarse ante este ente judicial dentro del término allí especificado de diez (10) a partir del día siguiente al recibo del mismo, a fin de notificársele el auto emitido en la fecha dentro del proceso ejecutivo mixto de menor cuantía adelantado por el Banco de Bogotá S.A., contra LUCERO GALINDO ROJAS, con número de radicado 41-357-40-89-001-2016-00103-00.

Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 462 del Código General del Proceso, y en virtud a que el predio rural denominado Lote No. 2 con matrícula inmobiliaria No. 200-235246 de propiedad de la demandada LUCERO GALINDO ROJAS con cédula de ciudadanía No. 1.144.034.065, en la anotación No. 4, se advierte una hipoteca con cuantía indeterminada en favor de esa entidad bancaria.

Cordialmente,



MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

Secretaria.



COMUNICACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(ART. 291 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO)

Señor : GERENTE

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Dirección : Calle 7 No. 6-27

Ciudad : Neiva – Huila

FECHA :

DIA
10

MES
02

AÑO
2017

No Radicación Proceso
413574089001-2016-
00103-00.

Naturaleza proceso
Ejecutivo Mixto de
Menor Cuantía.

Fecha Providencia
día mes año
03 02 2017

Demandante

Demandado (s)

BANCO DE BOGOTA S.A.

LUCERO GALINDO ROJAS

Sírvase comparecer ante el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira, Huila, dentro de los DIEZ 10, _____, _____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8 a 12 M y de 1 a 5 P.M., con el fin de notificarle el auto emitido dentro del proceso de la referencia.

Empleado responsable

MÓNICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

Secretaria.



Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guia

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda](#) para habilitarlas

1 of 1 Find | Next

Guía No. RN711475925CO

Fecha de Envío: 14/02/2017 17:47:57

Tipo de Servicio: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 6500.00 Orden de servicio: 7170444

Datos del Remitente:

Nombre: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL IQUIRA HUILA Ciudad: IQUIRA Departamento: HUILA
Dirección: CLL 4 N° 6-29 CENTRO Teléfono: 8394648

Datos del Destinatario:

Nombre: BACO AGRARIO DE COLOMBIA Ciudad: NEIVA_HUILA Departamento: HUILA
Dirección: CL 7 6 27 Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Estado	Observaciones
14/02/2017 05:47 PM	PO.NEIVA	Admitido	
15/02/2017 05:26 PM	PO.NEIVA	Entregado	
15/02/2017 07:06 PM	PO.NEIVA	Digitalizado	

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.

472 4015 460	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.911		CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA		RN711475925CO	
	Centro Operativo: PO.NEIVA	Fecha Admisión: 14/02/2017 11:47:57	Causal Devoluciones:			
	Orden de servicio: 7170444	Fecha Aprox Entrega: 23/02/2017	RE Rehusado	C1 C2 Cerrado	4015 025 PO.NEIVA SUR	
	Nombre/ Razón Social: CONCEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO UNICO PROMISUO MUNICIPAL IQUIRA HUILA	NI/7G.CT.:800003018	NE No existe	N1 A2 No contactado		
Dirección: CLL 4 N° 6-29 CENTRO	Teléfono: 8384848	NS No res'cto	FA Fallido			
Referencia:	Código Postal:	NR No reclamado	AC Apartado Clausurado			
Ciudad: IQUIRA	Depto: HUILA	DE Desconocido	FM Fuerza Mayor	Dirección errada		
Nombre/ Razón Social: BACO AGRARIO DE COLOMBIA	Firma remitente y/o sello de quien recibe:		C.C. Tel. Hora:			
Dirección: CL 7 6 27	Código Postal: 4101022	Código Operativo: 4015480	Fecha de entrega: 15/02/17 10:17			
Tel:	Depto: HUILA		Distribuidor:			
Peso Físico(gra):200	Dica Contener:		C.C. Gestión de entrega:			
Peso Volumétrico(gra):0	Observaciones del cliente:		1er			
Peso Facturado(gra):200			2do			
Valor Declarado:\$0						
Valor Flete:\$8.500						
Costo de maneo:\$0						
Valor Total:\$8.500						

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co



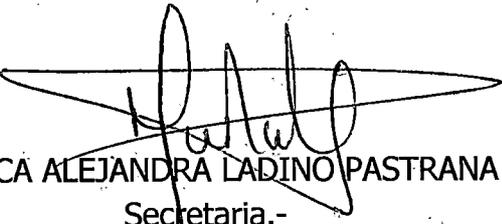
55 //

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandada: Lucero Galindo Rojas
Radicación No. 413574089001-2016-00103-00

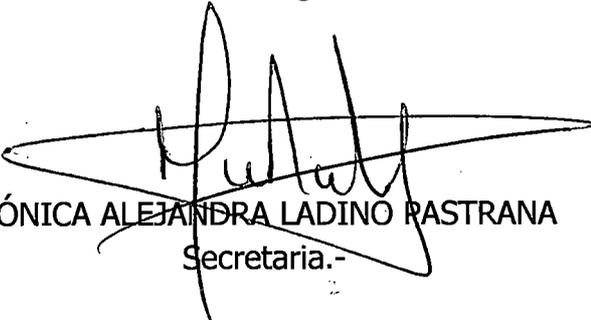
SECRETARIA DEL JUZGADO: Iquira (Huila), 20 de febrero de 2017.

En la fecha se extrae de la página web de la empresa de correo 4-72, certificación de notificación judicial en la cual consta que la notificación personal enviada al acreedor hipotecario fue entregada y recibida en la entidad financiera Banco Agrario de Colombia S.A. el 15 de febrero de 2017. A la fecha continúa corriendo el término para comparecer al despacho a notificarse del auto de fecha 03 de febrero del presente año. Conste.

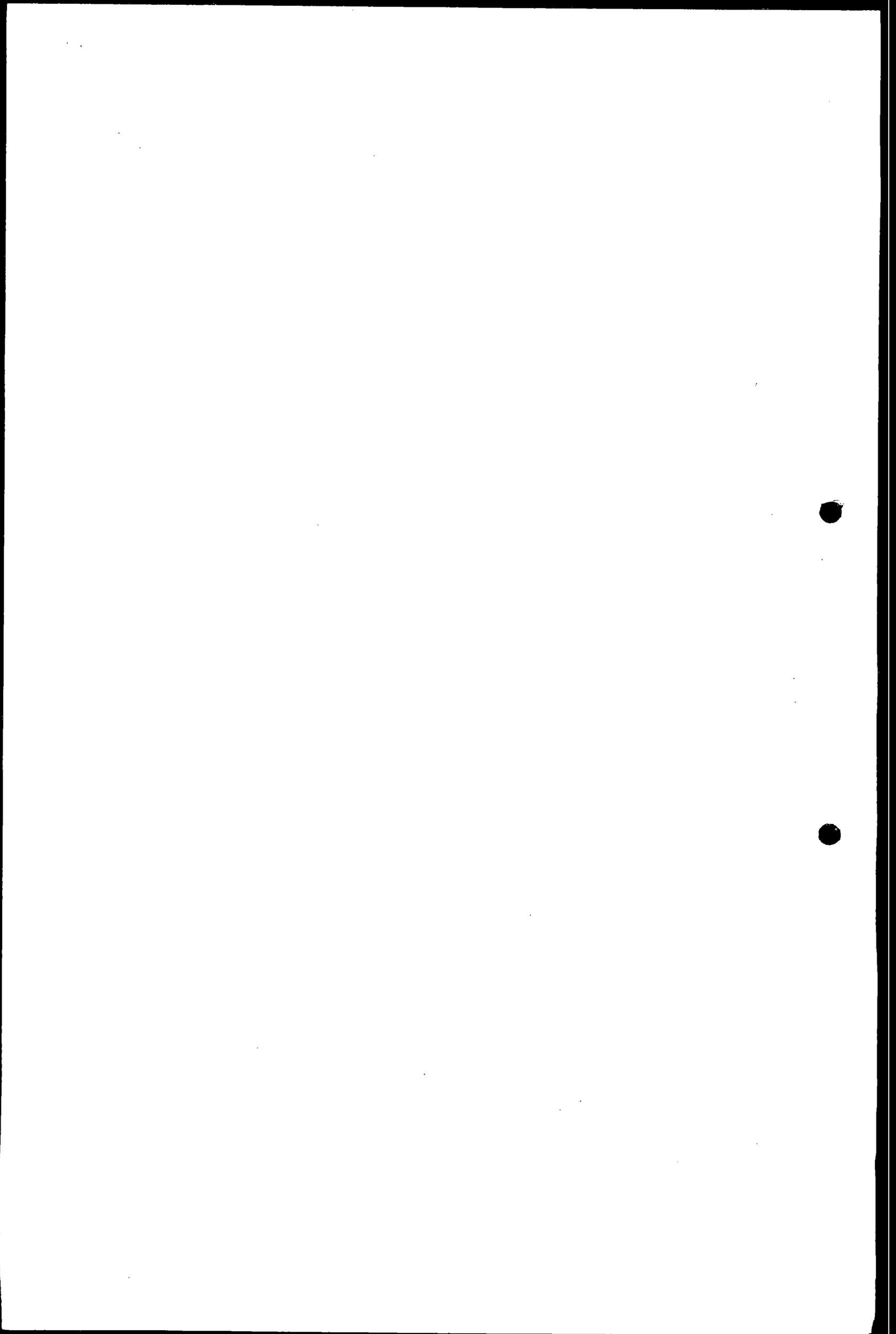

MÓNICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.-

SECRETARIA DEL JUZGADO: Iquira (Huila), 02 de marzo de 2017.

El día hábil anterior venció en silencio el término que disponía el Banco Agrario de Colombia S.A., como acreedor hipotecario del bien inmueble objeto de cautela dentro del presente proceso, para comparecer a notificarse de la providencia calendada el 03 de febrero de 2017. Por lo tanto, por secretaría se procederá al envío de la notificación por aviso del referido, al tenor del artículo 291 numeral 6º del Código General del Proceso y artículo 292 ibídem. Conste.


MÓNICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.-

Calle 4 No 4-109 Telefax-8394648 Iquira Huila
j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co





COMUNICACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION POR AVISO
(ART. 292 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO)

02 de marzo de 2017.

Señor : GERENTE
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Dirección : Calle 7 No. 6-27
Ciudad : Neiva- Huila.

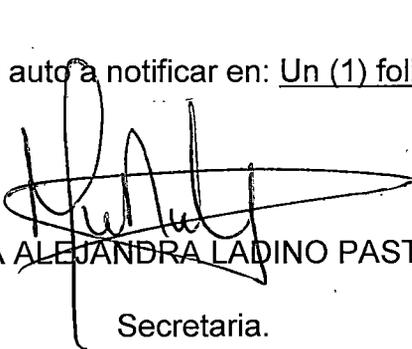
<u>No Radicación Proceso</u>	<u>Naturaleza proceso</u>	<u>Fecha Providencia</u>		
413574089001-	Ejecutivo Mixto de	<u>día</u>	<u>mes</u>	<u>año</u>
2016-00103-00	Menor Cuantía.	03	02	2017

<u>Demandante</u>	<u>Demandado (s)</u>
BANCO DE BOGOTA S.A.	LUCERO GALINDO ROJAS

Por intermedio de éste aviso, le notifico el auto calendado el DIA: 03 MES: FEBRERO AÑO: 2017, por la cual se ordena comunicarle que hay una prenda a su favor de un bien inmueble predio rural denominado Lote No. 2 con matrícula inmobiliaria No. 200-235246, de propiedad de la demandada LUCERO GALINDO ROJAS con cédula de ciudadanía número 1.144.034.065. (Artículo 462 del Código General del Proceso).

Se le advierte al señor Acreedor Prendario que conforme al artículo 292 del C. G. P., esta notificación queda considerada cumplida al finalizar el día siguiente a la entrega de éste AVISO, y a partir del día siguiente, comenzará a contarse los términos que corresponden.

Se anexa copia informal del auto a notificar en: Un (1) folio


MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

Secretaria.



17

Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

of 1 Find | Next

Guía No. RN721354484CO

Fecha de Envío: 03/03/2017 18:17:38

Tipo de Servicio: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 6500.00 Orden de servicio: 7277472

Datos del Remitente:

Nombre: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL IQUIRA HUILA Ciudad: IQUIRA Departamento: HUILA
Dirección: CLL 4 N° 6-29 CENTRO Teléfono: 8394648

Datos del Destinatario:

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Ciudad: NEIVA_HUILA Departamento: HUILA
Dirección: CL 7 6 27 Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
03/03/2017 06:17 PM	PO.NEIVA	Admitido	
04/03/2017 11:19 AM	PO.NEIVA	Envío no entregado	
06/03/2017 05:53 PM	PO.NEIVA	Entregado	
07/03/2017 07:49 AM	PO.NEIVA	Digitalizado	



Entregando lo mejor de
los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.

4015 460	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA		 RN721354484CO
	Centro Operativo: PO.NEIVA Orden de servicio: 7277472	Fecha Admisión: 03/03/2017 18:17:38 Fecha Aprox Entrega: 14/03/2017	
4015 025	Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUICATURA - JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL IQUIRA HUILA Dirección: CLL 4 N° 6-29 CENTRO Referencia: Teléfono: 8394648 Código Postal: Ciudad: IQUIRA Depto: HUILA Código Operativo: 4015025		Causal Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada
	Nombre/ Razón Social: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Dirección: CL. 7 8 27 Tel: Código Postal: 410010322 Código Operativo: 4015460 Ciudad: NEIVA_HUILA Depto: HUILA		C1 C2 Cerrado N1 N2 No contactado FA Fallecido AC Apartado Clausurado FM Fuerza Mayor
	Peso Físico(gms): 200 Peso Volumétrico(gms): 0 Peso Facturado(gms): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$8.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$8.500		Dico. Contener: Observaciones del cliente:
			Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. 1081900164 Hoja: 1032 Fecha de entrega: 03/03/17 Distribuidor: C.C.: Gestión de entrega:
 48150254015460RN721354484CO			

Principa Bogotá D.C. Colombia Diag. 25G # 95A-55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01800011120 / Tel. contacto: (57) 4722005, Mx. Transporta Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2010/Mx. Lic. Res. Manajería Expreso 001667 de 9 septiembre del 2011

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➔ **Código Postal: 110911**
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210
 www.4-72.com.co



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandada : Lucero Galindo Rojas.
Radicación No. 413574089001-2016-00103-00

SECRETARIA DEL JUZGADO/ Iquira-Huila, 22 de marzo de 2017. En la fecha se extrae de la página web de la empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. (correo 472>>>), la certificación de entrega de la comunicación para diligencia de notificación por aviso del señor Gerente del Banco Agrario de Colombia S.A. de Neiva, en calidad de acreedor prendario del predio rural denominado Lote No. 2 con matrícula inmobiliaria No.200-235246 objeto de cautela dentro del presente proceso, en la cual consta que dicha notificación fue entregada el 06/03/2017 en la dirección allí indicada. Se deja constancia que el día 7 de los cursantes quedo surtida la notificación del proveído adiado el 03/02/2017 para el acreedor, y desde el 8 de los mismos inició a correr el término de que dispone el acreedor para hacer valer el crédito conforme a lo estipulado en el artículo 462 del C. G. P. Conste.

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

Secretaria.



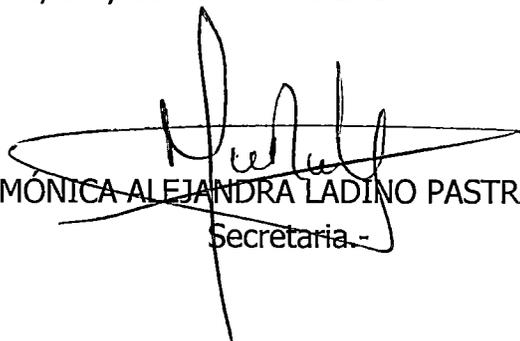
60

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandados: Lucero Galindo Rojas
Radicación No. 413574089001-2016-00103-00

SECRETARIA DEL JUZGADO: Iquira (Huila), 06 de abril de 2017.

A última hora hábil del día de ayer 05 de los cursantes, venció el término que disponía el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en calidad de acreedor hipotecario del inmueble objeto de cautela dentro del presente proceso, para hacer valer el crédito ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, de conformidad al artículo 462 del CGP, habiendo interpuesto demanda ejecutiva en proceso separado radicada en este despacho el 29 de marzo de 2017. Inhábiles los días 11, 12, 18, 19, 20, 25 y 26 de marzo, 01 y 02 de abril de 2017. Conste.


MÓNICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria. -



61

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA

OFICIO No. 0971 /

31 de agosto de 2017

Señor

COORDINADOR DE EMBARGOS

BANCO DAVIVIENDA

Avenida Jiménez No. 9-39

Bogotá D.C.

REF.: IQ051002298589 del 23 de septiembre de 2016.

Dando respuesta a su comunicación de la referencia, y a fin de que se sirva dejar a disposición de este Despacho judicial los dineros que posee en esa entidad bancaria la demandada LUCERO GALINDO ROJAS con C.C. No. 1144034065, de acuerdo a lo informado por esa oficina a su cargo y conforme a la solicitud impetrada a través del Oficio No. 1317 del 29 de agosto de 2016, librada dentro del proceso ejecutivo mixto incoado por el Banco de Bogotá S.A., con NIT 860002964-4 en contra de la susodicha demandada, bajo el radicado 41357-40-89-001-2016-00103-00, me permito suministrar correctamente la cuenta de depósitos judiciales No. **413572042001** que posee este ente judicial en el Banco Agrario de Colombia S.A., en razón a que por error involuntario se relacionó el número de cuenta que no corresponde en el citado oficio.

Agradeciendo su amable atención a la presente.

Atentamente,

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

Secretaria.



62
DAVIVIENDA



IQ051002568185

Bogotá D.C., 20 de Septiembre de 2017

Señores
JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL
Calle 4 No 4 109
Iquira (Huila)

Oficio: 0971

Asunto: 41357408900120160010300

Respetados Señores

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En atención a su solicitud del oficio de la referencia presentado ante nuestra entidad, nos permitimos informarle que se procedió a modificar la cuenta de depósito indicada por ustedes en nuestro sistema.

Adicionalmente nos permitimos indicar que a la fecha la demandada **LUCERO GALINDO ROJAS** identificada con CC 1144034065 no presenta saldo a favor.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

Sep
COORDINACIÓN DE EMBARGOS
Dayana S. / 8036
TBL - 201601037878883 - IQ051002568185

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL IQUIRA - HUILA	
Hoy	28 SEP 2017
Se recibió de	EDVA SA IHL
	Allegure al Proceso
SECRETARIO	<i>[Signature]</i>

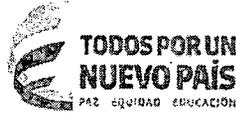
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

62



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
METROPOLITANA DE BOGOTA



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL

Unida: _____
 Radicado No: _____
 Recibido por: _____
 Fecha: _____ Hora: _____

N° S-2017-

/ESTPO- CAI SAMPER 29-57

Bogotá, D.C., 11 de Octubre de 2017

Señores
 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 Huila-Iquira

Asunto: Dejando a Disposición

De manera atenta y Respetuosa me permito informar al Juzgado Promiscuo Municipal del Huila, que mediante labores de patrullaje y la verificación de antecedentes por el medio tecnológico PDA de la POLICIA NACIONAL, se logra la receptación del vehículo de Placas NVV911, Kia Camioneta de Color Blanco, a la cual le aparece una anotación de Solicitud DE PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA DEL BANCO DE BOGOTA CONTRA EL SEÑOR LUCERO GALINDO ROJAS, Identificado con Numero de Cedula 1.144.034.065, de igual forma se deja constancia que dicho vehículo se encuentra en el Patio Único de Bogotá con Numero de NIT 901.007.999-2.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes,

Atentamente,

JESUS ALVAREZ

Patrullero ALVAREZ RODRIGUEZ JESUS
 Integrante de patrulla de Vigilancia cuadrante 23

ANEXO: Uno (01), Copia del peritaje del parqueadero

Elaborado por: PT ALVAREZ RODRIGUEZ
 Revisado por: PT ALVAREZ RODRIGUEZ
 Fecha de elaboración: 11-10-2017
 Ubicación: Oficios 2017/

Carrera 24 No. 12-32
 Teléfonos: 321434764
mehog.e14-gutah@policia.gov.co
www.policia.gov.co



No. DP 135-2

No. SC 6045-3

No. CO- SC 6545-1



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía
Demandante : Banco de Bogotá
Demandado : Lucero Galindo Rojas
Radicación No. 41357-40-89-001-2016-00133-00

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA / Iquira-Huila, 12 de octubre de 2017. En la fecha se recibe el escrito que precede en un folio junto a un anexo, suscrito por el Patrullero Álvarez Rodríguez Jesús, integrante de la patrulla de vigilancia del cuadrante 23 de Bogotá, por medio del cual deja a disposición de este despacho el vehículo de placas NVV911 Kia camioneta de color blanco, dando cumplimiento a lo solicitado por este Despacho Judicial dentro del presente proceso. Se allega al mismo con anuencia del señor Juez, al encontrarse el proceso a despacho para resolver respecto de la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte actora. Conste.

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.



65

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandada: Lucero Galindo Rojas
Radicación No. 413574089001-2016-00103-00

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA (HUILA)

Diecisiete (17) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

Efectivizada la retención del automotor de placas NVV 911, requerido por esta Agencia Judicial, por el patrullero Álvarez Rodríguez Jesús, Integrante de Patrulla de Vigilancia cuadrante 23 de Bogotá D.C., a fin de llevar a término la diligencia de secuestro del mismo, se ordena comisionar al Inspector de tránsito de la zona respectiva.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


FELIPE ANDRÉS SALAZAR GAITÁN

 **JUZGADO ÚNICO PROMISCOU
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
SECRETARIA**

IQUIRA: 18/ octubre/ 2017 #136

Mediante anotación en ESTADO de hoy notifica a todas las partes
la providencia de fecha. 19/ octubre/ 2017.

El Secretario [Signature]

 **JUZGADO ÚNICO PROMISCOU
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
SECRETARIA**

IQUIRA: 24/ octubre/ 2017.

El día hábil anterior quedo debidamente ejecutoriada el auto
notificado en el ESTADO que antecede. Inh. 21 y 22
de octubre/ 2017.

El Secretario [Signature]



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA

661

OFICIO No. 1134 /

17 de octubre de 2017

Señor

INSPECTOR DE TRANSITO DE LA ZONA RESPECTIVA
BOGOTA D.C.

REF.: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía propuesto por el
BANCO DE BOGOTÁ S.A., en contra de LUCERO GALINDO ROJAS.
Radicación 413574089001-2016-00103-00.

De manera atenta me permito remitirle el Despacho Comisorio Civil No.
001 de la fecha, junto a dos anexos, a fin de que se sirva proceder
conforme a lo allí encomendado.

Cordialmente,

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

Secretaria.

19-10-2017
Julio C. Parado
1072494922

Señor
JUEZ UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA
E. S. D.

Ref.- PROCESO EJECUTIVO PROPUESTO POR EL BANCO BOGOTA S.A contra
LUCERO GALINDO ROJAS

RAD. 2016-103

SANDRA CRISTINA POLANIA ALVAREZ, en mi calidad de apoderada dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar libre despacho comisorio dirigido a la Alcaldía que corresponda en la ciudad de Bogotá, para llevar acabo diligencia de secuestro del vehículo de placas NVV911, propiedad de la demandada de la referencia.

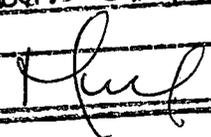
La anterior solicitud la realizo en virtud al análisis jurídico del artículo 205 de la ley 1801 de 2016, realizado por el Consejo Superior de la Judicatura seccional Meta, y el cual concluyó "... corresponde a los Alcaldes impartir directrices a sus funcionarios de policía a su cargo, respecto de responsabilidad administrativa que les corresponde en relación con el deber de realizar diligencias que se ordenen por las autoridades judiciales, por vía de Comisión, con el fin de materializar la colaboración armónica que se requiere entre la administración municipal y de justicia".

Por lo tanto, solicito señor juez librar despacho comisorio dirigido al alcalde de la localidad que corresponda para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble antes mencionado y el cual se encuentra debidamente embargado y retenido.

Del señor Juez,


SANDRA CRISTINA POLANIA ALVAREZ

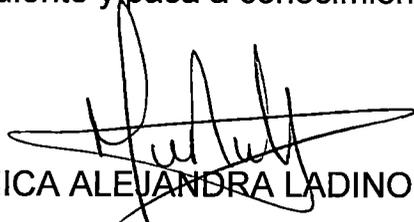
C.C. 36.171.652 de Neiva
T.P. 53.361 del C.S. de la J.

	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL BOGOTÁ - HUILA
Hoy	13 ABR 2016
Se Recibió de	SANDRO S. F. F. F.
	10:33 AM
SECRETARIO	



69

SECRETARIA DEL JUZGADO / Iquira, (Huila), 13 de abril 2018. En la fecha se recibe el memorial que precede en un folio suscrito por la Dra. Sandra Cristina Polanía Álvarez, apoderada entidad demandante Banco de Bogotá S.A., en proceso ejecutivo mixto de menor cuantía bajo el radicado 2016-00103-00 contra Lucero Galindo Rojas. Se allega al respectivo expediente y pasa a conocimiento del señor Juez. Provea


MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.

JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA

Diecisiete (17) de abril de dos mil Dieciocho (2018)

Sería del caso acceder a la solicitud impetrada por la apoderada de la entidad demandante en escrito que precede, sino fuera porque mediante auto adiado el 17 de octubre de 2017, este despacho ordenó comisionar al Inspector de Tránsito de la zona respectiva de Bogotá, para llevar en efecto la diligencia de secuestro del vehículo de placa NW 911, a través del despacho comisorio civil No. 001, remitido con oficio No.1134 del 17 de octubre de 2017, el cual fue retirado de este ente judicial por el señor Julio C. Pardo el 19 de octubre de 2017; por tal razón, se requiere a la parte actora a fin de que se sirva comunicar el resultado de dicho comisorio.

NOTIFÍQUESE


LIBARDO ÁNGEL GONZÁLEZ
Juez.

 **JUZGADO ÚNICO PROMISCOU
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
SECRETARIA**

IQUIRA: 18/04/18 #040

Mediante anotación en ESTADO de hoy notifico a todas las partes
la providencia de fecha 17/04/18.

El Secretario [Signature]

 **JUZGADO ÚNICO PROMISCOU
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
SECRETARIA**

IQUIRA: 24/04/18

El día hábil anterior quedo debidamente ejecutoriada el auto
notificado en el ESTADO que antecede Feb. 21 y 22
de Abril de 2018.

El Secretario [Signature]

Señor
JUEZ UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA
E. S. D.

Ref.- PROCESO EJECUTIVO PROPUESTO POR EL BANCO BOGOTA S.A contra
LUCERO GALINDO ROJAS

RAD. 2016-103

SANDRA CRISTINA POLANIA ALVAREZ, en mi calidad de apoderada dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar libre despacho comisorio dirigido a la Alcaldía que corresponda en la ciudad de Bogotá, para llevar acabo diligencia de secuestro del vehículo de placas NVV911, propiedad de la demandada de la referencia.

La anterior solicitud la realizo en virtud al análisis jurídico del artículo 205 de la ley 1801 de 2016. realizado por el Consejo Superior de la Judicatura seccional Meta, y el cual concluyó "... corresponde a los Alcaldes impartir directrices a sus funcionarios de policía a su cargo, respecto de responsabilidad administrativa que les corresponde en relación con el deber de realizar diligencias que se ordenen por las autoridades judiciales, por vía de Comisión, con el fin de materializar la colaboración armónica que se requiere entre la administración municipal y de justicia".

Por lo tanto, solicito señor juez librar despacho comisorio dirigido al alcalde de la localidad que corresponda para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble antes mencionado y el cual se encuentra debidamente embargado y retenido.

Del señor Juez,


SANDRA CRISTINA POLANIA ALVAREZ
C.C. 36.171.652 de Neiva
T.P. 53.361 del C.S. de la J.



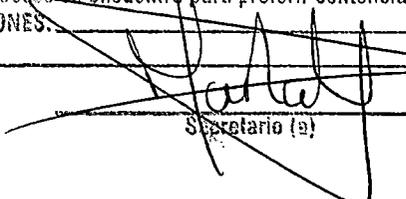


JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
IQUIRA - HUILA

Hoy, 17/04/18 ingresa el proceso al despacho del (la) señor(a) Juez informando que:

- 1. Ejecutoriada la providencia anterior.
- 2. Venció el término de traslado.
La(s) parte(s) se pronunciaron en Campo SI NO
- 3. Se presentó(aron) memorial(es) para resolver. Total folios 1 folio
- 4. Se encuentra pendiente resolver sobre _____
- 5. Se dio cumplimiento al proveído anterior.
- 6. Se presentó recurso: Reposición Apelación
- 7. Venció traslado del recurso de _____
- 8. Se solicitó medida cautelar.
- 9. Se solicitó embargo de remanentes.
- 10. El proceso se encuentra para proferir sentencia.

OBSERVACIONES: _____


Secretario (a)



Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandada: Lucero Galindo Rojas
Radicación No. 413574089001-2016-00103-00

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA (HUILA)

Dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

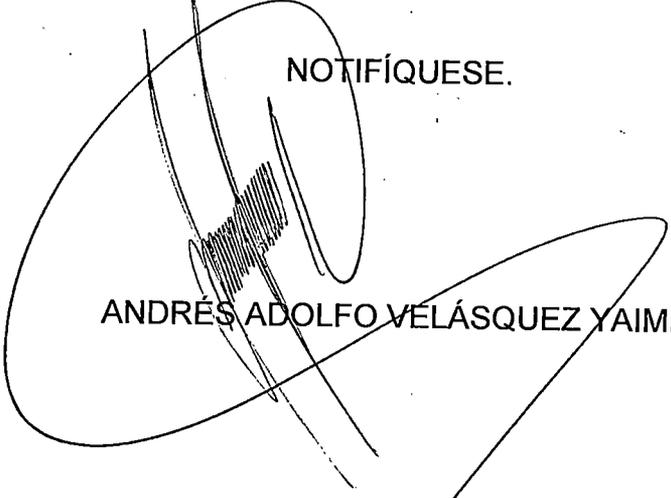
Cimentados en la petición que antecede, el despacho se abstiene de acceder a ello, toda vez que la misma ya fue resuelta con providencia de fecha 17 de abril de 2018.

Además, SE REQUIERE POR SEGUNDA VEZ a la parte actora para que se sirva comunicar el resultado del despacho comisorio No. 001 del 18 de octubre de 2017 dirigido al señor Inspector de Tránsito de la zona respectiva de Bogotá D.C., el cual fue retirado por Julio C. Pardo el 19 de octubre de 2017.

No obstante lo anterior, si no ha sido posible la radicación del despacho comisorio en mención porque lo ha extraviado, se informa que en el Juzgado se encuentra a su disposición el proceso, donde podrá sacar copia del mismo.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


ANDRÉS ADOLFO VELÁSQUEZ YAIME

 JUZGADO ÚNICO PROMISCUO
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
SECRETARIA

IQUIRA: 19/oct/18 #0101

Mediante anotación en ESTADO de hoy notifico a todas las partes
la providencia de fecha 18/oct/18

El Secretario [Signature]

 JUZGADO ÚNICO PROMISCUO
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
SECRETARIA

IQUIRA: 25/oct/18

El día hábil anterior quedo debidamente ejecutariado el auto
notificado en el ESTADO que antecede Inh. 20421
de oct/18

El Secretario [Signature]

Señor

JUEZ UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA

E. S. D.

Ref.- PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR BANCO BOGOTA S.A contra
LUCERO GALINDO ROJAS

RAD. 2016-103

SANDRA CRISTINA POLANIA ALVAREZ, mayor de edad, vecina de Neiva, abogada en ejercicio e identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.171.652 de Neiva y T.P. 53.634 C.S.J., obrando en mi calidad de apoderada de la entidad demandante, por medio del presente escrito me permito solicitar la ampliación de la MEDIDA CAUTELAR, para que sirva decretar el embargo y secuestro:

- De los dineros que tenga la demandada **LUCERO GALINDO ROJAS** en cuentas corrientes o de ahorros, CDTs, o cualquier suma de dinero representada en títulos valores en los siguientes bancos FALABELLA, PICHINCHA, SCOTIABANK COLPATRIA, COOPERATIVA COONFIE y COOPERATIVA COOFISAM, entidades ubicadas en el Municipio de Neiva-Huila.

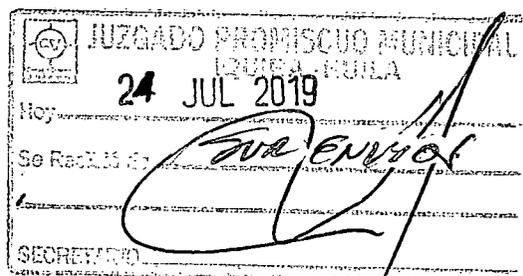
Me reservo el derecho de embargar otros bienes pertenecientes al demandado de la referencia.

Atentamente,


SANDRA CRISTINA POLANIA ALVAREZ

C. C. 36.171.652 Neiva

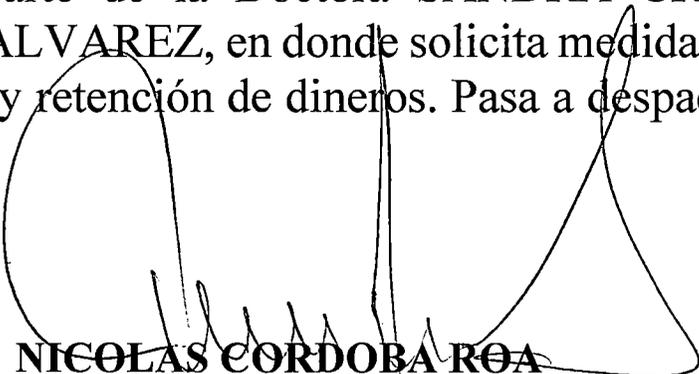
T. P. 53.631 C. S. J.





Clase de Proceso : EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA
Radicación : 41-357-40-89-001-2016-00103-00
Demandante : BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado : LUCERO GALINDO ROJAS

CONSTANCIA DE RECIBIDO Iquira, Huila, Julio 24 de 2019. En la fecha se recibe escrito memorial en un (1) folio, por parte de la Doctora SANDRA CRISTINA POLANIA ALVAREZ, en donde solicita medida cautelar de embargo y retención de dineros. Pasa a despacho para decidir.


NICOLAS CORDOBA ROA
Notificador-Juzgado.



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA

Veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Proceso : Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía
Radicación : 41 357 40 89 001 2016-00103-00
Demandante : Banco de Bogotá S.A.
Demandada : Lucero Galindo Rojas

La entidad demandante **BANCO DE BOGOTA S.A** a través de su apoderado judicial solicita se decrete una medida cautelar.

El Juzgado teniendo en cuenta que dicha medida resulta pertinente, al darse cumplimiento a lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del proceso, accede a ello.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira (Huila),

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que posea la demandada **LUCERO GALINDO ROJAS**, de C.C. No. **1.144.034.065**, en cuentas corrientes o de ahorros, CDTs, o cualquier suma de dinero representada en títulos valores en las entidades bancarias y financieras ubicados en la ciudad de Neiva, Huila, a saber: **BANCO FALABELLA, PICHINCHA, SCOTIABANK, COLPATRIA** y en las **COOPERATIVAS COONFIE Y COOFISAM**.

Emitase la comunicación pertinente.

SEGUNDO.- LIMÍTESE la medida a la suma de \$ **88.000.000,00**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS ADOLFO VELÁSQUEZ YAIME

JUEZ.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila



JUZGADO ÚNICO PROMISCO
MUNICIPAL DE ÍQUIRA
SECRETARIA- NOTIFICACIÓN POR
ESTADO

Iquira, Julio 26 de 2019. Mediante notificación en **ESTADO** de hoy notifico a todas las partes la providencia de fecha Julio 25 de 2019.

El secretario (A) MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA



JUZGADO ÚNICO PROMISCO
MUNICIPAL DE ÍQUIRA
SECRETARIA- CONSTANCIA DE
EJECUTORIA

Iquira, Agosto 01 de 2019. El día hábil anterior quedó debidamente ejecutoriado el auto notificado en el **ESTADO** que antecede.

El secretario (A) MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

OFICIO NUMERO No: 0837
Iquira, Huila, Agosto 2 de 2019.

Señores
BANCO FALABELLA
Sucursal Principal
Neiva-Huila

REF : Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía
Radicacion : 41 357 40 89 001 2016-00103-00
Demandante : BANCO DE BOGOTA
Nit. 860002964-4
Demandados : **LUCERO GALINDO ROJAS**
C.C. No. 1.144.034.065

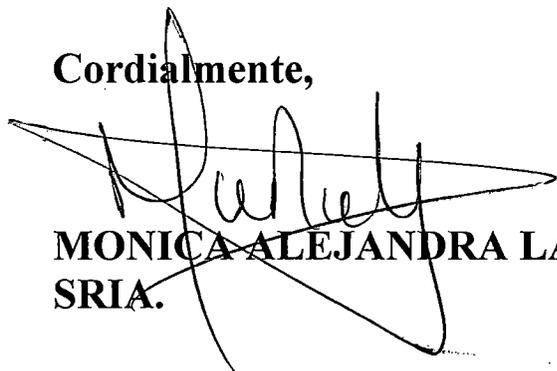
Petición : EMBARGO Y RETENCION

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha Julio 25 de 2019 y ordenado en la proceso de la referencia, comedidamente le solicito proceder al Embargo y Retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros, CDTS o cualquier suma de dinero representada en títulos valores en las entidades bancarias y financieras, que posea en esa entidad bancaria la demandada **LUCERO GALINDO ROJAS identificada con la C.C. No. 1.144.034.065**. Valores de deben ser consignados en la cuenta del Juzgado depósitos Judiciales No. 413572042001, Banco Agrario de Colombia S.A., de la localidad.

Es de advertirse que la inobservancia a la presente orden, lo hará incurrir como destinatario del oficio, en la sanción prevista en el parágrafo Segundo del Art. 593 del Código General del Proceso.

Limítese la medida a la suma de \$ 88.000.000.00

Cordialmente,



MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
SRIA.

Julio Pardo
08-02-20



OFICIO NUMERO No: 0838
Iquira, Huila, Agosto 2 de 2019.

Señores
BANCO PICHINCHA
Sucursal Principal
Neiva-Huila

REF : Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía
Radicacion : 41 357 40 89 001 2016-00103-00
Demandante : BANCO DE BOGOTA
Nit. 860002964-4
Demandados : **LUCERO GALINDO ROJAS**
C.C. No. 1.144.034.065

Petición : EMBARGO Y RETENCION

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha Julio 25 de 2019 y ordenado en la proceso de la referencia, comedidamente le solicito proceder al Embargo y Retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros, CDTs o cualquier suma de dinero representada en títulos valores en las entidades bancarias y financieras, que posea en esa entidad bancaria la demandada **LUCERO GALINDO ROJAS identificada con la C.C. No. 1.144.034.065**. Valores de deben ser consignados en la cuenta del Juzgado depósitos Judiciales No. 413572042001, Banco Agrario de Colombia S.A., de la localidad.

Es de advertirse que la inobservancia a la presente orden, lo hará incurrir como destinatario del oficio, en la sanción prevista en el parágrafo Segundo del Art. 593 del Código General del Proceso.

Limítese la medida a la suma de \$ 88.000.000.00

Cordialmente,

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
SRIA.

*Julio Pastrana
09-02-20*



OFICIO NUMERO No: 0839
Iquira, Huila, Agosto 2 de 2019.

Señores
BANCO SCOTIABANK
Sucursal Principal
Neiva-Huila

REF : Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía
Radicación : 41 357 40 89 001 2016-00103-00
Demandante : BANCO DE BOGOTA
Nit. 860002964-4
Demandados : **LUCERO GALINDO ROJAS**
C.C. No. 1.144.034.065

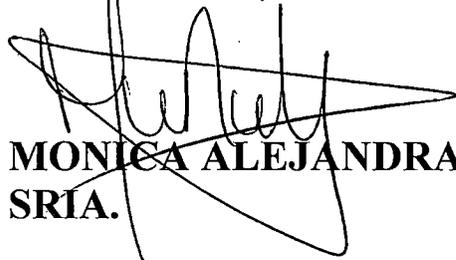
Petición : EMBARGO Y RETENCION

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha Julio 25 de 2019 y ordenado en la proceso de la referencia, comedidamente le solicito proceder al Embargo y Retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros, CDTS o cualquier suma de dinero representada en títulos valores en las entidades bancarias y financieras, que posea en esa entidad bancaria la demandada **LUCERO GALINDO ROJAS identificada con la C.C. No. 1.144.034.065**. Valores de deben ser consignados en la cuenta del Juzgado depósitos Judiciales No. 413572042001, Banco Agrario de Colombia S.A., de la localidad.

Es de advertirse que la inobservancia a la presente orden, lo hará incurrir como destinatario del oficio, en la sanción prevista en el parágrafo Segundo del Art. 593 del Código General del Proceso.

Limítese la medida a la suma de \$ 88.000.000.00

Cordialmente,



MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
SRIA.

Julio Pastrana
08-02-20



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

OFICIO NUMERO No: 0840
Iquira, Huila, Agosto 2 de 2019.

Señores
BANCO COLPATRIA
Sucursal Principal
Neiva-Huila

REF : Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía
Radicacion : 41 357 40 89 001 2016-00103-00
Demandante : BANCO DE BOGOTA
Nit. 860002964-4
Demandados : **LUCERO GALINDO ROJAS**
C.C. No. 1.144.034.065

Petición : EMBARGO Y RETENCION

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha Julio 25 de 2019 y ordenado en la proceso de la referencia, comedidamente le solicito proceder al Embargo y Retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros, CDTS o cualquier suma de dinero representada en títulos valores en las entidades bancarias y financieras, que posea en esa entidad bancaria la demandada **LUCERO GALINDO ROJAS identificada con la C.C. No. 1.144.034.065**. Valores de deben ser consignados en la cuenta del Juzgado depósitos Judiciales No. 413572042001, Banco Agrario de Colombia S.A., de la localidad.

Es de advertirse que la inobservancia a la presente orden, lo hará incurrir como destinatario del oficio, en la sanción prevista en el parágrafo Segundo del Art. 593 del Código General del Proceso.

Limítese la medida a la suma de \$ 88.000.000.00

Cordialmente,

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
SRIA.

Jesús Pared
08-02-20



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

OFICIO NUMERO No: 0841
Iquira, Huila, Agosto 2 de 2019.

Señores
COOPERATIVA COONFIE
Sucursal Principal
Neiva-Huila

REF : Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía
Radicacion : 41 357 40 89 001 2016-00103-00
Demandante : BANCO DE BOGOTA
Nit. 860002964-4
Demandados : **LUCERO GALINDO ROJAS**
C.C. No. 1.144.034.065

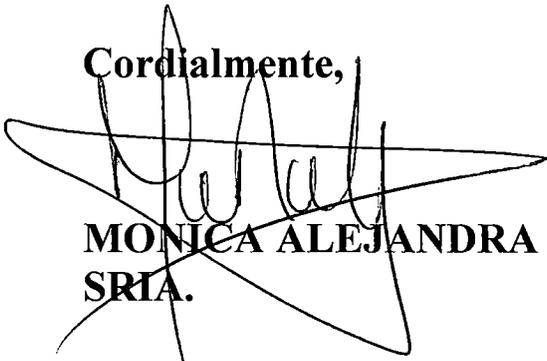
Petición : EMBARGO Y RETENCION

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha Julio 25 de 2019 y ordenado en la proceso de la referencia, comedidamente le solicito proceder al Embargo y Retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros, CDTS o cualquier suma de dinero representada en títulos valores en las entidades bancarias y financieras, que posea en esa entidad bancaria la demandada **LUCERO GALINDO ROJAS identificada con la C.C. No. 1.144.034.065**. Valores de deben ser consignados en la cuenta del Juzgado depósitos Judiciales No. 413572042001, Banco Agrario de Colombia S.A., de la localidad.

Es de advertirse que la inobservancia a la presente orden, lo hará incurrir como destinatario del oficio, en la sanción prevista en el parágrafo Segundo del Art. 593 del Código General del Proceso.

Limítese la medida a la suma de \$ 88.000.000.00

Cordialmente,


MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
SRIA.

Julio Paed-
04-02-20



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

OFICIO NUMERO No: 0842
Iquira, Huila, Agosto 2 de 2019.

Señores
COOPERATIVA COOFISAM
Sucursal Principal
Neiva-Huila

REF : Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía
Radicacion : 41 357 40 89 001 2016-00103-00
Demandante : BANCO DE BOGOTA
Nit. 860002964-4
Demandados : **LUCERO GALINDO ROJAS**
C.C. No. 1.144.034.065

Petición : EMBARGO Y RETENCION

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha Julio 25 de 2019 y ordenado en la proceso de la referencia, comedidamente le solicito proceder al Embargo y Retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros, CDTs o cualquier suma de dinero representada en títulos valores en las entidades bancarias y financieras, que posea en esa entidad bancaria la demandada **LUCERO GALINDO ROJAS identificada con la C.C. No. 1.144.034.065**. Valores de deben ser consignados en la cuenta del Juzgado depósitos Judiciales No. 413572042001, Banco Agrario de Colombia S.A., de la localidad.

Es de advertirse que la inobservancia a la presente orden, lo hará incurrir como destinatario del oficio, en la sanción prevista en el parágrafo Segundo del Art. 593 del Código General del Proceso.

Limítese la medida a la suma de \$ 88.000.000.00

Cordialmente,

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
SRIA.

Wiko Pardo
08-02-20

BANCO PICHINCHA

Bogotá, D.C., 21 de febrero de 2020



6000845556
0001 CUENTAS DE DEPOSITO
BOGOTA

DNO-2020-02-5866

Señores

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA
MONICA LADINO
CL 4 N 4 109
IQUIRA HUILA

RADICADO N° 41-357-40 89-001 2016-00103-00
REF: OFICIO N° 0838

Respetados señores:

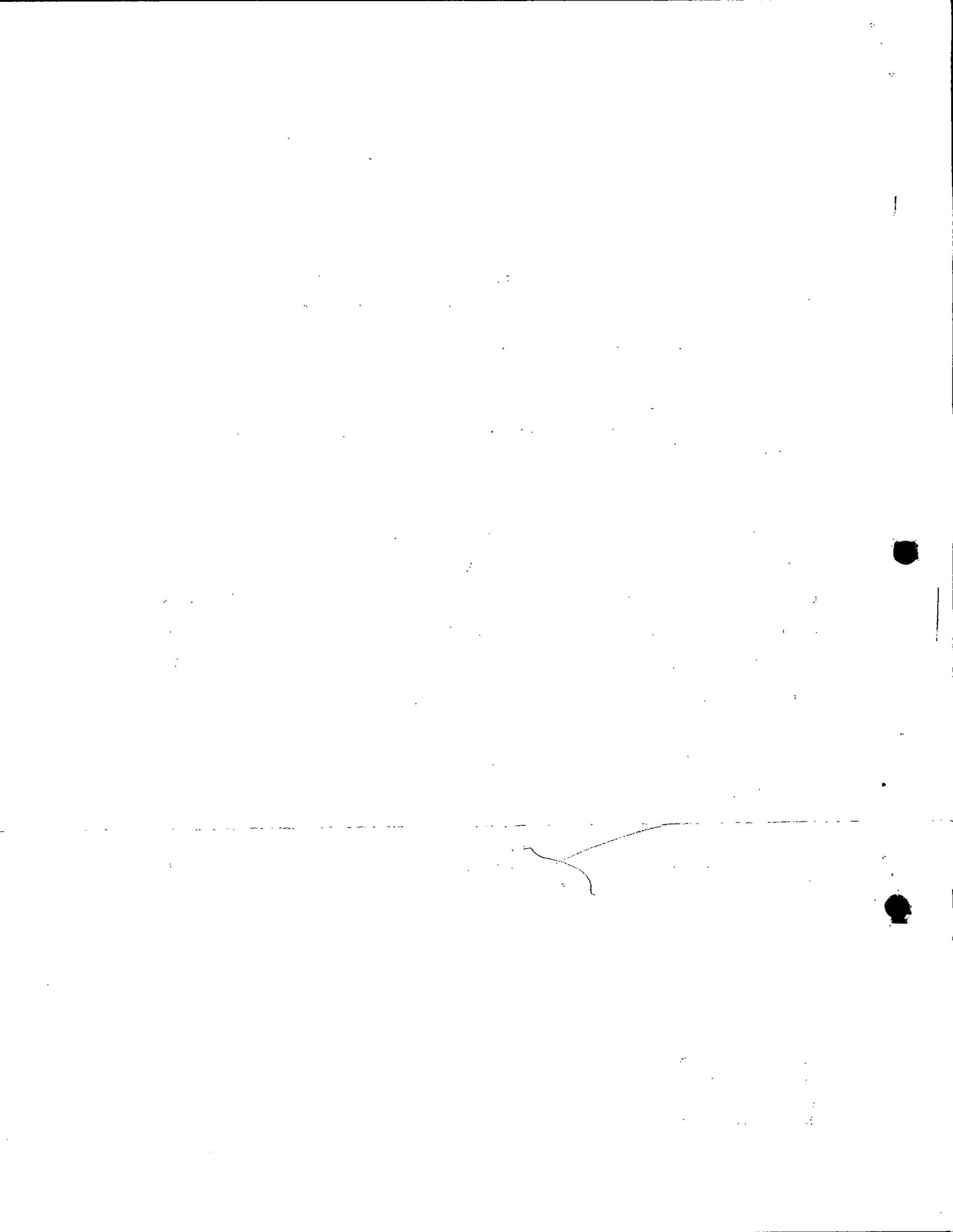
Atendiendo su amable comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos verificar que LUCERO GALINDO ROJAS, con identificación No 1144034065 no aparece en nuestra base de datos como vinculado (a) al Banco, por tal motivo no es posible atender positivamente su solicitud de embargo.

Sin otro particular.

HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

Elaborado por: LUZ GONZALEZ

RDO. 9-03-2020
Expresión MSS.
1 folio -
Reza



Garzón, 9 de Marzo de 2020.

Señora:

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA.
SECRETARIA JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
DE IQUIRA – HUILA.

Calle 4 Nro. 4-109 Barrio Centro Iquira-Huila.

E. S. D.

Asunto: Respuesta al oficio Circular Nro. 0842 del 2 de Agosto del 2019.
Radicado: 2016-00103-00

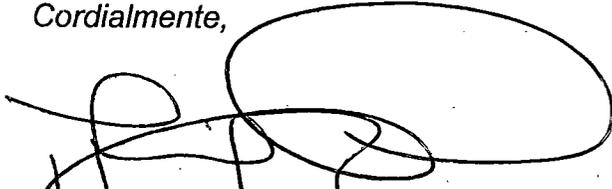
Cordial y respetuoso saludo,

En respuesta al oficio de la referencia remitido por ustedes y recibido el día 3 de Marzo de 2020, nos permitimos informarles que la demandada: **LUCERO GALINDO ROJAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.144.034.065**, no posee ningún tipo de cuenta aperturada con la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel “**COOFISAM**”, en ninguna de nuestras 17 oficinas en el Departamento del Huila y Tolima.

En consecuencia, no procede la medida cautelar de embargo de cuentas de ahorros solicitada por ese despacho judicial.

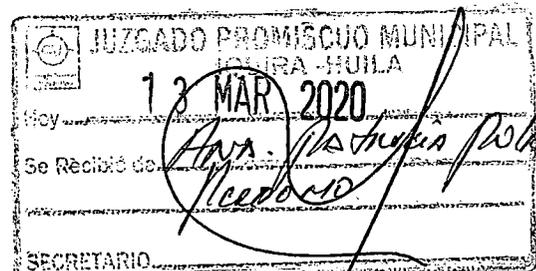
Me despido respetuosamente de la Secretaria del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira-Huila, esperando haber cumplido oportunamente con lo petitionado.

Cordialmente,



MELVA ROJAS PALADINEZ.
Gerente General “COOFISAM”.

Proyectó: Javier Lizcano Quevedo. (jaliq).
Director Jurídico Coofisam



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
IQUIRA - HUILA
13 MAR 2020
Se Recibió de: Ana. Pastora Paladinez
SECRETARIO

83

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
IQUIRA HUILA

Hoy: 01 JUN 2020

Se Recibió de: *Via Correo Electronico*
JUZ. JORGE A. CASTAÑEDA

SECRETARIO: _____



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO POLICÍA CUNDINAMARCA

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL

Unidad: _____
 Radicado No: _____
 Recibido por: _____
 Fecha: _____ Hora: _____

No S-2020 168 /DISPO10 – ESTPO10.1 29.25

Pacho Cundinamarca 08 de junio 2020

Señores
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
IQUIRA HUILA

Asunto Dejando a la disposición (01) vehículo

De manera atenta me permito dejar a disposición de ese despacho al vehículo KIA color: blanco modelo: 2011 línea: K2700DC servicio: particular clase de vehículo: camioneta tipo carrocería: doble cabina número de motor: J2546557 numero de chasis: KNCSHY71CB7477367 placa NVV911

Para el día el día 06 de junio de 2020 mediante la solicitud de antecedentes a vehículos mediante el aplicativo SINAC en la carrera 14 con calle 7 del barrio Kennedy municipio de pacho se digito la placa NVV911 la cual reporta un antecedente positivo y el cual es requerido por este despacho mediante número de oficio 1484, fecha de solicitud 18/10/2016 y numero de proceso 201600103 del juzgado promiscuo municipal IQUIRA HUILA

Lo anterior para su conocimiento y demás fines estime pertinente

Atentamente;

Intendente JORGE ARMANDO CASTAÑEDA
Comandante Grupo Reacción

ELABORADO POR: Jorge Armando Castañeda
 REVISADO POR: CT Hernán Ramírez
 FECHA DE ELABORACION: 08/06/2020
 UBICACION: DESPACHO 2020 DOCUMENTOS OFICIOS

Calle 7 N° 24 – 20 Barrio La Crinolina
 Cel. 3133549437
decun.epacho@policia.gov.co
www.policia.gov.co

106 - OF - 0001
VER 2

Página 1 de 1

Aprobación: 07/04/2014

84
C

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
IQUIRA - HUILA
Día 01 JUN 2020
Se Recibió de: *Don Jorge Armandito*
Jr. Jorge A. Castañeda
SECRETARIO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DECUN

No. S- 2020- 045233 /SUBIN-GUCRI- 1.9

Bogotá D.C., 06 de junio de 2020.

Intendente
JORGE ARMANDO CASTAÑEDA
Integrante Grupo Reacción Distrito 10
Pacho Cundinamarca

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

Asunto: respuesta comunicación oficial No. S-2020-045177 DECUN

En atención al oficio del asunto de fecha 06/06/2020, recibida en esta dependencia por correo electrónico el día 06/06/2020, respetuosamente me permito informar, que una vez verificada la base de datos del Sistema de Información Integrada de Automotores (I2AUT), el día de hoy, a las 13:45 horas, para el vehículo de placas **NVV-911**, el cual registra la siguiente información.

VEHICULO	NO REPORTA	SERVICIO	NO REPORTA
PLACA	NVV-911	MOTOR	NO REPORTA
MARCA	NO REPORTA	CHASIS	KNCSHY71CB7477367
COLOR	NO REPORTA	MODELO	NO REPORTA
TIPO NOVEDAD	SOLICITUD INMOVILIZACION	ESTADO DENUNCIO	VIGENTE
MOTIVO DE SOLICITUD	ORDEN DE AUTORIDAD		
AUTORIDAD QUE SOLICITA	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL		
DEPARTAMENTO AUTORIDAD	HUILA	CIUDAD / MPIO	IQUIRA
FECHA SOLICITUD	18/10/2016		
NUMERO DE OFICIO / COMUNICADO	1484	RADICADO	N/A
PROCESO	201600103		
Observaciones	PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA DE BANCO DE BOGOTA CONTRA LUCERO GALINDO ROJAS C.C 1144034065		

Nota: la información aquí suministrada corresponde a la que a la fecha y hora registra el Sistema I2AUT, el cual es actualizado de manera permanente por todas la SIJIN país, por lo cual puede variar y es obligación del funcionario que posee el procedimiento de inmovilización del automotor requerido, confirmar ante la autoridad que lo requiere la vigencia de la información suministrada, para que con inmediatez proceda a dejarlo a disposición de la misma, en el parqueadero autorizado de ese Juzgado.

"De igual manera se transfiere la reserva legal de la información, teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina o procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debe mantener el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que le es propia, el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en nuestras bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la Investigación Criminal y apoyar la administración de la justicia".

Atentamente,

Patrullero **WILMER FERNEY REINA GUTIERREZ**
Administradora Sistemas de Información I2AUT SIJIN-DECUN

Elaborado por: PT. Wilmer Ferney Reina GUTIERREZ
Revisado: MY. Fredy Julián Fonseca Páez
Fecha de Elaboración 06/06/2020
Ubicación C: Datos 2 (E:)/2019/25.10 órdenes de cumplimiento/pública
Reservada/respuesta solicitud de antecedentes I2AUT/06/06/2020

Carrera 58 9-43 Puente Aranda, Bogotá
Teléfono 5968686 - ext. 22364
decun.sijin-aut@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVAD



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO POLICÍA CUNDINAMARCA



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

No S-2020 168 /DISPO10 – ESTPO10.1 29.25

Pacho Cundinamarca 08 de junio 2020

Señores
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
IQUIRA HUILA**

Asunto Dejando a la disposición (01) vehículo

De manera atenta me permito dejar a disposición de ese despacho al vehículo KIA color: blanco modelo: 2011 línea: K2700DC servicio: particular clase de vehículo: camioneta tipo carrocería: doble cabina número de motor: J2546557 numero de chasis: KNCSHY71CB7477367 placa **NVV911**

Para el día el día 06 de junio de 2020 mediante la solicitud de antecedentes a vehículos mediante el aplicativo SINAC en la carrera 14 con calle 7 del barrio Kennedy municipio de pacho se digito la placa NVV911 la cual reporta un antecedente positivo y el cual es requerido por este despacho mediante número de oficio 1484, fecha de solicitud 18/10/2016 y numero de proceso 201600103 del juzgado promiscuo municipal IQUIRA HUILA

Lo anterior para su conocimiento y demás fines estime pertinente

Atentamente;

Intendente JORGE ARMANDO CASTAÑEDA
Comandante Grupo Reacción

ELABORADO POR: Jorge Armando Castañeda
REVISADO POR: CT Hernan Ramirez
FECHA DE ELABORACION: 02/09/2020
VERSIÓN: 01/PACHO 2020/DOCUMENTOS OFICIOS

Calle 7 N° 24 – 20 Barrio La Crinolina
Cel. 3133549437
decin.epacho@policia.gov.co
www.policia.gov.co

IDS – OF – 0001
VER. 2

Página 1 de 1

Aprobación, 07/04/2014



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA

No. S-2020- 168 DISPO10-ESTPO10.1-2926

Pacho Cundinamarca, 26 de Junio de 2020

Señores:

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA (HUILA)
JUEZ ANDRES ADOLFO VELASQUEZ YAIME
Calle 3 - 7 - 04

Asunto: Solicitud esclarecimiento de oficio N0 0235 con fecha 08 de junio 2020.

Respetuosamente me permito solicitar al señor juez tenga a bien informarme si su honorable despacho aun tiene vigente la solicitud de inmovilización del vehículo de placas NVV 911 El cual durante procedimiento policial fue inmovilizado el día 06 de Junio de 2020 Mediante solicitud de antecedentes a vehículos en el aplicativo SINAC de la Policía Nacional. Hechos en la carrera 14 con calle 7 Barrio KENEDY del Municipio de Pacho Cundinamarca, En el aplicativo aparece que su despacho solicito ala Policía Nacional Inmovilización mediante oficio N0 1484, fecha solicitud 18/10/2016 y numero de proceso 201600103. El vehículo se encontraba estacionado pero minutos después aparece el señor Carlos Henry Mahecha de cedula de ciudadanía 3.006.945, quien manifiesta que el es el poseedor del vehículo y no tiene conocimiento de algún proceso vigente. Trasladamos el vehículo junto con el poseedor del mismo a la estación de policía de Pacho donde se realizó el procedimiento de inmovilización realizando acta de incautación inventario del vehículo. Se oficia a la sijn grupo automotores Cundinamarca para confirmar el requerimiento de inmovilización sobre el vehículo el cual arroja positivo. Por tal motivo se ofició a su despacho para dejar el vehículo a su disposición este documento lo enviamos por correo electrónico en la dirección que aparece en la pagina de la rama judicial esperando respuesta pero no hemos recibido respuesta a ese correo. finalmente el día 25 de Junio por intermedio de la estación de policía de Iquira quien proporciono un numero telefónico nos logramos comunicar con usted quien de manera no oficial nos informa que el proceso esta vigente esto fue en horas de la mañana. Pero es mi deber poner en su conocimiento que en horas de la tarde a mi numero personal 3102126875 mas exactamente al wasap me escriben del numero 3186643243 identificándose como la esposa del señor Carlos quien era el poseedor del vehículo al momento de inmovilizarlo y asi mismo me envía un oficio de N0 0235 de fecha 08 de Junio de 2020 firmado por usted ANDRES ADOLFO VELÁSQUEZ YAIME. Juez del JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA (HUILA) donde cancela la orden de inmovilización del vehículo mencionado. Esta persona que escribe no suministro nombre. El oficio a mi parecer carece de autenticación por eso le solicito formalmente me aclare si ese oficio si es expedido por usted, por su despacho Para tener total claridad al momento que alguna persona se aserque a mi con el oficio físico y asi proceder según su confirmación si es un oficio falso estaríamos bajo un delito penal y asi mismo se actuaría dejando a disposición de la fiscalía mediante captura en fragancia o si es autentico entregar el vehículo. Caso conocido cuadrante 1 Estacion de Policía Pacho patrullero DIEGO DOZA y el suscrito firmante.

Atentamente,

Intendente: JORGE ARMANDO CASTAÑEDA GUIDELMAN
Comandante Grupo Reaccion.

Anexo: Respuesta sijn Orden de inmovilización. Inventario vehículo, Acta de incautación,

Copia Oficio 0235.

Elaborado por: JORGE ARMANDO CASTAÑEDA GUIDELMAN

Revisado por: JORGE ARMANDO CASTAÑEDA GUIDELMAN

Fecha de elaboración: 26/06/2020

Calle 7 N° 24 - 20 Barrio La Crinolina

Cel. 3133549437

decun_epacho@policia.gov.co

www.policia.gov.co





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

OFICIO NUMERO No : 0356 /
Iquira, Huila, Junio 30 de 2020.

87

SECRETARIO
Se Recibió de:
Por:
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL IQUIRA -HUILA

Señor Intendente
JORGE ARMANDO CASTAÑEDA GUIDELMAN
Comandante Grupo Reacción
Call7 No. 24-20 Barrio Crinolina
Pacho-Cundinamarca

REF: CONTESTACION OFICIO No. S-2020-168 DISPO10-ESTIPO10.1 1-2925.

En atención a lo solicitado en su oficio de la referencia, me permito informarle que la medida de retención del vehículo de Placas NVV 911, se encuentra actualmente vigente dentro del proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía, con Radicación No. 413574089001-2016-00103-00, siendo demandante BANCO DE BOGOTA S.A. y demandada LUCERO GALINDO ROJAS de C.C. No. 1.144.034.065, la cual fue ordenada mediante auto de fecha Octubre 12 de 2016, y solicitada su retención a través del oficio No. 1484 de fecha octubre 18 de 2016, el cual se anexa.

Se informa igualmente que mediante providencia se resolverá lo pertinente con respecto al vehículo retenido y puesto a disposición de este despacho, de lo cual se le comunicara inmediatamente.

Atentamente,

MARIA ORFA PERDOMO AMEZQUITA
Escribiente.



88

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandada: Lucero Galindo Rojas
Radicación No. 413574089001-2016-00103-00
Auto sustanciatorio No. 99

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA (HUILA)

Tres (03) de julio de dos mil veinte (2020).

Efectivizada la retención del automotor de placas NVV 911 de propiedad de la demandada **LUCERO GALINDO ROJAS** y requerido por esta agencia judicial, por el Intendente **JORGE ARMANDO CASTAÑEDA**, Comandante Grupo Reacción de Pacho (Cundinamarca), a fin de llevar a término la diligencia de secuestro del mismo, se ordena librar despacho comisorio con destino al Inspector de Tránsito de la zona respectiva.

Comuníquese esta decisión a la autoridad que dejó a disposición el vehículo.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ORIGINAL FIRMADO
ANDRÉS ADOLFO VELÁSQUEZ YAIME

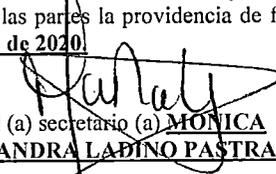


Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila



**JUZGADO ÚNICO
PROMISCO MUNICIPAL DE
ÍQUIRA
SECRETARIA – NOTIFICACIÓN
POR ESTADO**

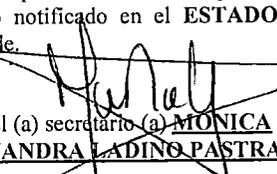
Iquira, julio 06 de 2020. Mediante notificación en ESTADO de hoy notifico a todas las partes la providencia de fecha julio 03 de 2020.


El (a) secretario (a) MONICA
ALEJANDRA LABINO PASTRANA



**JUZGADO ÚNICO
PROMISCO MUNICIPAL DE
ÍQUIRA
SECRETARIA – CONSTANCIA DE
EJECUTORIA**

Iquira, julio 10 de 2020. El día hábil anterior quedó debidamente ejecutoriado el auto notificado en el ESTADO que antecede.


El (a) secretario (a) MONICA
ALEJANDRA LABINO PASTRANA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL
IQUIRA-HUILA**

Oficio No. 0412 /

14 de Julio de 2020.

Señor

INSPECTOR DE TRÁNSITO

Pacho-Cundinamarca

**REF.: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía.
Radicación No. 41-357-40-89-001-2016-00103-00.
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
NIT, 860002964-4
Demandada : Lucero Galindo Rojas
C.C. No. 1.144.034.065**

Para su diligenciamiento y oportuna devolución, me permito remitir el Despacho Comisorio No.2020-00004, junto con sus respectivos anexos, concediéndosele para tal efecto el término de treinta (30) días hábiles.

Va constante de 16 folios, algunos escritos por ambos lados.

Cordialmente,

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
IQUIRA-HUILA**

DESPACHO COMISORIO CIVIL No. 2020- 00004

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
DE IQUIRA-HUILA,**

A L

**SEÑOR INSPECTOR DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE PACHO,
CUNDINAMARCA,**

HACE SABER:

Que dentro del Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía adelantado en esta judicatura, por el **BANCO DE BOGOTÁ S.A**, a través de apoderada Judicial Dra. SANDRA CRISTINA POLANIA A., en contra de **LUCERO GALINDO ROJAS**, dentro del radicado No. **41-357-40-89-001-2016-00103-00**, se ha proferido un auto que para su conocimiento y fines pertinentes copia del mismo se adjunta, junto con los anexos del caso, tales como:

- Copia de la demanda y sus respectivos anexos en 19 folios escritos por ambos lados., y solicitud de medida cautelar en una página.
- Copia del auto por medio del cual se decreta el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas **NVV 911**, de fecha 29 de agosto de 2016.
- Copia del oficio FOR-CG-03 del 29 de septiembre de 2016, allegado por la Unidad de Registro Automotor de la Oficina de Tránsito de la Alcaldía de Neiva en el cual informa la inscripción de la medida de embargo sobre el vehículo antes relacionado.
- Copia del oficio No. S-2017 /ESTPO-CAI SAMPER 29-57 del 11 de octubre de 2017, allegado por el Ministerio de Defensa Nacional- Policía Nacional Metropolitana de Bogotá, por medio del cual dejan a disposición de este Despacho, el vehículo de placas **NVV 911**, junto con el formato de inventario de vehículos del Patio Único por Embargo de Bogotá, Igualmente se envía copia del Oficio No. S-2020 168/DISPO10-ESTPO10.1 29.25 del 8 de junio de 2020, allegado por la Policía Nacional del Municipio de Pacho, Cundinamarca,

Al señor Inspector, se le concede las facultades de nombrar secuestre, fijar los respectivos honorarios, resolver las oposiciones u objeciones que se presenten.

Para que el señor Inspector, se sirva diligenciar el presente comisorio se le concede un término de treinta (30) días hábiles, y una vez diligenciado remitir las resultas de la presente comisión al correo del Juzgado **j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Se libra el presente comisorio, hoy martes catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

La Secretaria,

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

Calle 4 No. 4-109 Iquira-Huila, Celular 3174326949
j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

SANDRA CRISTINA POLANIA ALVAREZ
ABOGADA ESPECIALIZADA
DERECHO COMERCIAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
Carrera 5 No. 6 - 44 Torre A oficina 602
Tel - fax 8711781 Neiva

Señor

JUEZ ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA HUILA

E. _____ S. _____ D.

SANDRA CRISTINA POLANIA ALVAREZ, mayor de edad, vecina de Neiva, portadora de la cédula de ciudadanía número 36.171.652 expedida en Neiva, abogada titulada con tarjeta profesional número 53.631 del C. S. J., actuando en mi condición de apoderada del **BANCO DE BOGOTÁ** identificada con NIT No. 860.002.964-4 entidad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por el Dr. LUIS CARLOS MORENO PINEDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 438.334, con el mayor respeto formulo demanda ejecutiva mixta de menor cuantía contra **LUCERO GALINDO ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.144.034.065, y residente en el municipio de Iquira (Huila), con el fin de que se libre a favor de mi mandante y a cargo de la demandada mandamiento de pago, por las sumas que indico en las pretensiones.

P R E T E N S I O N E S:

PRIMERO: PAGARÉ NÚMERO 256584690

Solicito señor Juez librar mandamiento de pago a favor de mi mandante y a cargo de **LUCERO GALINDO ROJAS**, por la suma de **TREINTA Y UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS (\$31.484.177.00) M/CTE.**, por concepto de saldo de capital, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida a partir del 09 de julio de 2016 hasta la fecha en que se efectuó el pago total de la obligación.

TERCERO: Decretar el embargo sobre el vehículo de PLACAS: NVV 911, MARCA: KIA, MODELO: 2011, CLASE: CAMIONETA, COLOR: BLANCO, SERVICIO: PARTICULAR, NÚMERO DE MOTOR: J2546557, NÚMERO DE SERIE: KNCSHY71CB7477367; propiedad de la señora **LUCERO GALINDO ROJAS**, prendado al Banco de Bogotá, en razón a la garantía real sobre este constituida, oficiando a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Neiva - Huila.

CUARTO: En el momento oportuno se servirá el señor juez, condenar al demandado al pago de costas que ocasione el proceso.

QUINTO: Sírvase advertir al demandado acerca de los términos que la ley concede para el pago del capital, intereses y demás, para proponer excepciones que crean tener a su favor.

SEXTO: Reconocerme personería para actuar en los términos del mandato contenido y la Ley.

HECHOS:

PRIMERO: La señora de **LUCERO GALINDO ROJAS**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Iquira (Huila), suscribió a favor del BANCO DE BOGOTÁ, el pagaré No. **256584690**, mediante el cual se comprometió a pagar la suma de **TREINTA Y UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS (\$31.484.177.00)** habiendo entrado en mora a partir del 09 de julio de 2016 a la tasa máxima legal permitida.

SEGUNDO: Mediante contrato suscrito por el BANCO DE BOGOTÁ en su calidad de acreedor prendario y la señora **LUCERO GALINDO ROJAS**, en su calidad de deudor prendario, de fecha 11 de julio de 2014, la señora **LUCERO GALINDO ROJAS**, constituyo a favor del Banco de Bogotá PRENDA SIN TENENCIA, sobre el vehículo de PLACAS: NVV 911, MARCA: KIA, MODELO: 2011, CLASE: CAMIONETA, COLOR: BLANCO, SERVICIO: PARTICULAR, NÚMERO DE MOTOR: J2546557, NÚMERO DE SERIE: KNCSHY71CB7477367.

CUARTA: En el momento oportuno se servirá el señor juez, condenar a la demandada al pago de costas que ocasione el proceso.

QUINTO: Los títulos valores aportados como base de ejecución reúnen todos los requisitos exigidos por la legislación mercantil para su existencia, como tal se encuentran de plazo vencido y prestan mérito ejecutivo de conformidad al Art. 422 del C. G del P.

SEXTO: Los pagarés fundamento del proceso contienen una obligación clara, expresa y exigible y reúne los requisitos exigidos por el Art. 709 del Co. de Co.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco como fundamento de derecho los siguientes artículos 25, 28-3, 422, 430, 431 y demás aplicables del Código General del Proceso; art. 619, 621, 709, y demás concordantes del código de Comercio.

PROCEDIMIENTO:

Désele a la demanda el trámite señalado para el proceso ejecutivo mixto de menor cuantía.

COMPETENCIA Y CUANTIA:

Por la naturaleza de la acción y el domicilio de la demandada, la cual es el municipio de Iquira (H), es de su competencia; además por la cuantía que estimo es la suma de \$31.484.177.00 M/cte., por lo que se considera como un proceso de MENOR CUANTÍA, según lo preceptúa el Artículo 25 del Código General del

PRUEBAS:

Para que sean apreciadas como pruebas acompaño:

- Fotocopia auténtica de la escritura número 3307 de 21 de abril de 2014 de la notaría 38 del circulo notarial de Bogotá en la cual consta el poder otorgado al Dr. LUIS EDUARDO RUA MEJIA, para actuar en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ.
- Poder especial otorgado a mi favor por la representante legal del Banco de Bogotá.
- Pagaré No. **256584690**, en el cual consta la obligación perseguida.
- Certificado expedido por la Superintendencia Bancaria sobre la existencia del BANCO DE BOGOTÁ.
- Contrato de prenda sin tenencia, suscrito entre el Banco de Bogotá S.A como acreedor, y la señora **LUCERO GALINDO ROJAS** como deudora, sobre el vehículo de placas No: NVV 911.
- Registro de garantías mobiliarias, formulario de registro de ejecución del vehículo de placas. NVV 911.

ANEXOS:

Copia de la demanda y anexos para el traslado al demandado; copia para el archivo del juzgado, y póliza Judicial.

De igual forma nos permitimos remitir mediante mensaje de datos de la demanda con anexos para el archivo del juzgado y el traslado del demandado.

NOTIFICACIONES:

DEMANDANTE:

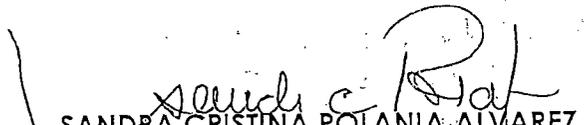
BANCO DE BOGOTÁ, oficina Neiva (H), en la calle 6 No. 5A - 22, Correo electrónico: jperez4@bancodebogota.com.co

DEMANDADO:

LUCERO GALINDO ROJAS, en la Carrera 41 No. 5 W - 16, Barrio Santa Inés del Municipio de Iquira (H); correo electrónico lucy1204ycarlos@hotmail.com

LA SUSCRITA: En la Secretaría del Juzgado, en la Carrera. 5 No. 6-44 Torre A, Oficina 602 de Neiva y/o en el correo electrónico polaniajur@gmail.com .Tel 8711781 o Cel. 3153234153.

Atentamente,


SANDRA CRISTINA POLANIA ALVAREZ.
 C. C. 36.171.652 Neiva.

SEÑOR:

JUEZ CIVIL

Promisero Municipal Iquira Huila

(REPARTO)

E.

S.

D.

Referencia : PROCESO EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL Y PERSONAL DEL BANCO DE BOGOTA CONTRA LUCERO GALINDO ROJAS

Asunto : CONFIRIENDO PODER

LUIS EDUARDO RÚA MEJÍA, ciudadano(a) colombiano(a), mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino(a) de la ciudad de Bogotá DC, identificado(a) con CC No. 9739695 de Armenia (Quindío), actuando en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ, en mi carácter de Apoderado Especial del mismo, tal y como consta en la Escritura Pública No. 3307, otorgada el día 21 de abril de 2014 en la Notaría Treinta y ocho (38) del Círculo Notarial de Bogotá por el doctor LUIS CARLOS MORENO PINEDA, que según certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa es Representante Legal del establecimiento bancario, por medio del presente escrito manifiesto expresamente que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor(a):

SANDRA CRISTINA POLANIA ciudadano(a) colombiano(a), mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino(a) de la ciudad de NEIVA, identificado(a) con CC No. 36171652 de NEIVA, abogado titulado con tarjeta profesional número 53631 del C. S. de la J., para que actuando como Apoderado Judicial del BANCO DE BOGOTÁ inicie y lleve hasta su terminación un proceso ejecutivo CON ACCIÓN REAL Y PERSONAL de Menor cuantía contra LUCERO GALINDO ROJAS identificado(a) con CC No. 1144034065 con domicilio y residencia en la ciudad de IQUIRA (HUILA), tendiente a obtener el pago de la(s) obligación(es) incorporada(s) en el(los) pagaré(s) número(s) 256584690 la(s) cual(es) son clara(s), expresa(s) y actualmente exigible(s), conforme a los hechos y pretensiones que se especificarán en la demanda.

El apoderado queda facultado expresamente para desistir, interponer recursos que considere pertinentes, sustituir para la práctica de diligencias de embargo y secuestro de bienes, reasumir, y en general, para llevar a cabo todas aquellas diligencias que procuren la protección de los intereses que se le confían, así como para todo lo de ley.

Por lo anterior ruego a usted, señor Juez, reconocer personería jurídica a mi apoderado en los términos y para efectos de este poder.

Este poder se otorga conforme lo dispuesto en el Artículo 77 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez, atentamente,


LUIS EDUARDO RÚA MEJÍA
C.C. No. 9739695 de Armenia (Quindío)

Acepto:


SANDRA CRISTINA POLANIA
C.C. No. 36171652 de NEIVA
T. P. 53631 C. S. de la J.

Elaboró: Lina Umbarita

V.1-23/02/2016 I.RUA2



Banco de Bogotá



NIT. 860.002.964 - 4

Pagaré No. 256584690
\$ 31.484.177,00

Yo (nosotros), LUCERO GALINDO ROJAS, mayor de edad domiciliado en IQUIRA, identificado con Cédula de Ciudadanía con número 1.144.034.065 de la ciudad de CALI, me(nos) obligo(amos) a pagar, el día ocho (08) de julio del año dos mil dieciseis (2016), incondicionalmente, en dinero efectivo, a la orden del BANCO DE BOGOTA en su oficina Banco de Bogotá Neiva de esta ciudad; la suma de Treinta y un millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento setenta y siete pesos ml.

(\$ 31.484.177,00) moneda corriente.

A partir de la fecha de este pagaré y sin perjuicio de las acciones legales del Banco acreedor, se causarán intereses de mora a la tasa del Maxima legal permitida

por ciento (%) anual sobre el saldo total pendiente de pago. Se pacta expresamente que los intereses pendientes producirán intereses en los términos del artículo 886 del Código de Comercio. Todos los gastos e impuestos que cause este título-valor son de cargo del(de los) otorgante(s), lo mismo que los honorarios del Abogado y las costas del cobro si diere(mos) lugar a él. Cualquier pago que se efectúe en horario extendido sólo se reflejará al día siguiente hábil. Todo pago con títulos valores se recibe bajo la condición del artículo 882 del C. de Cio. En caso de muerte del(de los) deudor(es), el acreedor queda con el derecho de exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de los herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. El cliente autoriza expresamente al BANCO para debitar de cualquier cuenta corriente, de ahorro o de cualquier otra cuenta, depósito o suma que individual, conjunta o alternativamente posea en el BANCO o en cualquier otra entidad financiera, así como para cargar contra cualquier cupo de crédito que tenga en el BANCO o en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que llegare a adeudar EL CLIENTE al BANCO, directa o indirectamente, conjunta o individualmente, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, diferencias de cambio, diferencias de precio, riesgo cambiario, derivados honorarios, seguros, avalúos, impuestos y cualquier otro gasto generado en relación con o con ocasión de cualquier operación, contrato, relación o cualquier servicio prestado por EL BANCO, el importe total o parcial de este título-valor. El Banco además de los eventos de aceleración previstos en cada uno de los documentos, contratos, garantías o títulos de deuda respectivos podrá exigir el pago inmediato del mismo más los intereses, costas y demás accesorios, en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 626 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de ésta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga(mos) para con el Banco; b) Si los bienes de uno cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores; d) Muerte de uno cualquiera de los otorgantes; e) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de cobro ejecutivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc; f) Si cualquiera de los obligados comete inexactitudes en balances, informes, declaraciones, cauciones o documentos que presenten al Banco; g) El cruce de remesas; h) Si los bienes dados en garantía se demeritan, los gravan, enajenan en todo o en parte, sean abandonados o dejan de ser garantía suficiente; i) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados, calificada por el tenedor; j) El cancelar o saldar las cuentas o depósitos; k) Si cualquiera de los otorgantes, socios o sus administradores aparecen vinculados a investigaciones sobre terrorismo, lavado de activos o delitos contra la fe pública o el patrimonio; l) En el caso de personas Jurídicas si cambia de manera substancial el control accionario, la propiedad o la administración de la misma. m) El cambiar o no realizar en todo o en parte la inversión para la cual solicitaron el crédito; n) Si el (los) otorgante(s) incumple(n) su obligación de tener y mantener vigentes, de ser el caso, todas las acreditaciones, licencias, registros y/o permisos de funcionamiento, ambientales, urbanísticos, administrativos y de

cualquier otra naturaleza y la disponibilidad de servicios públicos requeridos para ejercer sus funciones, su objeto social, sus proyectos, sus negocios, su actividad y los contratos celebrados, además me (nos) obligo(amos) a remitir copia de los mismos cada año al Banco; o) En los demás casos de Ley. Se hace constar que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno sólo de los firmantes. Autorización: EL CLIENTE otorga al BANCO las siguientes autorizaciones en forma expresa e irrevocable: a) Para almacenar, procesar, utilizar, obtener o compilar información o datos personales, comerciales, privados o semiprivados del CLIENTE, que éste suministre o a los que tuviere acceso el BANCO por cualquier causa o medio; b) Para consultar, obtener, compartir, suministrar, intercambiar y en general enviar y recibir, por cualquier medio, la información o dato personal, comercial, privado o semiprivado, contenido en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes del BANCO con su matriz, sus subordinadas, las subordinadas de su matriz (vinculadas), cualquier operador de información o cualquier sociedad en la que el BANCO tenga o no participación en el capital y viceversa; c) Para distribuir, comercializar, intercambiar o divulgar con propósitos comerciales, la información o dato personal, comercial, privado o semiprivado del CLIENTE, contenido en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes del BANCO a su matriz, sus subordinadas, las subordinadas de su matriz (vinculadas) y en general con cualquier tercero, sin lugar a pagos ni retribuciones; d) Para consultar, intercambiar, compartir, reportar o suministrar a cualquier operador de información, cualquier entidad del sector financiero o real, la matriz, las vinculadas y subordinadas del BANCO, información acerca del nacimiento, modificación, extinción de obligaciones directas, contingentes o indirectas del CLIENTE, información acerca del incumplimiento de tales obligaciones, cualquier novedad en relación con las obligaciones contraídas por EL CLIENTE para con EL BANCO o cualquiera de sus subordinadas nacionales o extranjeras, entidades del sector financiero o del sector real, y en general de su endeudamiento, hábitos de pago y comportamiento crediticio con el BANCO y/o terceros, con el fin, entre otros, de que sea incluido mi nombre y documento de identificación en los registros de deudores morosos o con referencias negativas, su endeudamiento, las operaciones y/o obligaciones vigentes del CLIENTE y las que adquiera o en el futuro llegare a celebrar con EL BANCO y cualquiera de sus subordinadas. La autorización faculta al BANCO no sólo para reportar, procesar y divulgar la información a los operadores de información, sino también para que EL BANCO pueda solicitar y consultar información sobre las relaciones comerciales del CLIENTE con terceros, con el sector real o financiero, el cumplimiento de sus obligaciones, contratos, hábitos de pago, etc. y para que la información reportada pueda ser circularizada por el operador de información. Esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado y cumplimiento de las obligaciones, contratos y servicios con los sectores real, financiero y cualquier otro tercero; e) Para que los reportes anteriormente mencionados permanezcan por el término fijado en la ley, los fallos de la Corte Constitucional y/o los reglamentos de cada uno de los operadores de información; f) Para que en caso de que quede algún saldo insoluto de alguna obligación o contingencia, saldos de intereses, comisiones, gastos, avalúos, seguros o cualquier suma adeudada al BANCO, éste se lleve a una cuenta por cobrar a cargo del cliente y dicha obligación sea reportada a cualquier operador de información, así como su incumplimiento, tiempo de mora, etc.; g) Las partes convienen que cualquier comunicación y/o notificación que el Banco deba hacer en cumplimiento de las normas sobre habeas data, podrá ser efectuada a través de cualquier medio escrito o electrónico y en general por cualquier medio técnico que resulte aceptable; h) EL CLIENTE se compromete a revisar los datos e información contenida en las centrales de información y en caso de encontrar algún tipo de error o inexactitud, se obliga a realizar la petición de corrección ante EL BANCO oportunamente, con el fin de efectuar el ajuste a que haya lugar; i) En caso de transferencia de las obligaciones a mi cargo por parte del Banco de Bogotá a cualquier título, acepto que los efectos de la presente autorización se extiendan o trasladen al nuevo acreedor, en los mismos términos y condiciones y con los mismos fines, siendo obligación exclusiva en adelante de quien adquiere la cartera la actualización de los reportes ante las centrales de información. Así mismo, autorizo a las Centrales de Información a que, en su calidad de operadores, pongan mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido; j) EL CLIENTE se obliga a informar y a actualizar al BANCO, por escrito y oportunamente, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información suministrada al BANCO, así como a entregar al BANCO la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar la información suministrada con una periodicidad como mínimo anual, de conformidad con las normas legales y las circulares de la Superintendencia Financiera; k) EL CLIENTE se obliga a suministrar, al primer requerimiento del BANCO, la totalidad de explicaciones y los documentos que soporten sus operaciones, alguna(s) transacción(es) puntual(es) y/o el origen de sus fondos; l) EL CLIENTE autoriza a diligenciar los espacios en blanco dejados en cualquier contrato, reglamento, título o documento, en un todo de acuerdo al negocio causal; m) Las partes convienen que los pagos que efectúe EL CLIENTE podrán ser aplicados por EL BANCO, en forma preferente a las obligaciones indirectas y/o aquéllas que carezcan de garantía. Los pagos serán imputados en primer lugar a gastos y comisiones, luego a intereses de mora y corrientes y por último al capital de la obligación respectiva; n) Se acuerda que el incumplimiento de las obligaciones aquí previstas constituirán causal de suspensión, reducción o terminación de los servicios o productos y de aceleración del plazo de los créditos y operaciones que tuviere EL CLIENTE con EL BANCO y será causal para la terminación anticipada por parte del BANCO de cualquier contrato, relación o negocio vigente con EL BANCO, sin necesidad de previo aviso y sin lugar al pago de indemnizaciones ni penas a cargo del BANCO



CONTRATO DE GARANTÍA MOBILIARIA SOBRE VEHICULO

1. IDENTIFICACION EL GARANTE Y DEUDOR

Nombre o Razón Social Completa	LUCERO GALINDO ROJAS
Tipo y número de identificación	C.C.No. 1.144.034.065
Domicilio	Calle 4 No. 3-22 Loma de la Cruz Iquira Huila
Dirección Física y teléfono fijo o móvil	Calle 4 No. 3-22 Loma de la Cruz Iquira Huila
Dirección Electrónica o correo electrónico	
Nombre de Representante Legal, documento y calidad en la que actúa*	

* Diligenciar estos espacios sólo si el garante es una persona jurídica

2. IDENTIFICACION DEL DEUDOR

Nombre o Razón Social Completa	
Tipo y número de identificación	
Domicilio	
Dirección Física y teléfono fijo o móvil	
Dirección Electrónica o correo electrónico	
Nombre de Representante Legal, documento y calidad en la que actúa*	

* Diligenciar estos espacios sólo si el garante es una persona jurídica

3. IDENTIFICACION DEL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO

Nombre Completo	BANCO DE BOGOTA, S.A.
Tipo y número de documento	NIT. No. 8600029644
Domicilio	IBAGUE
Dirección Física	CRA. 3 No. 12-51
Dirección Electrónica o correo electrónico	
Nombre del apoderado especial	CARLOS HUMBERTO POSADA CEDEÑO
En Calidad de	APODERADO ESPECIAL

Entre las partes atrás indicadas se celebra el contrato de garantía mobiliaria contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- CONSTITUCION DEL GRAVAMEN Y DESCRIPCION DE BIENES GRAVADOS.- EL (LOS) GARANTE(S), además de comprometer su responsabilidad personal y de conformidad con lo dispuesto en los artículos mil doscientos siete (1207) a mil doscientos veinte (1220) del Código del Comercio, Ley 1676 de 2013 y demás normas concordantes y complementarias, constituye garantía mobiliaria sin tenencia del acreedor a favor de **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** sobre los bienes de su propiedad, cuya descripción y características son los siguientes:

Para constancia se diligenció el 08 de julio de 2016.

Firma: *Lucero Galindo Rojas*

Nombre: LUCERO GALINDO ROJAS

Cédula de Ciudadanía: 1.144.034.065

Dirección: CALLE 6 CARRERA 5-11 - ma auxilladora
-IQUIRA - HUILA - Colombia

Teléfono No: 321/946-4454

Dirección:

Teléfono No:

La anterior dirección y domicilio se pactan para efectos de cualquier aviso o notificación y demás aspectos legales.



Huella Digital

PLACA	NVV 911	MARCA	KIA
LINEA	K 2700 DC	MODELO	2011
CLASE	CAMIONETA	COLOR	BLANCO
DE SERVICIO	PARTICULAR	CARROCERÍA	DOLE CABINA
*AFILIADO A			
MOTOR	J2546557	SERIE	KNCSHY71CB7477367
FABRICACION (Año de Fabricación)		NOMBRE DEL FABRICANTE	

* Sólo aplica señalar la empresa transportadora para vehículos cuyo servicio es público

PARÁGRAFO PRIMERO: El vehículo anteriormente determinado fue adquirido por **EL GARANTE** por compra que del mismo hizo a WILFREDO GONGORA MEDINA según consta en el Contrato de Compraventa de Vehículo Automotor de fecha 24 de noviembre de 2014. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Como el crédito fue otorgado para la adquisición del bien señalado anteriormente, **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** además constituye garantía mobiliaria prioritaria de adquisición a favor de **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO**, autorizándolo expresa e irrevocablemente para el registro, así como el de sus modificaciones, adiciones, aclaraciones, cancelación y ejecución en el registro de garantías mobiliarias y cualquier otro registro especial según la naturaleza de los bienes de conformidad con lo señalado en el presente contrato. **SEGUNDA.- UBICACIÓN DE LOS BIENES GRAVADOS.-** El garante se obliga a que el bien dado en garantía permanezca en el inmueble ubicado en:

CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	Propietario <input checked="" type="checkbox"/> Arrendatario <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>
IQUIRA	HUILA	Calle 4 No. 3-22	Cual _____

EL (LOS) GARANTE(S) se obliga a poner el(los) bien(es) antes descrito(s) a disposición de **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** en el lugar antes señalado, cuando éste lo requiera para cualquier efecto relacionado con la presente garantía o para el ejercicio de sus derechos, so pena de incurrir en la responsabilidad y sanciones previstas en el artículo 1213 del Código del Comercio. Cuando sea necesario modificar o ampliar su uso, trasladarlo a otro sitio, matricularlo en otro lugar o cambiar su color o algún aspecto sustancial, **EL (LOS) GARANTE(S)** deberá obtener previamente y por escrito autorización de **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO**. No obstante lo aquí previsto el garante, podrá desplazarlo de este sitio cuando lo tenga en uso, terminado el cual deberá retornarlo al lugar aquí convenido. **TERCERA.- DESTINACIÓN ECONÓMICA Y UTILIZACIÓN DE LOS BIENES GRAVADOS.-** Si el bien gravado es de servicio particular no podrá ser trasladado de manera permanente fuera del municipio o distrito señalado en la cláusula anterior. Si es de servicio público se pacta que el bien gravado no podrá ser cambiado de la empresa de transporte a la que se encuentra afiliado o de rutas, sean estas urbanas, intermunicipales, departamentales o inter departamentales sin autorización previa y escrita por parte de **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO**. **EL (LOS) GARANTE(S)** conservará la tenencia de los bienes gravados. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan que **EL (LOS) GARANTE(S)** podrá(n) continuar con el uso y/o explotación de los bienes dados en garantía de conformidad con el uso natural de dichos activos, con las obligaciones y responsabilidades del



depositario remunerado, debiendo atender con la diligencia y cuidado ordinarios la custodia, reparación, conservación y mantenimiento de dichos bienes, debiendo responder hasta de la culpa leve. Las partes acuerdan que los bienes o elementos adicionales derivados de mantenimientos, reparaciones, mejoras o modificaciones forman parte integrante de la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El garante declara que el(los) bien(es) no hace(n) parte del giro ordinario de sus negocios y por ello se conviene que no podrá transformar, arrendar, vender, permutar, gravar, ceder y/o transferir a cualquier título el(los) bien(es) gravado(s) y/o los créditos o cuentas por cobrar derivados de la venta, permuta o arrendamiento de los mismos bienes, así como deshacerse del(los) bien(es) por cualquier medio o entregarlo(s) a un tercero para su tenencia o explotación, sin la autorización escrita, expresa y previa de **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO.** **CUARTA.- OBJETO Y VIGENCIA DEL GRAVAMEN.-** Además de los conceptos señalados en el artículo 7º de la Ley 1676 de 2013 y sin perjuicio de los mismos, la garantía que se constituye tiene por objeto garantizar al **BANCO DE BOGOTA S.A.** cualquier obligación que por cualquier concepto tuviere(n) o llegare(n) a contraer **EL (LOS) GARANTE(S) Y/O EL DEUDOR,** quien(es) en adelante se llamará(n) también: **EL(LOS) DEUDOR(ES),** dentro del término de **DIEZ (10) AÑOS** contados a partir de la firma de este documento, prorrogable automáticamente por otro término igual, ya sea conjunta o separadamente, directa o indirectamente a favor de **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** o de cualesquiera de sus agencias, sucursales, filiales o subsidiarias nacionales o extranjeras, y en especial de **BANCO DE BOGOTA S.A. MIAMI AGENCY, BANCO DE BOGOTA S.A. NEW YORK AGENCY, BANCO DE BOGOTÁ S.A. (PANAMÁ), BANCO DE BOGOTA (NASSAU) LIMITED, CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A., ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO "ALMAVIVA S.A." y SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTÁ "FIDUBOGOTÁ S.A.,** etc., de cualquier naturaleza o moneda o las que llegare a tener, por cualquier concepto, ya sea por pagarés, letras de cambio o cualquier otro título valor, aperturas de crédito, sobregiros en cuenta corriente, cartas de crédito o créditos sobre el exterior o sobre plazas del país, operaciones de cambio, negociación de tasas de interés o de cambios, avales o garantías, operaciones con bonos de prenda, comisiones, negociación de divisas, daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones garantizadas, seguros, honorarios, costas de la cobranza, gastos en la custodia y guarda de los bienes gravados cuando fuere procedente, costas, uso de tarjetas, operaciones de leasing en cualquiera de sus modalidades o por cualquier otra causa, y en general, todas las obligaciones que **EL (LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** tenga(n) o llegue(n) a contraer para con **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** y que conste(n) en documento de crédito o en cualquier otra clase de título o registro, con o sin garantía específica, conste(n) o no en documentos separados o de fechas diferentes. La garantía estará vigente mientras exista alguna obligación, así sea natural pendiente de pago, y se extiende a todas las estipulaciones que contengan los documentos en que consten tales deudas u obligaciones, en lo concerniente a plazos, exigibilidad, pago acelerado, intereses, comisiones, costas, honorarios y demás términos de pago. **QUINTA.- VIGENCIA DEL REGISTRO:** La inscripción del gravamen en el registro de garantías mobiliarias y/o el registro especial de los bienes dados en garantía, tendrá una vigencia de diez (10) años contados a partir de la firma de este documento, prorrogables automáticamente por otro término igual. No obstante lo previsto, se pacta de manera expresa que el registro deberá estar vigente por un término no inferior al término que por ley se tenga establecido para la prescripción de la(s) obligación(es) contraída(s) durante la vigencia de la garantía. **SÉXTA.- CUANTÍA DEL GRAVAMEN.-** Se pacta que la presente garantía respalde al **BANCO** y a sus subordinadas obligaciones en los términos indicados en la cláusula anterior y siguientes, hasta la cantidad de **CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$41.000.000.00)** por principal, siendo entendido que la garantía respalda no solamente los capitales hasta la suma dicha, sino además los correspondientes intereses y gastos de cobranza si fuere el caso, sin que estos últimos y demás accesorios se computen para efectos del límite antes señalado y no solamente las obligaciones contraídas por **EL (LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** a favor de **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** directa o indirectamente, conjunta o separadamente, con anterioridad a la fecha de este documento, sino las que contraiga(n) en lo sucesivo, incluidas sus prórrogas, reestructuraciones y/o novaciones, hasta su total cancelación, así se convenga con uno solo de los suscriptores y además los créditos que **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** adquiera contra **EL (LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** por endoso o cesión de terceros. Las partes convienen desde ahora, que la garantía respalde igualmente las obligaciones de **EL (LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** garantizados en caso de novación, de manera que con esta garantía se respalden igualmente los créditos que sustituyan dichas obligaciones, para lo cual bastará tan sólo que **EL (LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**

garantizados sea deudor de la obligación sustituida o de la nueva. Se pacta expresamente que si **EL (LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** es (son) absorbido(s) por fusión, la garantía constituida garantice en los mismos términos no sólo a las obligaciones vigentes en el momento de la fusión, sino además las que tenga o llegue a contraer la sociedad absorbente. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Se conviene que si hubiere contraído o llegaren a contraer obligaciones directas o indirectas, conjuntas o separadas en cuantía superior al monto antes expresado; dichos excesos, cualquiera que sea su valor o naturaleza, lo mismo que sus accesorios, quedarán también automáticamente garantizados con la garantía. Los intereses de las obligaciones respaldadas con la presente garantía serán los pactados y a falta de éstos los máximos permitidos por la ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** No obstante, la cuantía a que se hace referencia en esta cláusula, las partes expresamente manifiestan que han convenido que para todos los efectos legales la preferencia, prelación y privilegio de la garantía en favor de **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** se extienda así: **a)** en el caso una dación en pago del bien gravado hasta por el valor total por el cual se convenga la dación en pago; **b)** en el evento de una enajenación del bien hasta el precio total de la enajenación; **c)** en caso de juicio o del que el bien gravado sea rematado hasta por el valor total del bien o hasta el valor total por el cual sea rematado el bien gravado, según el caso; **d)** en cualquier otra circunstancia hasta el valor comercial del bien gravado cuando se dé esa otra circunstancia permitida por la Ley 1676 de 2013 y; **e)** En caso de siniestro hasta por el monto asegurado. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Las partes convienen que durante la vigencia del contrato y de la inscripción en el registro de la garantía mobiliaria, cualquier disminución del monto máximo garantizado ó el levantamiento total o parcial del gravamen sobre el(los) bien(es) gravado(s) debe ser autorizado previa y expresamente por **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO**. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES Y DECLARACIONES DEL GARANTE.- EL (LOS) GARANTE(S) YO DEUDOR(ES)** declara(n) que, se obligan, garantizan y aceptan que: **a)** Que desde ahora acepta(n) cualquier traspaso o cesión que **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** acreedor hiciere de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía; **b)** Que el (los) bienes(s) que por este instrumento se grava(n), incluidos los bienes derivados o atribuibles, es(son) de su exclusiva propiedad, que lo(s) posee(n) real y materialmente y se halla(n) libre(s) de otras garantías mobiliarias incluidas las prioritarias de adquisición, fiducia, posesión, reserva de dominio, derecho o gravamen a favor del vendedor o anterior propietario, embargos, sucesión ilíquida, demanda, juicio y en general de toda limitación o gravamen que pueda afectarlo(s), o que pueda perjudicar la propiedad y posesión de **EL (LOS) GARANTE(S)** sobre los mismos, y además, que contra el(los) mismo(s) no se adelanta ningún proceso de expropiación o extinción del dominio, y así lo garantiza mientras el presente gravamen se encuentre vigente. Igualmente, que la totalidad de los elementos que conforman el(los) bien(es) gravado(s) se encuentra(n) en perfectas condiciones de funcionamiento y se obliga a mantenerlo(s) así, poniendo para ello especial diligencia y cuidado, atendiendo las observaciones que **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** le formule directamente o por medio de cualesquiera de sus funcionarios autorizados. Igualmente, **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** se compromete(n) durante toda la vigencia del gravamen a responder por las infracciones a las leyes, accidentes, reglamentos, mantenimientos o reparaciones de los bienes gravados y por los daños y perjuicios e indemnizaciones de cualquier índole, que se generen directa o indirectamente con la operación, uso o explotación de los mismos; **c)** Informar y actualizar al **BANCO**, por escrito y oportunamente, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información suministrada al **BANCO**, así como a entregar la totalidad de los soportes documentales exigidos y actualizar la información suministrada con una periodicidad como mínimo anual, de conformidad con las normas legales y las circulares de la Superintendencia Financiera. Igualmente, declara que toda la información suministrada por **EL (LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** al **BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** en conexión con el presente contrato o la que llegue a suministrar para la celebración de operaciones o contratos para con éste es verdadera, completa y exacta en todos sus aspectos materiales y refleja la real condición económica y financiera, y **EL (LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** no tiene(n) conocimiento de ningún hecho material o datos que no se hayan divulgado al **BANCO** que si fueren divulgados pudieren tener un efecto adverso en la decisión de **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** de celebrar operaciones con **EL (LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**; **d)** Ha obtenido y mantendrá vigentes, al menos durante la vigencia del gravamen, todas las licencias, autorizaciones, permisos legales administrativos, corporativos, estatutarios, gubernamentales, registros y certificaciones que el(los) bien(es) requiera(n) según su naturaleza y uso. Esta obligación se hace extensiva a todas las autorizaciones, licencias, registros y permisos legales, administrativos, corporativos, estatutarios, gubernamentales y cualesquiera otras autorizaciones licencias o permisos o

COPIA
 10

facultades requeridas a **EL(LOS) GARANTE(S)** para permitirle legalmente el ejercicio de sus funciones, de su objeto, el cumplimiento de sus obligaciones para con **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** y la celebración y ejecución del presente contrato y asegurar que tales obligaciones son válidas, legalmente obligatorias y vigentes; e) Suministrar, al primer requerimiento de **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO**, las explicaciones y los documentos que soporten sus operaciones y/o el origen de sus fondos; f) En caso que la garantía mobiliaria sin tenencia se convierta en garantía mobiliaria con tenencia de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, **EL(LOS) GARANTE(S)** se obliga a proveer todos los recursos necesarios para la conservación y explotación de dicho(s) bien(es) en cabeza de **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** o el tercero que éste contrate para esos efectos; g) Pagar todos los gastos e impuestos que afecten el bien; h) mantener el(los) bien(es) de tal manera que se encuentre(n) identificado(s) o sea(n) fácilmente identificable(s) y; i) asumirá todas y cada una de las obligaciones legales relacionadas con la garantía mobiliaria sin tenencia del acreedor y en especial las contempladas en los artículos 1213 a 1217 del Código del Comercio, artículo 18 de la Ley 1676 de 2013 y demás obligaciones especiales señaladas en el presente contrato y en las demás normas complementarias. i) **EL (LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** se compromete(n) a partir de la fecha de celebración del presente contrato a: (a) Entregar a **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** copias de sus balances y reportes anuales auditados por contadores registrados o su respectivo revisor fiscal, si aplica. (b) Entregar oportunamente a **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** toda la información, documentos y registros del negocio; condición financiera, operaciones según lo requiera de vez en cuando. (c) Inmediatamente, notificar a **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** sobre cualquier litigio, arbitramento, demanda, siniestro, requerimiento administrativo o decisión en contra que pueda llegar a afectar su habilidad para manejar sus negocios, pagar sus obligaciones o cumplirle al **BANCO** o al bien gravado. (d) Inmediatamente, notificar al **BANCO** sobre cualquier eventualidad (incluyendo sin limitarse a, cualquier responsabilidad u obligación con un tercero), sobre la cual se entere y que pudiere resultar en un Cambio que pudiera adversamente afectar el desempeño de sus obligaciones para con **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO**. (e) Cumplir con las normas y reglamentos vigentes en materia ambiental; f) mantendrá durante todo el término de ejecución de este contrato, y mientras tengan obligaciones para con **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO**, sus archivos y libros de contabilidad, sus soportes contables y los registros e informes relacionados con su negocios y condición financiera en buen orden tal como lo requiere la ley y los principios de contabilidad generalmente aceptados, si aplica.

OCTAVA.- SEGUROS- **EL (LOS) GARANTE(S)** se compromete a contratar con una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, un seguro contra todo riesgo hasta por el 100% de su valor comercial. En caso de existir seguros vigentes con esa misma clase de compañía, solicitará el endoso o cesión de las respectivas pólizas a favor del **BANCO DE BOGOTA S.A.** Las partes convienen en que **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** queda autorizado de forma potestativa para renovar los seguros y pagar las primas, en caso de que **EL (LOS) GARANTE(S)** no lo haga, y para cargar en cualquier depósito que tenga o llegare a tener en **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** los valores desembolsados por tal concepto con sus respectivos intereses, igualmente en caso de no ser posible dicho cargo, se obliga a reembolsar el dinero pagado por **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** con intereses moratorios a la tasa máxima. Es entendido que esta facultad de mantenerse asegurados los bienes corre por cuenta **EL (LOS) GARANTE(S)**, en caso de que éste no lo hiciera, no implica en ningún caso obligación o responsabilidad para **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO**, quien puede no hacer uso de la facultad o autorización atrás otorgada, en cuyo caso **EL(LOS) GARANTE(S)** asumirá los riesgos de destrucción, pérdida o daño de los bienes dados en garantía. Igualmente, es entendido que las indemnizaciones a cargo de los aseguradores, en caso de ocurrir un siniestro, se subrogarán a los bienes gravados con la garantía que lo hubieren sufrido, como lo dispone el artículo 1101 del Código del Comercio.

PARAGRAFO PRIMERO: Si **EL(LOS) GARANTE Y/O DEUDOR(ES)** deja(n) de tener obligaciones con **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** o se le adelanta ejecución de la garantía, la vigencia y pago de los seguros correrán por cuenta del garante.

PARAGRAFO SEGUNDO: en caso de siniestro se obliga a dar aviso oportuno a la aseguradora y al **BANCO**, y a aportar todos los documentos y pruebas que exija la aseguradora, y desde ahora, autoriza al **BANCO** para recibir el pago y aplicarlo a las obligaciones pendientes de pago.

NOVENA.- AUSENCIA DE NOVACION DE GARANTÍAS ANTERIORES- Las partes convienen que la presente garantía garantizaría mobiliaria abierta y sin tenencia del acreedor que se constituye por medio de este documento no modifica, altera o causa novación de cualquiera otras garantías reales o personales, ni en los créditos directos o indirectos a cargo de **EL(LOS) GARANTE Y/O DEUDOR(ES)**.

DECIMA.- AUTORIZACIONES DEL GARANTE.- Sin perjuicio

97
12

de las demás autorizaciones y declaraciones otorgadas por **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O EL(LOS) DEUDOR(ES)** en los títulos de deuda de las obligaciones amparadas por la presente garantía, **EL (LOS) GARANTE(S)** otorga(n) al **BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** las siguientes autorizaciones en forma **expresa e irrevocable**: a) Al **BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** para debitar de cualquier cuenta corriente, de ahorro o cualquier otra cuenta, depósito o suma que individual, conjunta o alternativamente posea en **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO**, así como para cargar contra cualquier cupo de crédito que tenga en **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** o en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que llegare a adeudar **EL (LOS) GARANTE(S) Y/O EL(LOS) DEUDOR(ES)** al **BANCO** directa o indirectamente, conjunta o individualmente, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, seguros, pago de derechos de registro o de inscripción del gravamen, sus modificaciones, adiciones, modificaciones, aclaraciones, cancelación y ejecución, diferencias de cambio, daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones, diferencias de precio, riesgo cambiario, derivados, honorarios, seguros, avalúos, impuestos y cualquier otro gasto generado con ocasión de cualquier operación, contrato, relación o cualquier servicio prestado por **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO**; b) Al **BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** para diligenciar cualquier espacio en blanco que quede en este documento relativo a la identificación del vehículo, datos de la factura o del título de adquisición, lugar de ubicación el bien, fechas o ciudades, direcciones y/o cualquier dato o información a la que hubiere lugar; c) Inscribir directamente el gravamen objeto del presente contrato en el registro de garantías mobiliarias y/o en el registro especial que se lleve para el(los) bien(es) dado(s) en garantía, así como de sus posteriores adiciones, modificaciones, prórrogas, transferencias, cancelación, cesión y/o ejecución, de tal manera que puedan ser realizadas directamente por **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** y/o sus apoderados, así hayan sido pactadas con posterioridad a la celebración del presente acto, corriendo con los gastos que ello genera. La anterior autorización se extiende a la inclusión como pignorado, de aquellos bienes atribuibles o derivados de los aquí gravados, así como de aquellos que no lo sean, siempre que fueren de propiedad **EL(LOS) GARANTE(S)** y/o que estuvieren bajo la custodia o tenencia de **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO**; d) Para reportar el crédito y sus hábitos de pago a la centrales de información: **DECIMA PRIMERA.- AUSENCIA DE COMPROMISO PARA OTORGAMIENTO DE CRÉDITO O DESEMBOLSO.** Se pacta que por el simple hecho del otorgamiento de esta garantía, **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** no contrae obligación alguna de carácter legal, ni de ninguna otra clase, de hacer a **EL (LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** préstamos ni de concederle prórrogas, ni reestructuraciones, ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse y que hubieren sido contraídas, antes de la celebración de este contrato o que se contrajeran con posterioridad a él y tampoco implica transacción o desistimiento. Pese a lo anterior, **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** acepta la garantía que por este documento se constituye y las declaraciones que en él constan a su favor, pero se reserva el derecho de disminuir el monto de los créditos a que se refiere este documento o de abstenerse de otorgarlos si así lo estimare conveniente y en especial cuando se presente cierre de cartera, o se dicten disposiciones que impidan tramitar o suspendan el otorgamiento de crédito o cuando la situación de tesorería de **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** lo haga necesario, renunciado **EL (LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** a reclamar el reembolso de los gastos en que haya incurrido y perjuicios por cualquier naturaleza. **DECIMA SEGUNDA.- OTORGAMIENTO DE CREDITOS** **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** conviene(n) en que cualquier desembolso amparado con la presente garantía estará sujeto a: la firma de los títulos de deuda, documentos y/o pagarés correspondientes, a que la garantía se encuentre debidamente perfeccionada y registrada, que la misma reciba la revisión final de **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO**, se haya aportado la evidencia del seguro vigente, y a que no se haya presentado una desmejora o cambio material adverso en la condición económica de **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** o en la garantía. **DECIMA TERCERA.- IMPUTACIÓN DE PAGOS.** Se acuerda entre las partes que los abonos que **EL (LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** serán imputados en su orden a: gastos, costas, honorarios, impuestos, comisiones, intereses de mora, intereses corrientes y finalmente a capital, sin perjuicio de que **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones a cargo de **EL (LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** no protegidas con garantías reales. **DECIMA CUARTA.- COSTOS Y GASTOS DE LA GARANTIA.** Serán de cargo de **EL(LOS) GARANTE(S)** todos los gastos, impuestos, honorarios, estudios y costos que ocasione el otorgamiento y registro de este documento, su formulario de inscripción y el de sus modificaciones, adiciones, correcciones,

aclaraciones, cancelación, cesación y aún su ejecución judicial o extrajudicial en caso de ser procedente, así como los gastos ocasionados por la inspección de la garantía, así como los del certificado o formularios de la garantía donde conste su registro que, debidamente complementado y actualizado a satisfacción de **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO**, quedarán en poder de éste, junto con el original del presente documento, hasta la cancelación de la garantía. **PARÁGRAFO:** Todas las diligencias y gastos de cancelación de la garantía y/o su respectivo registro son de cargo de **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** **DECIMA QUINTA.- EXISTENCIA PERMANENTE DEL GRAVAMEN:** La garantía objeto del presente contrato no se extinguirá por ningún acto u omisión de **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO**, ni por el hecho que **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** permita que **EL (LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**, incumpla sus obligaciones para con **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** o las cumpla imperfectamente o en forma distinta de la pactada, ni por el hecho de que **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** no insista en el cumplimiento exacto de tales obligaciones o no ejerza oportunamente los derechos contractuales o legales que le corresponden contra **EL (LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**, ni cuando se modifique, reforme, prorrogue o en cualquier otra forma cambie o varíe los términos, cláusula y condiciones de las obligaciones de **EL (LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** y/o de los créditos garantizados. **DECIMA SEXTA.- ACELERACION DE PLAZOS.-** Las partes acuerdan que además de las causales de aceleración del cobro de las obligaciones pactadas en cada uno de los títulos valores, **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** podrá efectuar el cobro anticipado de las obligaciones a cargo de **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** si incumple(n) o viola(n) cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato de garantía, sin necesidad de previo aviso y sin lugar al pago de indemnizaciones ni penas. **DECIMA SEPTIMA.- CONVERSION DE LA GARANTIA:** Las partes acuerdan que en aquellos casos en los cuales los bienes gravados no estén siendo objeto del cuidado y reparaciones necesarias para su correcto funcionamiento, o cuando se presente un incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del cliente relacionadas con los créditos amparados con los bienes gravados o de cualquiera de los deberes o declaraciones señaladas en el presente contrato, **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** podrá exigir a **EL(LOS)GARANTE(S)** o tenedor de los bienes, la entrega de los mismos para iniciar su custodia. **DECIMA OCTAVA.- DACION EN PAGO:** Las partes acuerdan que para satisfacer el pago total de las obligaciones de **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** o hacer abonos a las mismas, **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** podrá llevar a cabo los trámites para la dación en pago del(los) bien(es) gravado(s) en la cláusula primera del presente documento, incluidos sus bienes derivados o atribuibles presentes o futuros, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas: **1.** El valor de las obligaciones se calculará con base en las liquidaciones que haga **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** de los créditos a cargo de **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** al momento del inicio del trámite de dación en pago y hasta la contabilización de la dación en pago y la entrega de los bienes al **BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO**. La liquidación incluirá todos los costos, gastos de cobranza, comisiones, honorarios, intereses corrientes y moratorios, daños y perjuicios generados por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)**, así como el capital debido, en el orden de prelación señalado en este contrato. Copia de la liquidación de los créditos será remitida **AL(LOS) GARANTE(S)** junto con la comunicación que más adelante se señala a la dirección física o electrónica señalada en el presente documento. **2.** Son de cargo de **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** los honorarios del perito contratado para la valoración de los bienes al momento del inicio del trámite de dación en pago. Igualmente, serán de su cargo los gastos o impuestos que genere la transferencia y entrega de los bienes, así como del acto que la perfeccione en caso de ser procedente. Si alguna de las partes no está de acuerdo con el valor de los bienes arrojado por el avalúo elaborado por el perito correspondiente, se lo comunicará a la otra dentro de los 3 días siguientes al recibo del avalúo o de su resultado final a la dirección física o electrónica señala en el presente documento, para iniciar inmediatamente el trámite previsto en el parágrafo tercero del artículo 60 de la ley 1676 de 2013. **3.** El valor de la dación en pago se calculará sobre el 80% del valor de los bienes pignorados según el avalúo que termine siendo aceptado; **4.** La contabilización de la dación, y en consecuencia la cesación del cobro de intereses, no se producirá sino a partir del momento en el que se haga entrega del bien a **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO**. **5.** En cualquier momento del trámite de dación en pago, **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** podrá exigir al **GARANTE** o tenedor de los bienes, la entrega de los mismos para iniciar su custodia. **6.** La comunicación en la que **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** le informa al **GARANTE** o tenedor de los bienes, su deseo de iniciar el trámite de dación en pago, será remitida física o electrónicamente a las direcciones señaladas



en el presente contrato, debiendo **EL GARANTE** hacer entrega de los bienes dentro de los 3 días siguientes al recibo del comunicado. Si no se realiza la entrega voluntaria de los bienes en poder de **EL(LOS) GARANTE(S)** o del tercero depositario, **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** podrá solicitar a la autoridad jurisdiccional competente que libre orden de aprehensión y entrega del bien, con la simple petición del acreedor garantizado. 7. La efectividad de la dación sólo operará a partir de: i. la firma del convenio de dación en pago por las partes; ii. se hagan los correspondientes registros e inscripciones, cuyo costo será asumido por **EL(LOS) GARANTE(S)** y iii. Se realice la entrega de los bienes a satisfacción del **BANCO**. **DECIMA NOVENA. EJECUCION JUDICIAL:** Cuando el banco o acreedor garantizado así los disponga, podrá hacer efectiva la garantía por el proceso de adjudicación o realización especial de la garantía real regulado en el artículo 467 y 468 del código General del proceso de acuerdo con las previsiones que sobre el particular señale la Ley 1676 de 2013 y demás normas complementarias o modificatorias. **VIGESIMA.- COSTOS.- EL(LOS) GARANTE(S)** manifiesta(n) que el contenido íntegro del presente contrato fue leído, explicado, conocido, comprendido e informado y que estuvo a su disposición de forma oportuna. **EL(LOS) GARANTE(S)** manifiesta(n) que conoce(n) y entiende(n) cuáles son sus deberes, obligaciones, riesgos, derechos, los costos, tarifas y gastos inherentes al negocio; y sus consecuencias legales y mediante su suscripción acepta(n) su contenido en su integridad. Así mismo manifiesta(n) que, actúa(n) por cuenta, riesgo e iniciativa propia, y por lo tanto, conoce(n) los alcances y consecuencias de suscribir y ejecutar el presente contrato y le han sido puestas en su conocimiento las políticas que cobro prejurídico y jurídico del **BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO**, las cuales puede consultar en Internet, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia Financiera. **VIGESIMA PRIMERA.- POLÍTICAS DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS:** **EL (LOS) GARANTE(S)** mantendrá(n) durante todo el tiempo en el cual la presente garantía esté vigente y mientras tenga relaciones con **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** una política de conocimiento de sus clientes y personas con las cuales mantenga relaciones, que permita el conocimiento de sus negocios y el origen de sus activos, el conocimiento de los representantes legales y socios de las personas con las cuales mantiene negocios y conocer el soporte de las operaciones de sus clientes y personas con las que mantenga relaciones, etc., de tal manera que no sean utilizadas las actividades de **EL (LOS) GARANTE(S)** como mecanismos para la realización de ilícitos y para el lavado de activos y así mismo, **EL(LOS) GARANTE(S)** se obliga a no utilizar al **BANCO** para canalizar dineros provenientes de actividades que no conozca o sean ilícitas o para dar apariencia de legalidad a actividades u operaciones contrarias a la ley. **VIGESIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES ESPECIALES GARANTE PERSONA JURIDICA:** **EL(LOS) GARANTE(S)** garantiza(n) a **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** que al momento de celebración del presente contrato y durante su vigencia que: 1. Es una sociedad debidamente constituida regulada por las leyes de Colombia, está debidamente autorizada por la ley y tiene la autoridad para administrar activos y propiedades; 2. Tiene todas las autorizaciones, licencias, registros y permisos legales, administrativos, corporativos, estatutarios, gubernamentales y cualesquiera otras autorizaciones licencias o permisos requeridos para permitirle legalmente el ejercicio de sus funciones, de su objeto, el cumplimiento de sus obligaciones para con **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** y la celebración y ejecución del presente contrato y asegurar que tales obligaciones son válidas, legalmente obligatorias y vigentes; 3. Las obligaciones que asume **EL (LOS) GARANTE(S)** y/o **EL(LOS) DEUDOR(ES)** en desarrollo del presente contrato y en los títulos de deuda son obligaciones legales y valederas de acuerdo a los términos del mismo, y las personas que los han suscrito se encuentra debidamente facultadas y autorizadas para ello; 4. La ejecución de este contrato y cualquier otro documento ejecutado o a ser ejecutado bajo este contrato y en el desempeño de las obligaciones expuestas antes y a continuación, y el cumplimiento con las provisiones del mismo, no contravienen ni contravendrán ninguna ley vigente u otra regulación, sus estatutos ni ningún otro contrato, convenio o endeudamiento; 5. **EL (LOS) GARANTE(S)** y/o **EL(LOS) DEUDOR(ES)** no ha(n) tomado ninguna acción corporativa ni ha(n) realizado procedimientos para su liquidación, fusión, escisión, para entrar en concurso de acreedores, reorganización, para efectuar cesión de pasivos o reestructuraciones, o para tomar medidas corporativas que puedan tener efecto material adverso en su patrimonio o en el cumplimiento de sus obligaciones para con **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** o implicar la cesación de pagos por **EL (LOS) GARANTE(S)** y/o **EL(LOS) DEUDOR(ES)** o incurrir en mora en el cumplimiento de sus obligaciones; 6. **EL (LOS) GARANTE(S)** y/o **EL(LOS) DEUDOR(ES)** no está involucrado en negociaciones con cualquiera de sus acreedores con relación a un reajuste o reprogramación del pago de sus deudas cuyo valor sea igual o superior al diez por ciento (10%) de su patrimonio, y como resultado de la incapacidad

de EL (LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES) de efectuar sus pagos en tiempo, no tiene negocios o acuerdos con sus subordinadas que impliquen garantía, que no ha asumido los pasivos de sus subordinadas y que no tienen negocios o acuerdos en condiciones diferentes a las de mercado y; 7. EL (LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES) manifiesta(n) que el pago de sus obligaciones se encuentra se encuentra al día y que no ha(n) tomado ninguna acción corporativa ni los pasos ni procedimientos legales con el fin de entrar en una suspensión de pagos, disolución, liquidación, reorganización o reestructuraciones de pasivos o prórrogas sistemáticas de su endeudamiento. **VIGESIMA TERCERA.- CLAUSULAS DE APLICACIÓN CONDICIONADA:** Las cláusulas y disposiciones del presente contrato que impliquen obligaciones y condiciones predicables tanto a personas jurídicas como naturales serán aplicables en todos los casos, por el contrario cuando EL (LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES) sea(n) persona(s) natural(es), no estará obligada al cumplimiento de aquellas obligaciones predicables únicamente de personas jurídicas. Los títulos de las cláusulas se incluyen con fines exclusivamente de referencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance de las cláusulas o del contrato. **VIGESIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Se conviene para todos los efectos legales que cualquier notificación, aviso, requerimiento, comunicación, etc., se realizará a cualquiera de las direcciones indicadas en el recuadro del deudor, garante y/o acreedor garantizado según corresponda, teniéndose por correctamente realizada.

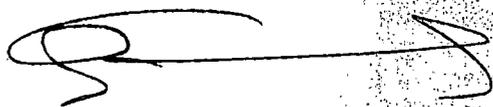
Para constancia de lo anterior se suscribió el presente documento, en la ciudad de Ibagué el día Once (11) del mes de Julio de 2014.



Firma Garante

LUCERO GALINDO ROJAS

C.C.No. 1.144.034.065



Firma del Banco o Acreedor Garantizado

CARLOS HUMBERTO POSADA CEDEÑO

C.C.No. 14.244.686 de Ibagué.

APODERADO ESPECIAL

BANCO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ANTE EL NOTARIO PRIMERO DE NEIVA- HUILA
 COMPARECIÓ: Lozano Galindo Rojas
 QUIEN EXHIBIÓ LA C C. 1.144.034.068
 EXPEDIDA EN Colt Y DECLARÓ
 QUE LA FIRMA Y HUELLA de en EL PRESENTE
 DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO
 ES CIERTO
12 DIC 2014
 Neiva
 El Declarante [Firma]
 AUTORIZO EL ANTES MENCIONADO


[Firma]
 SANDRA JIMENEZ HERNANDEZ
 Notaria Primera (E)

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ANTE EL NOTARIO PRIMERO DE NEIVA- HUILA
 COMPARECIÓ: Carlos Humberto Posada
 QUIEN EXHIBIÓ LA C C. Cedeno 14244636
 EXPEDIDA EN bagao Y DECLARÓ
 QUE LA FIRMA Y HUELLA de en EL PRESENTE
 DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO
 ES CIERTO
12 DIC 2014
 Neiva
 El Declarante [Firma]
 AUTORIZO EL ANTES MENCIONADO


[Firma]
 SANDRA JIMENEZ HERNANDEZ
 Notaria Primera (E)

ALCALDIA DE NEIVA
 SECRETARIA DE TRANSITO
 UNIDAD DE REGISTRO AUTOMOTOR
 CERTIFICA

Que el vehiculo de placa AVV-911
 Propiedad del señor(a) _____
 Se le ha constituido [Firma]
 Neiva, 12 DIC 2014
[Firma]

REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS

FORMULARIO DE REGISTRO DE EJECUCIÓN

FECHA Y HORA DE VALIDEZ DE LA INSCRIPCIÓN 21/07/2016 16:55:41	FOLIO ELECTRÓNICO 20141223000029500
--	--

A.1 INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR

Persona Natural: Persona natural nacional mayor de 18 años				
Número de Identificación 1144034065				
Primer Apellido GALINDO	Segundo Apellido ROJAS	Primer Nombre LUCERO	Segundo Nombre	Sexo FEMENINO
País Colombia	Departamento HUILA	Municipio IQUIRA		
Dirección CL 4 3-22 []				
Teléfono(s) fijo(s) 3219464454	Teléfono(s) Celular 3219464454		Dirección Electrónica (Email) lucy_ycarlos@hotmail.com	
Tipo de cliente		Recurrente		
Proceso de insolvencia NO	Tipo de administrador de insolvencia		Nombre de administrador de insolvencia	
Deudor garante que se ejecuta		SI		

B.1 INFORMACIÓN SOBRE EL ACREEDOR GARANTIZADO QUE REALIZA LA EJECUCION

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada				
Número de identificación 860002964			Dígito de verificación 4	
Razón Social: BANCO DE BOGOTA S.A.				
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA		
Dirección CL 36 7-47 []				
Teléfono(s) fijo(s) 3320032,	Teléfono(s) Celular 3187159751		Dirección Electrónica (Email) asativa@bancodebogota.com.co.	
Porcentaje de participación:			100,00%	
Acreedor realiza la ejecución			SI	

C. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES EN GARANTÍA

Descripción de los bienes GARANTÍA SOBRE PRENDA VEHICULO CON PLACAS NVV911; MARCA KIA; LINEA K 2700DC; MODELO 2011; COLOR BLANCO; SERVICIO PARTICULAR; CLASE DE VEHICULO CAMIONETA; TIPO DE CARROCERIA DOBLE CABINA; No DE MOTOR J2546557; No DE CHASIS KNC SHY71CB7477367

D. DATOS GENERALES

Mecanismo de Ejecución	Ejecución Judicial
Entidad autorizada ejecución judicial:	
Monto estimado que se pretende ejecutar:	Tipo de Moneda: Peso colombiano 1. Capital: \$31.484.177,00 2. Intereses: \$6.260.603,00 3. Intereses de mora: \$48.229,00 4. Comisiones: \$0,00 5. Gastos por guardia y custodia: \$0,00 6. Gastos de la ejecución: \$0,00 7. Daños y perjuicios: \$0,00 8. Otros: \$0,00 Descripción otros: 0 Total : \$37.793.014,00
Descripción del Incumplimiento por incumplimiento en el pago de las cuotas del credito	
Nombre del anexo: Orden judicial, Orden Administrativa, o Protocolización Notarial 1144034065.pdf...	
Dato de referencia	256584690

E. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia: ACREEDOR GARANTIZADO			
Primer Apellido Benítez	Segundo Apellido Gómez	Primer Nombre Franci	Segundo Nombre Adriana
País Colombia	Departamento BOGOTÁ	Municipio BOGOTÁ	
Dirección KR 13 A 34-70 ED '1335' PI '6' []			
Dirección Electrónica (Email) FBENIT1@bancodebogota.com.co			
Numero de Identificación 52409733			

Certificado expedido el día 21/07/2016 4:55 p. m..

Confecámaras - Carrera 13 No 27 - 47 of 502 Bogotá, Colombia - Conmutador: 3814100

101

MEDIDAS PREVIAS

Señor

JUEZ UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIRA HUILA

E.

S.

D.

Ref.- PROCESO MIXTO de BANCO DE BOGOTÁ contra LUCERO GALINDO ROJAS

SANDRA CRISTINA POLANIA ALVAREZ, mayor de edad, vecina de Neiva; abogada en ejercicio e identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.171.652 de Neiva y T. P. 53.631 C. S. J., obrando en mi calidad de apoderada de la entidad demandante, por medio del presente escrito manifiesto a Usted que presento solicitud de MEDIDAS CAUTELARES, con carácter de previas, para que se decrete el embargo y secuestro de los bienes de los deudores como lo dispone el artículo 599 inc. 1 del C.G del P., con la finalidad de que la acción ejecutiva no sea ilusoria, así:

- El embargo y retención de los dineros que posea la demandada **LUCERO GALINDO ROJAS**, identificada con CC. 1.082.773.429, en cuentas corrientes, de ahorros o CDT en los bancos BBVA COLOMBIA S.A, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, AV VILLAS, BANCO POPULAR, DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, BCSC, BANCO DE OCCIDENTE y en la cooperativa UTRAHUILCA, entidades ubicadas en el Municipio de Neiva-Huila.
- El embargo y secuestro del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-235246; ubicado en el municipio de Neiva Lote No. 2, de la oficina de instrumentos públicos del circulo de Neiva - Huila, propiedad de la demandada **LUCERO GALINDO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.773.429, ruego señor Juez oficiar a dicha entidad para que tome nota de la medida.

ANEXO POLIZA JUDICIAL

Me reservo el derecho de solicitar otras medidas contra los demandados en caso de no ser efectivas las anteriores.

Atentamente,


SANDRA CRISTINA POLANIA ALVAREZ
C. C. 36.171.652 Neiva
T. P. 53.631 C. S. J.

4 102

Demandante: Banco de Bogotá

Demandado: Lucero Galindo Rojas

Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía 2016-00103

Rama Judicial del Poder Público

Consejo Superior de la Judicatura

Sala Administrativa

Juzgado Único Promiscuo municipal de Iquira Huila



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA (HUILA)

Veintinueve (29) de Agosto de dos mil dieciséis (2016).

En escrito separado el BANCO DE BOGOTÁ S.A., por intermedio de apoderada judicial, solicita se decrete unas medida cautelares:

Observa el juzgado que la anterior solicitud resulta pertinente al cumplirse con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso. Se advierte que no se tendrá en cuenta la póliza judicial presentada:

Por lo expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo sobre el vehiculo de placas NVV 911, marca Kia, modelo 2011, clase camioneta, color blanco, servicio particular, número motor J2546557, número de serie KNCSHY71CB7477367, de propiedad de la señora LUCERO GALINDO ROJAS, identificada con la C.C. No. 1.144.034.065, prendado al Banco de Bogotá, en razón a la garantía real constituida. Librese el correspondiente oficio con destino a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Neiva (Huila).

SEGUNDO: Decretar el embargo y retención de los dineros que posea la demandada LUCERO GALINDO ROJAS, identificada con la C.C. No. 1.144.034.065, en cuentas corrientes, de ahorros o CDT en los Bancos BBVA, Banco de Bogotá, Bancolombia, AV Villas, Banco Popular, Davivienda, Banco Agrario de Colombia S.A., BCSC, Banco de Occidente y en la Cooperativa Utrahuilca, entidades ubicada en el Neiva (Huila).

SEGUNDO: Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-235246, ubicado en el Municipio de Neiva (Huila), Lote No. 2, registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva (Huila), de propiedad de la demanda LUCERO GALINDO ROJAS, identificada con la C.C. No. 1.144.034.065. Officiese.

Limítese la medida a la suma de \$41'000.000⁼

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Felipe Andrés Salazar Gaitán
FELIPE ANDRÉS SALAZAR GAITÁN

Calle 4 No 4-109 Telefax 8394648 Iquira Huila
j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

 **JUZGADO ÚNICO PROMISCUO
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
SECRETARIA**

IQUIRA: 30/Agosto/2016 #120

Mediante anotación en ESTADO de hoy notifico a todas las partes
la providencia de fecha 29/Agosto/16

El Secretario [Signature]

 **JUZGADO ÚNICO PROMISCUO
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
SECRETARIA**

IQUIRA: 05/Septiembre/2016

El día hábil anterior quedo debidamente ejecutoriado el auto
notificado en el ESTADO que antecede.

El Secretario [Signature]

 Neiva LA CIUDAD DE PASADOS - Sabores de la tradición -		OFICIO	
		FOR-CG-03	Versión: 01 Vigente desde: Junio 4 de 2014

Neiva, 29 de Septiembre de 2016

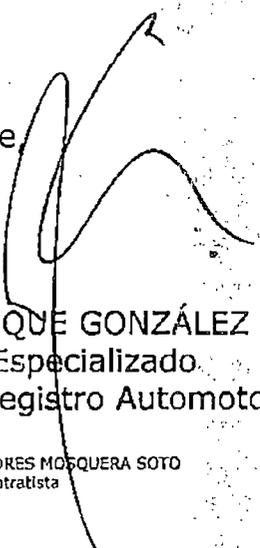
Doctora
MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
 Secretaria
 Juzgado Unico Promiscuo Municipal
 Calle 4 No 4-109
 Iquira - Huila

Referencia: Su oficio No. 1311 del 29 de agosto de 2016, recibido en la Secretaría de Movilidad de la Alcaldía de Neiva con radicado número del 21 de Septiembre de 2016. PLACAS NVV911 GALINDO ROJAS LUCERO. CC1.144.034.065. Proceso 2016-00103.

En atención al oficio de la referencia, comedidamente nos permitimos manifestarle que esta Secretaría de Movilidad del Municipio de Neiva procedió a Registrar en nuestro sistema de información de Registro Histórico de propietarios la inscripción de la medida de EMBARGO sobre el vehículo (CAMIONETA) de Placa NVV911 de Propiedad de GALINDO ROJAS LUCERO. CC 1.144.034.065.

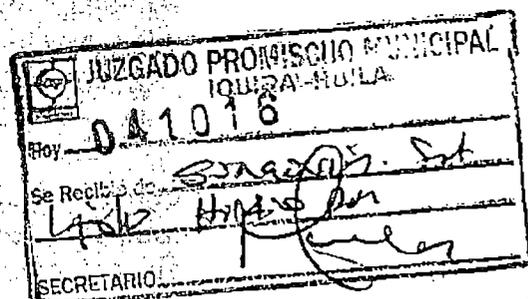
Adicionalmente se procedera a dar aplicación al artículo 468 No 6 del Código General del Proceso

Cordialmente



JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ TORO
 Profesional Especializado
 Unidad de Registro Automotor

Proyectó: **CARLOS ANDRES MOSQUERA SOTO**
 Abogado Contratista



63-104



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
METROPOLITANA DE BOGOTA



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL

N° S-2017-

ESTPO- CAI SAMPER 29-57

Unida: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

Bogotá, D.C., 11 de Octubre de 2017

Señores
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Huila-Iquira

Asunto: Dejando a Disposición

De manera atenta y Respetuosa me permito informar al Juzgado Promiscuo Municipal del Huila, que mediante labores de patrullaje y la verificación de antecedentes por el medio tecnológico PDA de la POLICIA NACIONAL, se logra la receptación del vehículo de Placas NVV911, Kia Camioneta de Color Blanco, a la cual le aparece una anotación de Solicitud DE PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA DEL BANCO DE BOGOTA CONTRA EL SEÑOR LUCERO GALINDO ROJAS, Identificado con Numero de Cedula 1.144.034.065, de igual forma se deja constancia que dicho vehículo se encuentra en el Patio Único de Bogotá con Numero de NIT 901.007.999-2.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes,

Atentamente,

JESUS ALVAREZ

Patrullero ALVAREZ RODRIGUEZ JESUS
Integrante de patrulla de Vigilancia cuadrante 23

ANEXO: Uno (01), Copia del peritaje del parqueadero

Elaborado por PT ALVAREZ RODRIGUEZ
Revisado por PT ALVAREZ RODRIGUEZ
Fecha de elaboración: 11-10-2017
Ubicación: Oficina 2017

Carrera 24 No. 12-32
Teléfonos: 321434764
mebog.e14-qutah@policia.gov.co
www.policia.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
HUILA - HUILA
Hoy 12 OCT 2017
Se Recibió de VIA Correo Electronica
2 Folios
SECRETARIO *[Signature]*



101
87
1

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
IQUIRA HUILA

Hoy: 01 JUN 2020

Se Recibe de: *Via Correo Electronico*
JOSÉ JORGE A. CASTAÑEDA

SECRETARIO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO POLICÍA CUNDINAMARCA

No S-2020 168 /DISPO10 – ESTPO10.1 29.25

Pacho Cundinamarca-08 de junio 2020

Señores
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
IQUIRA HUILA

Asunto Dejando a la disposición (01) vehículo

De manera atenta me permito dejar a disposición de ese despacho al vehículo KIA color blanco, modelo: 2011 línea: K2700DC servicio: particular clase de vehículo: camioneta tipo carrocería: doble cabina, número de motor: J2546557 número de chasis: KNCSHY71CB7477367 placa NVV911

Para el día el día 06 de junio de 2020 mediante la solicitud de antecedentes a vehículos mediante el aplicativo SINAC en la carrera 14 con calle 7 del barrio Kennedy municipio de pacho se digito la placa NVV911 la cual reporta un antecedente positivo y el cual es requerido por este despacho mediante número de oficio 1484, fecha de solicitud 18/10/2016 y número de proceso 201600103 del juzgado promiscuo municipal IQUIRA HUILA

Lo anterior para su conocimiento y demás fines estime pertinente

Atentamente;

Intendente JORGE ARMANDO CASTAÑEDA
Comandante Grupo Reacción

ELABORADO POR: *Jorge Armando Castañeda*
REVISADO POR: *OT*
FECHA DE ELABORACIÓN: 06/06/2020
UBICACIÓN: PACHO 2023 DOCUMENTOS OFICINA

Calle 7 N° 24 – 20 Barrio La Candelina
Cel: 3133549437
decun.pacho@policia.gov.co
www.policia.gov.co

18S-OF-0001
VER 2.1

Página 1 de 4

Aprobación: 07/04/2014



**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
IQUIRA-HUILA**

Oficio No. 0413 /
14 de Julio de 2020.

Señor

Intendente JORGE ARMANDO CASTAÑEDA GUIDELMAN

Comandante Grupo Reacción Policía Nacional

Calle 7 No. 24-20 Barrio Crinolina

Pacho- Cundinamarca

**REF.: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía.
Radicación No. 413574089001-2016-00103-00.
Demandante: Banco de Bogotá
NIT, 860002964-4
Demandada : Lucero Galindo Rojas
C.C. No. 1.144.034.065**

Conforme a lo ordenado en el proceso de la referencia, me permito comunicarle lo dispuesto mediante auto proferido el 03 de julio de 2020, transcribiendo el contenido del mismo, que dice:

*"Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira, Huila,
Tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)*

*"Efectivizada la retención del automotor de placas NVV 911 de propiedad de la demanda **LUCERO GALINDO ROJAS** y requerido por esta agencia judicial, por el intendente **JORGE ARMANDO CASTAÑEDA**, Comandante Grupo Reacción de Pacho (Cundinamarca), a fin de llevar a término la diligencia de secuestro del mismo, se ordena librar despacho comisorio con destino al Inspector de Tránsito de la zona respectiva.*

"Comuníquese esta decisión a la autoridad que dejó a disposición el vehículo"

Cordialmente,

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

Secretaria

RV: Remisión Oficio No. 0413 del 14/07/2020. Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Ctía. Banco de Bogotá S.A. VS. LUCERO GALINDO ROJAS.

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Iquira <j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 14/07/2020 1:31 PM

Para: decun.epacho@policia.gov.co <decun.epacho@policia.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (250 KB)

Oficio No. 0413-Comandante Grupo Racción Policía Nacional-Pacho-Cundinamarca..pdf;

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Iquira

Enviado: martes, 14 de julio de 2020 1:29 p. m.

Para: decun.epacho@policia.gov.co <decun.epacho@policia.gov.co>

Asunto: Remisión Oficio No. 0413 del 14/07/2020. Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Ctía. Banco de Bogotá S.A. VS. LUCERO GALINDO ROJAS.

Para conocimiento del Señor JORGE ARMANDO CASTAÑEDA G., Comandante Grupo Reacción Policía Nacional-Pacho-Cundinamarca, me permito remitir el Oficio del asunto.

Atentamente,

MARÍA ORFA PERDOMO AMEZQUITA

Escribiente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira, Huila.

ESCRIBIENTE DEL JUZGADO/ Iquira, Huila, 14 de julio de 2020. En la fecha pasa el proceso al despacho del señor Juez, informándole que revisado el expediente se observa que aún no se ha realizado la diligencia de secuestro del bien inmueble debidamente embargado en este proceso. Conste.

MARIA ORFA PERDOMO AMEZQUITA

Escribiente.

JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA

Catorce (14) de Julio de dos mil Veinte (2020).

Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía
Radicación No. 41 357 4 0 89 001 2016 00103 00
Banco de Bogotá S.A. VS. Lucero Galindo Rojas
Auto de Sustanciación No. 104

El Juzgado teniendo en cuenta la constancia que precede, dispone **REQUERIR** a la parte actora, para que informe, si es de su interés que la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-235246 que se encuentra debidamente embargado, se materialice, toda vez, que se ha mantenido silencio ante tal actividad procesal.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANDRÉS ADOLFO VELÁSQUEZ YAIME

Calle 4 No. 4-109 Iquira-Huila. Celular 3174626949
j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira, Huila.



**Juzgado Único
Promiscuo Municipal de
Iquira
Secretaria-
Notificación por Estado**

Iquira, Julio 15 de 2020.
Mediante notificación en
ESTADO de hoy notifico a
todas las partes la
providencia de fecha Julio 14
de 2020.

El secretario (A) MÓNICA
ALEJANDRA LADINO



**Juzgado Único
Promiscuo Municipal de
Iquira
Secretaria-
Constancia de Ejecutoria**

Iquira, Julio 22 de 2020.-El
día hábil anterior quedó
debidamente ejecutoriado el
auto notificado en el
ESTADO que antecede.

El secretario (A) MÓNICA
ALEJANDRA LADINO
PASTRANA

109

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
IQUIRA - HUILA
17 JUL 2020
VIA Correo Electrónico
Emite para para Cooperativa Coofisam
En un (1) folio



Garzón, 9 de Marzo de 2020.

Señora:
MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA.
SECRETARIA JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL
DE IQUIRA – HUILA.
Calle 4 Nro. 4-109 Barrio Centro Iquira-Huila.
E. S. D.

Asunto: Respuesta al oficio Circular Nro. 0842 del 2 de Agosto del 2019.
Radicado: 2016-00103-00

Cordial y respetuoso saludo,

En respuesta al oficio de la referencia remitido por ustedes y recibido el día 3 de Marzo de 2020, nos permitimos informarles que la demandada: **LUCERO GALINDO ROJAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.144.034.065**, no posee ningún tipo de cuenta aperturada con la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel "COOFISAM", en ninguna de nuestras 17 oficinas en el Departamento del Huila y Tolima.

En consecuencia, no procede la medida cautelar de embargo de cuentas de ahorros solicitada por ese despacho judicial.

Me despido respetuosamente de la Secretaria del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira-Huila, esperando haber cumplido oportunamente con lo peticionado.

Cordialmente,

MELVA ROJAS PALADINEZ.
Gerente General "COOFISAM".

Proyectó: Javier Lizcano Quevedo. (jalique).
Director Jurídico Coofisam

110

LEGADO PROMISCUO MUNICIPAL
IQUIRA, HUILA

22 JUL 2020

Hoy

Se Recibió de *Via Correo El de Francisco*

Sandra Cristina Polanía Álvarez

Sandra Polanía Álvarez

SECRETARIO

Sandra Cristina Polanía Álvarez
Abogada Especializada
Universidad Santo Tomas/Externado De Colombia

Señor
JUEZ UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA
E. S. D.

Ref.- PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR BANCO BOGOTA S.A contra
LUCERO GALINDO ROJAS

RAD. 2016-103

SANDRA CRISTINA POLANIA ALVAREZ, en mi calidad de apoderada dentro del proceso de la referencia, respetuosamente le solicito señor juez, se fije fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro de inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **200-235246** de la oficina de instrumentos públicos del círculo de Neiva, propiedad de la demandada y el cual se encuentra debidamente embargado tal como consta en el expediente.

Del señor Juez,

Sandra C Polanía Álvarez

SANDRA CRISTINA POLANIA ALVAREZ
C.C. 36.171.652 de Neiva
T.P. 53.361 del C.S. de la J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL IQUIRA.HUILA

Veinticuatro (24) de Julio de dos mil Veinte (2020).

Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía
Radicación No- 41 357 40 89 001 2016 00103 00
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A
Demandada: LICERO GALINDO ROJAS

Auto Interlocutorio No. 251

La apoderada de la entidad demandante, abogada SANDRA CRISTINA POLANIA A., en escrito que precede, solicita se fije fecha y hora para llevar en efecto la diligencia de secuestro del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria **200-235246** de propiedad de la demandada **LUCERO GALINDO ROJAS**.

El Juzgado al revisar el expediente, observa que no es procedente acceder a lo peticionado, toda vez que el bien inmueble antes aludido, fue rematado dentro del proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía adelantado por el Banco Agrario de Colombia S.A, en contra de **LUCERO GALINDO ROJAS**, bajo el radicado 41-357-40-89-001-2017-00035-00, en audiencia de remate de fecha 13 de noviembre de 2019.

Corolario a lo anterior, esta judicatura negará por improcedente dicha solicitud.

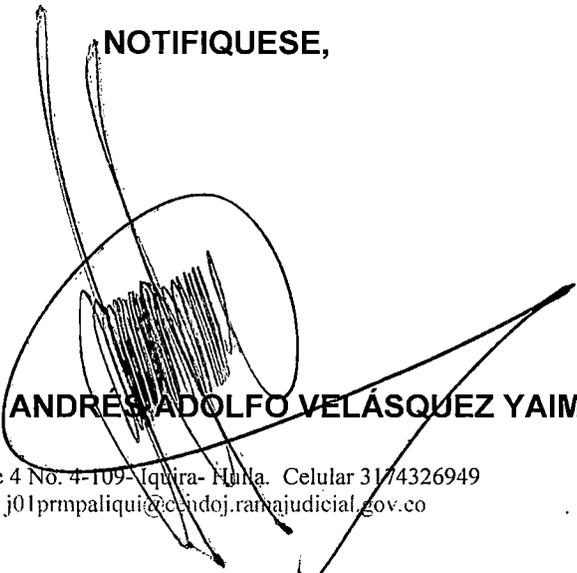
En consecuencia, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira, Huila,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR por improcedente la solicitud incoada por la apoderada actora, conforme a lo expuesto.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


ANDRÉS ADOLFO VELÁSQUEZ YAIME

Calle 4 No. 4-109- Iquira- Huila. Celular 3174326949
j01prmpaliqui@condoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
IQUIRA.HUILA**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU
MUNICIPAL DE ÍQUIRA
SECRETARIA-
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Iquira, Julio 27 2020. Mediante notificación en **ESTADO** de hoy notifico a todas las partes la providencia de fecha Julio 24 de 2020.

El secretario (A) MÓNICA ALEJANDRA
LADINO PASTRANA



**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU
MUNICIPAL DE ÍQUIRA
SECRETARIA-
CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

Iquira, Julio 31 de 2020. El día hábil anterior quedó debidamente ejecutoriado el auto notificado en el **ESTADO** que antecede.

El secretario (A) MÓNICA ALEJANDRA
LADINO PASTRANA



JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA

Catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo mixto de Menor Cuantía.
Radicación No. 413574089001-2016-000103-00
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandada: Lucero Galindo Rojas
Auto de sustanciación No. 127

Teniendo en cuenta lo solicitado a través de correo electrónico por el Intendente de la Policía Nacional **JORGE ARMANDO CASTAÑEDA GUIDELMAN**, Comandante Grupo Reacción Policía Nacional, circunscrito al Municipio de Pacho Cundinamarca, se reitera que dicho velomotor deberá resguardarse en un parqueadero oficial, adscrito a la secretaria de tránsito y transporte del municipio o a la policía nacional, con sede en el lugar donde fue retenido el vehículo, previas medidas de seguridad correspondientes, inventario y álbum fotográfico del mismo.

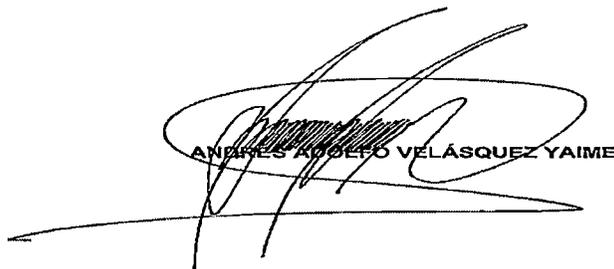
De esa manera, infórmese al mentado miembro de la policía nacional que hasta tanto no se lleve a cabo la diligencia de secuestro, este deberá permanecer resguardado bajo su custodia y cuidado en aras de evitar posibles fraudes o deterioros sobre el velomotor.

Así mismo, requiérase a la apoderada de la parte actora, para que indique el trámite dado al despacho comisorio No. 2020-00004 del 17 de julio pasado, publicitado a través del sistema de información judicial TYBA, y además, para que informe, si la entidad financiera que representa, posee parqueaderos especializados para el resguardo de los vehículos retenidos como consecuencia de medidas cautelares y en caso de ser positivo su respuesta, indique cuál es su ubicación y determine si es posible resguardar el bien en dicho parqueadero.

Requiérase igualmente al Inspector de Tránsito y Transporte del Municipio de Pacho-Cundinamarca, para que nos indique que trámite le ha dado al despacho comisorio No. 2020-00004 del 17 de julio pasado, comunicado mediante oficio No. 412 del 14 de julio hogaño. A través de la ciudadanía, remítase el despacho comisorio en mención al municipio de Pacho-Cundinamarca, a los correos inspecciondepolicia@pacho-cundinamarca.gov.co y alcaldia@pacho-cundinamarca.gov.co, para su diligenciamiento y conocimiento.

CÚMPLASE

El Juez,



ANDRÉS ROBERTO VELÁSQUEZ YAIME



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
IQUIRA-HUILA**



**JUZGADO ÚNICO
PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA
SECRETARIA-
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Iquira, (H), Agosto 18 de 2020.
Mediante notificación en ESTADO de hoy notifico a todas las partes la providencia de fecha Agosto 14 de 2020.

El secretario (A) MÓNICA ALEJANDRA
LADINO PASTRANA



**JUZGADO ÚNICO
PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA
SECRETARIA-
CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

Iquira, (H), Agosto 24 de 2020.- El día hábil anterior quedó debidamente ejecutoriado el auto notificado en el ESTADO que antecede.

El secretario (A) MÓNICA
ALEJANDRA LADINO PASTRANA



112 -

*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila*

OFICIO NUMERO : No : 0460 /
Iquira, Huila, Agosto 14 de 2020.

Señor Patrullero
JORGE ARMANDO CASTAÑEDA GUIDELMAN
Comandante Grupo de Reacción Policía Nacional
Calle 7 No. 24-20
Barrio La Crinolina
Pacho-Cundinamarca

REF: RESPUESTA OFICIO No. S-2020-168 DISPO10-ESTPO10-1-2925

Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía
Radicación No. 413574089001-2016-00103-00
Demandante: Banco de Bogotá
Demandada : Lucero Galindo Rojas

En atención a lo solicitado en su oficio de la referencia, y lo ordenado en auto de la fecha, me permito reiterarle que dicho velomotor deberá resguardarse en un parqueadero oficial, adscrito a la secretaria de tránsito y transporte de ese Municipio, o a la Policía Nacional, con sede en el lugar donde fue retenido el vehículo, previas medidas de seguridad correspondientes, inventario y álbum fotográfico del mismo.

Igualmente se le informa que hasta tanto no se lleve a cabo la diligencia de Secuestro, el vehículo deberá permanecer resguardado bajo su custodia y cuidado, en aras de evitar posibles fraudes o deterioros sobre el velomotor.

Se anexa copia del auto que ordena.

Atentamente,

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
SRIA.

PK

ENVIO OFICIO No. 0460.

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Iquira <j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 14/08/2020 1:31 PM

Para: DECUN EPACHO <decun.epacho@policia.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (102 KB)

img0057.pdf;

COMEDIDAMENTE ME PERMITO HACERLE LLEGAR COPIA DEL EL OFICIO No. 0460, Y COPIA DEL AUTO DE LA FECHA.

Cordialmente,

NICOLAS CORDOBA ROA
Notificador-Juzgado-Iquira.



115-

*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila*

OFICIO NUMERO : No : 0461 /
Iquira, Huila, Agosto 14 de 2020.

Señor
INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Pacho-Cundinamarca

REF: REQUERIMIENTO DESPACHO COMISORIO No. 2020-00004

Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía
Radicación No. 413574089001-2016-00103-00
Demandante: Banco de Bogotá
Demandada : Lucero Galindo Rojas

En atención a lo ordenado en auto de la fecha y proferido dentro del radicado de la referencia, me permito requerirlo para que indique que tramite le ha dado al Despacho Comisorio No. 2020-00004 de fecha Julio 17 pasado, comunicado mediante oficio No. 412 del 14 de julio hogño.

Se anexa copia del auto que ordena.

Atentamente,

MONICA ALEJANDRA LÑADINO PASTRANA
SRIA.

116

ENVIO OFICIO No. 0461.

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Iquira <j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 14/08/2020 1:42 PM

Para: secretariadetransito@pacho-cundinamarca.gov.co <secretariadetransito@pacho-cundinamarca.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (88 KB)

img0058.pdf;

COMEDIDAMENTE ME PERMITO HACERLE LLEGAR EL OFICIO No. 0461, Y COPIA DEL AUTO QUE ORDENA SU REQUERIMIENTO.

Cordialmente,

NICOLAS CORDOBA ROA
Notificador-Juzgado-Iquira.

ENVIO DESPACHO COMNISORIO No. 2020-00004-00

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Iquira <j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 14/08/2020 12:00 PM

Para: inspecciondepolicia@pacho-cundinamarca.gov.co <inspecciondepolicia@pacho-cundinamarca.gov.co>; alcaldia@pacho-cundinamarca.gov.co <alcaldia@pacho-cundinamarca.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

41357408900120160010300_ACT_ELABORACIÓN DE OFICIOS - TELEGRAMAS_14-07-2020 11.45.43 a.m..pdf;

41357408900120160010300_ACT_AUTO ORDENA _3-07-2020 4.46.35 p.m..pdf;

PARA SU DILIGENCIAMIENTO Y PRONTA DEVOLUCIÓN, ME PERMITO HACERLE LLEGAR EL DESPACHO COMISORIO No. 2020-00004.

SE ANEXA IGUALMENTE COPIA DEL AUTO QUE ORDENA.

Cordialmente,

NICOLAS CORDOBA ROA
Notificador-Juzgado-Iquira.



118

*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila*

OFICIO NUMERO : No : 0462 /
Iquira, Huila, Agosto 14 de 2020.

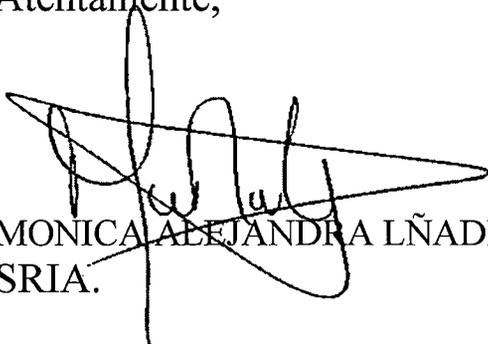
Doctora
SANDRA CRISTINA POLANIA ALVAREZ
Carrera 5 No. 6-44 Torre A. Oficina 602
Neiva-Huila

REF: REQUERIMIENTO DESPACHO COMISORIO No. 2020-00004

Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía
Radicación No. 413574089001-2016-00103-00
Demandante: Banco de Bogotá
Demandada : Lucero Galindo Rojas

En atención a lo ordenado en auto de la fecha y proferido dentro del radicado de la referencia, me permito requerirla para que indique que tramite le ha dado al Despacho Comisorio No. 2020-00004 de fecha Julio 17 pasado, publicado a través del sistema de información judicial TYBA. Igualmente informe si la entidad financiera que representa, posee parqueaderos especializados para el resguardo de los vehículos retenidos como consecuencia de medidas cautelares, y en caso de ser positiva su respuesta, indique cuál es su ubicación y determine si es posible resguardar el bien en dicho parqueadero.

Atentamente,



MONICA ALEJANDRA LÑADINO PASTRANA
SRIA.

19.

ENVIO OFICIO No. 0462. REQUERIMIENTO.

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Iquira <j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 14/08/2020 1:24 PM

Para: polaniajur@gmail.com <polaniajur@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (98 KB)

img0056.pdf;

COMEDIDAMENTE ME PERMITO HACERLE LLEGAR EL OFICIO No. 0462, Y COPIA DEL AUTO QUE ORDENA SU REQUERIMIENTO.

Cordialmente,

NICOLAS CORDOBA ROA
Notificador-Juzgado-Iquira.

Señor
JUEZ UNICO PROMISCO MUNICIPAL DE IQUIRA
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR EL BANCO BOGOTÁ EN FAVOR DE
LUCERO GALINDO ROJAS

RAD. 2016-103

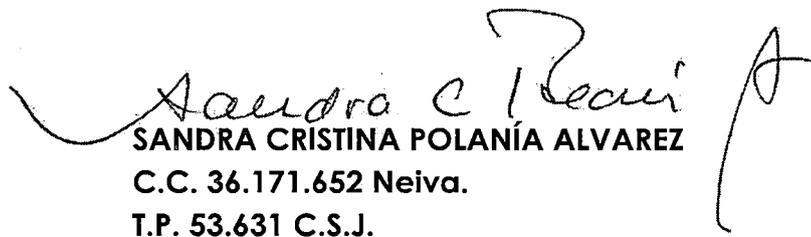
SANDRA CRISTINA POLANÍA ALVAREZ, conocida de autos dentro del proceso de la referencia, respetuosamente, me permito dar respuesta al requerimiento hecho por su despacho mediante oficio No. 462 de fecha 14 de agosto de 2020, en los siguientes terminos:

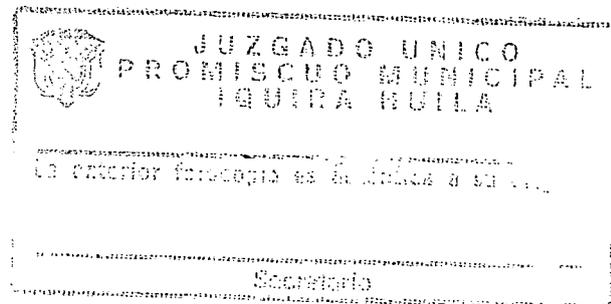
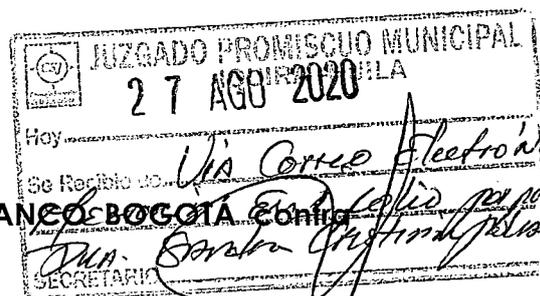
Con relación al tramite dado al Despacho Comisorio No. 2020-00004, he de informar que el mismo fue remitido a la oficina principal del Banco en la ciudad de Bogotá, con el fin de que a través de un apoderado de la zona, se lograra su radicación efectiva en la inspección de transito en el municipio de Pacho- Cundinamarca, pero en atención que evidenciamos que el Juzgado de manera oficiosa procedió remitir el mencionado despacho comisorio al correo electronico de la entidad comisionada, el mismo no fue radicado por el banco.

He de destacar, que la realización efectiva de la diligencia de secuestro del vehiculo retenido, ha sido asignado el doctor Juan Pablo Romero Cañon, quien asistirá en representación del banco, una vez sea fijada la fecha y hora para llevar a cabo la mencionada diligencia.

Respecto a la existencia de parqueaderos especializados para el resguardo de vehiculos retenidos; debo manifestar el banco no posee alguno en el municipio de Pacho (Cund.), para lo cual el doctor Juan Pablo Romero Cañon se encargará del traslado del vehiculo retenido y secuestrado a un parqueadero ubicado en la Calle 10 # 91 - 20 Barrio Tintal en la ciudad de Bogotá .

Atentamente,

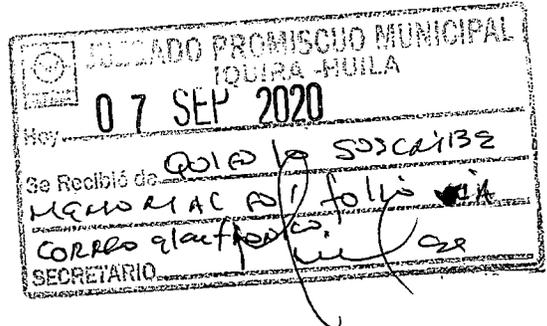

SANDRA CRISTINA POLANÍA ALVAREZ
C.C. 36.171.652 Neiva.
T.P. 53.631 C.S.J.





INSPECCIÓN DE POLICÍA
Alcaldía Municipal de Pacho

Pacho Cundinamarca, 7 de Septiembre 2020



Doctora
MÓNICA ALEJANDRA LANDINO PASTRANA
Secretaria
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila
j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co
Iquira Huila

REFERENCIA: Despacho Comisorio No. 2020 – 00004
Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía N° 2016 – 00103
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandada: LUCERO GALINDO ROJAS
Requerimiento

Respetada Doctora Mónica Alejandra.

Con el fin de atender su requerimiento dentro del Despacho Comisorio de la referencia, le informo que el mismo fue allegado a esta dependencia vía correo electrónico el día 14 de Agosto de 200 y mediante auto de fecha 18 de Agosto de 2020 se fijó fecha para llevar a cabo la diligencia de Secuestro del vehículo automotor de placas NVV 911, el día 17 de Septiembre de 2020, a partir de las 9:00 AM. Fecha que fue comunicada a la Apoderada de la Parte Demandante y al Señor Secuestre en legal forma.

Sin otro particular,

MARÍA FERNANDA CÁRDENAS ROCHA
Inspectora Municipal de Policía

Elaborado por: MARÍA FERNANDA CÁRDENAS R.	Revisado por:	Aprobado por: MARÍA FERNANDA CÁRDENAS R.
Cargo: Inspectora de Policía	Cargo:	Cargo: Inspectora de Policía

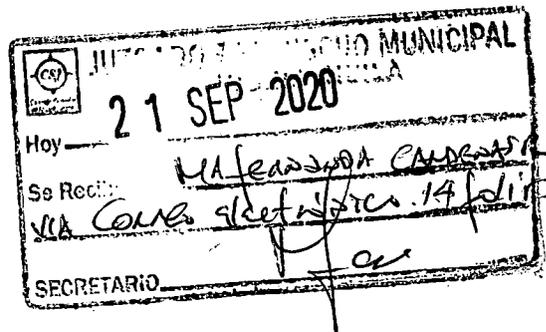
PACHO SOMOS TODOS EXPERIENCIA CON VISIÓN Y LIDERAZGO

Cra. 16 No. 7-29 Palacio Municipal Tels.: (091) 8540921 / 8540950 / 8540025 / 8540376 / Fax 8540065
www.pacho-cundinamarca.gov.co - contactenos@pacho-cundinamarca.gov.co
inspecciondepolicia@pacho-cundinamarca.gov.co
Código Postal 254001 Pacho – Cundinamarca – Colombia / NIT 899.999.475-4



INSPECCIÓN DE POLICÍA
Alcaldía Municipal de Pacho

Pacho Cundinamarca, 7 de Septiembre 2020



Doctora
MÓNICA ALEJANDRA LANDINO PASTRANA
Secretaria
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila
j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co
Iquira Huila

REFERENCIA: Despacho Comisorio No. 2020 – 00004
Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía N° 2016 – 00103
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandada: LUCERO GALINDO ROJAS
Requerimiento

Respetada Doctora Mónica Alejandra.

Con el fin de atender su requerimiento dentro del Despacho Comisorio de la referencia, le informo que el mismo fue allegado a esta dependencia vía correo electrónico el día 14 de Agosto de 200 y mediante auto de fecha 18 de Agosto de 2020 se fijó fecha para llevar a cabo la diligencia de Secuestro del vehículo automotor de placas NVV 911, el día 17 de Septiembre de 2020, a partir de las 9:00 AM. Fecha que fue comunicada a la Apoderada de la Parte Demandante y al Señor Secuestre en legal forma.

Sin otro particular,

MARÍA FERNANDA CÁRDENAS ROCHA
Inspectora Municipal de Policía

Elaborado por: MARÍA FERNANDA CÁRDENAS R.	Revisado por:	Aprobado por: MARÍA FERNANDA CÁRDENAS R.
Cargo: Inspectora de Policía	Cargo:	Cargo: Inspectora de Policía

PACHO SOMOS TODOS EXPERIENCIA CON VISIÓN Y LIDERAZGO

Cra. 16 No. 7-29 Palacio Municipal Tels.: (091) 8540921 / 8540950 / 8540025 / 8540376 / Fax 8540065
www.pacho-cundinamarca.gov.co – contactenos@pacho-cundinamarca.gov.co
inspecciondepolicia@pacho-cundinamarca.gov.co
Código Postal 254001 Pacho – Cundinamarca – Colombia / NIT 899.999.475-4



INSPECCIÓN DE POLICÍA
Alcaldía Municipal de Pacho

INFORME.

Pacho Cundinamarca, 14 de Agosto de 2020, en la fecha paso al Despacho de la señora Inspectora de Policía, el presente Despacho Comisorio Civil No. 2020 – 00004, procedente del Juzgado Unico Promiscuo Municipal de Iquira Huila, pasa al Despacho para conocimiento y demás fines legales.

INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA

Pacho Cundinamarca, Diez y Ocho (18) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho ordena auxiliar la comisión conferida por el Juzgado Unico Promiscuo Municipal de Iquira Huila, según Despacho Comisorio Civil No. 2020 – 00004, en consecuencia fijese fecha para el día Jueves diez y siete (17) de Septiembre del año Dos Mil Veinte (2020), a partir de las nueve de la mañana (9:00AM), para llevar a cabo diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placas **NVV 911**.

Actúa como Apoderada de la parte actora, la Doctora **SANDRA CRISTINA POLANÍA ÁLVAREZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 36.171.652 y Tarjeta Profesional No. 53.631 del Consejo Superior de la Judicatura.

Nómbrese como Secuestre al señor **JESUS GERMAN CAMACHO RODRIGUEZ**, de la lista de Auxiliares de la Justicia

Cumpliendo lo anterior devuélvase los originales a la oficina de origen.

DESANÓTESE, REMÍTESE Y CÚMPLASE

La Inspectora de Policía,

MARÍA FERNANDA CÁRDENAS ROCHA

	NOMBRE	CARGO Y/O ACTIVIDAD	FIRMA
Aprobó:			
Proyecto o Elaboró:	MARÍA FERNANDA CÁRDENAS R.	Inspectora de Policía	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del ALCALDE			



INSPECCIÓN DE POLICÍA
Alcaldía Municipal de Pacho

Pacho Cundinamarca, 7 de Septiembre 2020

Doctora
SANDRA CRISTINA POLANÍA ÁLVAREZ
Carrera 5 N° 6 – 44 Torre A Oficina 602
Teléfono: 871 1781
Neiva Huila

REFERENCIA: Despacho Comisorio No. 2020 – 00004
Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía N° 2016 – 00103
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandada: LUCERO GALINDO ROJAS

Respetada Doctora Sandra Cristina.

Le informo que mediante Auto de fecha Diez y Ocho (18) de Agosto del año Dos Mil Veinte, se fijó fecha para llevar a cabo la diligencia de Secuestro del vehículo automotor de placas NVV 911 dentro del proceso de la referencia, para el día Jueves Diez y Siete (17) de Septiembre del año Dos Mil Diez y Veinte (2020), a partir de las Nueve de la Mañana (9:00 AM).

Sin otro particular,

MARÍA FERNANDA CÁRDENAS ROCHA
Inspectora Municipal de Policía

Elaborado por: MARÍA FERNANDA CÁRDENAS R. Cargo: Inspectora de Policía	Revisado por: Cargo:	Aprobado por: MARÍA FERNANDA CÁRDENAS R. Cargo: Inspectora de Policía
--	-----------------------------	---

PACHO SOMOS TODOS EXPERIENCIA CON VISIÓN Y LIDERAZGO

Cra. 16 No. 7-29 Palacio Municipal Tels.: (091) 8540921 / 8540950 / 8540025 / 8540376 / Fax 8540065
www.pacho-cundinamarca.gov.co – contactenos@pacho-cundinamarca.gov.co
inspecciondepolicia@pacho-cundinamarca.gov.co
Código Postal 254001 Pacho – Cundinamarca – Colombia / NIT 899.999.475-4



INSPECCIÓN DE POLICÍA
Alcaldía Municipal de Pacho

Pacho Cundinamarca, 7 de Septiembre de 2020

Señor
JESUS GERMAN CAMACHO RODRIGUEZ
Carrera 18 No.4B 13-19 Apto 401 Barrio Algarra III
Teléfono: 8825789- 3184132827
Zipaquirá

REFERENCIA: Despacho Comisorio No. 2020 – 00004
Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía N° 2016 – 00103

Respetado Señor Camacho.

Le informo que fue designado como Secuestre para la práctica de la diligencia de secuestro dentro del proceso de la referencia, programada para el día Jueves Diez y Siete (17) de Septiembre del año Dos Mil Diez y Veinte (2020), a partir de las Nueve de la Mañana (9:00 AM).

Favor confirmar dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de esta, si acepta o no el cargo.

Sin otro particular,

MARÍA FERNANDA CÁRDENAS ROCHA
Inspectora Municipal de Policía

Elaborado por: MARÍA FERNANDA CÁRDENAS R. Cargo: Inspectora de Policía	Revisado por: Cargo:	Aprobado por: MARÍA FERNANDA CÁRDENAS R. Cargo: Inspectora de Policía
--	-----------------------------	---

PACHO SOMOS TODOS EXPERIENCIA CON VISIÓN Y LIDERAZGO

Cra. 16 No. 7-29 Palacio Municipal Tels.: (091) 8540921 / 8540950 / 8540025 / 8540376 / Fax 8540065
www.pacho-cundinamarca.gov.co - contactenos@pacho-cundinamarca.gov.co
inspecciondepolicia@pacho-cundinamarca.gov.co
Código Postal 254001 Pacho – Cundinamarca – Colombia / NIT: 899.999.475-4



INSPECCIÓN DE POLICÍA
Alcaldía Municipal de Pacho

Pacho Cundinamarca, 9 de Septiembre 2020

Capitán
HERNÁN MAURICIO RAMÍREZ ORJUELA
Comandante
Estación de Policía de Pacho
Ciudad

REFERENCIA: Despacho Comisorio No. 2020 – 00004
Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía N° 2016 – 00103
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandada: LUCERO GALINDO ROJAS

Respetado Capitán Ramírez,

Para su conocimiento y demás fines le informo que mediante Auto de fecha Diez y Ocho (18) de Agosto del año Dos Mil Veinte, se fijó fecha para llevar a cabo la diligencia de Secuestro del vehículo automotor de placas NVV 911 dentro del proceso de la referencia, para el día Jueves Diez y Siete (17) de Septiembre del año Dos Mil Diez y Veinte (2020), a partir de las Nueve de la Mañana (9:00 AM).

Lo anterior como quiera que el comitente Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila informa que el automotor se encuentra en las instalaciones de la Estación de Policía de Pacho Cundinamarca.

Sin otro particular,

MARÍA FERNANDA CÁRDENAS ROCHA
Inspectora Municipal de Policía

Elaborado por: MARÍA FERNANDA CÁRDENAS R.	Revisado por:	Aprobado por: MARÍA FERNANDA CÁRDENAS R.
Cargo: Inspectora de Policía	Cargo:	Cargo: Inspectora de Policía

PACHO SOMOS TODOS EXPERIENCIA CON VISIÓN Y LIDERAZGO

Cra. 16 No. 7-29 Palacio Municipal Tels.: (091) 8540921 / 8540950 / 8540025 / 8540376 / Fax 8540065.
www.pacho-cundinamarca.gov.co – contactenos@pacho-cundinamarca.gov.co
inspecciondepolicia@pacho-cundinamarca.gov.co
Código Postal 254001 Pacho – Cundinamarca – Colombia / NIT 899.999.475-4.

SGIGI-FR-13 VERSION 01 17/07/2020

Pacho
P. Andrea Lopez
10-09-2020
10:30



INSPECCIÓN DE POLICÍA
Alcaldía Municipal de Pacho

Pacho Cundinamarca, 9 de Septiembre 2020

Intendente
JORGE ARMANDO CASTAÑEDA
 Comandante Grupo de Reacción
 Estación de Policía de Pacho
 Ciudad

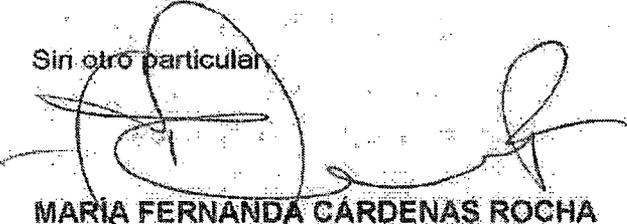
REFERENCIA: Despacho Comisorio No. 2020 – 00004
Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía N° 2016 – 00103
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandada: LUCERO GALINDO ROJAS

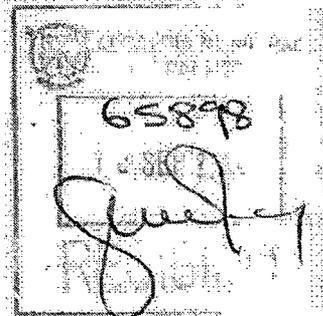
Respetado Intendente Castañeda.

Para su conocimiento y demás fines le informo que mediante Auto de fecha Diez y Ocho (18) de Agosto del año Dos Mil Veinte, se fijó fecha para llevar a cabo la diligencia de Secuestro del vehículo automotor de placas NVV 911 dentro del proceso de la referencia, para el día Jueves Diez y Siete (17) de Septiembre del año Dos Mil Diez y Veinte (2020), a partir de las Nueve de la Mañana (9:00 AM).

Lo anterior como quiera que el comitente Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila informa que el automotor se encuentra en las instalaciones de la Estación de Policía de Pacho Cundinamarca.

Sin otro particular


MARIA FERNANDA CÁRDENAS ROCHA
 Inspectora Municipal de Policía



Elaborado por: MARÍA FERNANDA CÁRDENAS R.	Revisado por:	Aprobado por: MARÍA FERNANDA CÁRDENAS R.
Cargo: Inspectora de Policía	Cargo:	Cargo: Inspectora de Policía

PACHO SOMOS TODOS EXPERIENCIA CON VISIÓN Y LIDERAZGO

Cra. 16 No. 7-29 Palacio Municipal Tels.: (091) 8540921 / 8540950 / 8540025 / 8540376 / Fax 8540065
www.pacho-cundinamarca.gov.co - contactenos@pacho-cundinamarca.gov.co
inspecciondepolicia@pacho-cundinamarca.gov.co
 Código Postal 254001 Pacho – Cundinamarca – Colombia / NIT 899.999.475-4

SGIGI-FR-13 VERSIÓN 01 17/07/2020

Pacho
R. Andrea Lopez
10-09-2020
10:30

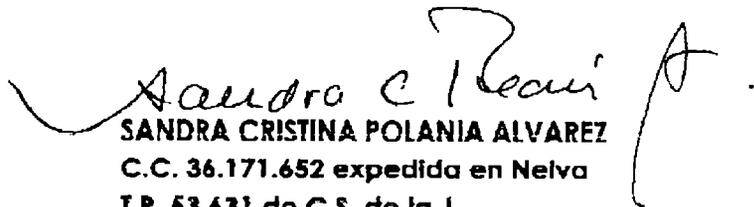
Señora
INSPECTORA DE POLICÍA DE PACHO- CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF. DESPACHO COMISORIO 2020-00004 EMITIDO POR EL JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA (HUILA) DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR EL BANCO BOGOTÁ contra LUCERO GALINDO ROJAS, BAJO EL RADICADO 2016-103.

SANDRA CRISTINA POLANÍA ÁLVAREZ, mayor de edad, vecina de Neiva, identificada con la cedula de ciudadanía número 36.171.652 expedida en Neiva y tarjeta profesional número 53.631 del C.S. de la J, en mi calidad de apoderada de la parte demandante, me permito comunicar que sustituyo mi mandato al Dr. **JUAN PABLO ROMERO CAÑON**, identificado con la cedula de ciudadanía número 80.218.340 de Bogotá y tarjeta profesional número 196.375 del C.S. de la J., únicamente para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo de placas NVV911, propiedad de la demandada de la referencia.

El apoderado queda facultado para suministrar los medios necesarios para la práctica de la misma, así como para interponer los recursos y defensas que sean necesarios para la defensa de los intereses del Banco. Ruego a Usted reconocerle personería para actuar dentro de la citada diligencia.

Respetuosamente,


SANDRA CRISTINA POLANIA ALVAREZ
C.C. 36.171.652 expedida en Neiva
T.P. 53.631 de C.S. de la J.

Acepto,

JUAN PABLO ROMERO CAÑON
CC. 80.218.340 de Bogotá.
T.P. 196.375 del CSJ

Gmail

inspecciondepolicia pachocundinamarca.gov.co <inspecciondepolicia@pachocundinamarca.gov.co>

PODER DE SUSTITUCIÓN PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE LUCERO GALINDO REALPE C.C. 1.144.034 .065

mensaje

ANDRA CRISTINA POLANIA <gerencia@polaniajur.com>

17 de septiembre de 2020, 8:50

"inspecciondepolicia@pachocundinamarca.gov.co" <inspecciondepolicia@pachocundinamarca.gov.co>

Buen día,

Mediante el presente me permito remitir el correspondiente memorial de sustitución para llevar a cabo la diligencia de secuestro de la demandada de la referencia.

Quedo atenta,

Cordialmente,

ANDRA CRISTINA POLANIA ALVAREZ

Gerente PolaniaJur

Abogada Externa

Calle 5 No. 6 - 44 Torre A Ofc. 602

Tel. 8711781 - 315 3234153

Correo electrónico: gerencia@polaniajur.com- polaniajur@gmail.com

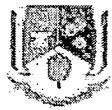
PODER SUSTITUCIÓN LUCERO GALINDO.pdf
81K



INSPECCIÓN DE POLICÍA Alcaldía Municipal de Pacho

DILIGENCIA DE SECUESTRO

En Pacho Cundinamarca a Diez y siete (17) de Septiembre del Año Dos Mil Veinte (2020), siendo el día y hora previamente señalados por auto anterior, para llevar a cabo diligencia de **SECUESTRO** del vehículo automotor de placas NVV 911 dentro del Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. 2020 – 00004, según Despacho Comisorio No. 2016 – 00103, procedente del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquirá Huila. Para tal fin la suscrita Inspectora se constituyó en audiencia. En este estado de la diligencia se hace presente el Doctor **JUAN PABLO ROMERO CAÑÓN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.218.340 expedida en Bogotá D.C. y la Tarjeta Profesional No. 196.375 del Consejo Superior de la Judicatura, quien presenta poder de Sustitución de la Doctora **SANDRA CRISTINA POLANÍA ÁLVAREZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 36.171.652 expedida en Neiva Huila y Tarjeta Profesional No. 53,631 del Consejo Superior de la Judicatura, Apoderado de la parte Actora, con el objeto de trasladar el personal a donde la diligencia debe practicarse. En este estado de la diligencia se hizo presente el Señor **JESÚS GERMÁN CAMACHO RODRÍGUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.342.429 expedida en Zipaquirá Cundinamarca, en representación de la Empresa **TRASLUGÓN LTDA.**, identificada con el NIT No. 830.098.528-9, Secuestre Designada, a quien el Despacho posesiona en legal forma previa las formalidades de ley y quien se compromete a cumplir bien y con los deberes que el cargo le impone. Una vez en el sitio indicado por el apoderado de la parte actora, en las instalaciones (Parqueadero) de la Estación de Policía del Municipio de Pacho Cundinamarca Calle 7 No. 24 – 20 Barrio La Crinolina, fuimos atendidos por el Intendente **JORGE ARMANDO CASTAÑEDA**, en su calidad de Comandante del Grupo de Reacción de la Estación de Policía de Pacho Cundinamarca, a quien el Despacho le informa sobre el objeto de la presente diligencia. Acto seguido se le concede el uso de la palabra al Apoderado de la parte actora, quien manifiesta: Solicito a la Señora Inspectora se lleve a cabo la práctica de la medida comisionada, toda vez que nos encontramos en el sitio donde se halla el vehículo automotor de placas NVV 911 y se solicita dejar en depósito el vehículo automotor en cabeza del Banco de Bogotá en su calidad de parte actora para trasladarlo a la Calle 10 No. 91 – 20 "Almacén Fortaleza Tintal". El Despacho de la Inspección de Policía, con base en lo solicitado por el Apoderado de la parte Demandante y teniendo en cuenta que no se presentó oposición legal que resolver, declara legalmente secuestrado el vehículo de placas NVV 911, clase camioneta, Marca KIA, Color Blanco, Línea K2700DC, servicio particular, tipo doble cabina, motor No. J2546557, chasis No. KNCSHY71CB7477387, registrado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Neiva Huila, y se realiza entrega al Secuestre designado, quien manifiesta: Recibo el vehículo anteriormente descrito y legalmente secuestrado en representación de la Empresa Traslugón Ltda. y procedo a atender la solicitud del Abogado Demandante a dejarlo en depósito provisional y gratuito para que este vehículo sea trasladado a Bogotá en la Dirección anteriormente mencionada por él mismo, solicitamos muy comedidamente al Abogado de la Parte Actora se adjunte un registro fotográfico del vehículo una vez llegue al lugar de destino. Se adjunta registro fotográfico de esta diligencia. El Despacho de la Inspección de Policía realiza las advertencias de Ley, como honorarios al Señor Secuestre fíjese la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$250.000,00)**, los cuales serán cancelados a través de cuenta de cobro la cual deberá radicarse en los siguientes correos electrónicos: soljudicial@bancodebogota.com.co y



INSPECCIÓN DE POLICÍA
Alcaldía Municipal de Pacho

otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron y una vez leída y aprobada como aparece.

La Inspectora de Policía,



MARÍA FERNANDA CÁRDENAS ROCHA

El Apoderado de la Parte Actora,



JUAN PABLO ROMERO CAÑÓN

El Comandante del Grupo de Reacción de la Estación de Policía de Pacho,



It JORGE ARMANDO CASTAÑEDA

El Secuestre,



JESÚS GERMAN CAMACHO RODRÍGUEZ



INSPECCIÓN DE POLICÍA
Alcaldía Municipal de Pacho

Pacho Cundinamarca, 17 de Septiembre de 2020

Doctora

MONICA ALEJANDRA LÑADINO PASTRANA.

Secretaria

Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

Celular: 317 4326949

Iquira - Huila

REFERENCIA: Despacho Comisorio Civil No. 2020 – 00004
Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. 2016 - 00103
Radicación No. 413574089001-2016-00103-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADA: LUGERO GALINDO ROJAS

Respetada Doctora Mónica Alejandra.

Comedidamente me permito allegar a su Oficina, el Despacho Comisorio de la referencia debidamente diligenciado, para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,


MARIA FERNANDA CARDENAS ROCHA
Inspectora de Policía

Anexo: Lo enunciado en catorce (14) folios.

Elaborado por: Francy Cristiancho	Revisado por: María Fernanda Cárdenas	Aprobado por: María Fernanda Cárdenas
Cargo: Contratista	Cargo: Inspectora	Cargo: Inspectora

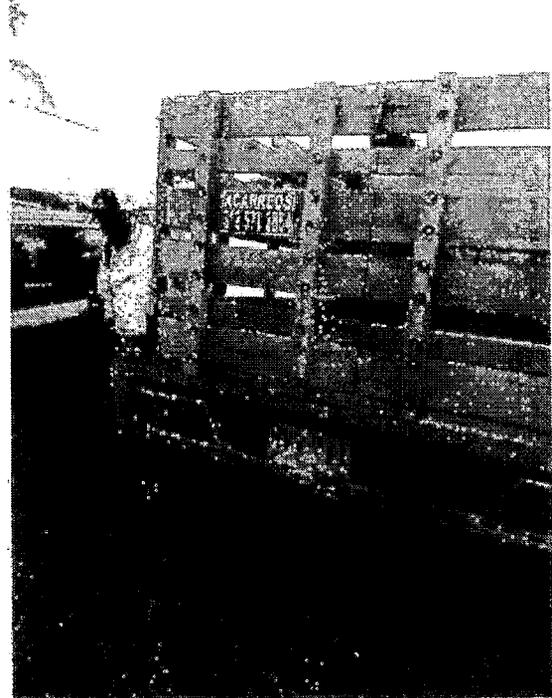
PACHO SOMOS TODOS EXPERIENCIA CON VISIÓN Y LIDERAZGO

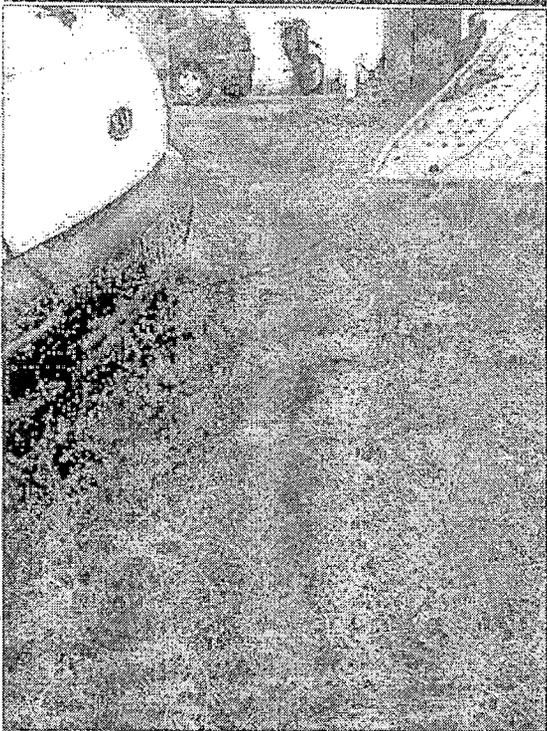
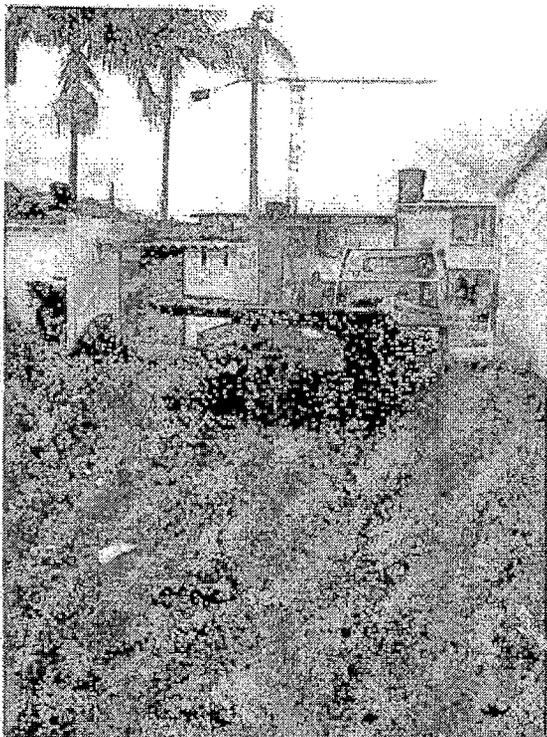
Cra. 16 No. 7-29 Palacio Municipal Tels.: (091) 8540921 / 8540950 / 8540025 / 8540376 / Fax 8540065

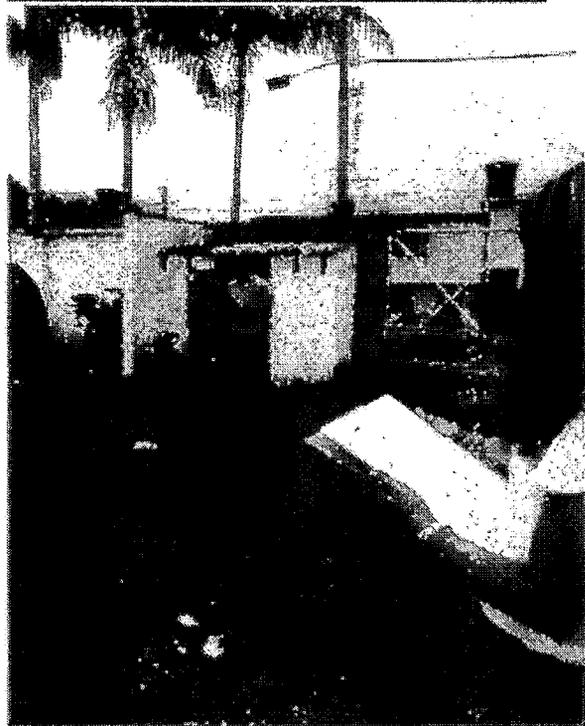
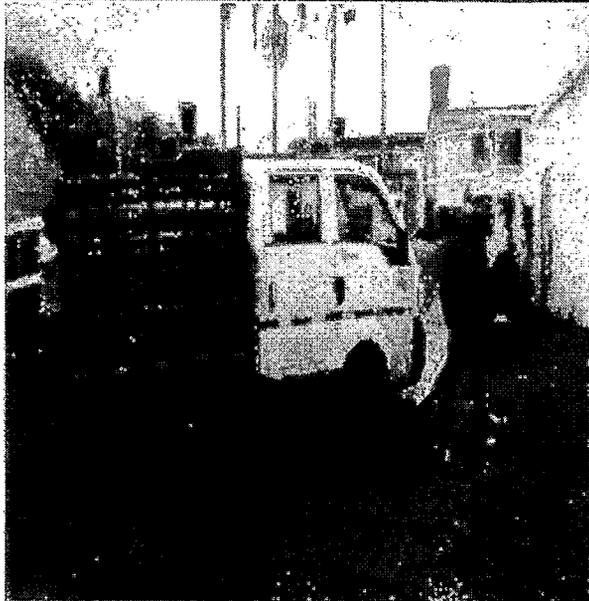
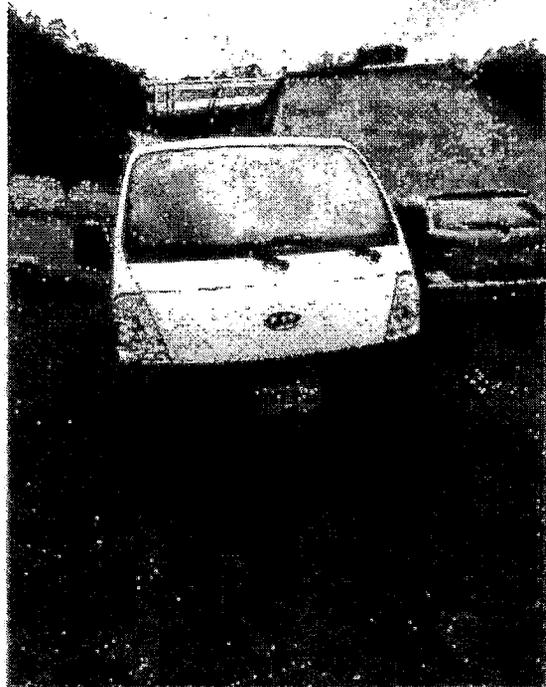
www.pacho-cundinamarca.gov.co – contactenos@pacho-cundinamarca.gov.co

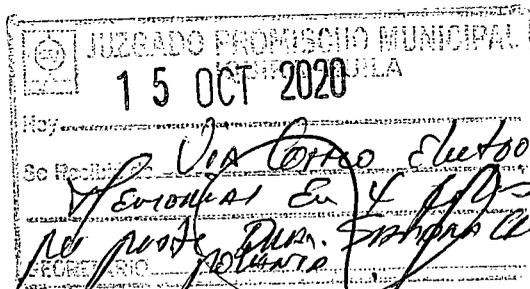
secretariadegestion@pacho-cundinamarca.gov.co

Código Postal 254001 Pacho – Cundinamarca – Colombia / NIT 899.999.475-4









Sandra Cristina Polanía Álvarez
Abogada Especializada
Universidad Santo Tomas/Externado De Colombia

Señor
JUEZ ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR EL BANCO BOGOTÁ S.A. contra LUCERO GALINDO ROJAS

RAD. 2016-103

SANDRA CRISTINA POLANÍA ALVAREZ, conocida de auto dentro del proceso de la referencia, respetuosamente, me permito allegar la base gravable para el año fiscal 2020 del vehículo de placas **NVV911**, propiedad del demandado de la referencia; la cual se encuentra por valor de **VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/cte (\$23.230.000)**; destáquese que esta información es tomada directamente de la página oficial del ministerio de transporte (resolución 5801 de 2019); y es la que se usa para calcular el impuesto de rodamiento.

Ahora, teniendo en cuenta que el avalúo oficial antes mencionado, no es el idóneo para establecer el precio real y actual del automotor, ruego a usted tener en cuenta para efectos del remate del bien, valor comercial fijado por FASECOLDA, el cual corresponde a la suma de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/cte. (\$ 27.800.000)**, el cual me permito allegar junto con el presente escrito; cifra que incluso es más beneficiosa para el demandado.

Por lo anteriormente expuesto, comedidamente solicito sea tenido en cuenta la suma de **\$ 27.800.000** para efectos del remate y por lo tanto, se proceda a correr traslado del avalúo comercial antes mencionado.

Atentamente,

SANDRA CRISTINA POLANIA ALVAREZ
C. C. 36.171.652 Neiva
T. P. 53.631 C. S. J.

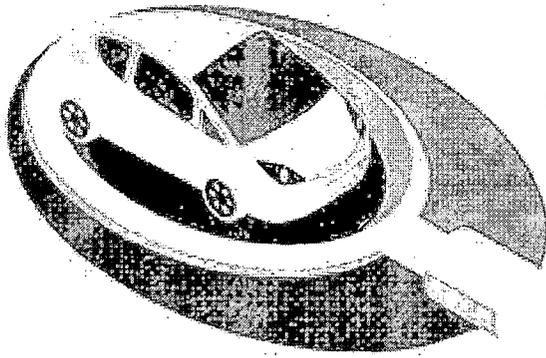
MINISTERIO DE TRANSPORTE

TABLA 3.- BASE GRABABLE DE LOS VEHICULOS CAMIONETAS DOBLE CABINA PARA EL AÑO FISCAL 2020 (CIFRAS EN MILES DE PESOS).

ID	TIPO	CLASE	MARCA	LINEA	CILINDRAJE	TONELAJE	PASAJE	1995 y Anteriores	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
30927	CAMIONETAS DOBLECABINA	DOBLECABINA	KIA	K 2500	2500			940	970	1070	1160	1260	1360	1460	1550	1650	1840	2040	2230	2430	2620	2810	3100	3400	3690	3980	4370	4750	5140	5530	6010	6500
22477	CAMIONETAS DOBLECABINA	DOBLECABINA	KIA	K2700	2665	0	0	4070	5530	6140	6630	7340	8150	8860	9860	10860	11970	13170	14480	15790	17500	19780	20390	23230	30380	32890	35100	37930	41040	44260	47780	55580
9415	CAMIONETAS DOBLECABINA	DOBLECABINA	LAND ROVER	DEFENDER 110 MT	2400	0	0	11250	16880	17400	19110	21020	23040	25250	27760	30680	33700	37020	40640	44560	49090	53820	58240	62870	67790	73330	79160	85510	92340	99690	107330	120770
9417	CAMIONETAS DOBLECABINA	DOBLECABINA	LAND ROVER	DEFENDER 130 MT	3500	0	0	14650	18310	19660	21110	22800	24640	26580	28710	31040	33560	36280	39190	42290	45690	49370	53350	57620	62270	67220	72560	78380	84680	91470	98750	106600
9416	CAMIONETAS DOBLECABINA	DOBLECABINA	LAND ROVER	DEFENDER 130 TD5 MT	2500	0	0	14940	20620	22440	24440	26250	28150	30230	32390	34740	37260	39960	42850	46010	49660	53640	57910	62570	67610	73040	78860	85170	91960	99330	107280	115820
9418	CAMIONETAS DOBLECABINA	DOBLECABINA	LIFAN	DURA TRUCK LF1025 4X2 MT	1342	0	0	1940	3070	3380	3700	4220	4500	4930	5480	6100	6630	7800	8650	9490	10430	11380	12540	13600	15060	17180	18560	20030	22350	24130	25950	32840
23941	CAMIONETAS DOBLECABINA	DOBLECABINA	LIFAN	LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDOS DE ESTA MARCA ANTERIORES A 1995	1	0	0	4660	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8699615	CAMIONETAS DOBLECABINA	DOBLECABINA	MAHINDRA	Bolero	2498	0,75	0	1940	2130	2330	2520	2720	2910	3200	3490	3780	4170	4560	4850	5340	5820	6400	6890	7570	8250	8920	9700	10480	11450	12420	13390	14450
23942	CAMIONETAS DOBLECABINA	DOBLECABINA	MAHINDRA	LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDOS DE ESTA MARCA ANTERIORES A 1995	1	0	0	780	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
25299	CAMIONETAS DOBLECABINA	DOBLECABINA	MAHINDRA	PIK-UP 2.2 (LINEA BASE ESTANDAR)	2200	0	0	1160	2420	2810	3320	4030	4720	5430	6440	7640	9050	10770	12570	14780	17610	20720	23540	25550	27870	30180	32500	35100	37930	40940	43960	51510
9422	CAMIONETAS DOBLECABINA	DOBLECABINA	MAHINDRA	PIK-UP 2.2 4X2 MT	2179	0	0	5630	7940	8550	9460	10280	11160	12130	13190	14360	15620	16980	18430	19980	21730	23570	25610	26820	27650	28510	32290	35180	38020	41030	44330	47920
9419	CAMIONETAS DOBLECABINA	DOBLECABINA	MAHINDRA	PIK-UP 2.2 4X4 MT	2179	0	0	1650	2920	3420	4120	4720	5530	6540	7740	9160	10770	12680	14990	17700	20830	24740	26970	29320	30200	31130	38720	41940	46570	50390	54620	65860
9423	CAMIONETAS DOBLECABINA	DOBLECABINA	MAZDA	B2000 2.0 MT	1998	0	0	4070	6140	6840	7440	8350	9460	10460	11470	14920	16370	17700	19400	20980	22680	24380	26320	28500	30680	33110	35410	38320	38520	39710	40940	68020
9424	CAMIONETAS DOBLECABINA	DOBLECABINA	MAZDA	B2200 B22DC3 4X2 MT	2184	0	0	6210	7860	8540	9310	10090	10960	11930	13000	14160	15420	16690	18000	19410	20210	21220	22390	25650	27460	29170	31490	34000	37820	40840	43960	49280
9425	CAMIONETAS DOBLECABINA	DOBLECABINA	MAZDA	B2200 B22DC9 4X2 MT	2184	0	0	6210	7360	8000	8700	9460	10280	11100	12000	12900	13890	15040	16200	17460	18820	20370	22020	23770	25710	27740	29970	32400	35020	37830	40840	44140
9426	CAMIONETAS DOBLECABINA	DOBLECABINA	MAZDA	B2200D 4X2 MT	2184	0	0	6210	6310	6770	7300	7890	8520	9200	9930	10730	11580	12510	13510	14590	15750	17010	18370	19850	21440	23150	25010	27000	29170	31510	34030	36750
9429	CAMIONETAS DOBLECABINA	DOBLECABINA	MAZDA	B2600 B26DC3 4X4 MT	2605	0	0	7080	7180	7760	8440	9220	9990	10860	11830	12900	13890	14980	16150	17410	18820	20370	22020	23770	25710	27740	29970	32400	35020	37830	40840	44140
9430	CAMIONETAS DOBLECABINA	DOBLECABINA	MAZDA	B2600 B26DC9 4X4 MT	2605	0	0	6890	6950	7560	8220	8930	9650	10380	11180	12090	13100	14160	15330	16590	17950	19400	20950	22600	24440	26380	28520	30850	33270	35890	38800	41900
9428	CAMIONETAS DOBLECABINA	DOBLECABINA	MAZDA	B2600D 4X4 MT	2605	0	0	5530	6770	7300	7900	8530	9210	9940	10740	11600	12530	13530	14620	15790	17050	18420	19890	21490	23200	25060	27060	29230	31560	34090	36810	39760
28943	CAMIONETAS DOBLECABINA	DOBLECABINA	MAZDA	B2600I	2600			6500	8340	9310	9990	10670	11450	12510	13580	14740	16200	17560	19300	20950	22800	24540	26000	27650	29490	31430	33370	35500	39580	42680	46460	50150
32218	CAMIONETAS DOBLECABINA	DOBLECABINA	MAZDA	B260DI	2600			5820	7180	7760	8440	9220	9990	10670	11640	12510	13480	14550	15710	16980	18330	19690	21340	23090	24930	26870	29000	31330	33950	36570	39380	42490
9432	CAMIONETAS DOBLECABINA	DOBLECABINA	MAZDA	B3000 SE MT	2983	0	0	5530	5980	6450	6960	7520	8120	8770	9470	10220	11040	11920	12870	13900	15020	16220	17520	18920	20430	22060	23820	25720	27780	30000	32400	34990
9433	CAMIONETAS DOBLECABINA	DOBLECABINA	MAZDA	B4000 SE 4X4 MT	4025	0	0	7280	8540	9310	10090	10960	11930	12990	13990	15130	16300	17560	18920	20470	22120	23860	25800	27840	30070	32500	35110	37930	40930	44230	47720	51510
33585	CAMIONETAS DOBLECABINA	DOBLECABINA	MAZDA	BT50	2600			9030	9310	10090	10960	11930	13000	14160	15420	16780	18240	19790	21530	23370	25170	27150	29320	31620	34140	36860	39630	41640	43760	45870	49790	58390
28178	CAMIONETAS DOBLECABINA	DOBLECABINA	MAZDA	BT-50 ALL NEW	3198			9510	13380	14690	16090	17700	19520	21320	23540	25850	28470	31190	34300	37720	41440	45460	50090	54900	59660	64890	70520	76630	83260	90210	97700	105540
34302	CAMIONETAS DOBLECABINA	DOBLECABINA	MAZDA	BT-50 ALL NEW PROFESSIONAL LWB 4X4 DIESEL TURBO	3200			9510	15810	17170	18620	20270	22020	23960	26000	28230	30650	33370	36280	39380	42780	45720	47580	50200	55730	61870	68710	76350	83260	90210	97700	105540
9441	CAMIONETAS DOBLECABINA	DOBLECABINA	MAZDA	BT50 B22D29 4X2 MT	2184	0	0	4070	5530	6140	6630	7340	8150	8860	9760	10660	11670	12870	14180	15590	17200	18810	20720	22740	26960	29880	32290	34900	38720	41850	44860	50830
9442	CAMIONETAS DOBLECABINA	DOBLECABINA	MAZDA	BT50 B22DC7 4X2 MT	2184	0	0	4950	7040	7850	8450	9310	10090	10960	11930	13000	14160	15420	16780	18240	19850	21380	23100	24930	26970	29100	31430	33950	36670	39580	42780	46170
9438	CAMIONETAS DOBLECABINA	DOBLECABINA	MAZDA	BT50 B25D27 4X2 MT	2499	0	0	6400	8550	9460	10260	11160	12170	13170	14480	15590	17300	18600	20020	21630	23230	25150	26960	29170	31380	33790	36410	39430	43850	47370	50700	61600
9437	CAMIONETAS DOBLECABINA	DOBLECABINA	MAZDA	BT50 B25D29 HI-RIDER 4X2 MT	2499	0	0	6310	8550	9460	10260	11160	12170	13170	14480	15590	17700	19110	20420	21930	23230	25150	26960	29970	30490	33790	36410	39430	43850	47370	50700	57040
9436	CAMIONETAS DOBLECABINA	DOBLECABINA	MAZDA	BT50 B25D47 4X4 MT	2499	0	0	6400	8550	9460	10260	11160	12170	13170	14480	15590	17700	19110	20420	21930	23230	25150	26960	29970	31690	33790	36410	39430	43850	47370	50700	67510
9434	CAMIONETAS DOBLECABINA	DOBLECABINA	MAZDA	BT50 B25D49 4X4 MT	2499	0	0	4370	6840	7740	8860	9960	11370	12870	14690	16600	18920	20530	22330	24140	25850	27160	28470	29970	30680	37120	41340	44560	48180	52000	56630	66060
9440	CAMIONETAS DOBLECABINA	DOBLECABINA	MAZDA	BT50 B26D47 4X4 MT	2605	0	0	6400	8550	9460	10260	11160	12170	13170	14480	15590	17700	19110	20420	21930	23230	25150	26960	29970	31690	33790	36410	39430	43850	47370	50700	53390
9439	CAMIONETAS DOBLECABINA	DOBLECABINA	MAZDA	BT50 B26D49 4X4 MT	2605	0	0	6010	8750	95																						

130

(<https://fasecolda.com/>)



GUÍA DE VALORES

REFERENCIA DE VALOR DE VEHÍCULOS

(<https://fasecolda.com/guia-de-valores/index.php>)

Realice aquí su búsqueda

Categoría

Pesado carga

Estado

Usado

Modelo

2011

Elija una marca

Kia

Elija una referencia

K - tipo estacas

Buscar

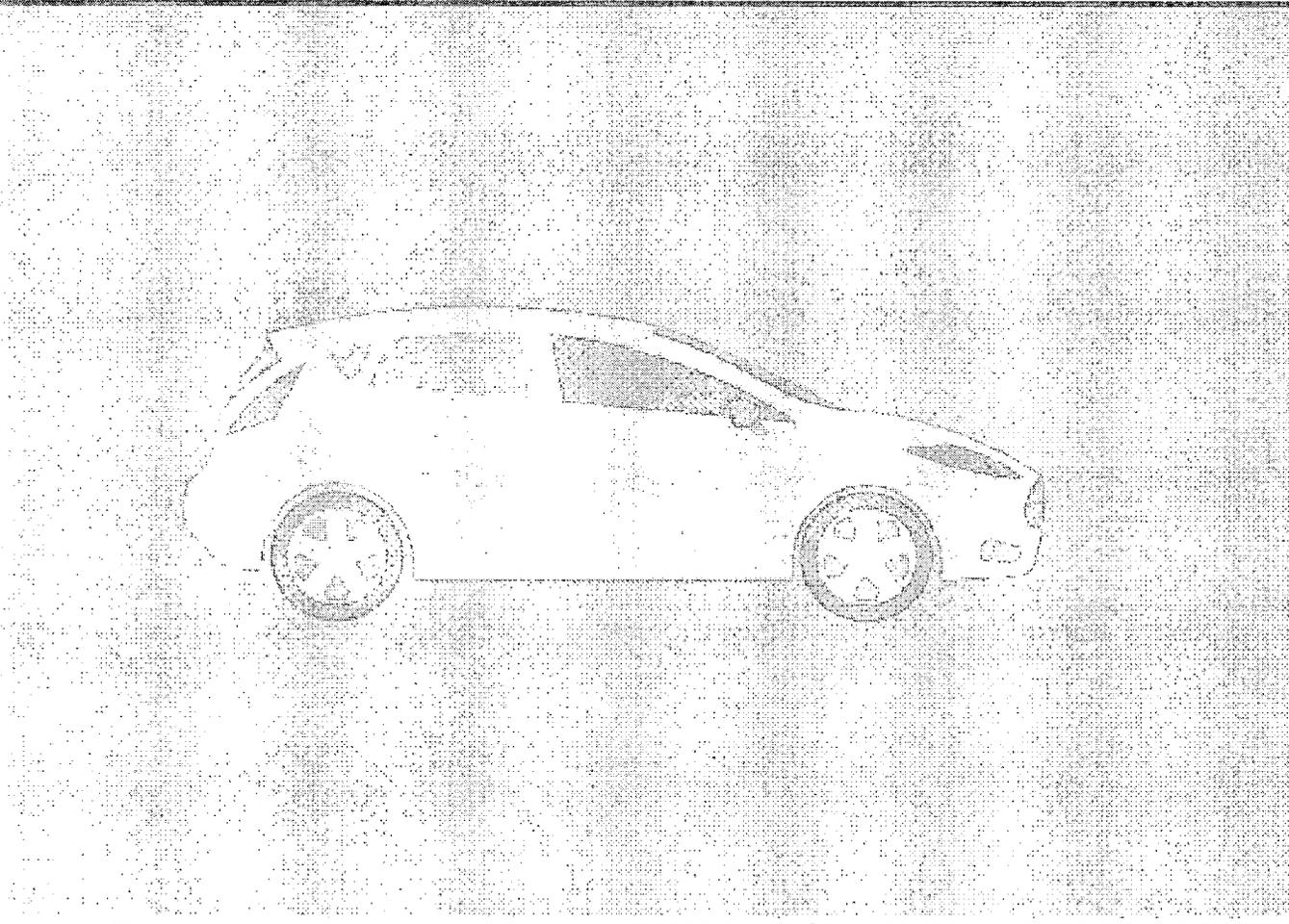
Búsqueda básica

Búsqueda avanzada

Búsqueda por código

KIA K

2700 III MT 2700CC DSL 4X4 [DC]



Código Fasecolda Código Homólogo
04662013 04604015

Estado, Modelo
Usado, 2011

Clase

Camion

Categoría, Tipología

Pesado carga, Tipo estacas

Marca

KIA

Referencia

K

Referencia 2

2700 III

Referencia 3

MT 2700CC DSL 4X4 [DC]

Valor Sugerido

\$27,800.000

Agregar al comparador

Aire acondicionado

No

Caja

Mecanica

Carga

1300 kg

Combustible

Diesel

Ejes

2

Importado

Si

Nacionalidad

KOR

Pasajeros

5

Peso

1925 kg

Potencia

80 hp

Puertas

4

Servicio

Público

Transmisión

4x4

Especificaciones

- ABS: No
- Airbags: No tiene
- Dirección: Hidráulica
- Espejos eléctricos: 0
- Exploradoras: No
- Faros: Halogeno
- Frenos: Disco/tambor
- Tapicería en cuero: NO
- Tracción: Trasera
- Vidrios eléctricos: 0

132

30/9/2020

Fasecolda :: Guía de Valores

© 2020 Fasecolda (<https://fasecolda.com/>)

(+571) 3 443 080
Cra. 7 N° 26-20 Piso 11 y 12
Bogotá, Colombia

Desarrollado con ♥

por Ultranova (https://somosultranova.com/?utm_source=footer_guia_de_valores&utm_medium=website&utm_campaign=gdv)

Guía de Valores



Otros Servicios

¿No encuentra su vehículo?

Visite nuestro **Centro de Ayuda.**

(<https://fasecolda.com/ramos/automoviles/guia-de-valores/centro-de-ayuda/>)

SOBRE FASECOLDA

Compañías afiliadas (<https://fasecolda.com/fasecolda/companias-afiliadas/>)

Contáctenos (<https://fasecolda.com/contactenos/>)

Mapa del sitio (<https://fasecolda.com/mapa-del-sitio/>)

Términos de uso y privacidad (<https://fasecolda.com/terminos-de-uso-y-privacidad/>)

132
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandada: LUCERO GALINDO ROJAS
Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía
41-357-40-89-001-2016-00103-00
Auto Sustanciatorio No. 150



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo municipal de Iquira Huila

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA (HUILA)

Iquira, veintiuno (21) de octubre de 2020.

Del avalúo presentado por la apoderada judicial de la parte actora, córrase traslado por el término de diez (10) días para que presenten sus observaciones, al tenor del numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



ANDRÉS ADOLFÓ VELÁSQUEZ YAIME

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandada: LUCERO GALINDO ROJAS
Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía
41-357-40-89-001-2016-00103-00
Auto Sustanciatorio No. 150



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo municipal de Iquira Huila



**JUZGADO ÚNICO PROMISCO
MUNICIPAL DE ÍQUIRA
SECRETARIA- NOTIFICACIÓN POR
ESTADO**

Iquira, octubre 22 de 2020. Mediante notificación en **ESTADO** de hoy notifico a todas las partes la providencia de fecha octubre 21 de 2020.

El (a) secretario(a) MÓNICA ALEJANDRA
LADINO PASTRANA



**JUZGADO ÚNICO PROMISCO
MUNICIPAL DE ÍQUIRA
SECRETARIA- CONSTANCIA DE
EJECUTORIA**

Iquira, octubre 28 de 2020. El día hábil anterior quedó debidamente ejecutoriado el auto notificado en el **ESTADO** que antecede.

El (a) secretario (A) MÓNICA ALEJANDRA
LADINO PASTRANA



Garzón, 9 de Marzo de 2020.

Señora:

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA.
SECRETARIA JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
DE IQUIRA – HUILA.
Calle 4 Nro. 4-109 Barrio Centro Iquira-Huila.
E. S. D.

Asunto: Respuesta al oficio Circular Nro. 0842 del 2 de Agosto del 2019.
Radicado: 2016-00103-00

Cordial y respetuoso saludo,

En respuesta al oficio de la referencia remitido por ustedes y recibido el día 3 de Marzo de 2020, nos permitimos informarles que la demandada: **LUCERO GALINDO ROJAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.144.034.065**, no posee ningún tipo de cuenta aperturada con la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel "COOFISAM", en ninguna de nuestras 17 oficinas en el Departamento del Huila y Tolima.

En consecuencia, no procede la medida cautelar de embargo de cuentas de ahorros solicitada por ese despacho judicial.

Me despido respetuosamente de la Secretaria del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira-Huila, esperando haber cumplido oportunamente con lo peticionado.

Cordialmente,


MELVA ROJAS PALADINEZ.
Gerente General "COOFISAM".

Proyectó: Javier Lizcano Quevedo. (jalique).
Director Jurídico Coofisam

PD - 30. del 2020.



1015

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandada: Lucero Galindo Rojas
Radicación No. 413574089001-2016-00103-00

SECRETARIA DEL JUZGADO: Iquira (Huila), 09 de noviembre de 2020.

A última hora hábil del pasado 06 de los cursantes venció en silencio el término que disponía la parte ejecutada para presentar observaciones al avalúo ostentado por la parte actora. Inhábiles los días 24, 25 y 31 de octubre, 01, 02, 07 y 08 de noviembre de 2020.

Quedan las diligencias en secretaría a disposición de las partes.


MÓNICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.-

9407

136

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
IQUIRA-HUILA

Hoy 18 NOV 2020

Se Recibió de Personal (En un 9) y sus
por parte de Dra. Sandra Cristina Polanía

SECRETARIO

Sandra Cristina Polanía Álvarez
Abogada Especializada
Universidad Santo Tomas/Externado De Colombia

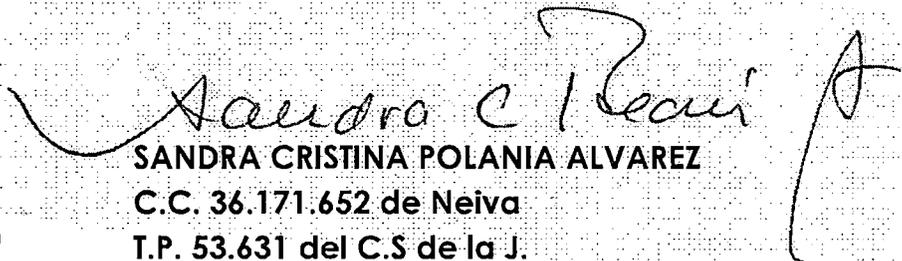
Señor
JUEZ UNICO PROMISCO MUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR EL BANCO DE BOGOTÁ contra
LUCERO GALINDO ROJAS

RAD. 2016-103

SANDRA CRISTINA POLANIA ALVAREZ, conocida de autos dentro del proceso de la referencia, respetuosamente, por medio del presente escrito me permito solicitar se fije **fecha y hora para la diligencia de remate** del vehiculo de placas **NVV911**, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado tal como obra en el expediente

Atentamente,


SANDRA CRISTINA POLANIA ALVAREZ

C.C. 36.171.652 de Neiva

T.P. 53.631 del C.S de la J.



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA

Veintitrés (23) de Noviembre de dos mil veinte (2.020).

**Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía
Radicación No. 41 357 40 89 001 2016 00103 00
BANCO DE BOGOTA S.A. VS. LUCERO GALINDO ROJAS
Auto Interlocutorio No. 587**

En virtud a que la solicitud impetrada por la apoderada judicial de la entidad actora, se ajusta a las previsiones establecidas en el artículo 448 del Código General del Proceso, esta judicatura procederá a fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate del vehículo de placas **NVV911**.

En consecuencia, el **JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA, HUILA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha para la diligencia de remate del vehículo de placas **NVV911**, de propiedad de la demandada **LUCERO GALINDO ROJAS**, el día jueves cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las nueve de la mañana (09: 00 A.M.).

SEGUNDO: Ordenar la publicación del aviso de remate por una sola vez, el cual se hará un día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la Nación o Diario del Huila. Dicha constancia se agregara al expediente antes de la apertura de la licitación.

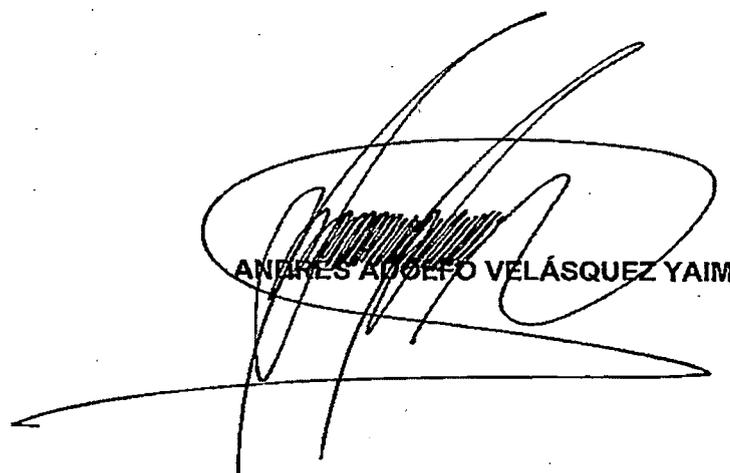
TERCERO: Requerir a la parte actora para que allegue Certificado de Tradición del citado automóvil, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

CUARTO: Fijar como base para la licitación el 70% del avalúo del bien, es decir la suma de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$19.460.000,00)**.

QUINTO: Emítase el Aviso correspondiente, para su publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ANDRÉS ADOLFO VELÁSQUEZ YAIME



**JUZGADO ÚNICO PROMISCO
MUNICIPAL DE ÍQUIRA
SECRETARIA-
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Iquira, Noviembre 24 de 2020. Mediante notificación en **ESTADO** de hoy notifico a todas las partes la providencia de fecha noviembre 23 de 2020.

El secretario (A) Mónica Alejandra
Ladino Pastrana



**JUZGADO ÚNICO PROMISCO
MUNICIPAL DE ÍQUIRA
SECRETARIA-
CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

Iquira, Noviembre 30 de 2020. El día hábil anterior quedó debidamente ejecutoriado el auto notificado en el **ESTADO** que antecede.

El secretario (A) Adriana María Ladino
Pastrana



AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA, HUILA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVOMIXTO DE MENOR CUANTÍA**, promovido por el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, en contra de **LUCERO GALINDO ROJAS**, con radicación No. **41-357-40-89-001-2016-00103-00**, se fijó la hora de las **nueve de la mañana (09:00 A.M.)**, del día **jueves cuatro (04) de febrero de dos mil uno (2021)**, para llevar a término el remate en pública subasta del vehículo de placas **NVV 911**, clase camioneta, Marca **KIA**, Color **Blanco**, Línea **K2700DC**, Servicio Particular, tipo doble cabina, motor No. **J2546557**, Chasis No. **KNCSHY71CB7477387** Registrado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Neiva.

Dicho Vehículo fue avaluado en la suma de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$27.800.000)**, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, es decir, **Diecinueve millones Cuatrocientos sesenta mil pesos (\$19.460.000)**, previa consignación del porcentaje legal del 40% del valor tasado, que equivale a **ONCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$11.120.000 M/cte)**, a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales No. **413572042001** del Banco Agrario de Colombia S.A.

A las personas que como postores intervengan en este acto judicial, se les informa que deberán allegar las ofertas dentro de los cinco (5) días anteriores al remate a través del correo electrónico j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co, o presentarlas el día de la audiencia de la subasta, para adquirir el bien, acompañado con el título de depósito judicial por la base de licitación. No obstante, deberán anunciar el interés de participar en la subasta con antelación a la misma, indicando el correo electrónico para efectos de enviar el link a través de la cual podrán acceder a la diligencia, ya que esta se desarrollara a través del programa **TEAMS** asociado a la cuenta institucional del despacho, para lo cual el interesado deberá descargar dicha aplicación, crear su usuario y contraseña o ingresar como invitado. La responsabilidad en el ingreso a la hora y fecha anunciada será exclusiva de quien pretenda efectivizar su postura en el remate.

Igualmente, a aquella persona (s) que resulte favorecida con la adjudicación, pagará el 5% por concepto de impuesto que prevé la Ley 1743 de 2014 sobre el precio final del remate, mediante consignación que efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la audiencia de remate, (artículo 453 del Código General del Proceso).

Obra dentro del presente proceso como secuestre, **JESÚS GERMAN CAMACHO RODRIGUEZ**, quien reside en la carrera 18 No. 4 B 13 – 19 Apto. 401 Barrio Algarra III Zipaquirá, Teléfono Fijo 8825789 - Celular 3184132827, para mostrar el vehículo objeto de remate.

La licitación empezará a la hora antes indicada y no se cerrará sino luego de transcurrida una (1) hora por lo menos. En caso de no haber postores se suscribirá la respectiva acta de realización de la diligencia con la constancia respectiva y sin necesidad de dar apertura virtual a la diligencia.

Y para los fines indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso se elabora el presente aviso, hoy tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020), del cual se expedirá sendas copias a la parte interesada para su publicación.

ADRIANA MARIA LADINO PASTRANA

Secretaria.

Calle 4 No. 4-109 Iquira-Huila. Celular 3174326949

j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

1392

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL	
IQUIRA - HUILA	
18 ENE 2021	
Hoy	
Se Recibió de	Via Correo. por parte
Dña. Sandra Cristina Polanía	
2 folios Amigos Lucero	
SECRETARIO	

Sandra Cristina Polanía Álvarez
Abogada Especializada
Universidad Santo Tomás/Externado De Colombia

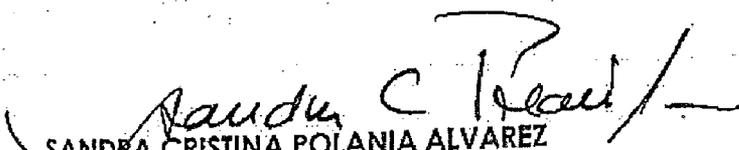
Señor:
JUEZ ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL DE IQUIRA (HUILA)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO MENOR CUANTÍA
DE BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Contra LUCERO GALINDO ROJAS.
RAD. 2016-103

Ref. ALLEGANDO PUBLICACIÓN REMATE VEHÍCULO.

SANDRA CRISTINA POLANÍA ÁLVAREZ conocida de autos dentro del proceso de la referencia, respetuosamente, me permito allegar la publicación para efectos de la diligencia de remate sobre el vehículo de placas NVV 911 debidamente embargado, secuestrado y avaluado, de propiedad de la señora **LUCERO GALINDO ROJAS**, la cual se realizó por medio del Diario del Huila el fin de semana 16-17 enero del corriente.

Atentamente,


SANDRA CRISTINA POLANÍA ALVAREZ
C. C. No. 36.171.652 Neiva -Huila
T. P. No. 53.631 C. S. de la J.

140

Sandra Cristina Polanía Álvarez
Abogada Especializada
Universidad Santo Tomas/Externado De Colombia

ARRIENDO
APARTAMENTO B/ALTICO ECONOMICO
SALA COMEDOR TRIAL COBAS COCINA
Informes
3204120563 - 3212367781

Informes
318 712 2050

NEGOCIABLES
TELEFONO
8715995 - 3148721320

8712458

Avisos Judiciales

VENDO CASA
DE 2 PLANTAS
BARRIO VILLA
CAROLINA
ETAPA 7
Informes
3167006208

VENDE
LOTE CON
CASA
BARRIO
ALTICO
INFORMES
315 397 2034

ARRIENDO CASA
PARA
VIVIENDA O
COMERCIO
AV. CALLE 19 B/
GUADUALES
Informes
320 200 2728

VENPERMUTO
POR CARRO O
VIVIENDA EN
TUNJA
APARTAMENTO
EN BOSQUES DE
SAN LUIS 40m2
\$45.000.000
Informes
311 288 6805

Diario del Huila

NOTARIA PRIMERA DE GARZON CALLE 8 NO 9-66 TELEFAX 8332147 EDICTO EMPLAZATORIO LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE GARZON HUILA, por el presente EMPLAZA: A todas las personas que tengan derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto; a la Liquidación de la Herencia de ABRAHAM CANO VARGAS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 12.136.577, fallecido en Neiva Huila, el 01 de diciembre de 2020 y aceptado el trámite respectivo, mediante acta del día 14 de enero de 2021. Para los fines previstos por el artículo 3°, numeral 2°, del Decreto -Ley 502 de 1998, en concordancia con el artículo 490 del Código General del proceso, se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término legal de diez (10) días, hoy 15 de enero de 2021, siendo las 8:00 A.M. Hágase la publicación en un medio escrito (prensa) y en una radiodifusora local. YANETH OSSA SUAREZ NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DE GARZON. Hay firma y sello.

Servicio Particular, tipo doble cabina, motor No. J2546557, Chasis No. KNC5HY71CB7477387 Registrado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Neiva. Dicho Vehículo fue avaluado en la suma de VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$27.800.000), siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, es decir, DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$19.460.000), previa consignación del porcentaje legal del 40% del valor tasado, que equivale a CINCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$11.120.000 Mils), a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 413572042001 del Banco Agrario de Colombia S.A. A las personas que como postores intervengan en este acto judicial se les informa que deberán allegar las ofertas dentro de los cinco (5) días anteriores al remate a través del correo electrónico 01prmpaliqui@cendotramajudicial.gov.co o presentárselas el día de la audiencia de la subasta, para adquirir el bien, acompañadas, con el título de depósito judicial por la base de licitación. No obstante, deberán anunciar el interés de participar en la subasta con antelación a la misma, indicando el correo electrónico para efectos de enviar el link a través de la cual podrán acceder a la diligencia, ya que esta se desarrollará a través del programa TEAM5 asociado a la cuenta institucional del despacho, para lo cual el interesado deberá descargar dicha aplicación, crear su usuario y contraseña o ingresar como invitado. La responsabilidad en el ingreso a la hora y fecha anunciada será exclusiva de quien pretenda efectuar su postura en el remate. Igualmente, a aquella persona (s) que resulte favorecida con la adjudicación, pagará el 5% por concepto de impuesto que prevé la Ley 1743 de 2014 sobre el precio final del remate, mediante consignación que efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la audiencia de remate, (artículo 453 del Código General del Proceso). Otra dentro del presente proceso como secuestrante JESUS GERMAN CANACHO RODRIGUEZ, quien reside en la carrera 18 No. 4 B 13 - 19 Apto. 401 Barrio Algarra III Zipaquirá, Teléfono Fijo 8825789 - Celular 3184132827, para mostrar el vehículo objeto de remate. La licitación empezará a la hora antes indicada y no se cerrará sino luego de transcurrida una (1) hora por lo menos. En caso de no haber postores se suscribirá la respectiva acta de realización de la diligencia con la concurrencia respectiva y sin necesidad de dar apertura virtual a la diligencia. Y para los fines indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso se elabora el presente aviso, hoy tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020), del cual se expedirá sendas copias a la parte interesada para su publicación. ADRIANA MARIA LACNO PASTRANA Secretaria. Calle 4 No. 4-109 Iquira-Huila. Celular 3174326349 01prmpaliqui@cendotramajudicial.gov.co Hay firma.

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA - HUILA EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA-HUILA EMPLAZA: PROCESO: IV. MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO DEMANDANTE: LUIS CARLOS SALCEDO PAEZ PRESUNTO MUERTO: LUIS SALCEDO LEAL RADICACION: 2019-00266 EMPLAZA: Conforme lo establece el Artículo 583 del Código General del Proceso por remisión expresa del Artículo 584 del mismo Estatuto Procesal, se informa que en este Juzgado se adelanta el proceso ya referenciado, con la finalidad de DECLARAR LA MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO DEL SENOR LUIS SALCEDO LEAL cuyo último lugar de domicilio fue la ciudad de NEIVA - HUILA. POR LO ANTERIOR SE PREVIENE A QUIEN TENGA NOTICIAS DEL DESAPARECIDO, INFORMAR A ESTE JUZGADO EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE. GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario Hay Firma

Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA HUILA AVISO DE REMATE LA SECRETARIA DEL JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA HUILA, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA promovido por el BANCO DE BOGOTA S.A., en contra de LUCERO GALINDO ROJAS, con RADICACION No. 41-357-40-89-001-2016-01103-00, se FIJO LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.) DEL DIA JUEVES CUATRO (04) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), para llevar a término el REMATE en pública subasta del vehículo de placas NVV 911, clase camioneta, Marca KIA, Color Blanco, Línea K2700DC,

Sandra Cristina Polanía Álvarez
Abogada Especializada
Universidad Santo Tomás/Externado De Colombia

26 - 19 y 17 de junio de 2021

Consulta www.eltarotdelhuita.com Información al instante las 24 horas

VENDO O ARRIENDO
 CASA ESQUINERA B / SANTA INÉS.
 192m2, PARA NEGOCIO O INSTITUCIÓN
 Y VIVIENDA EN EL MISMO LUGAR; 2
 PISOS, ESPACIOS AMPLIOS, ILUMINADOS,
 VENTILADOS; COCINA Y BAÑOS
 REMODELADOS
312 433 5690

VENDO CAMPERO VITARA
 MODELO 2009
 4X2
 2.000 Cm3
 COLOR PLATA
 Informes
 317 505 0473

CLASES DE MODISTERIA PERSONALIZADAS
 LA CONFECCIÓN DE ROPA ELEGANTE
 Informes
322 323 13 18

EMPRESA IMPORTANTE REQUIERE
GERENTE NEGOCIOS DIGITALES
 REQUERIMIENTO DEL PUESTO:
 EXPERIENCIA, CONOCIMIENTOS Y ESTUDIOS

Tener amplios conocimientos tecnológicos para manejo de páginas web.
 Profesional en áreas tecnológicas digitales o afines.
 Conocimiento básico de hardware y software.
 Conocimiento y experiencia en el manejo de páginas web.
 Conocimiento y experiencia en uso de estrategias y herramientas para aumentar tráfico en las páginas web.
 Manejo de redes sociales.
 Experiencia mínima de 4 años en puestos similares en empresas de medios digitales.
 Edad: Entre 25-35 años.
 Idiomas: Español/Inglés Intermedio.
 Sueldo: A convenir (fijo y variable) contrato de trabajo a término indeterminado.
 Con disponibilidad de viajar.
 Enviar fotos de vida al correo: gerencia@eltarotdelhuita.com
Anunciador: 120

VENDO CASA COMERCIAL ADECUADA PARA EL SECTOR SALUD
 45m2, TRES NIVELES
 EXCELENTE PRECIO
 UBICACIÓN ESTRATÉGICA
 BARRIO NEVA
 Informes **320 8096472**

¡TRABAJA CON NOSOTROS!
 VACANTE DISPONIBLE
 SE SOLICITA PERSONA CON CONOCIMIENTO EN DEPLICACIÓN CON CERA
 Si está interesada favor llamar al
316 759 0075

VENDO CASA CONDOMINIO PORTAL DEL CAMPO
 UN PISO, EXCELENTE ESTADO
 REMODELADA
 Informes
310 385 3507 / 317 515 7904

ARRIENDO APARTAMENTO BLOQUE DE SANTA INÉS
 Informes
318 712 2050

VENDO CASA ESQUINERA
 DE 2 PLANTAS B/TA ORQUÍDEA
 EXCELENTE ACABADOS
 INTERIORS Y EXTERIORS
 PISO, TABLETA MARMOL
 AMPLIO ESPACIO PARA
 3 VENTANAS 3235 000 000
 NEGOCIABLES
TELÉFONO
0115995-3148721320

Los productos y servicios de su interés aquí en clasificados
8712458

ARRIENDO APARTAMENTO B/ALTICO ECONOMICO
 SALVO COMEDOR, TRES COBAS, COCINA
 Informes
3204120563 / 3212367781

VENDO CASA DE 2 PLANTAS BARRIO VILLA CAROLINA ETAPA 7
 Informes
316 700 6203

VENDE LOTE CON CASA BARRIO ALTICO
 INFORMES
315 397 2034

ARRIENDO CASA PARA VIVIENDA O COMERCIO
 AV. CALLE 19 D/ GUADUALES
 Informes
320 200 2728

VENPERMUTO POR CARRO O VIVIENDA EN TUNJA APARTAMENTO EN BOSQUES DE SAN LUIS 40m2
\$45.000.000
 Informes
311 288 6805

Avisos Judiciales

NOTARÍA PRUEBA DE GARZON CALLE 8 NO 6 88 TELÉFONO 8321147 EDICTO EMPLAZATORIO LA NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE GARZON HUILA, por el presente EMPLAZA: A todas las personas que tengan derecho o interés, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, a la liquidación de la Herencia de ABRAMAM CAYO VARGAS, quien se identifica con la cédula de matrimonio número 12.186.277, radicado en Neiva Huila, el 01 de diciembre de 2020 y aceptó el trámite respectivo, mediante acta del día 14 de enero de 2021. Para los fines previstos por el artículo 3º, numeral 2º, del Decreto Ley 912 de 1988, en concordancia con el artículo 480 del Código General del proceso, se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término legal de diez (10) días, hoy 15 de junio de 2021, siendo las 8:06 A.M. Hasta la publicación en un medio escrito formal y en una red social oficial, YANETH OSSA SUAREZ NOTARÍA PRIMERA ENCARGADA DE GARZON, Huila firma y selo.

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEVA - EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEVA - HUILA EN PLAZA PROCESO: J.V. MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO DEMANDANTE: LUIS CARLOS SALCEDO PAEZ PRESUNTO MUERTO LUIS SALCEDO LEAL. RADICACION: 2019-02265 EMPLAZA: Conforme lo establecido el Artículo 583 del Código General del Proceso por remisión expresa del Artículo 584 del mismo Estatuto Procesal, se instruye que en este supuesto se debe declarar la muerte presunta de DECLARAR LA MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO DEL SEÑOR LUIS SALCEDO LEAL, cuyo último lugar de domicilio fue la ciudad de NEVA - HUILA, POR LO QUE SE PREVIENE A QUIEN TENGA DERECHOS DEL DE SAPARECIDO, INFORME A ESTE JUZGADO EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE. GUSTAVO ANDRÉS GARZON BAHAMONDE Secretario Hoy Firma

Rama Judicial del Poder Judicial Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA HUILA AVISO DE REMATE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA HUILA HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA, promovido por el BANCO DE BOSQUÍA S.A., en contra de LUCERO GALINDO ROJAS con RADICACION No. 41-357-40 EN 001-2016-00150-01, en FELO LA HOJA DE LAS NUEVE DE LA MANA (09:00 A.M.) DEL DÍA JUEVES CUATRO (04) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), para llevar a término el REMATE en pública subasta del vehículo de placas HVV 011, color blanco, marca KIA, modelo Blanco, Lincol K27000C.

Servicio Particular, tipo debe cabina, motor No. 2546357, Chasis No. 19038711627477387. Registrado en la Secretaría de Tránsito y Tránsito de Neiva. Dicho vehículo se adjudicó en la suma de VEINTISIETE MILLONES OCHO CIENTOS MIL PESOS (\$27.000.000), siendo postura adentro la que cubra el 70% del avalúo, es decir, DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$19.800.000), previa consignación del porcentaje legal del 40% del valor tasado, que equivale a OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTI MIL PESOS (\$8.720.000) Mientra, a través de este Juzgado en cuenta de Depósitos Judiciales No. 412572042001 del Banco Agrario de Colombia S.A. A las personas que como postores adscriban en este acto judicial, se les informa que deberán allegar sus ofertas dentro de los cinco (5) días anteriores al remate a través del correo electrónico promis@seccor.com o presentárselas al día de la subasta y la subasta, para adonar el tipo, acompañado con el folio de depósito judicial en la base de licitación. No obstante, deberán anunciar el interés de participar en la subasta con telefonía a la intima, indicando el correo electrónico para ofrecer de enviar el link a través de la cual podrán acceder a la diligencia, ya que esta se desarrollará a través del programa TEAM5 asociado a la cuenta institucional del despacho, para lo cual el interesado deberá descargar dicha aplicación, crear su usuario y contraseña e ingresar correo electrónico. La responsabilidad en el ingreso a la hora y fecha anunciada será exclusiva de quien pretenda efectuar su postura en el remate. Igualmente, a aquella persona (s) que resulte favorecida con la adjudicación, pagará el 5% por concepto de impuesto que prevé la Ley 1743 de 2014 sobre el precio final del remate, mediante consignación real efectuada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la subasta en remate, artículo 433 del Código General del Proceso. Otra dentro del presente proceso como subastador, JESUS GERMAN DAMAZO RODRIGUEZ, quien reside en la carrera 18 No. 4 B 13 - 19 Apto 401 Zona Agraria III Zipaquirá, Teléfono: Fijo 8925769 - Celular 3194128237, para emitir el vehículo objeto de remate. La licitación empezará a la hora antes indicada y no se contará sino los que de comparen una (1) hora por lo menos. En caso de no haber postores se suscribirá la respectiva acta de realización de la diligencia con la conformidad respectiva sin necesidad de dar cuenta a esta diligencia. Y para los fines indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso se elabora el presente avisa. Hoy tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020), del cual se escudó sendos copias a la parte interesada para su publicación. ADRIANA MARIA LADINO PASTRANA Secretaria Calle 4 No. 4 109 Zona Huila. Celular 3174326349 promis@seccor.com Hoy firma

Carrera 5 No. 6 - 44 Torre A Oficina 602 - Neiva (H).
 Tel 8711781 - 3153234153
 E-mail: gerencia@polaniajur.com - polaniajur@gmail.com

121

Sandra Cristina Polanía Álvarez
Abogada Especializada
Universidad Santo Tomas/Externado De Colombia

Señor
JUEZ UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO
DE BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Contra LUCERO GALINDO ROJAS.
RAD. 2016-103

REF.- CERTIFICADO TRADICIÓN VEHÍCULO A REMATAR.

SANDRA CRISTINA POLANIA ALVAREZ, mayor de edad, vecina de Neiva, abogada en ejercicio e identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.171.652 de Neiva y T.P. 53.634 C.S.J., obrando en mi calidad de apoderada de la entidad demandante, por medio del presente escrito me permito allegar el certificado de tradición del vehículo de propiedad de la demandada para efectos de la diligencia de remate.

Atentamente,

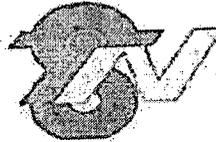
Sandra C. Polanía
SANDRA CRISTINA POLANIA ALVAREZ
C.C. 36.171.652 Neiva (H)
T.P. 53.631 C.S.J

 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL IQUIRA-HUILA	
Hoy	19 ENE 2021
Se Recibe de	<i>Via Correo Electrónico</i>
	<i>Remate en 2 lotes por</i>
	<i>parte de la Sandra Cristina</i>
SECRETARIO	<i>Polanía</i>

142

Sandra Cristina Polanía Álvarez
Abogada Especializada
Universidad Santo Tomás/Externado De Colombia

CERTIFICADO No. 115
IMPRESIÓN: 2147430648



EL SUSCRITO JEFE DE REGISTRO DE SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE NEIVA CERTIFICA QUE EN LOS ARCHIVOS QUE LLEVA ESTE ORGANISMO SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO DISTINGUIDO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS

INFORMACIÓN ACTUAL

PLACAS: N4Y9H1	CARROCEPIA: MOTOR	ESTACAS: 2540567 REG: NO
CLASE: CAMIONETA PARTICULAR	DINAMIS: MARCA	KONDSHY1CB747367 REG: NO
SERVICIO: SERIE	MODELO	KIA
LINEA: K270004	MANIFIESTO: ADUANA	2011
COLOR: BLANCO	CUBICAJE: REG	X BUENAVENTURA 2000-00
ACTA IMPORTACION: C7157280222354	REG: NO	
FECHA DOCLUM: 05/13/2010	FORMATO PLACA: NBEVO	
CAPACIDAD: Pasaj / ton		
EMPRESA TRANSPORTADORA:		
CARACTERISTICA ESPECIAL:		

PROPIETARIOS ACTUALES

NOMBRES PROPIETARIOS	
LUCERO GALINDO ROJAS	

HISTÓRICO DE TRÁMITES

TRÁMITE	FECHA	RAZÓN	ORGANISMO / CIUDAD (ASL. ACP)
REGISTRO INICIAL TRANSFORMACION	09/21/2010		

*Solo para trámites de traslado de matrícula

ALERTAS

DESCRIPCION	GRADO	FEC. DESDE	FEC. HASTA
PRENDA SIN SENTENCIA BANCO DE BOGOTA	1	12/15/2014	

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

PROPIETARIO	FEC. DESDE	FEC. HASTA

TARJETA DE OPERACION

Número de la tarjeta: 0
Año de la tarjeta: 0
Fecha de expedición:

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

Número de Proceso: 1
Oficina Judicial: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Tipo de Proceso: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
Número Oficio: 1311
Observaciones: INSCRIPCION MEDIDA CAUTELAR DE EMBARCO
Fecha Oficio: 09/23/2016
Estado: VIGENTE

SE EXPIDE EN: NEIVA EL DIA 19 DE ENERO DE 2021

(-) TRÁMITE NO LEGALIZADO ANTE EL MINISTERIO

Dairo Andrés Suárez Uribe
JEFE AUTOMOTORES REGIONAL

Escaneado con CamScanner



Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandada: Lucero Galindo Rojas
Radicación No. 413574089001-2017-00035-00

AUDIENCIA DE REMATE

En Iquira (Huila), siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m.) de hoy cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021), señalamiento previamente establecido en auto anterior calendado el pasado veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020), el suscrito Juez Único Promiscuo Municipal de Iquira (Huila) en asocio de su secretaria, se constituyó en audiencia pública dentro del Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía radicado bajo el No. 41-357-40-89-001-2016-00103-00 propuesto a través de apoderada judicial por el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** en contra de la señora **LUCERO GALINDO ROJAS**, con el fin de llevar a término la diligencia de remate del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este juicio. Luego de haber transcurrido la hora prevista para la licitación sin que se hubiera presentado postor alguno. El señor Juez declara desierta la licitación y ordena cerrar la diligencia, por lo cual, se termina y se firma por los que en ella intervinieron siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.).

El Juez,

FREDY PEÑA AVILA

La Secretaria,

ADRIANA MARIA LADINO PASTRANA



1440

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Demandante: Banco de bogotá
Demandada: Lucero Galindo Rojas
Radicación No. 413574089001-2017-00035-00

SECRETARIA DEL JUZGADO: Iquira (Huila), 04 de febrero de 2020.

En la fecha pasa el proceso al despacho del señor Juez para que se sirva señalar nueva fecha para la diligencia de remate, al tenor de lo normado en el artículo 457 del Código General del Proceso. Provea.

ADRIANA MARIA LADINO PASTRANA
Secretaria.-

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA (HUILA)
Veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio No. 94

Teniendo en cuenta que el remate pasado quedó desierto se fijará fecha para una nueva licitación como lo dispone el artículo 457 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha para diligencia de remate del vehículo de placas **NVV911**, de propiedad de la demandada **LUCERO GALINDO ROJAS**, el día martes 27 de febrero de 2021 a las 10:30 a.m.

SEGUNDO: Ordenar la publicación del aviso del remate por una sola vez, el cual se hará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en el Diario del Huila o La Nación. Dichas constancias se agregaran al expediente antes de la apertura de la licitación.

TERCERO: Requerir a la parte actora para que allegue Certificado de Tradición del citado automóvil, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

CUARTO: Fijar como base para la licitación el 70% del avalúo del bien, es decir la suma de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL (\$19.460.000)**.

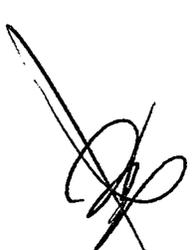
NOTIFÍQUESE

El Juez,



FREDY PEÑA AVILA

Calle 4 No 4-109 Telefax-8394648 Iquira Huila
j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Demandante: Banco de bogotá
Demandada: Lucero Galindo Rojas
Radicación No. 413574089001-2017-00035-00



**JUZGADO ÚNICO
PROMISCUO MUNICIPAL DE
ÍQUIRA
SECRETARIA – NOTIFICACIÓN
POR ESTADO**

Iquira, Febrero 26 de 2021. Mediante notificación en **ESTADO** de hoy notifico a todas las partes la providencia de fecha Febrero 25 de 2021.

El (a) secretario (a) ADRIANA
MARIA LADINO PASTRANA



**JUZGADO ÚNICO
PROMISCUO MUNICIPAL DE
ÍQUIRA
SECRETARIA – CONSTANCIA
DE EJECUTORIA**

Iquira, Marzo 04 de 2021. El día hábil anterior quedó debidamente ejecutoriado el auto notificado en el **ESTADO** que antecede.

El (a) secretario (a) ADRIANA
MARIA LADINO PASTRANA

AUDIENCIA DE REMATE

En Iquira (Huila), siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.) de hoy veintisiete (27) de Febrero de dos mil veintiuno (2021), señalamiento previamente establecido en auto anterior calendado el pasado veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021), el suscrito Juez Único Promiscuo Municipal en asocio de su secretaria, se constituyó en audiencia pública dentro del Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía radicado bajo el No. 41-357-40-89-001-2016-00103-00 propuesto a través de apoderado judicial por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en contra de los señores **LUCERO GALINDO ROJAS**, con el fin de llevar a término la diligencia de remate del bien debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este juicio. Luego de haber transcurrido la hora prevista para la licitación sin que se hubiera presentado postor alguno. El señor Juez declara desierta la licitación y ordena cerrar la diligencia, por lo cual, se termina y se firma por los que en ella intervinieron siendo las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.); sin embargo, se deja constancia que se fijará nueva fecha, toda vez, que se verifica que la fecha del auto quedó muy cercana a la realización de la audiencia de remate, razón por la cual mediante auto, se programará nueva fecha y hora.

El Juez,



FREDY PEÑA AVILA





Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Demandante: Banco de bogotá
Demandada: Lucero Galindo Rojas
Radicación No. 413574089001-2016-00103-00

SECRETARIA DEL JUZGADO: Iquira (Huila), 27 de febrero de 2020.

En la fecha pasa el proceso al despacho del señor Juez para que se sirva señalar nueva fecha para la diligencia de remate, al tenor de lo normado en el artículo 457 del Código General del Proceso. Provea.

ADRIANA MARIA LADINO PASTRANA
Secretaria.-

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA (HUILA)
Quince (15) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio No. 156

Teniendo en cuenta que el remate pasado quedó desierto se fijará fecha para una nueva licitación como lo dispone el artículo 457 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha para diligencia de remate del vehículo de placas **NVV911**, de propiedad de la demandada **LUCERO GALINDO ROJAS**, el día martes 15 de junio de 2021 a las 10:30 a.m.

SEGUNDO: Ordenar la publicación del aviso del remate por una sola vez, el cual se hará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en el Diario del Huila o La Nación. Dichas constancias se agregaran al expediente antes de la apertura de la licitación.

TERCERO: Requerir a la parte actora para que allegue Certificado de Tradición del citado automóvil, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

CUARTO: Fijar como base para la licitación el 70% del avalúo del bien, es decir la suma de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL (\$19.460.000)**.

NOTIFIQUESE

El Juez,

FREDY PEÑA AVILA

146



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Demandante: Banco de bogotá
Demandada: Lucero Galindo Rojas
Radicación No. 413574089001-2016-00103-00



**JUZGADO ÚNICO PROMISCOO
MUNICIPAL DE ÍQUIRA
SECRETARIA – NOTIFICACIÓN POR
ESTADO**

Iquira, Marzo 16 de 2021. Mediante notificación en **ESTADO** de hoy notifico a todas las partes la providencia de fecha Marzo 15 de 2021.

El (a) secretario (a) **ADRIANA MARIA
LADINO PASTRANA**



**JUZGADO ÚNICO
PROMISCOO MUNICIPAL DE
ÍQUIRA
SECRETARIA – CONSTANCIA DE
EJECUTORIA**

Iquira, Marzo 23 de 2021. El día hábil anterior quedó debidamente ejecutoriado el auto notificado en el **ESTADO** que antecede.

El (a) secretario (a) **ADRIANA MARIA
LADINO PASTRANA**



AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA, HUILA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVOMIXTO DE MENOR CUANTÍA**, promovido por el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, en contra de **LUCERO GALINDO ROJAS**, con radicación No. **41-357-0-89-001-2016-00103-00**, se fijó la hora de las **diez y treinta de la mañana (10:30 A.M.)**, del día **martes quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)**, para llevar a término el remate en pública subasta del vehículo de placas **NVV 911**, clase camioneta, Marca **KIA**, Color **Blanco**, Línea **K2700DC**, Servicio Particular, tipo doble cabina, motor No. **J2546557**, Chasis No. **KNCSHY71CB7477387** Registrado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Neiva.

Dicho Vehículo fue avaluado en la suma de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$27.800.000)**, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, es decir, **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$19.460.000)**, previa consignación del porcentaje legal del 40% del valor tasado, que equivale a **ONCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$11.120.000 M/cte)**, a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales No. **413572042001** del Banco Agrario de Colombia S.A.

A las personas que como postores intervengan en este acto judicial, se les informa que deberán allegar las ofertas dentro de los cinco (5) días anteriores al remate a través del correo electrónico **j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co**, o presentarlas el día de la audiencia de la subasta, para adquirir el bien, acompañado con el título de depósito judicial por la base de licitación. No obstante, deberán anunciar el interés de participar en la subasta con antelación a la misma, indicando el correo electrónico para efectos de enviar el link a través de la cual podrán acceder a la diligencia, ya que esta se desarrollara a través del programa **TEAMS** asociado a la cuenta institucional del despacho, para lo cual el interesado deberá descargar dicha aplicación, crear su usuario y contraseña o ingresar como invitado. La responsabilidad en el ingreso a la hora y fecha anunciada será exclusiva de quien pretenda efectivizar su postura en el remate.

Igualmente, a aquella persona (s) que resulte favorecida con la adjudicación, pagará el 5% por concepto de impuesto que prevé la Ley 1743 de 2014 sobre el precio final del remate, mediante consignación que efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la audiencia de remate, (artículo 453 del Código General del Proceso).

Obra dentro del presente proceso como secuestre, **JESÚS GERMAN CAMACHO RODRIGUEZ**, quien reside en la carrera 18 No. 4 B 13 – 19 Apto. 401 Barrio Algarra III Zipaquirá, Teléfono Fijo 8825789 - Celular 3184132827, para mostrar el vehículo objeto de remate.

La licitación empezará a la hora antes indicada y no se cerrará sino luego de transcurrida una (1) hora por lo menos. En caso de no haber postores se suscribirá la respectiva acta de realización de la diligencia con la constancia respectiva y sin necesidad de dar apertura virtual a la diligencia.

Y para los fines indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso se elabora el presente aviso, hoy veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021), para que sea publicado en un periódico de amplia circulación en la localidad.

ADRIANA MARIA LADINO PASTRANA

Secretaria

Calle 4 No. 4-109 Iquira-Huila. Celular 3174326949

j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

14/2

Remisión Aviso Remate. Proceso Ejecutivo 2016-00103-00

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Iquira <j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 24/03/2021 5:59 PM

Para: polaniajur@gmail.com <polaniajur@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (220 KB)

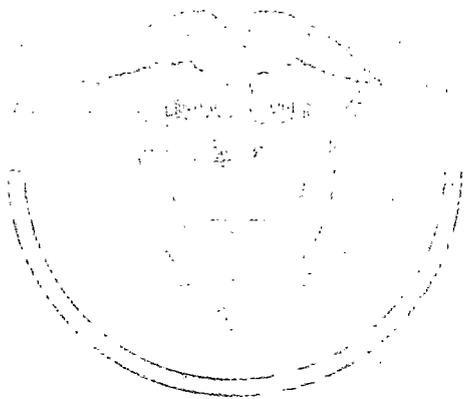
AVISO DE REMATE VEHICULO.pdf;

Para lo de su cargo, me permito enviarle el aviso de remate del vehículo objeto de subasta.

Atentamente,

MARIA ORFA PÈRDOMO AMEZQUITA

Escribiente.



Ramo Judicial

Tribunal Superior de lo Judicial

República de Colombia

Sandra Cristina Polanía Álvarez
Abogada Especializada
Universidad Santo Tomas/Externado De Colombia

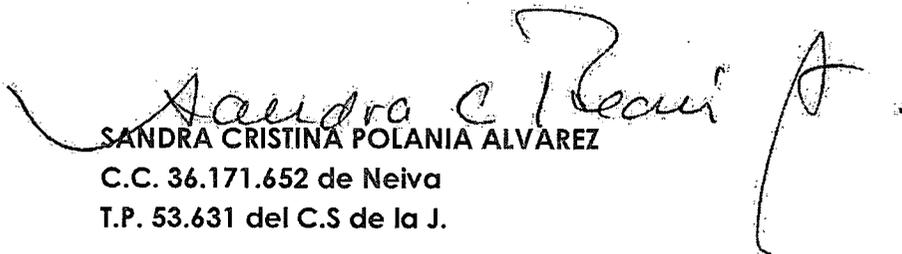
Señor
JUEZ UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR EL BANCO DE BOGOTÁ contra LUCERO GALINDO ROJAS.

RAD. 2016-103

SANDRA CRISTINA POLANIA ALVAREZ, conocida de autos dentro del proceso de la referencia, respetuosamente, por medio del presente escrito me permito solicitar se fije nueva fecha y hora para la diligencia de remate del vehículo de propiedad de la señora LUCERO GALINDO ROJAS el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado tal como consta en el expediente. Esto, debido que había un tercero interesado en el proceso, por lo cual no se publicó el aviso de remate, no obstante a la presente fecha no alcanzamos a publicar dicho aviso para continuar con el trámite, razón por la cual solicitamos el favor se fije una nueva fecha cercana para realizar dicha diligencia.

Atentamente,


SANDRA CRISTINA POLANIA ALVAREZ
C.C. 36.171.652 de Neiva
T.P. 53.631 del C.S de la J.



Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ
Demandado: LUCERO GALINDO ROJAS
Radicación No. 413574089001-2016-00103-00

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÍQUIRA (HUILA)

Iquira (H), dieciséis (16) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio No. 293

ASUNTO

En virtud a que la solicitud impetrada por la apoderada judicial de la entidad actora, se ajusta a las previsiones establecidas en el artículo 448 del Código General del Proceso, esta judicatura procederá a fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate de placas **NVV 911**.

En consecuencia, el **JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA**,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha para la diligencia de remate del vehículo de placas **NVV911**, de propiedad de la demandada **LUCERO GALINDO ROJAS**, el día seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las diez (10) de la mañana (10:00 AM).

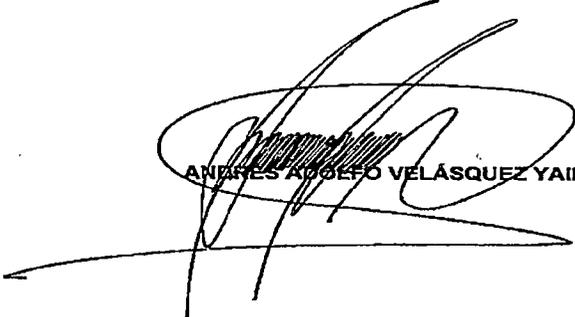
SEGUNDO: ORDENAR la publicación del aviso de remate por una sola vez, el cual se hará un día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la Nación o Diario del Huila. Dicha constancia se agregará al expediente antes de la apertura de la licitación.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que allegue Certificado de Tradición del citado automóvil, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

CUARTO: FIJAR como base para la licitación del 70% del avalúo del bien, es decir, la suma de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$19.460.000, 00)**.

QUINTO: Emitase el Aviso correspondiente, para su publicación.

NOTIFIQUESE,


ANDRÉS ROGELIO VELÁSQUEZ YAIME



**JUZGADO ÚNICO PROMISCO
MUNICIPAL DE ÍQUIRA
SECRETARIA – NOTIFICACIÓN POR
ESTADO**

Iquira, Junio 18 de 2021. Mediante notificación en **ESTADO** de hoy notifico a todas las partes la providencia de fecha Junio 17 de 2021.

El (a) secretario (a) ADRIANA MARIA
LADINO PASTRANA



**JUZGADO ÚNICO
PROMISCO MUNICIPAL DE ÍQUIRA
SECRETARIA – CONSTANCIA DE
EJECUTORIA**

Iquira, Junio 24 de 2021. El día hábil anterior quedó debidamente ejecutoriado el auto notificado en el **ESTADO** que antecede.

El (a) secretario (a) ADRIANA MARIA
LADINO PASTRANA

152

RAD. 2016-103 / Solicitud Remisión Aviso Remate. / Proceso Ejecutivo / Banco de Bogota vs Lucero Galindo Rojas

SANDRA CRISTINA POLANIA <gerencia@polaniajur.com>

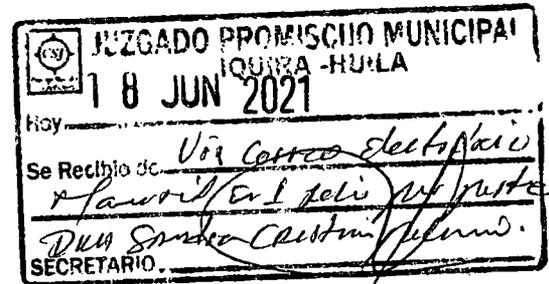
Vie 18/06/2021 3:39 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Iquira <j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

Juzgado Promiscuo Municipal de Iquira (H)

E. S. D.



Buen día

Mediante el presente me permito solicitar el favor sea remitido el aviso de remate para efectos de su publicación en diario este fin de semana, remate el cual fue ordenado por auto notificado por estado el 17 de junio del corriente. Anticipo los agradecimientos.

Demandante: Banco de Bogotá

Demandado: LUCERO GALINDO ROJAS

Rad: 2016-103

Cordialmente,

SANDRA CRISTINA POLANIA ALVAREZ

Gerente PolaniaJur

Abogada Externa

Cra. 5 No. 6 - 44 Torre A Ofc. 602

Tels. 8711781 - 315 3234153

correo electronico: gerencia@polaniajur.com- polaniajur@gmail.com

Sandra Cristina Polanía Álvarez
Abogada Especializada
Universidad Santo Tomás/Externado De Colombia

Señor:
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE IQUIRA (HUILA)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DE BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Contra LUCERO GALINDO ROJAS.
RAD. 2016-103.

Ref. ALLEGANDO PUBLICACIÓN REMATE VEHÍCULO Y
CERTIFICADO TRADICIÓN.

SANDRA CRISTINA POLANIA ÁLVAREZ conocida de autos dentro del proceso de la referencia, respetuosamente, me permito allegar la publicación para efectos de la diligencia de remate del vehículo debidamente embargado, secuestrado y avaluado, de propiedad de la señora **LUCERO GALINDO ROJAS**, la cual se realizó por medio del Diario del Huila en los avisos judiciales del 19 y 20 de junio/21. Asimismo, remitimos certificado de tradición del vehículo actualizado de conformidad con el artículo 450 del C. G. del P.

Atentamente,

Sandra C. Polanía
SANDRA CRISTINA POLANIA ALVAREZ
C. C. 36.171.652 Neiva
T. P. 53.631 C. S.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
IQUIRA -HUILA
Hoy 24 - Junio - 2021
Se Recibió de la Dra. Sandra Cristina Polanía, memorial. 04 Folios
SECRETARIO *[Signature]*

Avisos Judiciales

EDITORIAL

Consejo Seccional de la Judicatura del Huila Juzgado Primero Penal Municipal de Pitalito - Huila LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE PITALITO HUILA, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 127 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL. Que conforme a lo expuesto en audiencia preliminar realizada el día 04 de mayo de 2021, se ordenó citar y emplazar al señor JHON EDGAR PRECIADO QUINONEZ identificado con la C.C.# 1.087.177.633 de Tumaco Narina, para que comparezca ante este Despacho Judicial y ejerza su derecho de defensa dentro de la investigación radicada con el número 41551-6000-597-2018-02658, por el delito de INASISTENCIA ALIMENTARIA, que adelanta la Fiscalía 34 local de Pitalito - Huila El presente Edicto se fija en lugar público visible de la zona externa del palacio de justicia del municipio de Pitalito-Huila, por el término legal de cinco (5) días hábiles, el día de hoy cinco (05) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), siendo las siete de la mañana (07.00 A.M.), vencido el término y de no comparecer el inculcado(a) JHON EDGAR PRECIADO QUINONEZ identificado con la C.C.# 1.087.177.633 de Tumaco N, mediante audiencia preliminar, se declarará persona ausente, conforme lo estipula en el Art. 127 de la Ley 906 de 2004. ADRIANA YULIETH CASTRO CASTRO Secretaria.

RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA JUZGADO DECIMO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS, EDICTO EMPLAZATORIO El Juez Décimo Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías Hace CONSTAR. Que dentro de la investigación número 41001-60-00-566-2011-0544-00, adelantada por la Fiscalía 7 LOCAL de esta ciudad contra GONZALO LOZANO CRUZ, con cédula de ciudadanía número 7.718.974 de Neiva Huila, sindicado del delito de LESIONES PERSONALES DOLOSAS, este despacho mediante audiencia preliminar de fecha 03 de Agosto del 2020, ordenó su emplazamiento. Para los efectos indicados en el artículo 127 del C.P.P., se fija el presente edicto en un lugar público de la cartelera del Palacio de Justicia de Neiva y se publica por un medio radical de circulación regional hoy cinco (05) de agosto del dos mil Veinte (2020), siendo las 07.00 a.m. EDGAR ANDRES COLLAZOS MONTERO, Oficial Mayor

NOTARIA SEGUNDA DE PITALITO HUILA Hugo Alberto Moreno Ramirez Notario NIT 4.935 051-3 Dirección Calle 4 No 4-42 Tel. 8352908 EDICTO NÚMERO 138 DEL 11 de junio de 2021 A todas las Personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral del causante ERIBERTO RAMIRO MUÑOZ HOYOS quien se identificó con cédula de ciudadanía número 12.222.601 de Pitalito Huila, quien falleció el 13 de septiembre del 2017 en la ciudad de Bogotá D.C. siendo la ciudad de Pitalito Huila, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 79 del 2021, se ordena la publicación en un periódico de amplia circulación en la localidad, y en emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy, a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021) siendo las siete y treinta (7:30) de la mañana. EL NOTARIO HUGO ALBERTO MORENO RAMIREZ Notario Segundo de Pitalito Hay firma y sello

NOTARIA SEGUNDA DE PITALITO HUILA Hugo Alberto Moreno Ramirez Notario NIT 4.935 051-3 Dirección Calle 4 No 4-42 Tel. 8352908 EDICTO NÚMERO 137 DEL 11 DE JUNIO DE 2021 A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO; en el trámite Notarial de liquidación sucesoral del causante FRANCISCO JAVIER FIGUEROA quien se identificó con cédula de ciudadanía número 12.228.253 de Pitalito Huila, quien falleció el 21 de junio del 2011 en la ciudad de Pitalito Huila, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 78 del 2021, se ordena la publicación en un periódico de amplia circulación en la localidad, y en emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy, a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021) siendo las siete y treinta (7:30) de la mañana. EL NOTARIO HUGO ALBERTO MORENO RAMIREZ Notario Segundo de Pitalito Hay firma y sello

NOTARIA SEGUNDA DE PITALITO HUILA Hugo Alberto Moreno Ramirez Notario NIT 4.935 051-3 Dirección Calle 4 No 4-42 Tel. 8352908 EDICTO NÚMERO 140 DEL 16 DE JUNIO DE 2021 A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral del causante FELICIANO HOYOS OSSA quien se identificó con cédula de ciudadanía número 1.648.955, quien falleció el 24 de julio del 2013 en el municipio de Palestina Huila, siendo la ciudad de Pitalito Huila, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 81 del 2021, se ordena la publicación en un periódico de amplia circulación en la localidad, y en emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021) siendo las siete y treinta (7:30) de la mañana. EL NOTARIO HUGO

ALBERTO MORENO RAMIREZ Notario Segundo de Pitalito Hay firma y sello

Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PITALITO - HUILA EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL DE PITALITO, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO CITA Y EMPLAZA al señor HENRY MONCAYO QUINAYAS C.C. 76.293.872 de Almaguer C., para que en el término de cinco días hábiles contados desde la fijación del presente Edicto comparezca a ponerse a derecho dentro del proceso que se adelanta en su contra bajo el radicado 415516000597-2018-01015, por el delito de MALTRATO ANIMAL, se le hace saber que en caso de no hacerse presente, se le designará persona ausente y se le designará un defensor público para que la represente, con quien se continuará el trámite del proceso, el presente Edicto se fija en parte visible, hoy 16 de febrero de 2021. EDUARDO CASTRO ORTIZ SECRETARIO

JUZGADO DECIMO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS NEIVA - HUILA EL SUSCRITO OFICIAL MAYOR DEL JUZGADO DECIMO PENAL MUNICIPAL DE NEIVA, HUILA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS HACE CONSTAR. Que dentro de la investigación número 41001-60-00-566-2011-0544-00, adelantada por la Fiscalía 7 LOCAL de esta ciudad contra GONZALO LOZANO CRUZ, con cédula de ciudadanía número 7.718.974 de Neiva Huila, sindicado del delito de LESIONES PERSONALES DOLOSAS, este despacho mediante audiencia preliminar de fecha 03 de Agosto del 2020, ordenó su emplazamiento. Para los efectos indicados en el artículo 127 del C.P.P., se fija el presente edicto en un lugar público de la cartelera del Palacio de Justicia de Neiva y se publica por un medio radical de circulación regional hoy cinco (05) de agosto del dos mil Veinte (2020), siendo las 07.00 a.m. EDGAR ANDRES COLLAZOS MONTERO, Oficial Mayor

AVISO DE REMATE EL SECRETARIO, DEL JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE ACEVEDO HUILA HACE SABER: Que este juzgado mediante auto calificado 29 de abril de 2021, dictado dentro del proceso ejecutivo hipotecario de mínima cuantía promovido por BANCO DAVIVIENDA, contra MOISES CLAROS ORTIZ, radicado 2015-00307-00, ha señalado la hora de las 10:15 A.M. del día 09 de junio de 2021, para llevar a cabo la diligencia de remate en pública subasta del bien inmueble que se halla legalmente embargado, secuestrado, y avaluado a saber: Predio rural denominado "LA PRIMAVERA", ubicado en la Vereda San Marcos jurisdicción del Municipio de Acevedo, el cual fue avaluado parcialmente en la suma de Ciento Veintiséis Milones Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos (\$126.440.000). El inmueble descrito en precedencia, se halla inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria número 206-70992 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pitalito y comprendido dentro de los siguientes finques: ORIENTE con predio de Afrío Correa; OCCIDENTE con predios de Yenny Motta Pana, NORTE con predios de Yenny Motta Para y Ottoniel Motta; SUR con predio de Yenny Motta Para y carretera veredal de por medio y encerra. La subasta iniciará a la hora antes señalada y no se cesará, sino luego de transcurrida una (1) hora desde su iniciación siendo postura admisible la que cubra el setenta (70%) por ciento del avalúo, previa consignación del Cuarenta (40%) por ciento y actuó como secuestrador MYRIAM CUELLAR IBÁÑEZ, con domicilio en la calle 17 No. 4-83 Barrio Los Guadalupe de Pitalito, celular 311-231-0542. Para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 450 del C. General del Proceso, se expide el presente, hoy 06 de mayo de 2021, para que se haga la publicación por una sola vez en medio escrito o radial (Diario del Huila o Emisora La Poderosa del Huila de Pitalito o a elección del interesado; advirtiéndose a los interesados que las propuestas podrán ser remitidas al correo electrónico institucional del juzgado j01pmpalacev@ceudoj.ramajudicial.gov.co y puedan acceder por este mismo medio a la audiencia virtual que se llevará a cabo a través del canal dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura. ELOY QUINTERO ARTUNDUAGA, secretario. (Firma).

Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUADALUPE HUILA EDICTO EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUADALUPE HUILA EMPLAZA Al señor JULIO CESAR CORREA TOQUICA identificado con cédula de ciudadanía No. 83.058.439 de Guadalupe - Huila, conforme lo ordenado en audiencia realizada el 13 de mayo de 2021, para que comparezca y ejerza su derecho de defensa ante este Despacho Judicial donde se adelanta Proceso de Declaratoria de Persona Ausente radicado bajo el No. 410266000588 2007 80254 00, seguida en su contra por el delito de HOMICIDIO. Se le advierte al emplazado que dispone del término de cinco (5) días hábiles para que comparezca, caso contrario se declarará persona ausente y se le nombrará defensor público, con quien se surtirá la notificación y se adelantará el proceso hasta su terminación. Para efectos de lo nomado en artículo 127 del Código de Procedimiento Penal, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado, por el término legal de cinco (5) días hábiles, contados a partir de las ocho

(8.00) de la mañana de hoy catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021). JORGE ANDRES CUELLAR RODRIGUEZ Secretario

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA, HUILA Dieciséis (16) de Junio de dos mil veintiuno (2021) AVISO DE REMATE DE LA SECRETARIA DEL JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA, HUILA, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA, promovido por el BANCO DE BOGOTÁ SA., en contra de LUCERO GALINDO ROJAS, con radicación No 41-357-0-89-001-2018-00103-00, se fijó la hora de LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10.00 A.M.), DEL DIA MARTES SEIS (6) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), para llevar a término el REMATE en pública subasta del vehículo de placas NNW 911, clase camioneta, Marca KIA, Color Blanco, Línea K270DC, Servicio Particular, tipo doble cabina, motor No J2546557, Chasis No KNGSHY71 CB7477387 Registrado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Neiva Dicho Vehículo fue avaluado en la suma de VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$27.800.000), siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, es decir, DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$19.460.000), previa consignación del porcentaje legal del 40% del valor tasado, que equivale a CINCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$11.120.000 M/cte), a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales No 413572042001 del Banco Agrario de Colombia SA. A las personas que como postores intervengan en este acto judicial, se les informa que deberán allegar las ofensas dentro de los cinco (5) días anteriores al remate a través del correo electrónico j01pmpalacev@ceudoj.ramajudicial.gov.co o presentárselas el día de la audiencia de la subasta, para adquirir el bien, acompañado con el título de depósito judicial por la base de licitación. No obstante, deberán anunciar el interés de participar en la subasta con antelación a la misma, indicando el correo electrónico para efectos de enviar el link a través de la cual podrán acceder a la diligencia, ya que esta se desarrollará a través del programa TEAMS asociado a la cuenta institucional del despacho, para lo cual el interesado deberá descargar dicha aplicación, crear su usuario y contraseña o ingresar como invitado. La responsabilidad en el ingreso a la hora y fecha anunciada será exclusiva de quien pretenda efectivizar su postura en el remate. Igualmente, a aquella persona (s) que resulte favorecida con la adjudicación, pagará el 5% por concepto de pública subasta que prevé la Ley 1743 de 2014 sobre el precio final del remate, mediante consignación que efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la audiencia de remate, artículo 453 del Código General del Proceso). Otra obra del presente proceso como secuestrador, JESUS GERMAN CAMACHO RODRIGUEZ, quien reside en la Carrera 18 No. 4 B 13 - 19 Apto. 401 Barrio Aljama III Zipaquirá, Teléfono, Fijo 8825789 - Celular 3184132827, para mostrar el vehículo objeto de remate. La licitación empezará a la hora antes indicada y no se cesará sino luego de transcurrida una (1) hora por lo menos. En caso de no haber postores se suscribirá la respectiva acta de realización de la diligencia con la constancia respectiva y sin necesidad de dar apertura virtual a la diligencia. Y para los fines indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso se elabora el presente aviso, hoy dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021), para que sea publicado en un periódico de amplia circulación en la localidad. ADRIANA MARIA LADINO PASTRANA Secretaria Calle 4 No. 4-109 Iquirá-Huila. Celular 3174326949 j01pmpalacev@ceudoj.ramajudicial.gov.co (Hay firma)

Consejo Seccional de la Judicatura del Huila Juzgado Primero Penal Municipal de Pitalito - Huila LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE PITALITO HUILA, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 127 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL. Que conforme a lo expuesto en audiencia preliminar realizada el día 08 de junio de 2021, se ordenó citar y emplazar al señor LEONARDO SALAZAR PARRA con la C.C.# 1.083.916.219 DE PITALITO - HUILA, para que comparezca ante este Despacho Judicial y ejerza su derecho de defensa dentro de la investigación radicada con el número 41551-6000-597-2019-03388, por el delito de MALTRATO ANIMAL, que adelanta la Fiscalía 34 local de Pitalito - Huila. El presente Edicto se fija en lugar público visible de la zona externa del palacio de justicia del municipio de Pitalito-Huila, por el término legal de cinco (5) días hábiles, el día de hoy diez (10) de junio del año dos mil veintiuno (2021), siendo las siete de la mañana (07.00 A.M.), vencido el término y de no comparecer el inculcado(a) LEONARDO SALAZAR PARRA con la C.C.# 1.083.916.219 DE PITALITO - HUILA, mediante audiencia preliminar, se declarará persona ausente, conforme lo estipula en el Art. 127 de la Ley 906 de 2004. ADRIANA YULIETH CASTRO CASTRO Secretaria.

NOTARIA SEGUNDA DE PITALITO HUILA Hugo Alberto Moreno Ramirez Notario NIT 4.935 051-3 Dirección Calle 4 No 4-42 Tel. 8352908 EDICTO NÚMERO 135 DEL 11 DE JUNIO DE 2021 A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral de los causantes RUFINO URQUINA CHILITO quien se identificó con cédula de ciudadanía número 1.614.596 de Acevedo Huila, quien falleció el 26 de Octubre del 1979 en la ciudad de Pitalito - Huila, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios y FELICINDA CALDERON DE URQUINA quien se identificó con cédula de ciudadanía número 26.438.303 de Acevedo Huila, quien falleció el 26 de Septiembre del 1985 en la ciudad de Puerto Rico Caqueta, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 76 del 2021, se ordena la publicación en un periódico de amplia circulación en la localidad, y en emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy, a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021) siendo las siete y treinta (7:30) de la mañana. EL NOTARIO HUGO ALBERTO MORENO RAMIREZ Notario Segundo de Pitalito Hay firma y sello

liciales

undo de Pitalito Hay firma y (8:00) de la mañana de hoy catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021). JORGE ANDRES CUELLAR RODRIGUEZ Secretario

uperior de la Judicatura Sala
IAL MUNICIPAL PITALITO -
UZGADO SEGUNDO PENAL
IL PRESENTE EDICTO CITA
UINAYAS C.C. 76.293.872 de
o días hábiles contados desde
a ponerse a derecho dentro del
radicado 415516000597-2018-
; se le hace saber que en caso
sona ausente y se le designará
ite, con quien se continuará el
fija en parte visible, hoy 16 de
TIZ SECRETARIO

CON FUNCIÓN DE CONTROL
SUSCRITO OFICIAL MAYOR
CIPAL DE NEIVA, HUILA CON
NTÍAS HACE CONSTAR: Que
41001-60-00-586-2011-0544-00,
esta ciudad contra GONZALO
nía número 7.718.974 de Neiva
PERSONALES DOLOSAS, este
de fecha 03 de Agosto del 2020,
ctos indicados en el artículo 127
n lugar público de la cartelera del
por un medio radical de circulación
mil Veinte (2020), siendo las 07:00
VTERO Oficial Mayor

RIO, DEL JUZGADO ÚNICO
HUILA HACE SABER: Que este
abril de 2021, dictado dentro del
cuantía promovido por BANCO
ORTIZ, radicado 2015-00307-00,
día 09 de julio de 2021, para llevar
a subasta del bien inmueble que
ado, y avaluado a saber: Predio
cado en la Vereda San Marcos
cual fue avaluado pericialmente
atrocientos Cuarenta Mil Pesos
cedencia, se halla inscrito en el
0992 de la Oficina de Registro
ndido dentro de los siguientes
ea: OCCIDENTE con predios
e Yonny Motta Parra y Otoniel
arra y carretera veredal de por
a hora antes señalada y no se
hora desde su iniciación siendo
ta (70%) por ciento del avalúo,
por ciento y actuó como secuestre
ilío en la calle 17 No. 4-83 Barrio
231-0542. Para dar cumplimiento
General del Proceso, se expide
para que se haga la publicación
dial (Diario del Huila o Emisora La

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA, HUILA
Dieciséis (16) de Junio de dos mil veintiunos (2021) AVISO DE REMATE
LA SECRETARIA DEL JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE
IQUIRA, HUILA, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO
MIXTO DE MENOR CUANTÍA, promovido por el BANCO DE BOGOTÁ
S.A., en contra de LUCERO GALINDO ROJAS, con radicación No.
41-357- 0-89-001-2016-00103-00, se fijó la hora de LAS DIEZ DE LA
MAÑANA (10:00 A.M.), DEL DÍA MARTES SEIS (6) DE JULIO DE DOS
MIL VEINTIUNO (2021), para llevar a término el REMATE en pública
subasta del vehículo de placas NVV 911, clase camioneta, Marca KIA,
Color Blanco, Línea K2700DC, Servicio Particular, tipo doble cabina,
motor No. J2546557, Chasis No. KNCSHY71 CB7477387 Registrado en la
Secretaría de Tránsito y Transporte de Neiva. Dicho Vehículo fue avaluado
en la suma de VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS
(\$27.800.000), siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo,
es decir, DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL
PESOS (\$19.460.000), previa consignación del porcentaje legal del 40%
del valor tasado, que equivale a ONCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL
PESOS (\$11.120.000 M/cte), a órdenes de este Juzgado en la cuenta de
Depósitos Judiciales No. 413572042001 del Banco Agrario de Colombia
S.A. A las personas que como postores intervengan en este acto judicial,
se les informa que deberán allegar las ofertas dentro de los cinco (5) días
anteriores al remate a través del correo electrónico j01pmpaliqui@cendoj.
ramajudicial.gov.co , o presentarlas el día de la audiencia de la subasta,
para adquirir el bien, acompañado con el título de depósito judicial por la
base de licitación. No obstante, deberán anunciar el interés de participar en
la subasta con antelación a la misma, indicando el correo electrónico para
efectos de enviar el link a través de la cual podrán acceder a la diligencia, ya
que esta se desarrollará a través del programa TEAMS asociado a la cuenta
institucional del despacho, para lo cual el interesado deberá descargar
dicha aplicación, crear su usuario y contraseña o ingresar como invitado.
La responsabilidad en el ingreso a la hora y fecha anunciada será exclusiva
de quien pretenda efectivizar su postura en el remate. Igualmente, a aquella
persona (s) que resulte favorecida con la adjudicación, pagará el 5% por
concepto de impuesto que prevé la Ley 1743 de 2014 sobre el precio final
del remate, mediante consignación que efectuará dentro de los cinco (5)
días hábiles siguientes a la audiencia de remate, (artículo 453 del Código
General del Proceso). Obra dentro del presente proceso como secuestre,
JESÚS GERMAN CAMACHO RODRIGUEZ, quien reside en la Carrera
18 No. 4 B 13 — 19 Apto. 401 Barrio Algarra III Zipaquirá, Teléfono Fijo
8825789 - Celular 3184132827, para mostrar el vehículo objeto de remate.
La licitación empezará a la hora antes indicada y no se cerrará sino luego
de transcurrida una (1) hora por lo menos. En caso de no haber postores se
suscribirá la respectiva acta de realización de la diligencia con la constancia
respectiva y sin necesidad de dar apertura virtual a la diligencia. Y para
los fines indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso se
elabora el presente aviso, hoy dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno
(2021), para que sea publicado en un periódico de amplia circulación en
la localidad. ADRIANA MARIA LADINO PASTRANA Secretaria Calle 4 No.
4-109 Iquira-Huila. Celular 3174326949 j01pmpaliqui@cendoj.ramajudicial.
gov.co (Hay firma)

Consejo Seccional de la Judicatura del Huila Juzgado Promiscuo Penal
Municipal de Pitalito – Huila LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO
PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE PITALITO HUILA, EN VIRTUD DE LO
ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 127 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO

156



EL SUSCRITO JEFE DE REGISTRO DE SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA CERTIFICA:
QUE EN LOS ARCHIVOS QUE LLEVAN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO DISTINGUIDO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACAS	: NVV911	CARROCERIA	: ESTACAS
CLASE	: CAMIONETA	MOTOR	: J2546557 REG : NO
SERVICIO	: PARTICULAR	CHASIS	: KNCSHY71CB747367 REG : NO
SERIE		MARCA	: KIA
LINEA	: K27004X4	MODELO	: 2011
COLOR	: BLANCO	MANIFIESTO	: X
ACTA		ADUANA	: BUENAVENTURA
IMPORTACION	: 07157260232334	CUBICAJE	: 2665.00
FECHA DOCUM	: 05 / 31 / 2010	REG	: NO
CAPACIDAD	: Pasaj / ton	FORMATO PLACA	: NUEVO
SERIE			
EMPRESA TRANSPORTADORA			
CARACTERISTICA ESPECIAL			

PROPIETARIOS ACTUALES

NOMBRES PROPIETARIOS	
LUCERO GALINDO ROJAS	

HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD TRASLADO**
REGISTRO INICIAL	06/21/2010	-		
TRANSFORMACION	06/21/2010	-		

**Solo para tramites de traslado de matricula

ALERTAS

DESCRIPCION	GRADO	FEC. DESDE	FEC. HASTA
PRENDA SIN TENENCIA BANCO DE BOGOTA		12/15/2014	

HISTORICO DE PROPIETARIOS

PROPIETARIO	FEC. DESDE	FEC. HASTA

TARJETA DE OPERACION

Número de la tarjeta : 0
 Año de la Tarjeta : 0
 Fecha de expedición :

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

Número de Proceso :
 Oficina Jurídica :
 Tipo de Proceso : 1. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
 Número Oficio : 1311 PROCESO EJECUTIVO MIXTO
 Demandante : INSCRIPCION MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO
 Fecha Oficio : 08/29/2016
 Estado: VIGENTE

SE EXPIDE EN , NEIVA. EL DIA 24 DE JUNIO DE 2021.

(-):TRAMITE NO LEGALIZADO ANTE EL MINISTERIO



Diego Andrés Suárez Urriago
JEFE AUTOMOTORES REGIONAL

158

Sandra Cristina Polanía Álvarez
Abogada Especializada
Universidad Santo Tomás/Externado De Colombia

Señor
JUEZ UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO
DE BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Contra LUCERO GALINDO ROJAS.
RAD. 2016-103

REF.- CERTIFICADO TRADICIÓN VEHÍCULO A REMATAR.

SANDRA CRISTINA POLANIA ALVAREZ, mayor de edad, vecina de Neiva, abogada en ejercicio e identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.171.652 de Neiva y T.P. 53.634 C.S.J., obrando en mi calidad de apoderada de la entidad demandante, por medio del presente escrito me permito allegar el certificado de tradición del vehículo de propiedad de la demandada para efectos de la diligencia de remate.

Atentamente,

Sandra C. Polanía
SANDRA CRISTINA POLANIA ALVAREZ
C.C. 36.171.652 Neiva (H)
T.P. 53.631 C.S.J

CSJ	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL IQUIRA -HUILA
	Hoy <u>24 - Junio - 2027</u>
Se Recibió de <u>la Dra Sandra Cristina Polanía</u> , memorial en 2 Folios.	
SECRETARIO	<i>[Signature]</i>

158

Sandra Cristina Polanía Álvarez
Abogada Especializada
Universidad Santo Tomás/Externado De Colombia

CERTIFICADO No. 115
IMPRESIÓN : 2147433648



EL SUSCRITO JEFE DE REGISTRO DE SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE NEIVA CERTIFICA QUE EN LOS ARCHIVOS QUE LLEVA ESTE ORGANISMO SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO DISTINGUIDO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACIÓN ACTUAL

PLACAS	: NVV811	CARROCERIA	: ESTACAS
CLASE	: CAMIONETA	MOTOR	: J2543557 REG : NO
SERVICIO	: PARTICULAR	CHASIS	: KNC5HY1C87477367 REG : NO
SERIE		MARCA	: KIA
LINEA	: K2703004	MODELO	: 2011
COLOR	: BLANCO		
ACTA		MANIFIESTO	: X
IMPORTACIÓN	: 0715200202304	ADUANA	: BUENAVENTURA
FECHA DOCUMENTACIÓN	: 05 / 01 / 2010	CUBICAJE	: 2065 cc
CAPACIDAD	: Pasajeros 11ton	REG	: NO
SERIE		FORMATO PLACA	: NUEVO
EMPRESA TRANSPORTADORA			
CARACTERÍSTICA ESPECIAL			

PROPIETARIOS ACTUALES

NOMBRES PROPIETARIOS	
LIDERO GALINDO ROJAS	

HISTÓRICO DE TRÁMITES

TRÁMITE	FECHA	RAZÓN	ORGANISMO	CIUDAD	TRÁMITE*
REGISTRO INICIAL	09/21/2010				
TRANSFORMACIÓN	09/21/2010				

*Solo para trámites de traslado de matrícula

ALERTAS

DESCRIPCIÓN	GRADO	FECH. DESDE	FECH. HASTA
TRENDA SENTENCIA BANCO DE BOGOTÁ		12/15/2014	

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

PROPIETARIO	FECH. DESDE	FECH. HASTA

TARJETA DE OPERACION

Número de la tarjeta : 0
 Año de la Tarjeta : 0
 Fecha de expedición :

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

Número de Proceso :
 Oficina Jurídica : 1. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
 Tipo de Proceso : PROCESO EJECUTIVO MIXTO
 Número Oficio : 1311
 Demanda : INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO
 Fecha Oficio : 08/25/2018
 Observaciones : Estado VIGENTE

SE EXPIDE EN NEIVA EL DIA 19 DE ENERO DE 2021.

(-): TRÁMITE NO LEGALIZADO ANTE EL MINISTERIO

Diego Andrés Suárez Urbago
JEFE AUTOMOTORES REGIONAL

CS Escaneado con CamScanner



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

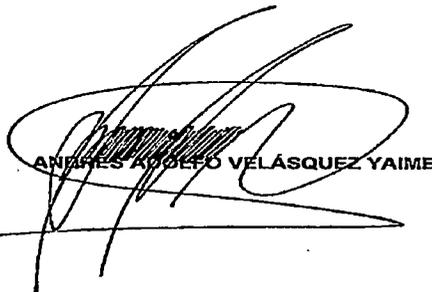
JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA

Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía
Radicación No. 41 357 40 89 001 2016 00103 00
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandada: LUCERO GALINDO ROJAS

AUDIENCIA DE REMATE

En Iquira (Huila), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) de hoy seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021), señalamiento previamente establecido en auto anterior calendado el pasado dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021), el suscrito Juez Único Promiscuo Municipal en asocio de su secretaria, se constituyó en audiencia pública dentro del Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía radicado bajo el No. 41-357-40-89-001-2016-00103-00 propuesto a través de apoderado judicial por el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** en contra de **LUCERO GALINDO ROJAS**, con el fin de llevar a término la diligencia de remate del vehículo de placas NVV 911, debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este juicio. Luego de haber transcurrido la hora prevista para la licitación sin que se hubiera presentado postor alguno. El señor Juez declara desierta la licitación y ordena cerrar la diligencia, por lo cual, se termina y se firma por los que en ella intervinieron siendo las once de la mañana (11:00 a.m.).

El Juez,



ANDRÉS ADOLFO VELÁSQUEZ YAIME

La Secretaria,



MÓNICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA

Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía
Radicación No. 41 357 40 89 001 2016 00103 00
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandada: LUCERO GALINDO ROJAS

SECRETARIA DEL JUZGADO: Iquira (Huila), 06 de julio de 2021.

En la fecha pasa el presente proceso al despacho del señor Juez, al tenor de lo normado en el artículo 457 del Código General del Proceso. Provea. -

MÓNICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

Secretaria.-

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA (HUILA)

Auto Interlocutorio No. 378

Dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el remate pasado quedó desierto se fijará fecha para una nueva licitación como lo dispone el artículo 457 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha para diligencia de remate del vehículo de placas NVV 911, de propiedad de la demandada **LUCERO GALINDO ROJAS**, el día miércoles ocho (8) de septiembre de 2021, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

SEGUNDO: Ordenar la publicación del aviso del remate por una sola vez, el cual se hará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en el Diario del Huila o La Nación. Dichas constancias se agregarán al expediente antes de la apertura de la licitación.



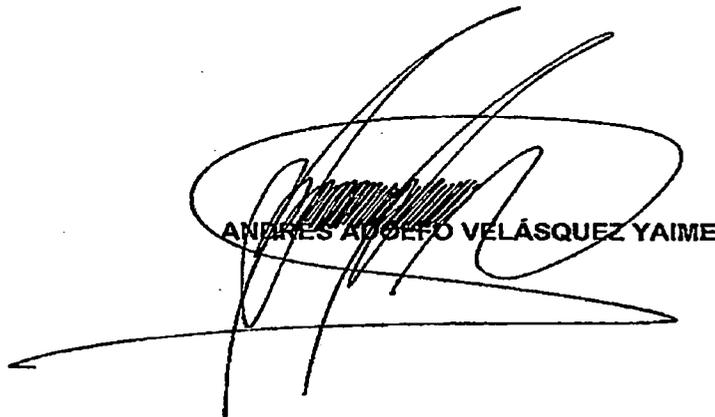
JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA

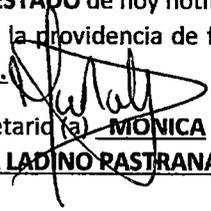
TERCERO: Requerir a la parte actora para que allegue Certificado de tradición del citado vehículo, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

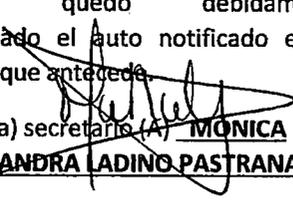
CUARTO: Fijar como base para la licitación el 70% del avalúo del bien, es decir la suma de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$19.460.000).**

NOTIFÍQUESE

El Juez,


ANDRÉS ADOLFO VELÁSQUEZ YAIME


JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA
SECRETARIA- NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Iquira, Julio 19 de 2021. Mediante notificación en **ESTADO** de hoy notifico a todas las partes la providencia de fecha julio 16 de 2021.

El (a) secretario (a) **MÓNICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA**


JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA
SECRETARIA- CONSTANCIA DE EJECUTORIA
Iquira, julio 26 de 2021. El día hábil anterior quedó debidamente ejecutoriado el auto notificado en el **ESTADO** que antecede.

El (a) secretario (a) **MÓNICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA**



AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA, HUILA,

HACE SABER:

Que en el proceso **EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA** promovido por el **BANCO DE BOGOTA S.A.**, en contra de **LUCERO GALINDO ROJAS**, con Radicación No. **41-357-40-89-001-2016-00103-00**, se fijó la hora de las Nueve de la mañana (9:00 A.M.), del día **miércoles Ocho (08) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)**, para llevar a término el remate en pública subasta del Vehículo de **Placas NVV 911, Clase Camioneta, Marca KIA, Color Blanco, Línea K2700DC, Servicio Particular, Tipo Doble Cabina, Motor No. J2546557, Chasis No. KNCSHY71CB7477387**, registrado en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Neiva.

Dicho Vehículo fue avaluado en la suma de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 27.800.000.00)** siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, es decir, **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 19.460.000.00)**, previa consignación del porcentaje legal del 40% del valor tasado, que equivale a **ONCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$11.120.000 M/cte)**, a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 413572042001 del Banco Agrario de Colombia S.A.

A las personas que como postores intervengan en este acto judicial, se les informa que deberán allegar las ofertas dentro de los cinco (5) días anteriores al remate a través del correo electrónico j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co, o presentarlas el día de la audiencia de la subasta, para adquirir el bien, acompañado con el título de depósito judicial por la base de licitación. No obstante, deberán anunciar el interés de participar en la subasta con antelación a la misma, indicando el correo electrónico para efectos de enviar el link a través de la cual podrán acceder a la diligencia, ya que esta se desarrollara a través del programa **TEAMS** asociado a la cuenta institucional del despacho, para lo cual el interesado deberá descargar dicha aplicación, crear su usuario y contraseña o ingresar como invitado. La responsabilidad en el ingreso a la hora y fecha anunciada será exclusiva de quien pretenda efectivizar su postura en el remate.

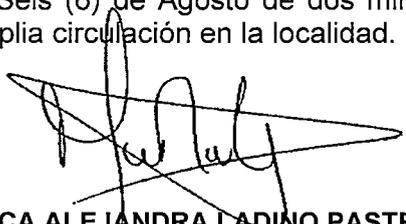
Igualmente, a aquella persona (s) que resulte favorecida con la adjudicación, pagará el 5% por concepto de impuesto que prevé la Ley 1743 de 2014 sobre el precio final del remate, mediante consignación que efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la audiencia de remate, (artículo 453 del Código General del Proceso).

Obra dentro del presente proceso como secuestre, **JESUS GERMAN CAMACHO RODRIGUEZ**, quien reside en la carrera 18 No. 4 B 13-19 Apto 401 Barrio Algarra III, Zipaquirá, Teléfono Fijo 8825789- Celular 3184132827, para mostrar el Vehículo objeto de remate.

La licitación empezará a la hora antes indicada y no se cerrará sino luego de transcurrida 1 hora por lo menos. En caso de no haber postores se suscribirá la respectiva acta de realización de la diligencia con la constancia respectiva y sin necesidad de dar apertura virtual a la diligencia.

Y para los fines indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso se elabora el presente aviso, hoy Viernes Seis (6) de Agosto de dos mil veintiuno (2021), para que sea publicado en un periódico de amplia circulación en la localidad.

La Secretaria,

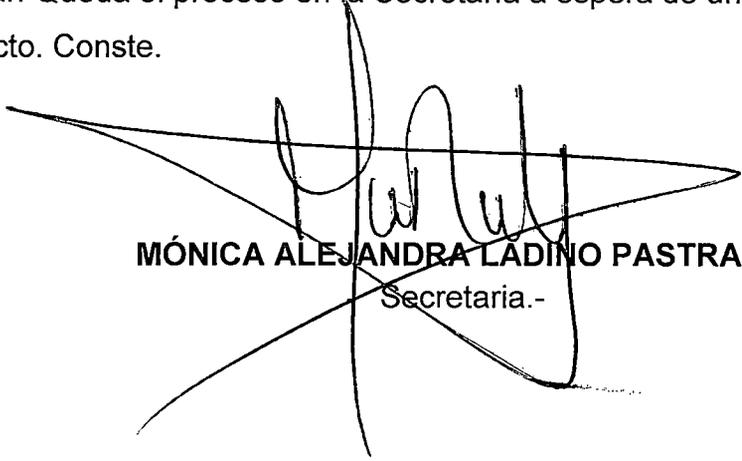

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA



Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandada: LUCERO GALINDO ROJAS
Radicación No. 413574089001-2016-00103-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Iquira (Huila), 08 de septiembre de 2021.

En la fecha se deja constancia que la audiencia de remate prevista para el día de hoy a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), no se llevó a cabo debido a que la parte demandante, ni su apoderada mostraron interés al respecto, ni allegaron oportunamente la publicación del aviso de remate, por tanto, tal diligencia no es posible de realizar. Queda el proceso en la Secretaría a espera de una nueva solicitud al respecto. Conste.


MÓNICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.-

	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL IQUIRA-HUILA
Hoy	Septiembre 9/2022
Se Recibió de	Neiva a fecha
	Remate
SECRETARIO	

Sandra Cristina Polanía Álvarez
Abogada Especializada
Universidad Santo Tomas/Externado De Colombia

Señor
JUEZ ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR EL BANCO DE BOGOTÁ contra LUCERO GALINDO ROJAS.

RAD. 2016-103

SANDRA CRISTINA POLANIA ALVAREZ, conocida de autos dentro del proceso de la referencia, respetuosamente, por medio del presente escrito me permito solicitar se fije nueva fecha y hora para la diligencia de remate del vehículo de propiedad de la señora LUCERO GALINDO ROJAS el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado tal como consta en el expediente.

Atentamente,


SANDRA CRISTINA POLANIA ALVAREZ
C.C. 36.171.652 Neiva
T. P. 53.631 C.S.J



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL ÍQUIRA-HUILA

SECRETARIA DEL JUZGADO.- Iquira, Huila, 18 de febrero de 2022.

El día 9 de febrero del presente año, el apoderado Judicial de la parte demandante solicitó se fije fecha para audiencia de remate. Pasa al Despacho de la señora juez para su conocimiento y fines pertinentes.


FERNANDO IVÁN RUIZ PEDROMO
Secretario

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL IQUIRA-HUILA

Veintitrés (23) de Febrero de dos mil veintidós (2.022).

Radicación No.	Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía
Demandante:	41-357-40-89-001-2016-00103-00
Demandados:	BANCO DE BOGOTÁ
	LUCERO GALINDO ROJAS
	Auto de Interlocutorio No. 0102

Conforme a la solicitud que antecede por cumplirse los presupuestos del artículo 448 del Código General del Proceso, el Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera virtual, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632, los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020 y la Circular PCSJC21-26 de 11 d noviembre de 2021, por lo que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. Señalar para la subasta virtual la hora de las 09:00 a.m. del día diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022), para que tenga lugar el remate del vehículo de placas NVV 911, clase camioneta, Marca KIA, Color Blanco, Línea K2700DC, Servicio Particular, tipo doble cabina, motor No. J2546557, Chasis No. KNCSHY71CB7477387 Registrado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Neiva, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Dicho Vehículo fue avaluado en la suma de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$27.800.000)**, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, es decir, **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$19.460.000)**, previa consignación del porcentaje legal del 40% del valor tasado, que equivale a **ONCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$11.120.000 M/cte)**, a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales No. **413572042001** del Banco Agrario de Colombia S.A.

Se advierte a la parte interesada que deberá publicar el aviso de remate por una sola vez, el cual se hará el domingo con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate en el Diario del Huila o la Nación (periódicos de amplia circulación). Dichas constancias se agregarán al expediente preferiblemente con una antelación no menor a tres (03) días antes de la apertura de la licitación.

SEGUNDO. En atención a que la subasta será virtual, se observarán las siguientes instrucciones:

- I. Con una antelación preferiblemente no menor a tres (03) días, a la calenda fijada para la almoneda, la publicación deberá remitirse de manera legible, en formato PDF, al correo institucional j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiéndose observar claramente en la misma, la fecha en que se realizó. En la publicación se deberá indicar que la subasta se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira – Remates 2022. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL ÍQUIRA-HUILA

- II. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co en archivo digital protegido mediante contraseña, preferiblemente en formato PDF, que solo conocerá el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique la Juez. La solicitud deberá indicar el predio por el cual se presenta postura y estar acompañada de copia del documento de identidad y copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente conforme a lo preceptuado en los artículos 451 y 452 ejusdem. Lo anterior, a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el párrafo del artículo 452 del C. G. del P.
- III. El oferente, si bien lo tiene, y para mayor claridad, puede consultar el video instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”, que encontrará en el siguiente link: <https://www.youtube.com/watch?v=okogJOKrHAY>
- IV. Quien se encuentre interesado en participar en la almoneda podrá consultar las piezas procesales pertinentes en el microsítio del Juzgado / Remates / 2022; o en su defecto, por dificultades de orden técnico podrá asistir a la Oficina del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira, con antelación a la fecha de remate, para la revisión física del expediente, sin necesidad de asignación de cita, de lunes a viernes, durante la jornada laboral establecida por ley.
- V. **ADVERTIR** a los interesados en participar de la subasta, que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, deberán conectarse al link respectivo, al momento de la realización de la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual y/o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.
- VI. Acogiendo lo anunciado en el numeral anterior, se destaca que no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a las instalaciones de este despacho, el día y la hora en que se surta el remate, toda vez que todo el trámite es virtual. No obstante, en caso de presentarse dificultades de orden técnico podrá asistir a la audiencia en la Oficina del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira.
- VII. Téngase en cuenta que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es la aplicación “Microsoft Teams”, por lo que se le recomienda al interesado, instalar la misma en el dispositivo correspondiente. La responsabilidad en el ingreso a la hora y fecha anunciada será exclusiva de quien pretenda efectivizar su postura en el remate.
- VIII. Finalmente, aquella persona que resulte favorecida con la adjudicación, debe tener presente que deberá pagar el 5% por concepto de impuesto como lo prevé la Ley 1743 de 2014 sobre el precio final del remate, mediante consignación que efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la audiencia de remate (artículo 453 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

Piedad E. Rojas L.

PIEDAD ELVIRA ROJAS LOPEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL ÍQUIRA-HUILA



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL ÍQUIRA - HUILA NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Febrero 24 de 2022. En Estado No. 17 de hoy se notifica a las partes la providencia que antecede de fecha **febrero 23 de 2022.**


FERNANDO IVÁN RUIZ PERDOMO
Secretario



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL ÍQUIRA - HUILA CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Marzo 2 de 2022. El día hábil anterior quedó debidamente ejecutoriado el auto notificado en el Estado que antecede.


FERNANDO IVÁN RUIZ PERDOMO
Secretario



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL IQUIRA-HUILA

AVISO DE REMATE

Que dentro del proceso **Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía**, promovido por el **BANCO DE BOGOTÁ**, a través de apoderado judicial en contra de **LUCERO GALINDO ROJAS**, radicado bajo el No. **41-357-40-89-001-2016-00103-00**, mediante providencia del veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022), se dispuso que la subasta virtual del vehículo de placas NVV 911, clase camioneta, Marca KIA, Color Blanco, Línea K2700DC, Servicio Particular, tipo doble cabina, motor No. J2546557, Chasis No. KNCSHY71CB7477387 Registrado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Neiva, se realizará a las 9 a.m. del día diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Dicho Vehículo fue avaluado en la suma de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$27.800.000)**, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, es decir, **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$19.460.000)**, previa consignación del porcentaje legal del 40% del valor tasado, que equivale a **ONCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$11.120.000 M/cte)**, a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales No. **413572042001** del Banco Agrario de Colombia S.A.

Obra dentro del presente proceso como secuestre, **JESÚS GERMAN CAMACHO RODRIGUEZ**, quien reside en la carrera 18 No. 4 B 13 – 19 Apto. 401 Barrio Algarra III Zipaquirá, Teléfono Fijo 8825789 - Celular 3184132827, para mostrar el vehículo objeto de remate. La licitación empezará a la hora antes indicada y no se cerrará sino luego de transcurrida una hora por lo menos.

En atención a que la subasta será virtual, se observarán las siguientes instrucciones:

- I. Con una antelación preferiblemente no menor a tres (03) días, a la calenda fijada para la almoneda, la publicación deberá remitirse de manera legible, en formato PDF, al correo institucional j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiéndose observar claramente en la misma, la fecha en que se realizó. En la publicación se deberá indicar que la subasta se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira – Remates 2022. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.
- II. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co en archivo digital protegido mediante contraseña, preferiblemente en formato PDF, que solo conocerá el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique la Juez. La solicitud deberá indicar el predio por el cual se presenta postura y estar acompañada de copia del documento de identidad y copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente conforme a lo preceptuado en los artículos 451 y 452 ejusdem. Lo anterior, a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del C. G. del P.
- III. El oferente, si bien lo tiene, y para mayor claridad, puede consultar el video instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”, que encontrará en el siguiente link: <https://www.youtube.com/watch?v=okogJ0KrHAY>
- IV. Quien se encuentre interesado en participar en la almoneda podrá consultar las piezas procesales pertinentes en el micrositio del Juzgado / Remates / 2022; o en su defecto, por dificultades de orden técnico podrá asistir a la Oficina del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira, con antelación a la fecha de remate, para
Calle 4 No 4-100 Iquira Huila. Celular: 3174326949
Correo: j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL IQUIRA-HUILA

la revisión física del expediente, sin necesidad de asignación de cita, de lunes a viernes, durante la jornada laboral establecida por ley.

- V. **ADVERTIR** a los interesados en participar de la subasta, que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, deberán conectarse al link respectivo, al momento de la realización de la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual y/o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.
- VI. Acogiendo lo anunciado en el numeral anterior, se destaca que no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a las instalaciones de este despacho, el día y la hora en que se surta el remate, toda vez que todo el trámite es virtual. No obstante, en caso de presentarse dificultades de orden técnico podrá asistir a la audiencia en la Oficina del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira.
- VII. Téngase en cuenta que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es la aplicación "Microsoft Teams", por lo que se le recomienda al interesado, instalar la misma en el dispositivo correspondiente. La responsabilidad en el ingreso a la hora y fecha anunciada será exclusiva de quien pretenda efectivizar su postura en el remate.
- VIII. Finalmente, aquella persona que resulte favorecida con la adjudicación, debe tener presente que deberá pagar el 5% por concepto de impuesto como lo prevé la Ley 1743 de 2014 sobre el precio final del remate, mediante consignación que efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la audiencia de remate (artículo 453 del Código General del Proceso).

Para los fines indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso se elabora el presente aviso, hoy veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022), el cual estará visible para su debida publicación en el diario, en la plataforma de información TYBA y el micro sitio del despacho en la página de la rama judicial.

FERNANDO IVÁN RUIZ PERDOMO
Secretario

Sandra Cristina Polanía Álvarez
Abogada Especializada
Universidad Santo Tomás/Externado De Colombia

Señor
JUEZ ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR EL BANCO DE BOGOTÁ contra
LUCERO GALINDO ROJAS.

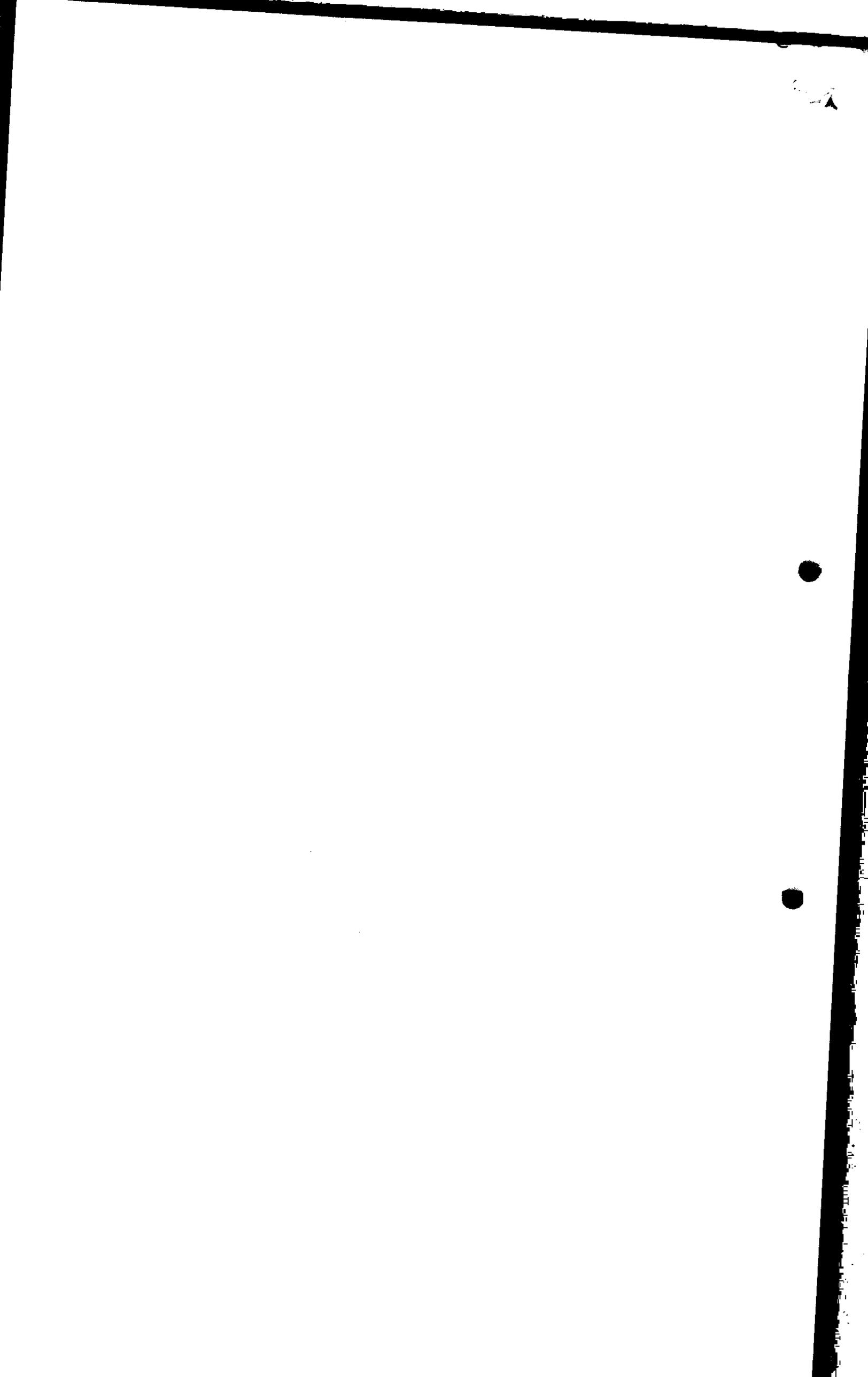
RAD. 2016-103

SANDRA CRISTINA POLANIA ALVAREZ, conocida de autos dentro del proceso de la referencia, respetuosamente, por medio del presente escrito me permito solicitar se fije una nueva fecha y hora para la diligencia de remate del vehículo de propiedad de la señora LUCERO GALINDO ROJAS, en lo posible una fecha cercana a la ya fijada por su despacho con anterioridad, ya que no fue posible realizar la publicación dentro de termino establecido en el artículo 450 CGP.

Atentamente,


SANDRA CRISTINA POLANIA ALVAREZ
C.C. 36.171.652 Neiva
T. P. 53.631 C.S.J

Carrera 5 No. 6 - 44 Torre A Oficina 602 - Neiva (H).
Tel 8711781 - 3153234153
E-mail: gerencia@polaniajur.com - polaniajur@gmail.com





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA (H)

Radicado No. 4135740890012016-00103-00

SECRETARÍA DEL JUZGADO - CONSTANCIA: Iquira-Huila, Marzo Ocho (8) de dos mil veintidós (2022), En la fecha se recibe vía correo electrónico memorial en 1 folio, por parte de la doctora SANDRA CRISTINA POLANIA apoderada en el presente proceso. En donde solicita se fije nueva fecha y hora para la diligencia de remate del vehículo de propiedad de la señora LUCERO GALINDO. Conste.

NICOLAS CORDOBA ROA

Notificador.

100





JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL ÍQUIRA-HUILA

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL IQUIRA-HUILA

Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

Radicación No. Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía
Demandante: 41-357-40-89-001-2016-00103-00
Demandados: BANCO DE BOGOTÁ
LUCERO GALINDO ROJAS
Auto de Interlocutorio No. 0140

Conforme a la solicitud que antecede atendiendo la imposibilidad de la parte demandante de cumplir con los términos del artículo 450 C.G.P., y verificados los presupuestos del artículo 448 del Código General del Proceso, el Juzgado procede a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera virtual, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632, los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020 y la Circular PCSJC21-26 de 11 de noviembre de 2021, por lo que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. Señalar para la subasta virtual la hora de las 09:00 a.m. del día doce (12) de abril de dos mil veintidós (2022), para que tenga lugar el remate del vehículo de placas NVV 911, clase camioneta, Marca KIA, Color Blanco, Línea K2700DC, Servicio Particular, tipo doble cabina, motor No. J2546557, Chasis No. KNCSHY71CB7477387 Registrado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Neiva, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Dicho Vehículo fue avaluado en la suma de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$27.800.000)**, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, es decir, **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$19.460.000)**, previa consignación del porcentaje legal del 40% del valor tasado, que equivale a **ONCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$11.120.000 M/cte)**, a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales No. **413572042001** del Banco Agrario de Colombia S.A.

Se advierte a la parte interesada que deberá publicar el aviso de remate por una sola vez, el cual se hará el domingo con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate en el Diario del Huila o la Nación (periódicos de amplia circulación). Dichas constancias se agregarán al expediente preferiblemente con una antelación no menor a tres (03) días antes de la apertura de la licitación.

SEGUNDO. En atención a que la subasta será virtual, se observarán las siguientes instrucciones:

- I. Con una antelación preferiblemente no menor a tres (03) días, a la calenda fijada para la almoneda, la publicación deberá remitirse de manera legible, en formato PDF, al correo institucional j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiéndose observar claramente en la misma, la fecha en que se realizó. En la publicación se deberá indicar que la subasta se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira – Remates 2022. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.
- II. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co en un archivo digital (propuesta y anexos) protegido mediante contraseña, preferiblemente en formato PDF, que solo conocerá el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique la Juez. La solicitud deberá indicar el predio por el cual se presenta postura y el monto de la oferta, el nombre de quien hace la postura, su número telefónico y el correo electrónico. Si se trata de una persona jurídica deberá indicar la razón social, Número de Identificación Tributaria Nit y el nombre, cédula, teléfono y correo electrónico de su representante legal. Si se actúa mediante apoderado se deberá adjuntar poder con la facultad expresa para licitar o



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL ÍQUIRA-HUILA

- solicitar adjudicación. A la solicitud se deberá acompañar copia del documento de identidad, si se trata de una persona jurídica certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días; y copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente conforme a lo preceptuado en los artículos 451 y 452 ejusdem. Lo anterior, a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del C. G. del P.
- III. El oferente, si bien lo tiene, y para mayor claridad, puede consultar el video instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”, que encontrará en el siguiente link: <https://www.youtube.com/watch?v=okogJ0KrHAY> y la circular PCSJC21-26 del Consejo Superior de la Judicatura.
 - IV. Quien se encuentre interesado en participar en la almoneda podrá consultar las piezas procesales pertinentes en el micrositio del Juzgado / Remates / 2022; o en su defecto, por dificultades de orden técnico podrá asistir a la Oficina del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira, con antelación a la fecha de remate, para la revisión física del expediente, sin necesidad de asignación de cita, de lunes a viernes, durante la jornada laboral establecida por ley.
 - V. **ADVERTIR** a los interesados en participar de la subasta, que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, deberán conectarse al link respectivo, al momento de la realización de la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual y/o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.
 - VI. Acogiendo lo anunciado en el numeral anterior, se destaca que no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a las instalaciones de este despacho, el día y la hora en que se surta el remate, toda vez que todo el trámite es virtual. No obstante, en caso de presentarse dificultades de orden técnico podrá asistir a la audiencia en la Oficina del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira.
 - VII. Téngase en cuenta que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es la aplicación “Microsoft Teams”, por lo que se le recomienda al interesado, instalar la misma en el dispositivo correspondiente. La responsabilidad en el ingreso a la hora y fecha anunciada será exclusiva de quien pretenda efectivizar su postura en el remate.
 - VIII. Finalmente, aquella persona que resulte favorecida con la adjudicación, debe tener presente que deberá pagar el 5% por concepto de impuesto como lo prevé la Ley 1743 de 2014 sobre el precio final del remate, mediante consignación que efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la audiencia de remate (artículo 453 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

Piedad E. Rojas L
PIEDAD ELVIRA ROJAS LOPEZ

FIRP

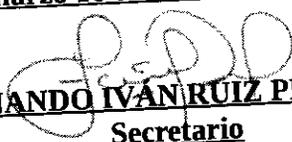


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUICIPAL ÍQUIRA HUILA

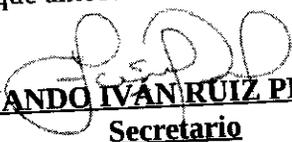
 **JUZGADO ÚNICO PROMISCO
MUNICIPAL ÍQUIRA - HUILA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

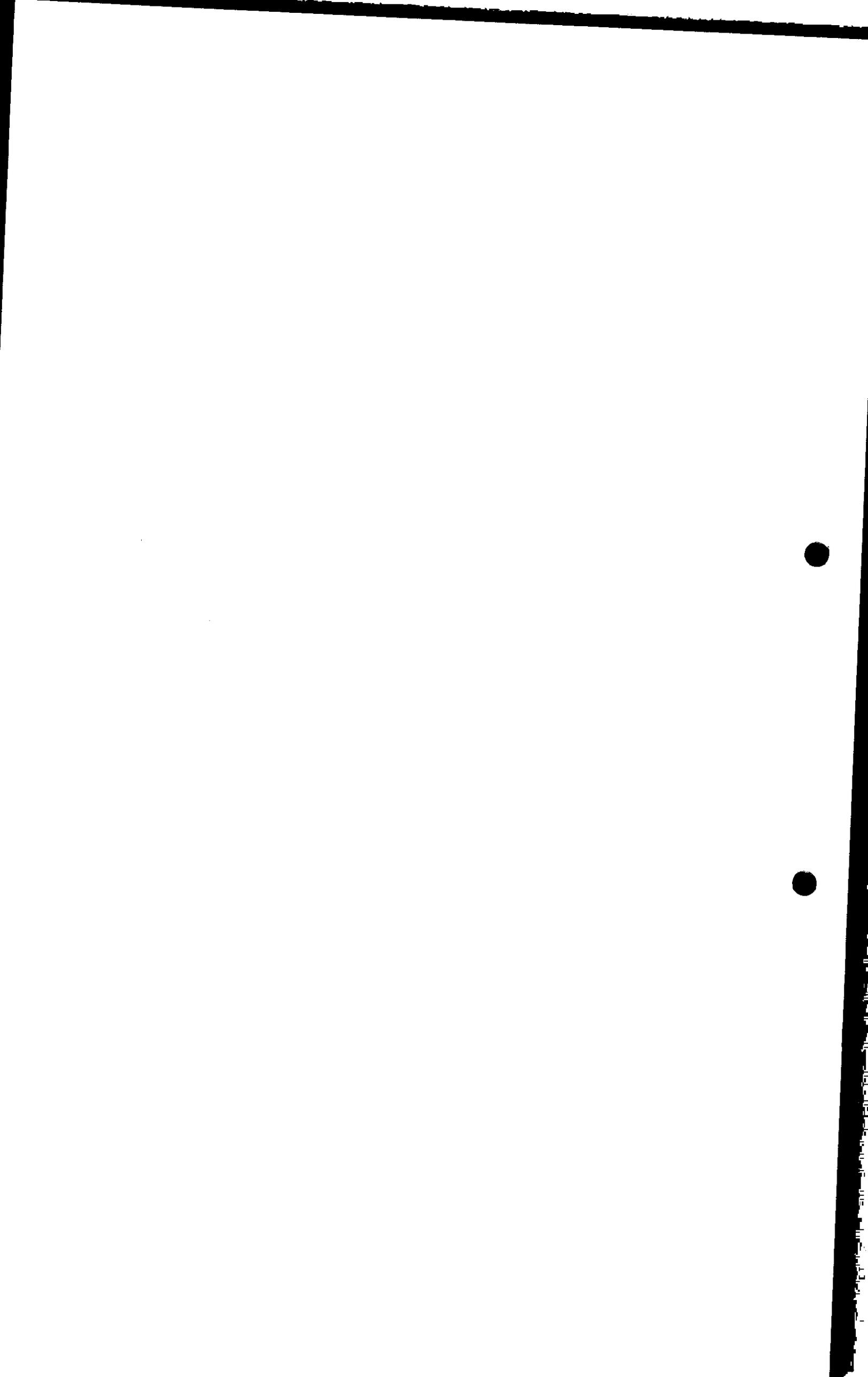
Marzo 17 de 2022. En Estado No. 27 de hoy se notifica a las partes la providencia que antecede de fecha **marzo 16 de 2022**.


FERNANDO IVÁN RUIZ PERDOMO
Secretario

 **JUZGADO ÚNICO PROMISCO
MUNICIPAL ÍQUIRA - HUILA
CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

Marzo 24 de 2022. El día hábil anterior quedó debidamente ejecutoriado el auto notificado en el Estado que antecede.


FERNANDO IVÁN RUIZ PERDOMO
Secretario





JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL IQUIRA-HUILA

AVISO DE REMATE

Que dentro del proceso **Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía**, promovido por el **BANCO DE BOGOTÁ**, a través de apoderado judicial en contra de **LUCERO GALINDO ROJAS**, radicado bajo el No. **41-357-40-89-001-2016-00103-00**, mediante providencia del dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022), se dispuso que la subasta virtual del vehículo de placas NVV 911, clase camioneta, Marca KIA, Color Blanco, Línea K2700DC, Servicio Particular, tipo doble cabina, motor No. J2546557, Chasis No. KNCSHY71CB7477387 Registrado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Neiva, se realizará a las 9 a.m. del día doce (12) de abril de dos mil veintidós (2022).

Dicho Vehículo fue avaluado en la suma de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$27.800.000)**, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, es decir, **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$19.460.000)**, previa consignación del porcentaje legal del 40% del valor tasado, que equivale a **ONCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$11.120.000 M/cte)**, a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales No. **413572042001** del Banco Agrario de Colombia S.A.

Obra dentro del presente proceso como secuestre, **JESÚS GERMAN CAMACHO RODRIGUEZ**, quien reside en la carrera 18 No. 4 B 13 – 19 Apto. 401 Barrio Algarra III Zipaquirá, Teléfono Fijo 8825789 - Celular 3184132827, para mostrar el vehículo objeto de remate. La licitación empezará a la hora antes indicada y no se cerrará sino luego de transcurrida una hora por lo menos.

En atención a que la subasta será virtual, se observarán las siguientes instrucciones:

- I. Con una antelación preferiblemente no menor a tres (03) días, a la calenda fijada para la almoneda, la publicación deberá remitirse de manera legible, en formato PDF, al correo institucional j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiéndose observar claramente en la misma, la fecha en que se realizó. En la publicación se deberá indicar que la subasta se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira – Remates 2022. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.
- II. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co en un archivo digital (propuesta y anexos) protegido mediante contraseña, preferiblemente en formato PDF, que solo conocerá el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique la Juez. La solicitud deberá indicar el predio por el cual se presenta postura y el monto de la oferta, el nombre de quien hace la postura, su número telefónico y el correo electrónico. Si se trata de una persona jurídica deberá indicar la razón social, Número de Identificación Tributaria Nit y el nombre, cédula, teléfono y correo electrónico de su representante legal. Si se actúa mediante apoderado se deberá adjuntar poder con la facultad expresa para licitar o solicitar adjudicación. A la solicitud se deberá acompañar copia del documento de identidad, si se trata de una persona jurídica certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días; y copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente conforme a lo preceptuado en los artículos 451 y 452 ejusdem. Lo anterior, a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del C. G. del P.
- III. El oferente, si bien lo tiene, y para mayor claridad, puede consultar el video instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”, que encontrará en el siguiente link: <https://www.youtube.com/watch?v=okogJ0KrHAY> y la **circular PCSJC21-26** del Consejo Superior de la Judicatura.
- IV. Quien se encuentre interesado en participar en la almoneda podrá consultar las piezas procesales pertinentes en el micrositio del Juzgado / Remates / 2022; o en su defecto, por



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL IQUIRA-HUILA

- dificultades de orden técnico podrá asistir a la Oficina del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira, con antelación a la fecha de remate, para la revisión física del expediente, sin necesidad de asignación de cita, de lunes a viernes, durante la jornada laboral establecida por ley.
- V. **ADVERTIR** a los interesados en participar de la subasta, que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, deberán conectarse al link respectivo, al momento de la realización de la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual y/o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.
- VI. Acogiendo lo anunciado en el numeral anterior, se destaca que no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a las instalaciones de este despacho, el día y la hora en que se surta el remate, toda vez que todo el trámite es virtual. No obstante, en caso de presentarse dificultades de orden técnico podrá asistir a la audiencia en la Oficina del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira.
- VII. Téngase en cuenta que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es la aplicación "Microsoft Teams", por lo que se le recomienda al interesado, instalar la misma en el dispositivo correspondiente. La responsabilidad en el ingreso a la hora y fecha anunciada será exclusiva de quien pretenda efectivizar su postura en el remate.
- VIII. Finalmente, aquella persona que resulte favorecida con la adjudicación, debe tener presente que deberá pagar el 5% por concepto de impuesto como lo prevé la Ley 1743 de 2014 sobre el precio final del remate, mediante consignación que efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la audiencia de remate (artículo 453 del Código General del Proceso).

Para los fines indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso se elabora el presente aviso, hoy veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022), el cual estará visible para su debida publicación en el diario, en la plataforma de información TYBA y el micro sitio del despacho en la página de la rama judicial.

FERNANDO IVÁN RUIZ PERDOMO
Secretario



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL ÍQUIRA-HUILA

Treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

Radicación No. Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía
Demandante: 41-357-40-89-001-2016-00103-00
Demandados: BANCO DE BOGOTÁ
LUCERO GALINDO ROJAS
Auto Interlocutorio No. 00172

En atención a que por error involuntario se programó la diligencia en un día inhábil conforme a lo establecido en el artículo 146 de la ley 270 de 1996, el literal a) del artículo 2 del Decreto 546 de 1971, modificado por el artículo 1 de la ley 31 de 1971, se hace necesario establecer una nueva fecha para la realización de la diligencia que se programó mediante auto de fecha dieciséis (16) de marzo de los corrientes. En mérito de lo expuesto el despacho

RESUELVE:

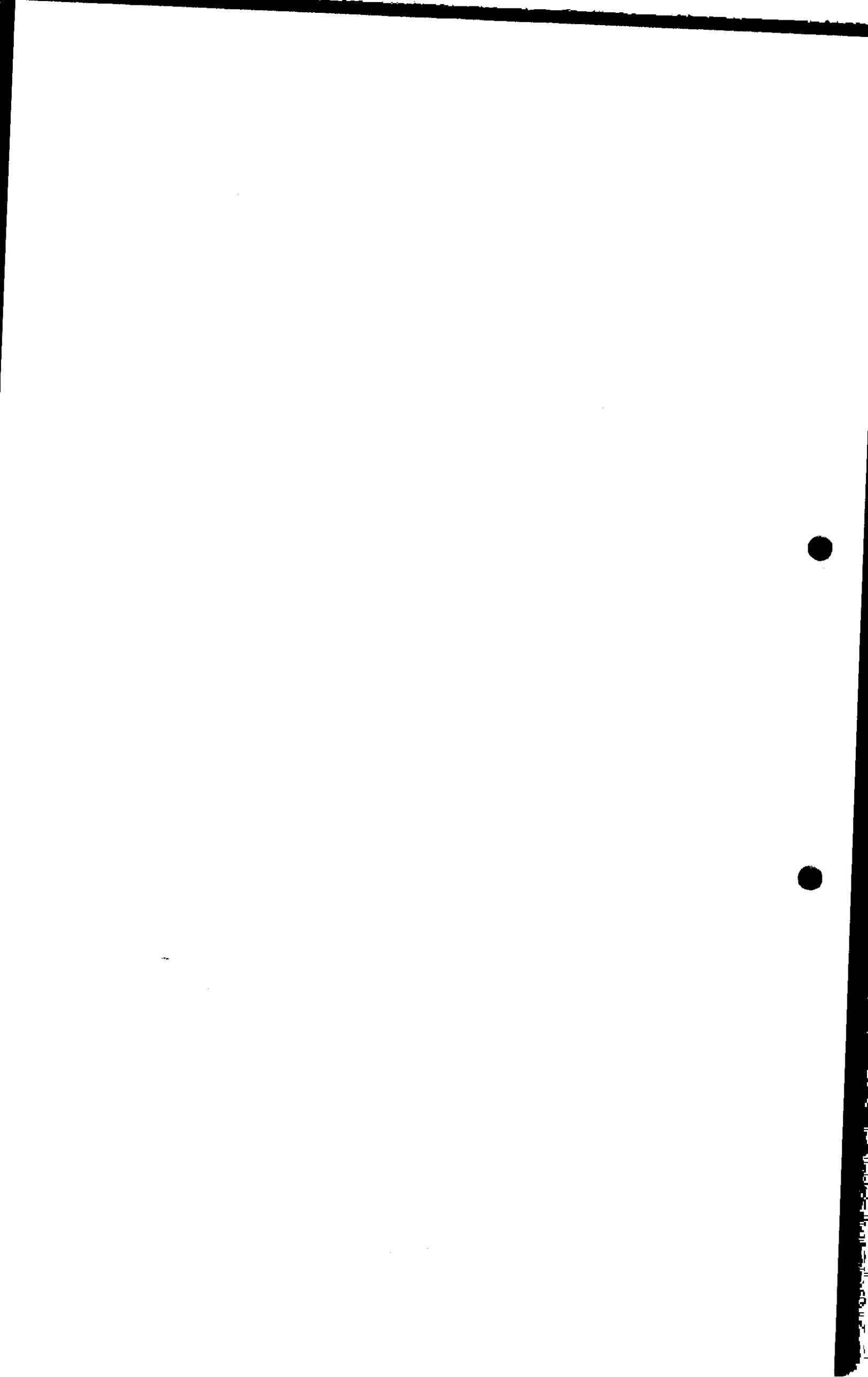
PRIMERO. Señalar para la subasta virtual la hora de las 09:00 a.m. del día veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022), para que tenga lugar el remate del vehículo de placas NVV 911, clase camioneta, Marca KIA, Color Blanco, Línea K2700DC, Servicio Particular, tipo doble cabina, motor No. J2546557, Chasis No. KNCSHY71CB7477387 Registrado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Neiva, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Dicho Vehículo fue avaluado en la suma de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$27.800.000)**, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, es decir, **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$19.460.000)**, previa consignación del porcentaje legal del 40% del valor tasado, que equivale a **ONCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$11.120.000 M/cte)**, a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales No. **413572042001** del Banco Agrario de Colombia S.A.

Se advierte a la parte interesada que deberá publicar el aviso de remate por una sola vez, el cual se hará el domingo con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate en el Diario del Huila o la Nación (periódicos de amplia circulación). Dichas constancias se agregarán al expediente preferiblemente con una antelación no menor a tres (03) días antes de la apertura de la licitación.

SEGUNDO. En atención a que la subasta será virtual, se observarán las siguientes instrucciones:

- I. Con una antelación preferiblemente no menor a tres (03) días, a la calenda fijada para la almoneda, la publicación deberá remitirse de manera legible, en formato PDF, al correo institucional j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiéndose observar claramente en la misma, la fecha en que se realizó. En la publicación se deberá indicar que la subasta se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira – Remates 2022. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.
- II. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co en un archivo digital (propuesta y anexos) protegido mediante contraseña, preferiblemente en formato PDF, que solo conocerá el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique la Juez. La solicitud deberá indicar el predio por el cual se presenta postura y el monto de la oferta, el nombre de quien hace la postura, su número telefónico y el correo electrónico. Si se trata de una persona jurídica deberá indicar la razón social, Número de Identificación Tributaria Nit y el nombre, cédula, teléfono y correo electrónico de su representante legal. Si se actúa mediante apoderado se deberá adjuntar poder con la facultad expresa para licitar o solicitar adjudicación. A la solicitud se deberá acompañar copia del documento de identidad, si se trata de una persona jurídica certificado de existencia y representación legal no mayor a





JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL ÍQUIRA-HUILA

- 30 días; y copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente conforme a lo preceptuado en los artículos 451 y 452 ejusdem. Lo anterior, a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del C. G. del P.
- III. El oferente, si bien lo tiene, y para mayor claridad, puede consultar el video instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”, que encontrará en el siguiente link: <https://www.youtube.com/watch?v=okogJ0KrHAY> y la **circular PCSJC21-26** del Consejo Superior de la Judicatura.
 - IV. Quien se encuentre interesado en participar en la almoneda podrá consultar las piezas procesales pertinentes en el micrositio del Juzgado / Remates / 2022; o en su defecto, por dificultades de orden técnico podrá asistir a la Oficina del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira, con antelación a la fecha de remate, para la revisión física del expediente, sin necesidad de asignación de cita, de lunes a viernes, durante la jornada laboral establecida por ley.
 - V. **ADVERTIR** a los interesados en participar de la subasta, que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, deberán conectarse al link respectivo, al momento de la realización de la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual y/o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.
 - VI. Acogiendo lo anunciado en el numeral anterior, se destaca que no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a las instalaciones de este despacho, el día y la hora en que se surta el remate, toda vez que todo el trámite es virtual. No obstante, en caso de presentarse dificultades de orden técnico podrá asistir a la audiencia en la Oficina del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira.
 - VII. Téngase en cuenta que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es la aplicación “Microsoft Teams”, por lo que se le recomienda al interesado, instalar la misma en el dispositivo correspondiente. La responsabilidad en el ingreso a la hora y fecha anunciada será exclusiva de quien pretenda efectivizar su postura en el remate.
 - VIII. Finalmente, aquella persona que resulte favorecida con la adjudicación, debe tener presente que deberá pagar el 5% por concepto de impuesto como lo prevé la Ley 1743 de 2014 sobre el precio final del remate, mediante consignación que efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la audiencia de remate (artículo 453 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

Piedad E. Rojas L
PIEDAD ELVIRA ROJAS LOPEZ

FIRP



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL IQUIRA-HUILA



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL ÍQUIRA - HUILA NOTIFICACIÓN POR ESTADO

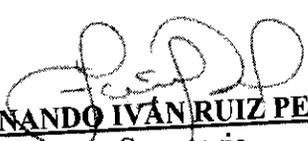
Marzo 31 de 2022. En Estado No. 35 de hoy se notifica a las partes la providencia que antecede de fecha Marzo 30 de 2022.

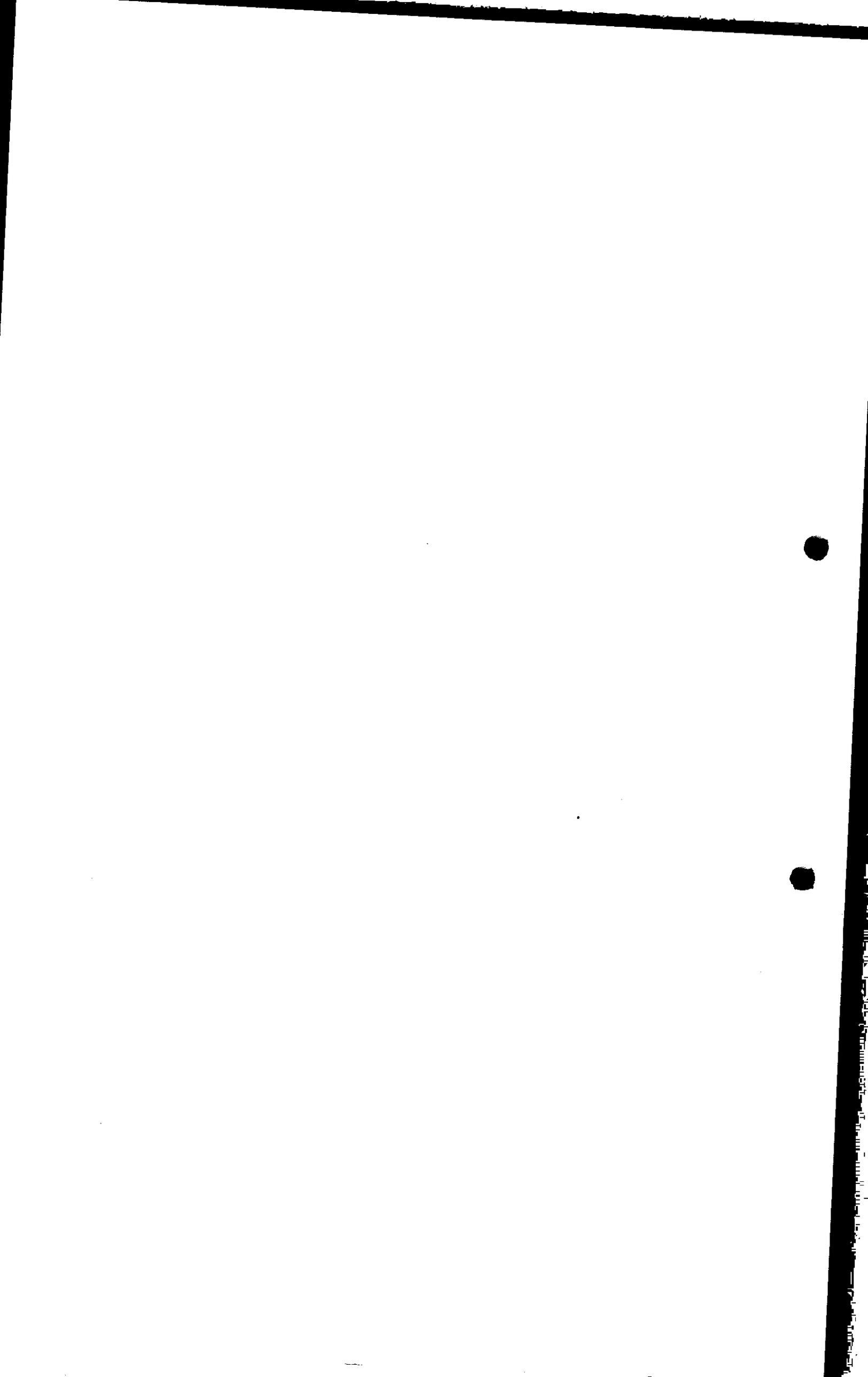

FERNANDO IVÁN RUIZ PERDOMO
Secretario



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL ÍQUIRA - HUILA CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Abril 06 de 2022. El día hábil anterior quedó debidamente ejecutoriado el auto notificado en el Estado que antecede.


FERNANDO IVÁN RUIZ PERDOMO
Secretario





Rama Judicial
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira
República de Colombia

ACTA AUDIENCIA SUBASTA VIRTUAL

DATOS DE LA AUDIENCIA			
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA		
Radicado	41-357-40-89001-2016-00103-00	Juez	Carolina Gómez Cerquera
Fecha	28/04/2022	Lugar	Virtual - Microsoft Teams
Hora Inicio	09:10 a.m.	Hora Fin	09:13 p.m.

LAS PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE			
Nombre	Documento Identidad	Contacto (Correo, dirección, Teléfono)	Calidad
BANCO DE BOGOTÁ	Nit. No. 860002964-4	Calle 6 No. 5ª-22 Neiva lperez4@bancodebogota.com.co	Parte

DEMANDADO			
Nombre	Documento Identidad	Contacto (Correo, dirección, Teléfono)	Calidad
LUCERO GALINDO ROJAS	C.C. No. 1.144.034.065	Carrera 41 No. 5w-16 Neiva Lucy1204ycarlos@hotmail.com	Parte

DESIGNACIÓN DEL REMATANTE	
Nombre	Documento Identidad
BANCO DE BOGOTÁ	Nit. No. 860002964-4

BIENES SUJETOS A REMATE	
Tipo de Bien	Vehículo
Placas	NVV 911
Marca	KIA
Color	Blanco
Línea	K2700DC
Servicio	Particular
Tipo	Doble Cabina
Motor	No. J2546557
Chasis	No. KNCSHY71CB7477387
Secretaría de Tránsito	Secretaría de Tránsito y Transporte de Neiva

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Calle 4 No. 4-100 Íquira - Huila Celular: 3174326949
Correo: j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira
República de Colombia

En la Sala de Audiencias del juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira - Huila, hoy veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022), siendo las nueve horas y diez minutos de la mañana (09:10 AM) el Despacho, mediante la plataforma Teams, se constituyó en Audiencia de Remate (Subasta Virtual) y declaró abierto el acto, dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA con el número 41-357-40-89001-2016-00103-00.

En la hora de inicio de la audiencia, la señora juez solicitó al Secretario del despacho informar si se allegó las constancias de las publicaciones, siendo que el mencionado funcionario manifiesta que verificado el correo electrónico y el expediente no se allegó dicha información.

En vista de lo anterior la Juez declara que no es posible continuar con la audiencia en atención a que no se cumple con las exigencias del artículo 450 del Código General del Proceso y procede a declarar terminada la misma siendo las nueve (09) horas y trece (13) minutos de la mañana.

CAROLINA GÓMEZ CERQUERA
Juez.-

FIRP

Firmado Por:

Carolina Gomez Cerquera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Iquira - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c3285fba51696cce8c5f10aca3792592eb1a53d55e6ead7744848a78d1f2ec93

Documento generado en 04/05/2022 11:36:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Sandra Cristina Polanía Álvarez
Abogada Especializada
Universidad Santo Tomás/Externado De Colombia

Señor

JUEZ ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR EL BANCO DE BOGOTÁ contra
LUCERO GALINDO ROJAS.

RAD. 2016-103

SANDRA CRISTINA POLANIA ALVAREZ, conocida de autos dentro del proceso de la referencia, respetuosamente, por medio del presente escrito me permito solicitar se fije nueva fecha y hora para la diligencia de remate del vehículo de propiedad de la señora LUCERO GALINDO ROJAS el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado tal como consta en el expediente.

Atentamente,


SANDRA CRISTINA POLANIA ALVAREZ

C.C. 36.171.652 Neiva

T. P. 53.631 C.S.J

Carrera 5 No. 6 - 44 Torre A Oficina 602 - Neiva (H).
Tel 8711781 - 3153234153
E-mail: gerencia@polaniajur.com - polaniajur@gmail.com

RAD. 41357408900120160010300 / SOLICITUD NUEVA FECHA DE REMATE / B. DE BOGOTÁ VS LUCERO GALINDO ROJAS

SANDRA CRISTINA POLANIA <gerencia@polaniajur.com>

Mar 15/11/2022 8:00 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Iquira <j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (75 KB)

SE SOLICITA FECHA REMATE LUCERO GALINDO.pdf;

Señores

Juzgado Promiscuo Municipal de Iquira (H)

E. S. D.

Buen día

Mediante el presente me permito allegar solicitud de nueva fijación de fecha de remate dentro del proceso de la referencia.
Muchas Gracias.

Demandante: Banco de Bogotá

Demandado: **LUCERO GALINDO ROJAS**

Rad: 2016-103

Cordialmente,

SANDRA CRISTINA POLANIA ALVAREZ

Gerente Polania Jurídicos

Abogada Externa

Cra. 5 No. 6 - 44 Torre A Ofc. 602

Tels. 8711781 - 315 3234153

correo electrónico: gerencia@polaniajur.com - polaniajur@gmail.com

Sandra Cristina Polanía Álvarez
Abogada Especializada
Universidad Santo Tomás/Externado De Colombia

Señor

JUEZ ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR EL BANCO DE BOGOTÁ contra LUCERO GALINDO ROJAS.

RAD. 2016-103

SANDRA CRISTINA POLANIA ALVAREZ, conocida de autos dentro del proceso de la referencia, respetuosamente, por medio del presente escrito me permito solicitar se fije nueva fecha y hora para la diligencia de remate del vehículo de propiedad de la señora LUCERO GALINDO ROJAS el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado tal como consta en el expediente.

Atentamente,


SANDRA CRISTINA POLANIA ALVAREZ
C.C. 36.171.652 Neiva
T. P. 53.631 C.S.J

Carrera 5 No. 6 - 44 Torre A Oficina 602 - Neiva (H).
Tel 8711781 - 3153234153

E-mail: gerencia@polaniajur.com - polaniajur@gmail.com

RAD. 41357408900120160010300 / SOLICITUD NUEVA FECHA DE REMATE / B. DE BOGOTÁ VS LUCERO GALINDO ROJAS

SANDRA CRISTINA POLANIA <gerencia@polaniajur.com>

Mar 15/11/2022 8:00 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Iquira <j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (75 KB)

SE SOLICITA FECHA REMATE LUCERO GALINDO.pdf;

Señores

Juzgado Promiscuo Municipal de Iquira (H)

E. S. D.

Buen día

Mediante el presente me permito allegar solicitud de nueva fijación de fecha de remate dentro del proceso de la referencia.
Muchas Gracias.

Demandante: Banco de Bogotá

Demandado: **LUCERO GALINDO ROJAS**

Rad: 2016-103

Cordialmente,

SANDRA CRISTINA POLANIA ALVAREZ

Gerente Polania Jurídicos

Abogada Externa

Cra. 5 No. 6 - 44 Torre A Ofc. 602

Tels. 8711781 - 315 3234153

correo electrónico: gerencia@polaniajur.com - polaniajur@gmail.com



Rama Judicial
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira
República de Colombia

Rad. 41-357-40-89-001-2016-00103-00

Calle 4 No. 4-100 Íquira- Huila
3174326949
j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía	
Radicado:	41-357-40-89-001-2016-00103-00
Demandante(s):	BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860002964-4
Demandado(s):	LUCERO GALINDO ROJAS C.C. 1.144.034.065

SECRETARÍA DEL JUZGADO – – Íquira-Huila, 23 de enero de 2023. Mediante correo electrónico de 15 de noviembre de 2022, la apoderada Judicial de la parte demandante solicitó se fije fecha para la diligencia de remate, razón por la cual pasa las diligencias al despacho de la señora juez para su conocimiento y fines pertinentes.

FERNANDO IVAN RUIZ PEDROMO
Secretario

Firmado Por:
Fernando Ivan Ruiz
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Íquira - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fb19679429cb17d708c1caf0c1162399a6ae654516f651008d1eeb31c572a28**

Documento generado en 23/01/2023 12:03:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**Auto Sustanciación No. 0008
 Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)**

Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía	
Radicado:	41-357-40-89-001-2016-00103-00
Demandante(s):	BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860002964-4
Demandado(s):	LUCERO GALINDO ROJAS C.C. 1.144.034.065

Conforme a la constancia secretarial que antecede y en atención a lo establecido en la Circular PCSJC21-26 de 11 de noviembre de 2021, se fija fecha para el cumplimiento de la subasta virtual de remate. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. Señalar para la subasta virtual la hora de las **09:00 a.m.** del día **30 de marzo de 2023**, para que tenga lugar el remate del vehículo de placas **NVV 911**, clase camioneta, Marca KIA, Color Blanco, Línea K2700DC, Servicio Particular, tipo doble cabina, motor No. J2546557, Chasis No. KNCSHY71CB7477387 Registrado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Neiva, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Dicho Vehículo fue avaluado en la suma de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$27.800.000)**, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, es decir, **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$19.460.000)**, previa consignación del porcentaje legal del 40% del valor tasado, que equivale a **ONCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$11.120.000 M/cte)**, a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales No. **413572042001** del Banco Agrario de Colombia S.A.

Se advierte a la parte interesada que deberá publicar el aviso de remate por una sola vez, el cual se hará el domingo con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate en el Diario del Huila o la Nación (periódicos de amplia circulación). Dichas constancias se agregarán al expediente preferiblemente con una antelación no menor a tres (03) días antes de la apertura de la licitación.

SEGUNDO. En atención a que la subasta será virtual, se observarán las siguientes instrucciones:

- i. Con una antelación preferiblemente no menor a tres (03) días, a la calenda fijada para la almoneda, la publicación deberá remitirse de manera legible, en formato PDF, al correo institucional j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiéndose observar claramente en la misma, la fecha en que se realizó. En la publicación se deberá indicar que la subasta se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira – Remates 2023. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.
- ii. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co en un archivo digital (propuesta y anexos) protegido mediante contraseña, preferiblemente en formato PDF, que solo conocerá el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique la Juez. La solicitud deberá indicar el bien por el cual se presenta postura y el monto de la oferta, el nombre de quien hace la postura, su número telefónico y el correo electrónico. Si se trata de una persona jurídica deberá indicar la razón social, Número de Identificación Tributaria Nit y el nombre, cédula, teléfono y correo electrónico de su representante legal. Si se



actúa mediante apoderado se deberá adjuntar poder con la facultad expresa para licitar o solicitar adjudicación. A la solicitud se deberá acompañar copia del documento de identidad, si se trata de una persona jurídica certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días; y copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente conforme a lo preceptuado en los artículos 451 y 452 ejusdem. Lo anterior, a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el párrafo del artículo 452 del C. G. del P.

- iii. El oferente, si bien lo tiene, y para mayor claridad, puede consultar el video instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”, que encontrará en el siguiente link: <https://www.youtube.com/watch?v=okogJOKrHAY>
- iv. Quien se encuentre interesado en participar en la almoneda podrá consultar las piezas procesales pertinentes en el microsítio del Juzgado / Remates / 2023; o en su defecto, por dificultades de orden técnico podrá asistir a la Oficina del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira, con antelación a la fecha de remate, para la revisión física del expediente, sin necesidad de asignación de cita, de lunes a viernes, durante la jornada laboral establecida por ley.
- v. **ADVERTIR** a los interesados en participar de la subasta, que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, deberán conectarse al link respectivo, al momento de la realización de la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual y/o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.
- vi. Acogiendo lo anunciado en el numeral anterior, se destaca que no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a las instalaciones de este despacho, el día y la hora en que se surta el remate, toda vez que todo el trámite es virtual. No obstante, en caso de presentarse dificultades de orden técnico podrá asistir a la audiencia en la Oficina del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira.
- vii. Téngase en cuenta que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es la aplicación “Microsoft Teams”, por lo que se le recomienda al interesado, instalar la misma en el dispositivo correspondiente. La responsabilidad en el ingreso a la hora y fecha anunciada será exclusiva de quien pretenda efectivizar su postura en el remate.
- viii. Finalmente, aquella persona que resulte favorecida con la adjudicación, debe tener presente que deberá pagar el 5% por concepto de impuesto como lo prevé la Ley 1743 de 2014 sobre el precio final del remate, mediante consignación que efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la audiencia de remate (artículo 453 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

CAROLINA GÓMEZ CERQUERA

FIRP

Firmado Por:

Carolina Gomez Cerquera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Iqira - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6edbb89320581d10b92d0e0efe4de9742508ef65e8962ce4934965970bf02147**

Documento generado en 24/01/2023 04:04:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira
República de Colombia

Calle 4 No. 4-100 Íquira- Huila
3174326949
j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO ÚNICO PROMISCO
MUNICIPAL ÍQUIRA – HUILA
SECRETARIA DEL DESPACHO**

Constancia De Ejecutoria. Enero 31 de 2023. El día hábil anterior quedó debidamente ejecutoriado el auto que fuera notificado en el Estado No. 5 de fecha 25 de enero de 2023.

FERNANDO IVÁN RUIZ PERDOMO
Secretario

Firmado Por:
Fernando Ivan Ruiz
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Iquira - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69d62ae59fee2fbf14fd79896805de127d49c73dc32709872555cd082f898ded**

Documento generado en 31/01/2023 04:22:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



AVISO DE REMATE

Que dentro del proceso **Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía**, promovido por el **BANCO DE BOGOTÁ**, a través de apoderado judicial en contra de **LUCERO GALINDO ROJAS**, radicado bajo el No. **41-357-40-89-001-2016-00103-00**, mediante providencia del 24 de enero de 2023, se dispuso que la subasta virtual del vehículo de placas NVV 911, clase camioneta, Marca KIA, Color Blanco, Línea K2700DC, Servicio Particular, tipo doble cabina, motor No. J2546557, Chasis No. KNCSHY71CB7477387 Registrado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Neiva, se realizará a las 9 a.m. del día 30 de marzo de 2023.

Dicho Vehículo fue avaluado en la suma de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$27.800.000)**, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, es decir, **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$19.460.000)**, previa consignación del porcentaje legal del 40% del valor tasado, que equivale a **ONCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$11.120.000 M/cte)**, a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales No. **413572042001** del Banco Agrario de Colombia S.A.

Obra dentro del presente proceso como secuestre, **JESÚS GERMAN CAMACHO RODRIGUEZ**, quien reside en la carrera 18 No. 4 B 13 – 19 Apto. 401 Barrio Algarra III Zipaquirá, Teléfono Fijo 8825789 - Celular 3184132827, para mostrar el vehículo objeto de remate. La licitación empezará a la hora antes indicada y no se cerrará sino luego de transcurrida una hora por lo menos.

En atención a que la subasta será virtual, se observarán las siguientes instrucciones:

- i. Con una antelación preferiblemente no menor a tres (03) días, a la calenda fijada para la almoneda, la publicación deberá remitirse de manera legible, en formato PDF, al correo institucional j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiéndose observar claramente en la misma, la fecha en que se realizó. En la publicación se deberá indicar que la subasta se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el microsítio del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira – Remates 2023. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.
- ii. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co en un archivo digital (propuesta y anexos) protegido mediante contraseña, preferiblemente en formato PDF, que solo conocerá el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique la Juez. La solicitud deberá indicar el bien por el cual se presenta postura y el monto de la oferta, el nombre de quien hace la postura, su número telefónico y el correo electrónico. Si se trata de una persona jurídica deberá indicar la razón social, Número de Identificación Tributaria Nit y el nombre, cédula, teléfono y correo electrónico de su representante legal. Si se actúa mediante apoderado se deberá adjuntar poder con la facultad expresa para licitar o solicitar adjudicación. A la solicitud se deberá acompañar copia del documento de identidad, si se trata de una persona jurídica certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días; y copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente conforme a lo preceptuado en los artículos 451 y 452 ejusdem. Lo anterior, a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del C. G. del P.



- iii. El oferente, si bien lo tiene, y para mayor claridad, puede consultar el video instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”, que encontrará en el siguiente link: <https://www.youtube.com/watch?v=okogI0KrHAY>
- iv. Quien se encuentre interesado en participar en la almoneda podrá consultar las piezas procesales pertinentes en el micrositio del Juzgado / Remates / 2023; o en su defecto, por dificultades de orden técnico podrá asistir a la Oficina del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira, con antelación a la fecha de remate, para la revisión física del expediente, sin necesidad de asignación de cita, de lunes a viernes, durante la jornada laboral establecida por ley.
- v. **ADVERTIR** a los interesados en participar de la subasta, que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, deberán conectarse al link respectivo, al momento de la realización de la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual y/o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.
- vi. Acogiendo lo anunciado en el numeral anterior, se destaca que no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a las instalaciones de este despacho, el día y la hora en que se surta el remate, toda vez que todo el trámite es virtual. No obstante, en caso de presentarse dificultades de orden técnico podrá asistir a la audiencia en la Oficina del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira.
- vii. Téngase en cuenta que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es la aplicación “Microsoft Teams”, por lo que se le recomienda al interesado, instalar la misma en el dispositivo correspondiente. La responsabilidad en el ingreso a la hora y fecha anunciada será exclusiva de quien pretenda efectivizar su postura en el remate.
- viii. Finalmente, aquella persona que resulte favorecida con la adjudicación, debe tener presente que deberá pagar el 5% por concepto de impuesto como lo prevé la Ley 1743 de 2014 sobre el precio final del remate, mediante consignación que efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la audiencia de remate (artículo 453 del Código General del Proceso).

Para los fines indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso se elabora el presente aviso, hoy 6 de febrero de 2023, el cual estará visible para su debida publicación en el diario, en la plataforma de información TYBA y el micrositio del despacho en la página de la rama judicial.

FERNANDO IVÁN RUIZ PERDOMO
Secretario

Firmado Por:

Fernando Ivan Ruiz
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Iqira - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfb1a54e553b2511e85b1041bd8d11dcd6deed4f03141bf3da9137250961a1e7**

Documento generado en 06/02/2023 09:06:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SOLICITUD AVISO DE REMATE PARA SU RESPECTIVA PUBLICACION
RAD.41357408900120160010300**

SANDRA CRISTINA POLANIA <gerencia@polaniajur.com>

Mié 08/02/2023 10:02

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Iquira <j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORES

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO BOGOTA S.A. contra –LUCERO GALINDO ROJAS

RAD. 2016-00103

Cordial Saludo

Respetuosamente, me permito allegar memorial solicitando AVISO DE REMATE.

Cordialmente,

SANDRA CRISTINA POLANIA ALVAREZ

Gerente Polania Jurídicos

Abogada Externa

Cra. 5 No. 6 - 44 Torre A Ofc. 602

Tels. 8711781 - 315 3234153

correo electrónico: gerencia@polaniajur.com - polaniajur@gmail.com

**RE: SOLICITUD AVISO DE REMATE PARA SU RESPECTIVA PUBLICACION
RAD.41357408900120160010300**

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Iquira <j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 08/02/2023 16:32

Para: SANDRA CRISTINA POLANIA <gerencia@polaniajur.com>

Buena tarde estimada Dra Sandra.

Con el acostumbrado respeto le informamos que el Aviso de Remate se encuentra publicado en el sistema para la gestión de procesos judiciales - Tyba desde el pasado 6 de febrero del año que corre. No obstante, le remitimos por este medio.

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira
Calle 4 No. 4-109 Iquira-Huila. Celular 3174326949
j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: SANDRA CRISTINA POLANIA <gerencia@polaniajur.com>

Enviado: miércoles, 8 de febrero de 2023 10:02

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Iquira <j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD AVISO DE REMATE PARA SU RESPECTIVA PUBLICACION RAD.41357408900120160010300

SEÑORES

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO BOGOTA S.A. contra –LUCERO GALINDO ROJAS

RAD. 2016-00103

Cordial Saludo

Respetuosamente, me permito allegar memorial solicitando AVISO DE REMATE.

Cordialmente,

SANDRA CRISTINA POLANIA ALVAREZ

Gerente Polania Jurídicos

Abogada Externa

Cra. 5 No. 6 - 44 Torre A Ofc. 602

Tels. 8711781 - 315 3234153

correo electrónico: gerencia@polaniajur.com - polaniajur@gmail.com

Señores

JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA- HUILA

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO

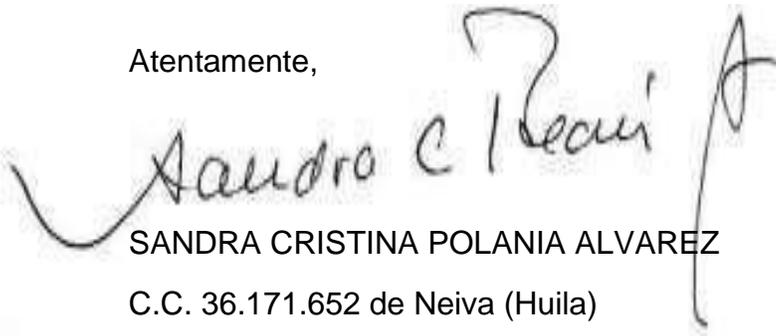
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.

DEMANDADO: LUCERO GALINDO ROJAS

RAD. 2016-00103

SANDRA CRISTINA POLANÍA ALVAREZ, conocida de autos dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar la publicación del aviso de remate y el certificado de tránsito para efectos del remate que se llevará a cabo el próximo 30 de marzo sobre el vehículo de placas NVV911.

Atentamente,



SANDRA CRISTINA POLANIA ALVAREZ

C.C. 36.171.652 de Neiva (Huila)

T.P. 53.631 C.S.J.

JUZGADO ÚNICO CIVIL MUNICIPAL LA PLATA – HUILA
AVISO DE REMATE
 LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO UNICO CIVIL MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA HACE SABER: Que dentro del PROCESO EJECUTIVO MIXTO propuesto por el BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra LILIA MERCERES LUNA PINZÓN, con radicado 2016-2019, se ha señalado la hora de (8:30 am) del día (14) de (03) de 2023, para llevar a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien: CLASE: CAMIONETA, PLACAS: HGK173, MARCA: CHEVROLET, carrocería ESTACA METALICA, MODELO: 2015, COLOR: BLANCO LUNA, SERVICIO: PARTICULAR, NÚMERO DE MOTOR: LAQ*UEB2220694*, NÚMERO DE chasis LZWACA8F60112528 línea N300. El REMATE se llevará a cabo al tiempo en el sitio electrónico ingresando a través de la plataforma TEAMS al enlace (https://teams.microsoft.com/!meetup-join/19%3ameeting_MmVjMDY2MTYTYzcOC00DRILWFYiYUjYzc2ZjNmYzA0YWNi%40hread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f38df5-8eb99901598b%22%2c%220id%22%3a%2221af1b25-b44e-45f9-aa9c-7342212241fe%22%7d). En caso de no poder acceder al sitio electrónico podrá hacerlo de manera presencial instalaciones del juzgado ubicado en este municipio en la Calle 5 No 4-44 piso 3. El bien mueble fue evaluado en la suma de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M.L.CTE. (\$29.700.000, oo). SERÁ POSTURA ADMISIBLE la que cubra el 70% del avalúo total del inmueble, previa consignación del 40% a órdenes del Juzgado en la cuenta que tiene en el Banco Agrario bajo el número 413962041001. Entratándose de acreedor real la postura corresponderá mínimo al 100% del precio del bien, conforme lo establece el Artículo 468 Numeral 5 del Código General del Proceso y la sentencia STC 2136-2019, proferida por la Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Civil. FORMA DE HACER POSTURA. 1) PRESENCIAL. Podrán hacer postura en la subasta de manera física, allegándola a las instalaciones del despacho, junto con el depósito referido (en caso de rematante por el crédito ver inciso según 451 C.G.P.) y copia de la cédula de ciudadanía del oferente dentro de los cinco días anteriores a la fecha de remate o dentro de la hora siguiente a su iniciación. También podrá hacerlo 2) VIRTUAL remitiendo la postura junto con los mismos documentos enunciados anterior al correo institucional rematejcmplaplata@ceudoj.ramajudicial.gov.co, la cual será aceptada siempre y cuando cumpla con lo siguiente: a) El archivo que contenga la postura y la imagen del depósito para hacer postura deberá ser cifrado con contraseña. Para el efecto siga los pasos que se muestran en el siguiente video ejemplo <https://youtube.com/watch?v=9x10jIXSynE&feature=share> (Nota: Del video solo tenga en cuenta los pasos para cifrar el documento, lo demás omitalo); b) El oferente deberá comparecer a la diligencia de remate a través del vínculo arriba citado, con el fin de dar a conocer la contraseña del documento y poder revelar el contenido. PUBLICIDAD Y ACCESO AL EXPEDIENTE. Los interesados podrán consultar esta decisión y acceder al expediente en el que se tramita el remate a través del micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-la-plata/179> También encontrarán el enlace citado para participar en la diligencia de remate. Excepcionalmente en caso de no contar con los medios técnicos el acceso puede darse de manera física en las instalaciones de este estrado judicial. El auxiliar de la justicia que funge como secuestre del bien a rematar es la señora ALIRIA EVA NIETO ACUÑA, que puede ser ubicado en la Carrera 3 # 2-66 Centro Extintifire La Plata, Huila, celular No. 3204377054 para efectos de mostrar el bien objeto de remate. Se le advierte al beneficiario en la subasta, que deberá consignar la suma equivalente al 5% del valor total del remate, en cumplimiento a lo previsto por el Art. 7 de la ley 11 de 1987, modificado por el Art. 12 de la ley 1743 de 2014.

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE ÍQUIRA
 Calle 4 No. 4-100 Iquira- Huila 3174326949 j01prmpaliqui@ceudoj.ramajudicial.gov.co
AVISO DE REMATE.
 Rad. 41-357-40-89-001-2016-00103-00. Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO de Menor Cuantía, promovido por el BANCO DE BOGOTÁ, a través de apoderado judicial en contra de LUCERO GALINDO ROJAS, radicado bajo el No. 41-357-40-89-001-2016-00103-00, mediante providencia del 24 de enero de 2023, se dispuso que la SUBASTA VIRTUAL DEL VEHICULO de placas NVV 911, clase camioneta, Marca KIA, Color Blanco, Línea K2700DC, Servicio Particular, tipo doble cabina, motor No. J2546557, Chasis No. KNC-SHY71CB7477387 Registrado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Neiva, SE REALIZARÁ A LAS 9 a.m. DEL DÍA 30 DE MARZO DE 2023. Dicho Vehículo fue AVALUADO en la suma de VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$27.800.000), siendo POSTURA ADMISIBLE la que cubra el 70% del avalúo, es decir, DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$19.460.000), previa consignación del porcentaje legal del 40% del valor tasado, que equivale a ONCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$11.120.000 M/cte), a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 413572042001 del Banco Agrario de Colombia S.A. Obra dentro del presente

proceso como SECUESTRE, JESUS GERMAN CAMACHO RODRIGUEZ, quien reside en la carrera 18 No. 4 B 13 - 19 Apto. 401 Barrio Algarra III Zipaquirá, Teléfono Fijo 8825789 - Celular 3184132827, para mostrar el vehículo objeto de remate. La licitación empezará a la hora antes indicada y no se cerrará sino luego de transcurrida una hora por lo menos. En atención a que la subasta será virtual, se observarán las siguientes instrucciones: 1) Con una antelación preferiblemente no menor tres (03) días, a la calendaría fija para la almoneda, la publicación deberá remitirse de manera legible, en formato PDF, al correo institucional j01prmpaliqui@ceudoj.ramajudicial.gov.co, debiéndose observar claramente en la misma, la fecha en que se realizó. En la publicación se deberá indicar que la subasta se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira - Remates 2023. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad. 2) La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico j01prmpaliqui@ceudoj.ramajudicial.gov.co en un archivo digital (propuesta y anexos) protegido mediante contraseña, preferiblemente en formato PDF, que solo conocerá el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique la Juez. La solicitud deberá indicar el bien por el cual se presenta postura y el monto de la oferta, el nombre de quien hace la postura, su número telefónico y el correo electrónico. Si se trata de una persona jurídica deberá indicar la razón social, Número de Identificación Tributaria Nit y el nombre, cédula, teléfono y correo electrónico de su representante legal. Si se actúa mediante apoderado se deberá adjuntar poder con la facultad expresa para licitar o solicitar adjudicación. A la solicitud se deberá acompañar copia del documento de identidad, si se trata de una persona jurídica certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días; y copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente conforme a lo preceptuado en los Artículos 451 y 452 ejusdem. Lo anterior, a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del C. G. del P. 3) El oferente, si bien lo tiene, y para mayor claridad, puede consultar el video instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?", que encontrará en el siguiente link: <https://www.youtube.com/watch?v=okogJOKrHAY>. 4) Quien se encuentre interesado en participar en la almoneda podrá consultar las piezas procesales pertinentes en el micrositio del Juzgado/ Remates/2023; o en su defecto, por dificultades de orden técnico podrá asistir a la Oficina del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira, con antelación a la fecha de remate, para la revisión física del expediente, sin necesidad de asignación de cita, de lunes a viernes, durante la jornada laboral establecida por ley. 5) ADVERTIR a los interesados en participar de la subasta, que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, deberán conectarse al link respectivo, al momento de la realización de la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual y/o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta. 6) Acogiendo lo anunciado en el numeral anterior, se destaca que no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a las instalaciones de este despacho, el día y la hora en que se surta el remate, toda vez que todo el trámite es virtual. No obstante, en caso de presentarse dificultades de orden técnico podrá asistir a la audiencia en la Oficina del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira. 7) Téngase en cuenta que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es la aplicación "Microsoft Teams", por lo que se le recomienda al interesado, instalar la misma en el dispositivo correspondiente. La responsabilidad en el ingreso a la hora y fecha anunciada será exclusiva de quien pretenda efectivizar su postura en el remate. 8) Finalmente, aquella persona que resulte favorecida con la adjudicación, debe tener presente que deberá pagar el 5% por concepto de impuesto como lo prevé la Ley 1743 de 2014 sobre el precio final del remate, mediante consignación que efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la audiencia de remate (Artículo 453 del Código General del Proceso). Para los fines indicados en el Artículo 450 del Código General del Proceso se elabora el presente aviso. HOY 6 DE FEBRERO DE 2023, el cual estará visible para su debida publicación en el diario, en la plataforma de información TYBA y el micrositio del despacho en la página de la rama judicial. FERNANDO IVÁN RUIZ PERDOMO Secretario Firmado Por: Fernando Ivan Ruiz Secretario Juzgado Municipal Juzgado Promiscuo Municipal Iquira - Huila Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: [dfb1a54e553b2511e85b1041bd8d11dcd6eed4f03141bf3da9137250961a1e7](https://www.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica) Documento generado en 06/02/2023 09:06:59 AM Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Quinto Civil del Circuito Neiva Huila Palacio de Justicia Oficina 908 Telf. 871 13 86 ccto05nei@ceudoj.ramajudicial.gov.co
AVISO DE REMATE
EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIR-

CUITO DE NEIVA HACE SABER Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO instaurado por AGAPIVO OBREGON RAMIREZ contra AMPARO OSSA VIAJES Y TURISMO LTDA (RAD. 2017-00108-00), se ha señalado la hora de LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.) DEL VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) para que tenga lugar la venta en pública subasta del siguiente bien: - INMUEBLE ubicado en la calle 7 No. 7 A 19 y 7 A @ 23 de la ciudad de Neiva, edificación de 2 pisos, aliterado así: POR EL NORTE: con predio de propiedad de Gustavo Medina Perdomo; POR EL ORIENTE: con predio de propiedad de Luz Cedeño Penagos; POR EL SUR: con la calle 7 y POR EL OCCIDENTE: con predio de propiedad de Luz Cedeño Penagos y se encuentra inscrito en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 200-40751 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, embargado, secuestrado y avaluado en este proceso. El citado inmueble se encuentra avaluado en la suma de \$427.911.210. Secuestre: LUZ STELLA CHAUX SANABRIA (cel: 3167067685) chauxs1961@hotmail.com. - SERÁ POSTURA ADMISIBLE la que cubra el 70% del Citado avalúo, previa consignación del 40% del valor del mismo avalúo, la que se hará el día previo a la diligencia y a órdenes de este juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DE LA CIUDAD (CTA No. 41- 001-2031-005), y posteriormente al REMATE, el rematante pagará el 5% más, por concepto de impuesto que prevé el Artículo 12 de la ley 1743 de 2014, sobre el precio final del remate. La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de una hora por lo menos de comenzada la misma. Anúnciese la subasta en los efectos del Artículo 450 del C.G.P., el aviso se publicará el día domingo por una sola vez, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar. Por lo tanto, se entregan copias a la parte interesada del presente aviso para su publicación. Así mismo se anuncia al público, que la SUBASTA SE REALIZARA DE MANERA VIRTUAL, para lo cual desde ahora se solicita a las personas interesadas, dirigir un escrito con todos los datos personal (nombre, número de cédula y correo electrónico) al correo institucional del Juzgado: ccto05nei@ceudoj.ramajudicial.gov.co, mostrando su interés de participar en el remate, haciendo desde ese momento la oferta respectiva, previa consignación del 40% del precio del remate, dentro de los 5 días hábiles anteriores a la fecha de remate señalada; por secretaría a través del correo electrónico del oferente se enviará el vínculo para que pueda unirse a la audiencia de remate. RUBEN DARIO TORO VALLEJO Secretario (Hay firma)

AVISO DE REMATE
 EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA, HUILA, AVISA: Que se ha fijado la hora de LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA DEL DÍA DOS (02) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), para que tenga lugar la diligencia de REMATE en pública subasta de los bienes inmuebles embargados, secuestrados y avaluados dentro del PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA propuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a través de apoderado judicial, contra CANDIDO VILLALBA DEVIA y NANCY COHETATO SCARPETA, radicado bajo el No. 410014003009 - 2008-00221-00, a saber: DESCRIPCION: 1).- LOCAL COMERCIAL No. 1287, ubicado en la carrera 2 No. 8-05, Barrio Centro de Neiva, situado en el primer nivel, semisótano, piso 1 A, del Centro Popular Comercial Los Comuneros, el cual tiene un área aproximada de 3.66 metros cuadrados. Se encuentra inscrito en el folio de matricula inmobiliaria No. 200-130020, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, siendo AVALUADO en la suma de \$11.126.940,00 2).- LOCAL COMERCIAL No. 1110, ubicado en el primer nivel, Piso A del Centro Comercial Popular Los Comuneros, ubicado en la carrera 2 No. 08-05 de la ciudad de Neiva, el cual tiene un área de 3.70 metros cuadrados. Se encuentra inscrito en el folio de matricula inmobiliaria No. 200129843 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva, siendo avaluado en la suma de \$10.744.500,00. Actúa como SECUESTRE de los referidos inmuebles el señor VICTOR JULIO RAMIREZ, residente en la calle 26 Sur No. 34-A-39 de Neiva, celular 3164607547. La licitación comenzará a la hora y fecha antes indicadas y SERÁ POSTURA ADMISIBLE la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo de cada uno de los inmuebles, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) en el Banco Agrario de la ciudad. El rematante pagará el impuesto del 5% del valor del remate conforme lo dispuesto por el artículo 7. de la ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la ley 1743 de 2014. La audiencia para el citado remate se llevará a cabo de manera presencial, de forma que las personas interesadas en hacer postura deberán solicitar al correo electrónico del juzgado cmpl09nei@ceudoj.ramajudicial.gov.co la respectiva autorización para poder ingresar a las instalaciones del juzgado ubicadas en el Palacio de Justicia de la ciudad de Neiva, piso 2°. Torre B, Oficina 202B, en la fecha y hora indicada. Para los fines y efectos previstos en el artículo 450 del C.G.P., se expide el presente aviso para su publicación en los medios de comunicación regionales de amplia circulación y difusión. Neiva, 06 DE FEBRERO DE 2023. JUAN FERNANDO JIMENEZ. Secretario.



EL SUSCRITO JEFE DE REGISTRO DE SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA CERTIFICA
QUE EN LOS ARCHIVOS QUE LLEVAN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO DISTINGUIDO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACIÓN ACTUAL

PLACAS	NVV911	CARROCERIA	ESTACAS
CLASE	CAMIONETA	MOTOR	J2546557 REG : NO
SERVICIO	PARTICULAR	CHASIS	KNCSHY71CB7477367 REG : NO
SERIE		MARCA	KIA
LINEA	K27004X4	MODELO	2011
COLOR	BLANCO		
ACTA		MANIFIESTO	X
IMPORTACION	07157280232334	ADUANA	BUENAVENTURA
FECHA DOCUM	05 /31 / 2010	CUBICAJE	2665 00
CAPACIDAD	Pasaj / ton	REG	NO
SERIE		FORMATO PLACA	NUEVO
EMPRESA TRANSPORTADORA			
CARACTERISTICA ESPECIAL			

PROPIETARIOS ACTUALES

NOMBRES PROPIETARIOS	
LUCERO GALINDO ROJAS	

HISTÓRICO DE TRÁMITES

TRAMITE	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD TRASLADO**
REGISTRO INICIAL	06/21/2010	-		
TRANSFORMACION	06/21/2010	-		

**Solo para tramites de traslado de matricula

ALERTAS

DESCRIPCION	GRADO	FEC DESDE	FEC HASTA
PRENDA SIN TENENCIA BANCO DE BOGOTA		12/15/2014	

HISTORICO DE PROPIETARIOS

PROPIETARIO	FEC DESDE	FEC HASTA

TARJETA DE OPERACION

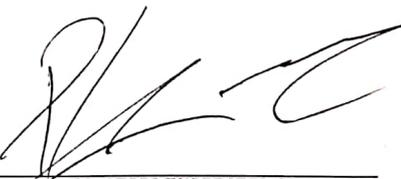
Número de la tarjeta : 0
Año de la Tarjeta : 0
Fecha de expedición :

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

Numero de Proceso : 1 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Oficina Juridica : PROCESO EJECUTIVO MIXTO
Tipo de Proceso : 1311 Fecha Oficio : 08/29/2016
Numero Oficio : INSCRIPCION MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Estado VIGENTE
Demandante : OBSERVACIONES

SE EXPIDE EN NEIVA EL DIA 6 DE MARZO DE 2023

(-):TRAMITE NO LEGALIZADO ANTE EL MINISTERIO



DIEGO ANDRÉS SUÁREZ URRIAGO
JEFE AUTOMOTORES REGIONAL

RAD:2016-00103 PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO DE BOGOTA VS LUCERO GALINDO ROJAS

SANDRA CRISTINA POLANIA <gerencia@polaniajur.com>

Vie 10/03/2023 11:07

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Iquira <j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ñor:

**JUEZ UNICO CIVIL MUNICIPAL IQUIRA -HUILA
E.S.D.**

**REF: RAD. 2016-00103/ PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO DE BOGOTA
VS LUCERO GALINDO ROJAS**

ASUNTO: Publicaciones remate

conmedidamente me permito allegar memorial que contiene la publicacion del aviso de remate y Certificado de transito del vehiculo objeto de remate.

Cordialmente,

SANDRA CRISTINA POLANIA ALVAREZ

Gerente Polania Jurídicos

Abogada Externa

Cra. 5 No. 6 - 44 Torre A Ofc. 602

Tels. 8711781 - 315 3234153

correo electrónico: gerencia@polaniajur.com - polaniajur@gmail.com

POSTULACIÓN A REMATE DE VEHÍCULO NVV-911

Bermudez Cuz <bermudezcruzabogados1@gmail.com>

Vie 17/03/2023 15:29

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Iquira <j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Atento Saludo, me permito remitir oficio para la postulación al remate del Vehículo de placas NVV-911, embargado y retenido dentro del proceso con Radicado No. 41-357-0-89-001-2016-00103-00

Cordialmente

CAROLINA MARIN CAMPO

Oficina Bermudez Cruz Abogados



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



JAIRO ANDRES BERMUDEZ VELASCO
Abogado Especialista
“Fortitudo, Sapientia et Iuris”

Señores

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA (H)

E. S. D.

REF. POSTULACIÓN A REMATE DEL VEHÍCULO NVV-911

JAIRO ANDRES BERMUDEZ VELASCO mayor de edad e identificado con la Cédula de ciudadanía No. 1.075.269.184 de Neiva (H), abogado portador de la Tarjeta Profesional No. 291.497 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la Ciudad de Neiva (H), me permito realizar la siguiente manifestación:

HECHOS

1. Que de acuerdo a la existencia del Proceso Ejecutivo Mixto de menor cuantía con Radicado No. 41-357-0-89-001-2016-00103-00 donde obra como parte Demandante BANCO BOGOTÁ S.A. y como parte Demandada la Señora LUCERO GALINDO ROJAS, en el mismo se encuentra embargado y retenido el vehículo de placa NVV-911, marca KIA, color blanco, Línea K2700DC.
2. Que en consonancia con lo anterior, me encuentro interesado en el Remate del Vehículo antes descrito.
3. Que hago formal mi postulación en el Remate del vehículo de placa NVV-911.

PETICIÓN

Así las cosas, me permito Solicitar link de acceso al Expediente del proceso con Radicado No. 41-357-0-89-001-2016-00103-00, con el objeto de conocer fecha de audiencia de Remate y demás información relacionada.

NOTIFICACIONES

Dir. Centro Comercial Metropolitano / Torre A / Of. 504
Tel: 3133281583 - E-mail: ab.asesoriasjuridicas@gmail.com
Neiva (H)



JAIRO ANDRES BERMUDEZ VELASCO
Abogado Especialista
“Fortitudo, Sapientia et Iuris”

Las notificaciones las recibo en el Centro Comercial Metropolitano Torre A Local 504, Centro, Neiva (H) o a la dirección electrónica ab.asesoriasjuridicas@gmail.com Teléfono: 3133281583.

Cordialmente,

JAIRO ANDRES BERMUDEZ VELASCO
C.C. No. 1.075.269.184 de Neiva
T.P. 291.497 del C.S.J

RE: POSTULACIÓN A REMATE DE VEHÍCULO NVV-911

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Iquira <j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 21/03/2023 8:00

Para: Bermudez Cuz <bermudezcruzabogados1@gmail.com>

Buen día.

En atención a lo indicado en el correo que antecede, nos permitimos allegar el link de acceso al micrositio del despacho en el que encontrará la información referente a la subasta virtual de su interés, en especial, copia del expediente donde encontrará las condiciones que deben cumplirse para hacer postura y el link de acceso a la diligencia virtual.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-iquira/88>

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira
Calle 4 No. 4-109 Iquira-Huila. Celular 3174326949
j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Bermudez Cuz <bermudezcruzabogados1@gmail.com>

Enviado: viernes, 17 de marzo de 2023 15:29

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Iquira <j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: POSTULACIÓN A REMATE DE VEHÍCULO NVV-911

Atento Saludo, me permito remitir oficio para la postulación al remate del Vehículo de placas NVV-911, embargado y retenido dentro del proceso con Radicado No. 41-357-0-89-001-2016-00103-00

Cordialmente

CAROLINA MARIN CAMPO

Oficina Bermudez Cruz Abogados



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Retransmitido: RE: POSTULACIÓN A REMATE DE VEHÍCULO NVV-911

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbc.sj.onmicrosoft.com>

Mar 21/03/2023 8:00

Para: Bermudez Cuz <bermudezcruzabogados1@gmail.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[Bermudez Cuz \(bermudezcruzabogados1@gmail.com\)](mailto:bermudezcruzabogados1@gmail.com)

Asunto: RE: POSTULACIÓN A REMATE DE VEHÍCULO NVV-911



ACTA AUDIENCIA SUBASTA VIRTUAL

DATOS DE LA AUDIENCIA			
Proceso	Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía		
Radicado	41-357-40-89001-2016-00103-00	Juez	Carolina Gómez Cerquera
Fecha	30/03/2023	Lugar	Virtual – Microsoft Teams
Hora Inicio	09:05 a.m.	Hora Fin	10:21 a.m.

LAS PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE			
Nombre	Documento Identidad	Contacto (Correo, dirección, Teléfono)	Calidad
Banco de Bogotá	Nit. No. 860002964-4	Calle 6 No. 5ª-22 Neiva lperez4@bancoibc.com.co	Parte
Sandra Cristina Polanía Álvarez	C.C. 36.171.652 T.P. 53631 C.S. de la J.	gerencia@polaniajur.com	Apoderada

DEMANDADO			
Nombre	Documento Identidad	Contacto (Correo, dirección, Teléfono)	Calidad
Lucero Galindo Rojas	C.C. No. 1.144.034.065	Carrera 41 No. 5w-16 Neiva Lucy1204ycarlos@hotmail.com	Parte
María Mónica Echeverri Ocampo	C.C. No. 55.168.233 L.T. 9135 del C.S. de la J.	mmecheverri@gmail.com	Curadora Ad Litem

DESIGNACIÓN DEL REMATANTE	
Nombre	Documento Identidad
Banco de Bogotá	Nit. No. 860002964-4

BIENES SUJETOS A REMATE	
Tipo de Bien	Vehículo
Placas	NVV 911
Marca	KIA
Color	Blanco
Línea	K2700DC
Servicio	Particular
Tipo	Doble Cabina
Motor	No. J2546557
Chasis	No. KNCSHY71CB7477387
Secretaría de Transito	Secretaría de Tránsito y Transporte de Neiva

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

En la Sala de Audiencias del juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira - Huila, hoy 30 de marzo de 2023, siendo las nueve horas y cinco minutos de la mañana, el Despacho, mediante la plataforma Teams, se constituyó en Audiencia de Remate (Subasta Virtual)



y declaró abierto el acto, dentro del proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía con el número 41-357-40-89001-2016-00103-00.

En la hora de inicio de la audiencia, la señora juez solicitó al Secretario de la audiencia informar si se allegaron las constancias de las publicaciones y el Certificado de Libertad y Tradición del vehículo actualizado con una fecha no mayor a treinta (30) días, siendo que el mencionado funcionario informa que verificado el correo electrónico y el expediente se allegó dicha información.

En este estado de la diligencia de remate, la señora juez interroga al Secretario de la audiencia, si hasta el momento de apertura de esta diligencia se han recibido propuestas o postulaciones para la subasta, siendo que manifestó que no se han recibido propuestas para el remate, ni en forma presencial ni por el correo electrónico de este juzgado.

Acto seguido la señora juez decreta la suspensión de la audiencia por el término de una hora, siendo las 09:15 a.m., para efectos de verificar si se presentan posturas dentro de ese interregno.

Siendo las 10:18 minutos de la mañana, la señora juez reanuda la audiencia, en ese estado de la diligencia concurre la apoderada de la parte ejecutante a quien solicita se presente. Acto seguido interroga al Secretario de la audiencia para que manifieste si en el espacio de suspensión se han recibido postulaciones al remate. El Secretario manifiesta que no se han presentado postulaciones en el despacho ni por correo electrónico. Igualmente se le interroga si existen depósitos judiciales efectuados para la presente diligencia, quien señaló que verificado el portal del Banco Agrario, no existen.

Como no existen ofertas de remate y la parte ejecutante no ha solicitado la adjudicación por cuenta de su crédito, se cierra esta diligencia, declarando desierto el remate, quedando el expediente en la secretaria del despacho a la espera de una nueva solicitud de remate. En este estado de la diligencia la señora juez declara terminada la audiencia de remate, siendo las 10:21 a.m.

CAROLINA GÓMEZ CERQUERA

Juez.-

FIRP

Firmado Por:

Carolina Gomez Cerquera

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Iquira - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **549f6593bd05937d010faacb9a45a6be46e4777af195867659774586327c98ea**

Documento generado en 31/03/2023 02:05:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor

JUEZ ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA – HUILA

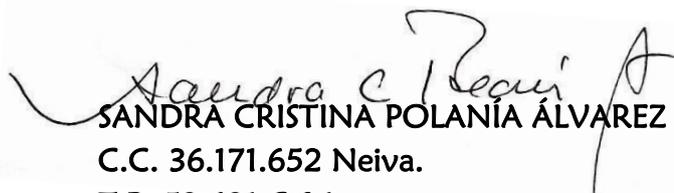
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO BOGOTÁ contra LUCERO GALINDO ROJAS

RAD. 2016-103

SANDRA CRISTINA POLANIA ALVAREZ, conocida de autos dentro del proceso en referencia, por medio del presente escrito, me permito solicitar se sirva señalar fecha y hora para la diligencia de remate del vehículo propiedad de la demandada LUCERO GALINDO ROJAS; el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado como obra dentro del expediente.

Atentamente,



SANDRA CRISTINA POLANÍA ÁLVAREZ
C.C. 36.171.652 Neiva.
T.P. 53.631 C.S.J.

RAD. RAD. 2016-103 / PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO BOGOTÁ contra LUCERO GALINDO ROJAS

SANDRA CRISTINA POLANIA <gerencia@polaniajur.com>

Lun 17/04/2023 11:11

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Iquira <j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (96 KB)

MEMORIAL SOLICITUD REMATE - LUCERO GALINDO ROJAS.pdf;

Señor

JUEZ ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL DE IQUIRA – HUILA

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO BOGOTÁ contra LUCERO GALINDO ROJAS

RAD. 2016-103

Cordial saludo

Respetuosamente, me permito allegar memorial con destino al proceso de la referencia.

Cordialmente,

SANDRA CRISTINA POLANIA ALVAREZ

Gerente Polania Jurídicos

Abogada Externa

Cra. 5 No. 6 - 44 Torre A Ofc. 602

Tels. 8711781 - 315 3234153

correo electrónico: gerencia@polaniajur.com - polaniajur@gmail.com



Auto Sustanciación No. 00098
Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía	
Radicado:	41-357-40-89-001-2016-00103-00
Demandante(s):	BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860002964-4
Demandado(s):	LUCERO GALINDO ROJAS C.C. 1.144.034.065

Conforme a la constancia secretarial que antecede y en atención a lo establecido en la Circular PCSJC21-26 de 11 de noviembre de 2021, se fija fecha para el cumplimiento de la subasta virtual de remate. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. Señalar para la subasta virtual la hora de las **02:00 pm.** del día **16 de agosto de 2023**, para que tenga lugar el remate del vehículo de placas **NVV 911**, clase camioneta, Marca KIA, Color Blanco, Línea K2700DC, Servicio Particular, tipo doble cabina, motor No. J2546557, Chasis No. KNCSHY71CB7477387 Registrado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Neiva, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Dicho Vehículo fue avaluado en la suma de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$27.800.000)**, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, es decir, **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$19.460.000)**, previa consignación del porcentaje legal del 40% del valor tasado, que equivale a **ONCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$11.120.000 M/cte)**, a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales No. **413572042001** del Banco Agrario de Colombia S.A.

Se advierte a la parte interesada que deberá publicar el aviso de remate por una sola vez, el cual se hará el domingo con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate en el Diario del Huila o la Nación (periódicos de amplia circulación). Dichas constancias se agregarán al expediente preferiblemente con una antelación no menor a tres (03) días antes de la apertura de la licitación.

SEGUNDO. En atención a que la subasta será virtual, se observarán las siguientes instrucciones:

- i. Con una antelación preferiblemente no menor a tres (03) días, a la calenda fijada para la almoneda, la publicación deberá remitirse de manera legible, en formato PDF, al correo institucional j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiéndose observar claramente en la misma, la fecha en que se realizó. En la publicación se deberá indicar que la subasta se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira – Remates 2023. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.
- ii. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co en un archivo digital (propuesta y anexos) protegido mediante contraseña, preferiblemente en formato PDF, que solo conocerá el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique la Juez. La solicitud deberá indicar el bien por el cual se presenta postura y el monto de la oferta, el nombre de quien hace la postura, su número telefónico y el correo electrónico. Si se trata de una persona jurídica deberá indicar la razón social, Número de Identificación Tributaria Nit y el nombre, cédula, teléfono y correo electrónico de su representante legal. Si se actúa mediante apoderado se deberá adjuntar poder con la facultad expresa para licitar o solicitar adjudicación. A la solicitud se deberá acompañar copia del documento de identidad, si se trata de una persona jurídica certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días; y copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente conforme a lo preceptuado en los artículos 451 y 452 ejusdem. Lo anterior, a fin de



- garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el párrafo del artículo 452 del C. G. del P.
- iii. El oferente, si bien lo tiene, y para mayor claridad, puede consultar el video instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”, que encontrará en el siguiente link: <https://www.youtube.com/watch?v=okogJ0KrHAY>
 - iv. Quien se encuentre interesado en participar en la almoneda podrá consultar las piezas procesales pertinentes en el micrositio del Juzgado / Remates / 2023; o en su defecto, por dificultades de orden técnico podrá asistir a la Oficina del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira, con antelación a la fecha de remate, para la revisión física del expediente, sin necesidad de asignación de cita, de lunes a viernes, durante la jornada laboral establecida por ley.
 - v. **ADVERTIR** a los interesados en participar de la subasta, que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, deberán conectarse al link respectivo, al momento de la realización de la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual y/o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.
 - vi. Acogiendo lo anunciado en el numeral anterior, se destaca que no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a las instalaciones de este despacho, el día y la hora en que se surta el remate, toda vez que todo el trámite es virtual. No obstante, en caso de presentarse dificultades de orden técnico podrá asistir a la audiencia en la Oficina del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira.
 - vii. Téngase en cuenta que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es la aplicación “Microsoft Teams”, por lo que se le recomienda al interesado, instalar la misma en el dispositivo correspondiente. La responsabilidad en el ingreso a la hora y fecha anunciada será exclusiva de quien pretenda efectivizar su postura en el remate.
 - viii. Finalmente, aquella persona que resulte favorecida con la adjudicación, debe tener presente que deberá pagar el 5% por concepto de impuesto como lo prevé la Ley 1743 de 2014 sobre el precio final del remate, mediante consignación que efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la audiencia de remate (artículo 453 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA GÓMEZ CERQUERA
 Juez

FIRP

Firmado Por:
 Carolina Gomez Cerquera
 Juez
 Juzgado Municipal
 Juzgado Promiscuo Municipal
 Iquira - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
 conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5c4afd174e6cc6f78701d48c2d3ea7f0e523818ba89e0a21a2f2dac0e4b24252

Documento generado en 25/05/2023 10:04:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



AVISO DE REMATE (7 de junio de 2023)

Que dentro del proceso **Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía**, promovido por el **Banco de Bogotá**, a través de apoderado judicial en contra de **Lucero Galindo Rojas**, radicado bajo el No. **41-357-40-89-001-2016-00103-00**, mediante providencia del 25 de mayo de 2023, se dispuso que la subasta virtual del vehículo de placas NVV 911, clase camioneta, Marca KIA, Color Blanco, Línea K2700DC, Servicio Particular, tipo doble cabina, motor No. J2546557, Chasis No. KNCSHY71CB7477387 Registrado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Neiva, se realizará a las 2 p.m. del día 18 de agosto de 2023.

Dicho Vehículo fue avaluado en la suma de **veintisiete millones ochocientos mil pesos (\$27.800.000)**, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, es decir, **diecinueve millones cuatrocientos sesenta mil pesos (\$19.460.000)**, previa consignación del porcentaje legal del 40% del valor tasado, que equivale a **once millones ciento veinte mil pesos (\$11.120.000 M/cte)**, a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales No. **413572042001** del Banco Agrario de Colombia S.A.

Obra dentro del presente proceso como secuestre, Jesús German Camacho Rodríguez, quien reside en la carrera 18 No. 4 B 13 – 19 Apto. 401 Barrio Algarra III Zipaquirá, Teléfono Fijo 8825789 - Celular 3184132827, para mostrar el vehículo objeto de remate. La licitación empezará a la hora antes indicada y no se cerrará sino luego de transcurrida una hora por lo menos.

En atención a que la subasta será virtual, se observarán las siguientes instrucciones:

- i. Con una antelación preferiblemente no menor a tres (03) días, a la calenda fijada para la almoneda, la publicación deberá remitirse de manera legible, en formato PDF, al correo institucional j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiéndose observar claramente en la misma, la fecha en que se realizó. En la publicación se deberá indicar que la subasta se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira – Remates 2023. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.
- ii. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co en un archivo digital (propuesta y anexos) protegido mediante contraseña, preferiblemente en formato PDF, que solo conocerá el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique la Juez. La solicitud deberá indicar el bien por el cual se presenta postura y el monto de la oferta, el nombre de quien hace la postura, su número telefónico y el correo electrónico. Si se trata de una persona jurídica deberá indicar la razón social, Número de Identificación Tributaria Nit y el nombre, cédula, teléfono y correo electrónico de su representante legal. Si se actúa mediante apoderado se deberá adjuntar poder con la facultad expresa para licitar o solicitar adjudicación. A la solicitud se deberá acompañar copia del documento de identidad, si se trata de una persona jurídica certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días; y copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente conforme a lo preceptuado en los artículos 451 y 452 ejusdem. Lo anterior, a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del C. G. del P.



- iii. El oferente, si bien lo tiene, y para mayor claridad, puede consultar el video instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”, que encontrará en el siguiente link: <https://www.youtube.com/watch?v=okogI0KrHAY>
- iv. Quien se encuentre interesado en participar en la almoneda podrá consultar las piezas procesales pertinentes en el micrositio del Juzgado / Remates / 2023; o en su defecto, por dificultades de orden técnico podrá asistir a la Oficina del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira, con antelación a la fecha de remate, para la revisión física del expediente, sin necesidad de asignación de cita, de lunes a viernes, durante la jornada laboral establecida por ley.
- v. **Advertir** a los interesados en participar de la subasta, que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, deberán conectarse al link respectivo, al momento de la realización de la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual y/o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.
- vi. Acogiendo lo anunciado en el numeral anterior, se destaca que no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a las instalaciones de este despacho, el día y la hora en que se surta el remate, toda vez que todo el trámite es virtual. No obstante, en caso de presentarse dificultades de orden técnico podrá asistir a la audiencia en la Oficina del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira.
- vii. Téngase en cuenta que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es la aplicación “Microsoft Teams”, por lo que se le recomienda al interesado, instalar la misma en el dispositivo correspondiente. La responsabilidad en el ingreso a la hora y fecha anunciada será exclusiva de quien pretenda efectivizar su postura en el remate.
- viii. Finalmente, aquella persona que resulte favorecida con la adjudicación, debe tener presente que deberá pagar el 5% por concepto de impuesto como lo prevé la Ley 1743 de 2014 sobre el precio final del remate, mediante consignación que efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la audiencia de remate (artículo 453 del Código General del Proceso).

Para los fines indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso se elabora el presente aviso, hoy 7 de junio de 2023, el cual estará visible para su debida publicación en el diario, en la plataforma de información TYBA y el micrositio del despacho en la página de la rama judicial.

FERNANDO IVÁN RUIZ PERDOMO
Secretario

Firmado Por:

Fernando Ivan Ruiz
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Iqira - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fa7732bc629e6c9dd7d93bc1ed7125da07e06e6773f35e54d9971b959071c8f**

Documento generado en 07/06/2023 10:45:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>